



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE PSICOLOGIA

Sistematización del Sentido de las Prácticas
Profesionales que realizan los Delegados que
trabajan en el Programa de Intervención Ambulatoria
SIDTEL Maipú – Cerrillos, de la Región
Metropolitana.

CAROLINE GUARDIOLA RAMÍREZ.

Profesor Guía: Jaime Alfaro Inzunza.

Tesis presentada a la Escuela de Psicología de la Universidad de Valparaíso para
optar al grado académico de Magíster en Psicología Social Mención en
Intervenciones Psicosociales/ Mención en Psicología Jurídica.

Junio, 2008
Valparaíso, Chile





UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE PSICOLOGIA

Sistematización del Sentido de las Prácticas
Profesionales que realizan los Delegados que
trabajan en el Programa de Intervención Ambulatoria
SIDTEL Maipú – Cerrillos, de la Región
Metropolitana.

CAROLINE GUARDIOLA RAMÍREZ.

Profesor Guía: Jaime Alfaro Inzunza.

Tesis presentada a la Escuela de Psicología de la Universidad de Valparaíso para
optar al grado académico de Magíster en Psicología Social Mención en
Intervenciones Psicosociales/ Mención en Psicología Jurídica.

*A mi Padre, con quien compartí de los
Saberes de la Vida y de la Muerte también,
Para ti, con todo el inmenso Amor...*

AGRADECIMIENTOS

Esta investigación tiene un enorme compromiso humano e intelectual, con quien he compartido parte de mi formación académica de pre y post grado, mi profesor, colega y amigo, Jaime Alfaro; por su acompañamiento en el encuentro con los saberes, por la relevancia de sus críticas dialogantes y por el vínculo cercano formado a través de todos estos años. Para él un agradecimiento especial.

No puedo dejar de agradecer a Luis Bustos Titus, por su disposición incondicional a compartir conocimientos infinitamente ilustres y fundamentales para la elaboración de la reflexión crítica que le da cuerpo a esta investigación.

Quisiera compartir afectuosamente la autoría simbólica de este trabajo con una mujer que todavía cree en las personas, mi gran amiga y colega Claudia Gatica. Gracias por los tiempos dedicados al análisis y debates que fundaron estas reflexiones.

Imposible es olvidar el beneficio mutuo y el interés de los profesionales y trabajadores de SIDTEL Maipú – Cerrillos, en especial agradezco al Sindicato de trabajadores de la Corporación OPCION y a su Presidente Ramiro Orellana, quién me ayudó a comprender la importancia de darle sentido al trabajo.

Finalmente, quiero agradecer a todos aquellos que en distintos lugares y momentos, me impulsaron y motivaron a finalizar este proyecto, mi familia y amigos. Gracias por la paciencia y la esperanza.

ÍNDICE

	Pág.
RESUMEN O ABSTRAC DE LA TESIS.....	9
I.INTRODUCCIÓN.....	10
II.ANTECEDENTES TEÓRICOS Y EMPÍRICOS.....	14
1.- CATEGORÍAS CONCEPTUALES.....	15
1.1. Sistematización de las Prácticas: Bases Epistemológicas.....	15
1.2. Práctica social como proceso.....	15
1.3. Intervención Psicosocial en Chile.....	16
1.4. Programas de Intervención Ambulatoria (PIA). SIDTEL Maipú.....	16
1.5. Política Pública como concepto.....	17
2.- ANTECEDENTES TEÓRICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	17
2.1. Marco Psico – Social.....	17
2.1.1. Práctica Social.....	17
2.1.2. Intervención Psicosocial en Chile.....	21
2.1.3. Programas de Intervención Ambulatoria como Modelos de Control Social.....	23
2.1.4. Políticas Sociales.....	25
2.2. Marco Socio – Jurídico.....	29
2.2.1. Contexto: Características Demográficas, Socio-económicas y de la Legislación vigente.....	29
2.2.2. Protagonistas del sistema.....	31
2.2.3. Las Reformas en curso.....	32
3. ANTECEDENTES EMPÍRICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	35
3.1. Justicia Juvenil en Chile.....	35
3.2. Antecedentes referidos a los jóvenes infractores.....	35
3.3. Políticas de Seguridad Urbana como Modelo de Intervención?.....	36
3.4. Reforma del Servicio Nacional de Menores y el Discurso de Seguridad Urbana – Ciudadana.....	38
3.5. Proyecto de ley de Responsabilidad juvenil y Políticas de Salud Mental como parte de un Tratamiento Integral.....	39

III. OBJETIVOS.....	41
1.Objetivo General.	
2.Objetivos Específicos.	
IV. HIPÓTESIS O PREGUNTAS DIRECTRICES.....	42
V. METODOLOGÍA.....	43
1. Diseño general de la investigación.....	43
2. Justificación del tipo de metodología empleado y del diseño.....	43
3. Descripción de la metodología utilizada.....	44
a) Participantes.....	44
b) Procedimiento.....	45
c) Instrumentos de recolección de información.....	46
d) Procedimiento general de análisis de datos utilizados.....	48
e) Otras actividades.....	50
VI. RESULTADOS. SISTEMATIZACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	51
1º MOMENTO: Breve descripción de la Práctica Social.....	51
2º MOMENTO: Delimitación de Objeto y Objetivo.....	57
3ER MOMENTO: Reconstrucción de la historia, periodización y contexto del Programa SIDTEL (2002 – 2006).....	58
4TO. MOMENTO: Análisis – Interpretación y Síntesis.....	66
VII. CONCLUSIONES.....	145
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	182
ANEXOS.....	188
ÍNDICE DE CUADROS Y TABLAS.....	229
OTROS ANEXOS.....	231

RESUMEN

Esta investigación busca sistematizar y visualizar el sentido de la práctica profesional, basado en las políticas sociales definidas por SENAME, que realizan los equipos de trabajo de las unidades de atención a niños y adolescentes en conflicto con la ley. Es un estudio descriptivo - exploratorio, situado en el espacio de tiempo de tres años (2003-2005). La muestra está compuesta por todo el equipo ejecutor de la experiencia, los Delegados (Profesionales: Psicólogo, antropólogo, asistentes sociales, profesor) que intervienen en el programa de atención ambulatoria SIDTEL Maipú. La Metodología de trabajo es de tipo cualitativa: SISTEMATIZACIÓN. Las Técnicas de investigación utilizadas son: Entrevistas en profundidad. Observación participante. Los datos son extraídos a través de análisis de contenido, y trabajando con programa computacional de codificación Atlas-ti. El análisis de los registros, muestra que las políticas gubernamentales, apuntarían de sobremanera más al control, producto de los criterios economicistas con que éstas se definen, que al tratamiento, rehabilitación y reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley. Por lo tanto, se produce una grave tensión entre las prácticas de intervención profesional y las políticas sociales, es así, que a propósito de esta posible contradicción se hipotetiza que las transformaciones en las orientaciones técnicas y administrativas de SENAME han tenido un gran impacto en las prácticas y los procesos de trabajo de los equipos, en función de cómo se han ido asumiendo, a propósito de estas construcciones, los cambios institucionales.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente estudio, se pretende sistematizar y visualizar el Sentido de la Práctica Profesional, basado en las políticas sociales de SENAME y en la propia experiencia y concepción de “este trabajo” que los propios profesionales tienen, implementadas por el equipo del Programa de Intervención Ambulatoria de atención a niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley: SIDTEL (Sistema Integrado de Tratamiento en Libertad) Maipú – Cerrillos.

En este sentido, las políticas sociales gubernamentales, definidas esencialmente con criterios economicistas, apuntarían de sobremanera más al control, que al tratamiento, rehabilitación y reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley. Desde esta perspectiva, se puede observar además, que las políticas de salud mental y proteccionales dejan fuera la intervención y el abordaje de los adolescentes en conflicto con la ley, no considerando su tratamiento desde el punto de vista patológico, educacional, social si lo requiere, son políticas excluyentes desde la praxis. Por lo tanto, se produce un conflicto, una grave tensión entre las prácticas de intervención profesional y las políticas sociales, es así, que a propósito de esta posible contradicción, surge el cuestionamiento acerca del sentido de la práctica, un cuestionamiento que dice relación con el qué (objeto) y el para qué de las prácticas de intervención y que constituye la **problemática central de análisis de este estudio**. La distancia entre lo fundacional y la práctica dará cuenta de la ausencia – presencia del trabajador de SIDTEL con relación a la normativa que lo sostiene.

El SIDTEL de Maipú es un Programa de Intervención Ambulatoria, constituido por 7 profesionales, 2 administrativos y 1 personal de limpieza. Es el único centro que atiende a la población infanto-juvenil de la comuna de Maipú en las problemáticas de infracción a la ley, población mayoritariamente de perfil entre 14 y 18 años de edad.

La población objetivo que tiene el Programa se encuentra mayoritariamente entre las Unidades Vecinales 15 y 36 ubicadas en el sector poniente de la comuna, caracterizadas por su alto nivel de riesgo social y económico, por lo tanto, la cobertura del Proyecto hacia la comunidad debiera estar enmarcada en un fuerte componente de

trabajo territorial, de trabajo en red y preventivo, como lo especifican sus bases fundacionales.

Este Programa cuenta con el apoyo técnico del SENAME (Servicio Nacional de Menores), quien delega el financiamiento en la Corporación OPCION. Esta doble pertenencia, económico (Corporación OPCION) y técnica (SENAME), condiciona la identidad de los profesionales. En este devenir, las prácticas profesionales son realizadas respondiendo a la demanda social, a la normativa y los cambios propios del ajuste político. El mandato fundacional que le da existencia desde una función comunitaria ha quedado desplazado por la cobertura tecnopolítica.

La comunidad desde las instituciones se define territorialmente, en Maipú se trata de un conglomerado que reúne a la tercera parte de la población de la comuna donde casi la totalidad vive en viviendas básicas de menos de 30 metros cuadrados y donde se registran los mayores índices de vulnerabilidad económica y social. SIDTEL es una institución de difícil acceso para las personas. Existe entonces un alejamiento de SIDTEL en el servicio que entregan a los jóvenes infractores y sus familias, pero este distanciamiento no es sólo geográfico y afectivo, sino, también, formal ya que desde el comienzo se define al otro beneficiario con sus respectivas necesidades. Se construye al "otro" tautológicamente, cerrando un círculo de servicios y clientes.

Dentro de estas contradicciones, nos preguntamos por la presencia-ausencia de la práctica profesional comunitaria, entendiendo que las políticas enmarcan esta práctica y que la acción comunitaria y el trabajo de redes no es un espacio comunitario genuino. Luego ¿es posible realizar trabajo comunitario desde una institución con dependencia gubernamental?. Conocer el sentido que los profesionales atribuyen a sus prácticas, es el objetivo de esta investigación a través de la sistematización de las prácticas, utilizando a la sistematización como método de investigación cualitativo.

Sistematizar implica periodizar una práctica continua, provocar una reflexión para dar cuenta de los cortes históricos que producen sentido en las prácticas profesionales. Recurrimos entonces a los procesos de cambio a nivel técnico político de SENAME desde donde se producen acontecimientos. En ellos suceden actos de la vida

cotidiana que implican lazos y exclusiones, posibles de ser sancionados o incorporados a la estructura de las relaciones sociales. La periodicidad, opuesta a la universalidad, segmenta en tiempos y en espacios sociales la práctica produciendo sentido, desde el equívoco, inaugurando un inicio.

Desde acá tomamos el inicio del año 2003, primer semestre que “acontece” el cierre del equipo SIDTEL, se trata de un cierre en el sentido de que se opera un cambio radical dadas las nuevas Orientaciones Técnicas impuestas por el SENAME a contar de Octubre de 2002, marcadas centralmente por las limitaciones de orden financiero y por tanto por una limitación y puesta en práctica de una modalidad muy marcadamente economicista, un cierre desde el equívoco, ya que se trata de un Sistema Integrado de Tratamiento en Libertad, que deja de ser integrado, que deja de situarse en el tratamiento, que deja de ser Sistema. Emprendemos esta investigación buscando el sentido que otorga este corte enmarcado en la historicidad del Programa.

Resulta relevante a través de este estudio lograr observar la implicancia que para nuestro que hacer tiene el carácter técnico social de la intervención psicosocial. Es necesario reconocer a la intervención psicosocial más que, como resultado de evolución del conocimiento de sí misma, como una transformación de las necesidades sociales, como la transformación social, como resultado del proceso de modernización social, el caso es que modernidad ha implicado para el diseño de las políticas públicas del SENAME, definir las con arreglo a las reglas de mercado, en base a construir modelos “eficientes tecnocráticamente y de máxima productividad”. La idea es mirar a la intervención psicosocial como resultado de cambio en la sociedad, cambio de las necesidades, cambio en nuestras formas de vida más que en el conocimiento. Esto nos permite mirar desde la visión psicosocial en Chile concretamente como en su determinación de las estrategias de desarrollo, específicamente las estrategias de política social basadas en el paradigma del control social instauradas en el país en la última década.

Interesa poner énfasis en cuestionar ¿Porqué se continúa con esta tensión política? ¿Porqué no hay políticas adolescentistas de desarrollo humano? ¿Cómo se hace un abordaje profesional de manera integral?

Fundamental es poder visualizar estas tensiones y facilitar espacios de encuentro al respecto de estas contradicciones políticas, conflictos que, evidentemente, no van en beneficio de la integración real de estos niños y niñas al sistema, sino, más bien a favor de la naturalización de la exclusión social.

Esta investigación consiste en un estudio de caso, focalizado en la experiencia del Programa de Intervención Ambulatoria, cuyo abordaje metodológico se construye a partir de la Sistematización de las prácticas sociales de los Delegados de SIDTEL.

Se trata de sistematizar las prácticas de intervención profesional realizadas en SIDTEL de la comuna de Maipú y determinar el sentido y alcance de éstas con relación a la política social. En este sentido, el propósito específico de este estudio, apuntaría a describir la intervención que realizan los Delegados del Programa, conocer los significados que la práctica profesional tiene para los trabajadores, realizando una reflexión sistemática sobre el sentido de sus prácticas, entendidas como una acción social para finalmente y como punto central de sentido de construcción de la investigación lograr comunicar la práctica social sistematizada a través del Sindicato de Trabajadores de la Corporación OPCION.

II. ANTECEDENTES TEÓRICOS Y EMPÍRICOS

Si bien todos los enfoques de Intervención Psicosocial aportan especificidad y utilidad técnica, creemos que al referirnos a las dimensiones prácticas de intervención profesional y jóvenes infractores de Ley, la discusión debe ser enmarcada en una relación dinámica y estructural de análisis, pues las prácticas de intervención tienen un correlato (cada vez más cuestionado), fundamentalmente tensionado con relación a las políticas públicas establecidas, por sobre todo tiene un efecto en los procesos de inclusión y cohesión social. En consecuencia el enfoque más inclusivo de análisis en que situaremos esta investigación es la intervención psicosocial basada en la comprensión del fenómeno del control social, como elemento facilitador de exclusión social, para posteriormente transitar a dimensiones analíticas más circunscritas a miradas operativas de carácter psicosocial, como son las modalidades de intervención socio-educativas, que pudieran orientar estrategias de acción en el marco del programa en que se sitúa este estudio. Es decir, se utilizará una doble mirada analítica, por una parte mostrar la complejidad del fenómeno en un marco de transformaciones estructurales que condicionan la situación de vulnerabilidad o exclusión de cierto segmento de la población, donde los jóvenes infractores de Ley es una manifestación más de esta dinámica, y por otro, avizorar una lectura psicosocial menos compleja, pero más pragmática como posibilidad de hacer intervención psicosocial en los tiempos de globalización e intercambio económico en que se insertan las actuales políticas sociales.

Se requiere, por lo tanto, de un marco orientador que tome en cuenta las condiciones psicosociojurídicas, que enmarcan la problemática de la intervención con jóvenes infractores y que considere fundamental periodizar las prácticas de intervención que realizan los profesionales que conforman el Equipo de trabajo SIDTEL Maipú, en función de la sistematización de las mismas, otorgándoles un sentido de carácter más bien histórico, como proceso social que acontece en distintos momentos, en distintos contextos. El hecho de que el equipo esté compuesto por profesionales de diversos ámbitos de las ciencias sociales (psicología, antropología,

pedagogía, trabajo social) coloca un sello particular en relación a los supuestos y principios de orden teóricos y prácticos. Esta pluridimensionalidad profesional, implica, la posibilidad de aportes concretos, teóricos y prácticos, normalmente despreciados o bien no considerados en el diseño de las políticas públicas.

1.- CATEGORÍAS CONCEPTUALES

A continuación, se presentará una descripción de las distintas categorías conceptuales que han sido esbozadas en esta introducción y que se consideraron como marco analítico de la presente investigación.

1.1. Sistematización de las Prácticas: Bases Epistemológicas.

En una primera aproximación se podría afirmar que: la sistematización pertenece a la familia de la investigación, es una forma de investigación cualitativa, cuyo objeto de estudio es la práctica social. El objetivo que persigue la sistematización es recuperar el proceso de esa práctica social para desentrañar las particularidades de esa acción social impulsada por los sujetos; con la finalidad de que los sujetos se apropien de esa práctica y la puedan comunicar.

¿Para que Sistematizar?: Descubrir el sentido de la práctica social (filosófico político); aprender de la práctica social (pedagógico); comunicar el sentido de la práctica, los procesos que se llevaron a cabo y los resultados obtenidos (comunicación); conocer una práctica particular (conocimiento); mejorar la experiencia (técnico – político); apropiarse de la experiencia (político); obtener insumos para el diseño de las políticas sociales (político – técnico).

1.2. Práctica social como proceso: Se refiere a que la práctica se inicia con una intención (objetivo) de los sujetos. Estos se van concretando y definiendo en el proceso, donde se crean pre-condiciones favorables para cumplir los objetivos planteados. Pre-condiciones que se transforman en circunstancias concretas.

Los actores van relacionándose con otros actores en este proceso y van sorteando las dificultades o limitaciones que provienen del contexto, el cual a su vez puede ser favorable o puede endurecerse o entraparse según las circunstancias.

En esta dialéctica sujeto – contexto, el sujeto también se forma y transforma. Pasa a ser esta práctica un elemento fundamental en su constitución.

La acción del sujeto no es causada por las circunstancias externas al sujeto, pero si hay que considerar que el sujeto actúa situado en un contexto (institucional, local, regional) que lo motiva, lo mueve o lo paraliza.

En este sentido no son infinitas las posibilidades que cada práctica social tiene para su desarrollo.

1.3. Intervención Psicosocial en Chile:

El Enfoque Psicosocial entiende al individuo inserto en un contexto social. En este sentido, se concibe al individuo como parte integrante de múltiples sistemas organizativos, que se influyen entre sí y que son co-dependientes en su desarrollo (familia, grupo de pares, escuela, trabajo, comunidad, etc.). Sin duda el individuo es un ser social y no es capaz de existir desinserto de un grupo del cual se nutra y al que contribuya. Las estrategias de intervención psicosocial se pueden establecer en función de la agregación social (persona, colectivo, organización, comunidad), los contenidos y los objetivos (asistencial, preventiva, emancipadora) de la intervención.

Una mirada psicosocial, se caracteriza por el énfasis en la comunidad, énfasis en prevención y promoción que son propias de la intervención psicosocial, idea que se cuestiona o se abre cuando miramos desde los distintos paradigmas. Si pensamos por ejemplo, en nociones de prevención o promoción, podemos observar que se relativizan dependiendo del ángulo técnico o teórico en que se sitúe.

1.4. Programas de Intervención Ambulatoria (PIA). SIDTEL Maipú: Experiencia de Trabajo Educativo: En Chile, actualmente se implementan sólo dos modalidades de trabajo socio-educativo en el medio libre, la Libertad Asistida y las Medidas

Reparatorias con servicio a la comunidad, ambas ejecutadas por instituciones privadas, en el marco de un Convenio con el SENAME.

Actualmente en el país hay un total de 54 proyectos que ejecutan la medida de libertad asistida, todos ellos enmarcados en las orientaciones técnicas que entrega el SENAME para la presentación de proyectos, uno de estos proyectos es SIDTEL.

1.5. Política Pública como concepto: Es la guía para la acción del gobierno que establece el rango de posibilidades para las decisiones tomadas por organismos públicos o privados. En un sentido amplio entendemos por política pública a un conjunto de decisiones y acciones por parte del Estado y sus agentes en torno a problemas de interés público.

El interés de este estudio está puesto específicamente en revisar y analizar las relaciones e implicancias que tienen la Política Social de SENAME y las Políticas de Seguridad Urbana, con relación a las prácticas de intervención que realizan los profesionales de SIDTEL.

2.- ANTECEDENTES TEÓRICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Marco Psico - Social:

2.1.1. Práctica Social: Significa una acción social que construye relaciones sociales con una intención determinada (con objetivos). No toda práctica social interesa sistematizar. Hannah Arendt (1958), en su libro “La Condición Humana”, identifica 3 tipos de práctica social¹:

- a) **Labor:** Es una actividad que tiene como función la reproducción social de quien la ejecuta.

¹ Así lo presenta en su exposición de Cátedra de Magíster en Psicología Social, en la Universidad de Valparaíso, el Docente Diego Palma. Concepciones teóricas, Primer Semestre 2004.

Un ejemplo es el trabajo doméstico que tiene como objetivo la sobrevivencia cotidiana, el cual tiene valor de uso. Es además poco creativo y produce mediana satisfacción.

- b) **Trabajo:** Es una actividad cuyo resultado es producir para otros. Se caracteriza por ser repetitivo y monótono y por estar al servicio del proyecto de otros. El “trabajo” proporciona a quien lo ejecuta un salario que le permite vivir y reproducirse. En términos generales es la situación en que comúnmente se encuentran los/las trabajadores. Es poco creativo y “alienante”.
- c) **Acción:** Es una actividad que el ser humano realiza en función de su propio proyecto personal de mundo.

Cumple con un doble objetivo, apoya al sujeto en la constitución de sí mismo y a su vez, construye su “mundo de vida”.

Lo primero es semejante a lo que Maturana llama “autopoyesis” que se refiere a actividad que permite la constitución del sujeto y lo segundo según Hannah Arendt sería más político y es la proyección del sujeto al mundo público. Esta categoría de acción social es más creativa.

De los tres tipos de actividad humana que identifica Hannah Arendt, la tercera es la que más interesa recuperar.

¿Cómo se recupera? Situándonos desde la reflexión:

El sujeto individual o colectivo la hace propia con recurso a la reflexión. No toda práctica social ubicada en la categoría acción se reflexiona, ya que práctica y reflexión son dos dimensiones distintas de un proceso, no se deriva una de la otra mecánicamente.

La reflexión es un esfuerzo especial, que realiza el ser humano, de introspección donde piensa, razona, cuestiona, analiza, crítica su práctica social. Este esfuerzo corresponde o depende de una iniciativa del sujeto personal o colectivo que se compromete a desarrollar una lógica que le permita leer y remirar su práctica social.

Este esfuerzo de reflexión lleva a la comprensión y apropiación de la propia práctica social, que es lo que está en la base de la constitución de sujeto, ya que una práctica poseída genera empoderamiento.

La sistematización es un conjunto de orientaciones que propone ordenar y reforzar una reflexión sistemática sobre una acción social.

Lo que interesa es conocer y develar como se desarrollo esta gestión colectiva entre los actores que se identifican en una tarea, pero con perfiles diversos.

Sentido de la práctica: ¿Qué es el Sentido?

El Sentido es el cauce que se le da a cualquier tipo de situación, de idea, también tiene ciertos rasgos filosóficos, el sentido de las cosas en general tiene que ver con fundamentos, cuales son los principios que a uno lo mueven a darle sentido a algo, el sentido es más bien el principio, las ideas fundamentales.

Este es el espacio del *para qué*, pero el *para qué* tiene primero que nada un *por qué*, que es el fundamento de la acción que queremos realizar, y desde luego tendría una dirección en ese sentido.

Desde la perspectiva del Programa Caleta Sur (2000) se señala que:

El sentido puede ser, pensando en el ámbito popular, en el ámbito comunitario, puede ser como la necesidad que mueve a determinada acción, si bien le podemos dar una conceptualización más teórica en determinados sectores parte de la necesidad y al final se convierte en "el sentido de". Hay una conjugación entre el *por qué* y el *para qué*, desde el punto de vista teórico como práctico. (p. 63-64).

El Sentido como fundamento está dado en un *qué*, porque ese *qué* es la pregunta esencial que parte con la iniciación de la razón en la filosofía, de esta forma el Sentido está en el *qué*, parece que hay una conjugación que es material, pero un material práctico, donde hay un desarrollo de las cosas, entonces en ese desarrollo, el que no sirve por sí solo, ni en sí mismo, sino que ese *qué* necesita un *por qué* y de hecho se le agrega una palabra, y lo mismo en el *para qué* y ahí se conjuga el verdadero Sentido, entonces el sentido, en definitiva, va a ser el fundamento de *qué*, el *por qué* y *para qué*. Si no, no hay Sentido.

Conocimiento del Sentido Común.

El sentido Común, como plantea Sandoval, (2004), ha sido estudiado en contraposición al pensamiento científico o racional en múltiples tradiciones teóricas. El conocimiento del sentido común responde a ese ámbito de imágenes y lazos mentales que son utilizados y hablados por todos los miembros de una cultura cuando se enfrentan a la resolución de problemas o para prever su desenlace. Sandoval refiere,

“En palabras de Fisher: “La noción de sentido común permite mostrar que lo que prevalece en todo conocimiento social son las significaciones atribuidas a las cosas; pero estas no se hayan directamente determinadas por la información que se nos proporciona sobre las personas, sino por una actitudes de base que han sido conformadas a lo largo de nuestra historia por el universo de valores en el que hemos estado sumidos y que ha generado nuestro modo de ver el mundo”. (1992: pp 67)”.

En la psicología Social, agrega Sandoval (2004) la preocupación por entender estas formas de pensamiento, propias del sentido común responde a una larga tradición que se extiende desde sus inicios como disciplina científica. Así por ejemplo, el temprano interés que manifestaron los psicólogos sociales por el concepto de actitud y las innumerables investigaciones que dedicaron a ese fenómeno constituyen claros indicios de la importancia que concedían a las estructuras cognitivas socialmente adquiridas en las relaciones de las personas con los objetos de su realidad cotidiana.

Según Sandoval (2004), nuestras prácticas de significación no operarían exclusivamente en un nivel subjetivo –sea este representacional o discursivo-, ya que los sujetos, no sólo constituiríamos seres creadores de un universo consensual por sobre una realidad verdaderamente “real”, sino que nuestras prácticas de significación tendrían el poder de intervenir en el estatus ontológico de nuestro mundo, no construyendo arbitrariamente lo que queramos, pero si articulándose con varios actores y actrices que tienen la capacidad de (re)construir y ser construidos en la propia relación, configurando un mundo que no es ni de apariencia ni profundidad, sino más bien un mundo semiótico-material en donde esa distinción carece de sentido.

2.1.2. Intervención Psicosocial en Chile:

Esta perspectiva tiene sus orígenes en la Psicología Social y se propone relevar al sujeto como agente simbólico y material de la experiencia de pobreza, proponiendo el desarrollo de líneas de investigación vinculadas a la exploración de factores psicológicos, interaccionales y vinculares de los sujetos, con el objetivo de operacionalizar variables e indicadores eficaces en la evaluación y diseño de las políticas sociales (Asún y Berroeta, 2004).

Este enfoque atribuye centralidad a la relación que se establece entre el sujeto y las dimensiones de su ambiente social (planos independientes y en relación de influencia), y de él se desprenden posibilidades para el diseño de estrategias operativas orientadas al impacto en ambas direcciones, sin embargo el componente que se ha intervenido con más énfasis en la política social es el individual, implementándose diversos programas que intentan desarrollar habilidades individuales en sus usuarios, en estos son emblemáticas las iniciativas que fomentan las capacidades de emprendimiento y empleabilidad (Berroeta, 2006).

Si bien, se representa la Salud Mental como una balanza de afectos, esta sería producto de factores que actuarían como condicionantes o predisponentes de un cierto nivel de Salud Mental de las personas. Entonces, la Salud Mental estaría determinada en gran medida por factores psicosociales, que ejercerían sus efectos a distintos niveles; factores que actuarían al nivel de la estructura social, otros que estarían a nivel medio o microsocioal y otros en un nivel psicológico (Páez, 1986).

Los factores psicosociales se distinguen en tres categorías: Macrosociales, Microsociales y Psicológicos.

Los factores Macrosociales se refieren a los de orden estructural o que se desprenden en gran medida de estos: la clase social, el género, la educación, ingresos, etnia, etc. Y que actuarían básicamente como predisponentes de deterioro del bienestar psicológico. Si bien, existen enfermedades que son reiterativas entre la clase alta, las clases populares tienen índices más altos de morbilidad y mortalidad. Por tanto, pertenecer a la clase obrera se asocia con una mayor probabilidad de presentar síntomas,

un diagnóstico más severo y una estancia más larga en el recinto hospitalario; por lo tanto podemos deducir que ser pobre significa morir antes de tiempo.

La segunda categoría corresponde a factores microsociales como los sucesos vitales estresantes, el soporte social (apoyo social) y las identidades sociales. Estos factores cumplen un rol fundamental en el proceso de socialización e identificación de los aprendizajes primarios y de refuerzo social.

Finalmente, la tercera categoría se refiere a los factores psicológicos-sociales como la autoestima, la autoimagen, las habilidades sociales, las estrategias de afrontamiento, la capacidad de control y percepción del medio, los esquemas cognitivos, los estilos de atribución de causalidad (locus de control), los niveles de expectativas, etc. Los anteriores factores, actuarían como mediadores en la configuración de la personalidad.

Siguiendo este eje paradigmático y apoyándonos en el planteamiento de Sánchez Vidal, respecto de la Intervención Psicosocial Comunitaria, podemos tratar de definir el tipo de estrategia utilizada, centrada en tres componentes: agregación social, contenido y objetivo de la intervención:

Estrategias de IPSC según nivel de agregación social, según estén centradas en:

1. La **persona**: Salud Mental Comunitaria, intervención en crisis, terapia breve, adiestramiento o educación individual, consulta individual.
2. El **colectivo**: Terapia familiar o relacional, trabajo en grupo, terapia grupal, adiestramiento de agentes mediadores o socializadores.
3. La **organización**: Estrategias de cambio y desarrollo organizacional, consulta organizacional, gestión, comunicación, clima organizacional.
4. La **comunidad**: Organización y desarrollo comunitario, mediación, abogacía social, estrategias de cambio social.

Estrategias de las IPSC según contenidos y objetivos:

- 1. Asistencial:** Prestación de servicios (sociales, salud, educación, ocio y cultura, etc.).
- 2. Preventiva:** Desarrollo de determinados recursos humanos (habilidades, capacidades, actitudes) en colectivos específicos, por parte de profesionales expertos, desde una concepción tecnicista. A través de una intervención directa sobre el colectivo beneficiario o indirecta (a través de agentes mediadores).
- 3. Emancipadora:** Desarrollo del fortalecimiento (empowerment) y sentido de comunidad (comunalidad), a través de procesos participativos de organización y/o integración social y comunitaria. Plantea, en último término, el cambio social: una modificación significativa de la estructura social básica (relaciones y distribución del poder).

Sánchez, (1991), al respecto señala que:

(...) Podríamos –y deberíamos- plantearnos hasta qué punto el cambio social planificado, tal y como es concebido en los textos comunitarios, excluye –e incluso impide- el cambio social radical, al dirigirse más a optimizar recursos y mejorar algunos mecanismos y procesos secundarios del funcionamiento y problemática social, funcionando así, en gran parte, como válvula de escape de tensiones sociales, evitadora de explosiones sociales mayores. (pp.288)

2.1.3. Programas de Intervención Ambulatoria como Modelos de Control Social:

1. Experiencias Internacionales:

El “Diseño, aplicación y transferencia de modelos de intervención educativa para adolescentes infractores de Ley Penal, en el marco de la ejecución de medidas no privativas de libertad”; corresponde a un Proyecto FONDEF - OPCION. (Gobierno de

chile. CONICYT), donde se da cuenta de distintas experiencias de trabajo en distintos países de Europa y América y cuya finalidad fue rescatar estrategias de intervención pertinentes de aplicar en Chile².

2. Las Medidas Socio-Educativas aplicadas respecto de adolescentes a los que se imputa una infracción de Ley Penal, se expresan en la realidad nacional a través de dos tipos de programas que cuentan con financiamiento del SENAME, los Programas de Intervención Ambulatoria (PIA) y los de Medidas reparatorias. Ambos son ejecutados por instituciones privadas que cuentan con la calificación de “colaboradoras del SENAME” y son supervisadas técnicamente y financieramente por este servicio.

El Convenio que cada institución firma con el SENAME es el documento jurídico que enmarca la relación institucional. Los Programas de Intervención Ambulatoria comenzaron a regir en agosto de 2002, luego de un proceso de reconversión de las medidas de Rehabilitación Residencial, Rehabilitación Conductual Diurna y Libertad Vigilada.

Para el SENAME “la intervención ambulatoria para adolescentes inculpados de delito, a cargo de instituciones privadas, consiste en la sujeción del o la adolescente al control de un Delegado, decretado por un Tribunal de Menores, a la que se agrega una orientación o intervención socio-educativa, para que acceda a programas y servicios comunitarios que favorezcan su reinserción social”.³

Todas estas medidas durarán el tiempo que sea determinado por el Juez, que puede revocarlas o modificarlas en cualquier momento si considera que han variado las circunstancias, en consecuencia, la aplicación de una medida no guarda relación alguna con el tipo de conducta realizada por el adolescente, y no existe un criterio de proporcionalidad entre la gravedad de la conducta, en caso de infracciones, y la duración y tipo de medida a dictar.

² Ver anexo N° 7. También se puede revisar Índice de Tablas y Cuadros N°3.

³ Fuente: www.sename.cl

Muchas investigaciones muestran que la medida de aplicación más usual en el sistema de menores ha sido la internación en recintos de privación de libertad⁴. En relación a las otras medidas, para juzgar su naturaleza necesitamos atender a la forma en que operan en la realidad, más que a su denominación. Así es como, de acuerdo a lo señalado por Couso (1998) si atendemos a la ontología antes que a la teología de la pena, se puede ver que sus elementos característicos se encuentran presentes en estas medidas puesto que:

1.- Constituyen una reacción a infracción de normas, aunque no siempre a las formalmente penales, sino que pueden ser reacción a “problemas conductuales”.

2.- Privan de derechos o restringen su ejercicio, y sobre, todo, implican, ausencia de libertad actual o potencial: “si bien hay penas no privativas de libertad, lo cierto es que la amenaza está implícita en ellas para el caso de que se incumplan, como en la libertad vigilada”.

3.- Es ejecutada por una autoridad oficial, con competencia para ello.

4.- De especial relevancia resulta lo señalado en cuanto a la privación actual o potencial de libertad y la restricción en el ejercicio de derechos, elementos consustanciales a la aplicación de cualquiera de estas medidas, a la luz de lo señalado en las normas pertinentes del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Menores.

2.1.4. Políticas Sociales:

Para entender las prácticas de trabajo y entender el contexto institucional donde se instaura, debemos situarnos desde estas dos grandes nociones: el carácter

⁴ Estadísticas del SENAME indican que todos los años; desde 1990 han permanecido niños en estos recintos y que, desde 1996, la tendencia es que haya cada vez más. Cillero y Bernal (2002), “Derechos humanos de la infancia/adolescencia en la justicia penal de menores” de Chile: evaluación y perspectivas”, Revista de Derechos del Niño, Centro de investigaciones Jurídicas de la Universidad Diego Portales, pp. 23. Vid. Cillero, Miguel (1993) “Evolución Histórica de la Consideración Jurídica de la Infancia y Adolescencia en Chile”, Cillero y Egenau (1991) “Administración de Justicia Juvenil y Daño Psicosocial”. Más recientemente, (2002) Tortura, Derechos Humanos y Justicia Criminal en Chile. CEJIL y Centro de Investigaciones Jurídicas de la Univ. Diego Portales, Santiago.

paradigmático o conformación paradigmática del modelo de trabajo psicosocial y la determinación histórico social o institucional de nuestra práctica.

Si consideramos a la política social de SENAME como estrategia de control social, en esta Política Social no serían concebibles estrategias de orientación participativa y promocional como las de la Salud Mental Poblacional o la Psiquiatría Intracomunitaria. Tampoco serían posibles estrategias asistenciales como las de la Red Comunal de Atención en Salud mental primaria o secundaria.

El condicionamiento de la estrategia de la Política Social establece límites y posibilidades específicas y concretas. Como muestra Rozas (1993 citado en Alfaro, 2000), al analizar las implicancias de los programas estatales para la Psicología Comunitaria durante los noventa, la dinámica de relación no es una cuestión de carácter burocrático o administrativo, sino que se establece con respecto del modelo de referencia técnico e ideológico que opera en el Estado, el cual se configura no sólo como una forma de ver (“diagnosticar” dice Rozas), sino que se vincula con una forma determinada y específica de trabajar y tratar los problemas.

Para Alfaro (2000), resulta interesante el análisis que presenta Rozas, respecto de las condiciones asociadas a las determinaciones técnicas propias de la estrategia estatal, como es el caso de la focalización. Él señala como la necesaria selección de destinatarios, que implica la focalización, supone cambios en el marco de análisis y en la operatoria, lo que afecta los supuestos y nociones con los que se opera. Específicamente ello produce un cambio desde la noción de comunidad (concebida como una microsociedad constituida por pobres y no tan pobres, pero igualmente pertenecientes a una cultura e identidad) a una noción de comunidad como localidad (concebida geográficamente), en relación a que desde la noción de localidad se puede realizar la tarea de incluir y excluir destinatarios, como es propio a la focalización.

Una relación similar establece el trabajo de Asún, Alfaro y Morales (1994 citado en Alfaro, 2000), al analizar la Política Social de juventud. En éste trabajo se deja muy claro como dicha política porta una concepción de juventud que entiende la integración

social de los jóvenes sólo por la vía del orden productivo, desconociendo así su subjetividad colectiva.

Se señala que el Estado, al leer el fenómeno de lo juvenil y de los “problemas juveniles”, opera con una concepción de desarrollo juvenil que valora los aspectos socioeconómicos, pero no asigna importancia a dimensiones como la identidad, la satisfacción subjetiva y la calidad de vida.

Por ejemplo, los temas como la sexualidad se consideran sólo en la medida de su impacto en problemas sociales específicos, como el SIDA o el embarazo adolescente, y no con el desarrollo integral de las personas o con su calidad de vida.

También, Krause y Jaramillo (1998, citadas en Alfaro, 2000) dan indicios de esta relación de influencia entre estrategias de políticas sociales e intervención comunitaria. Ellas al presentar los resultados de su estudio sobre intervenciones psicológico-comunitarias en Santiago, analizan la gestión y estrategia observadas en los centros y programas de intervención comunitaria y constatan que predominan definiciones de unidad destinataria de tipo individual y grupal, lo que coloca a estos programas lejos de la tradición de cambio social (en que se sitúa la Psicología Comunitaria nacional) y hacia donde hoy tienden los programas europeos y estadounidenses.

Además, se observa que se ha minimizado la diferencia entre las intervenciones realizadas por las ONG y otras organizaciones privadas como la Corporación OPCION, en comparación con las ejecutadas por organizaciones gubernamentales. Ambas han llegado a coexistir en un mismo programa (que presenta los dos financiamientos), prevaleciendo así una progresiva institucionalización de la práctica no gubernamental.

También el trabajo de Krause y Jaramillo muestra la preponderancia del financiamiento estatal entre programas comunitarios catastrados en el Gran Santiago y la posibilidad potencial de que ello pueda definir su modalidad de trabajo, e influir en sus valores y objetivos.

A la vez, el estudio muestra que en los centros y programas de intervención comunitaria predominan definiciones de unidad destinataria de tipo individual y grupal. Esta última constatación del estudio, es vista como indicador potencial de que al ser los

individuos y no la comunidad los destinatarios, estos programas difícilmente actuarán sobre dinámicas sociales, restringiendo su capacidad de ser efectivamente preventivos o promocionales.

A modo de conclusión de este análisis, se debe tener en cuenta que para la Psicología Comunitaria, una Política Social no sólo es el contexto material para la aplicación de programas, sino que, además, establece el marco cultural y de relaciones sociales desde donde de manera principal (pero no única) estos programas se articulan y configuran.

Una Política Social, siguiendo a Meny y Thoenig (1992 citados en Alfaro, 2000), se sitúa siempre en un marco de sentido particular, porta un modelo particular de sociedad y de sus problemas (un recorte y una reconstrucción global, como señalan los autores) que opera como una representación normativa, conformada por un cuerpo de reglas que ordenan, segmentan, clasifican las situaciones, los sujetos, y las acciones públicas. Portan una teoría del cambio social, que establece relaciones entre hechos, efectos, etc. y traduce orientaciones normativas y valóricas. Sus orientaciones, estrategias, instrumentos obedecen a lógicas sociopolíticas e históricas.

Una Política Social expresa así, un sistema social, crea y configura actores y categorías de sujeto (Grassi, Hintze y Neufeld; (1994 citados en Alfaro, 2000). Es muy relevante asumir las relaciones que se establecen entre las características que adquiere la organización estatal, en particular las orientaciones y estrategias de las políticas sociales y, los niveles de acción, el objeto y la estrategia posibles de implementar desde los programas de la Psicología Comunitaria. Asumir que ella está hecha desde fuera de la Psicología, o que al menos allí opera un determinante importante que acarrea efectos técnicos y conceptuales.

Saavedra (2005) plantea a modo de ejemplo, que el particular escenario actual que propone la política social, sostenido en la concepción de un estado subsidiario que se haría cargo de las necesidades de aquellos que el proceso económico no incorpora; enfatiza en su acción no solo la asistencia a estos sujetos, sino también el entregarles recursos para que enfrenten las tareas de su inserción en el proceso económico. Desde

aquí se comprende que en este periodo se haya producido un aumento sustantivo de programas que incluyen la acción comunitaria o psicosocial (Alfaro, 2002).

Las prácticas de intervención psicosocial se hallan restringidas por las políticas sociales. Coincidiendo con Alfaro, J. al parecer los psicólogos somos habitantes de las políticas sociales, somos habitantes del quehacer del estado frente a los problemas sociales, somos ejecutores de las políticas sociales, somos componentes, somos partes de los ejecutores de la política social y esta política social delimita nuestras posibilidades.

Las Reformas del año 2000, en materia de salud, justicia, educación dan cuenta de un enfoque mucho más intervencionista e individualista en su accionar, coincidente con el contexto de Reforma Neoliberal: Metas de producción, disminución de costos, proyectos a plazo fijo, relación costo-beneficio. Mercado laboral (incluye porcentaje de cesantía determinado económicamente) regulado por la flexibilización laboral.

2.2. Marco Socio – Jurídico:

2.2.1. Contexto: Características Demográficas, Socio-económicas y de la Legislación vigente:

La República de Chile tiene una población de 15.328.467 habitantes. La expectativa de vida es de 72,6 años en los hombres, y de 79,4 años en las mujeres. El Producto Nacional Bruto per Cápita es de 10.100 dólares. El país se ha destacado en la región por una disminución creciente de la pobreza, la que pasó de un promedio de 38,6% en 1990, a un 20,6% el año 2000 (Corporación OPCION, 2005).

La Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN), se incorporó a la Constitución Política, transformándose en Ley de la República de Chile en agosto de 1991. Sin embargo, trece años después, ciertas adecuaciones claves en la legislación chilena aún están pendientes. Es así, como las Naciones Unidas tanto en 1994, como en el año 2002, reiteraron en sus observaciones ante el Gobierno de Chile, su preocupación

por la lentitud en los cambios de la legislación del país⁵, y la mantención de la Ley de Menores⁶.

Esta situación configura un cuadro complejo ya que por un lado, persiste con algunas modificaciones la antigua normativa de carácter tutelar, mientras que se encuentra desde el año 2003 en trámite parlamentario, la nueva Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, y todo esto enmarcado en el contexto de la Reforma Procesal Penal, que modifica radicalmente el sistema de justicia en el país.

En función de lo señalado anteriormente, vemos como la superación del fenómeno de los “jóvenes infractores de ley” constituye un problema social y político. Si bien se relaciona con el requerimiento técnico de mejorar prácticas de intervención, se relaciona sobre todo, con la democracia en su más amplia acepción. Al respecto, la justicia juvenil en Chile, al igual que Uruguay y Argentina, atraviesa un largo proceso de transición desde una legislación y sistema tutelar, a otra, centrada en la responsabilidad penal juvenil.

Al ratificarse la Convención Sobre los Derechos del Niño por el Estado de Chile en 1990, el panorama jurídico que se genera es contradictorio. Por una parte rige el instrumento de origen internacional (que tiene rango constitucional en virtud del artículo 5° de la Constitución), y por otro, subsisten las leyes e instituciones previas, que sufren reformas muy parciales y dispersas, sin alterar el modelo en su integralidad.

En nuestro país, la Ley de Menores 16.618, de 1967, en lo esencial, es una modificación de la primera Ley de Menores, N° 4.447 del año 1928, y fundamentalmente constituye un sistema tutelar que regula el poder del Estado en “tutelar” y “proteger” a los “menores en situación irregular”. Es hoy una opinión bastante generalizada en Chile, que esta Ley encuentra su base en la doctrina de la situación irregular. Se deriva de concepciones paternalistas y de peligro latente que se traducen en la consideración de los “menores problemas” como enfermos que requieren

5 Lo mismo hicieron la ONG's chilenas en; “Documento alternativo de las QNG's chilenas: comentarios al 2° Informe del Estado de Chileno, acerca de las medidas adoptadas para dar efectividad al cumplimiento de la Convención Sobre Los derechos del Niño”, 2001.

6 Ver al respecto, Informe del Comité Sobre los Derechos del Niño. Ginebra, abril, 2002.

tratamiento y ser protegidos por su propio bien, incluso si esto significa privarlos de su libertad.

Es un sistema que hoy distingue entre el niño infractor de Ley y aquel vulnerado en sus derechos, el constitucionalista José Luis Cea (2000) dice que:

En La Ley de Menores vigente, recoger a un adolescente se entiende que es hacerle un bien o favor, expresión de bondad o caridad, circunstancias que tornan innecesario informarlo de sus derechos. Consiguientemente, tampoco se lo presume acreedor a defensa ni titular de acciones destinadas a hacer cesar las medidas de las cuales ha sido víctima, incluida la privación de libertad (...)

Como lo señala la directora de la Corporación OPCION (1998), Sra. Consuelo Contreras:

Cada vez se hace más evidente que las antiguas concepciones de protección hacia la infancia no han sido otra cosa que la consolidación de sistemas de control y discriminación, provenientes de una cultura adultista y excluyente.

La contradicción entre las normas de la Ley de Menores y la CDN del Niño es fuerte, y diversos actores en Chile hablan de inconstitucionalidad de dicha Ley (Náquira, Jaime. 1998)

2.2.2. Protagonistas del Sistema:

El protagonista del sistema nacional es el **Tribunal de Menores y los actuales Tribunales de Familia**. Como lo señalaron Cillero, Couso, Juste y Urzúa (1995):

“(...) la Judicatura de Menores tiene en la ley una primacía sobre el SENAME ya que éste se encuentra obligado a ejecutar las resoluciones judiciales y a recibir a los menores que los jueces les envíen”.

El Servicio Nacional de Menores, SENAME, creado en 1979, es el organismo del Estado que “tiene por misión contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la Ley Penal. Esta labor se desarrolla

a través de la oferta de programas especializados en coordinación con **actores públicos o privados**".⁷

Las **instituciones privadas colaboradoras del SENAME** juegan un rol clave al ser las encargadas de ejecutar las **medidas socio-educativas en el medio libre**. Se encuentran vinculadas por el convenio que firman con la administración cada año al presentar el respectivo proyecto y son supervisadas técnica y financieramente por el SENAME, iniciando recientemente la ejecución de la medida de reparación y prestación de servicios a la comunidad y destacando su modalidad de trabajo más extendida, los llamados **Programas de Intervención Ambulatoria (PIA)** como por ejemplo: SIDTEL, que ejecutan la medida de libertad asistida, a través de medidas socio-educativas.

En el marco de la Reforma Procesal Penal, las medidas cautelares se han flexibilizado y se acepta la práctica de ingresar adolescentes, por esta vía, a los programas de medio libre ejecutados por instituciones privadas, colaboradoras de SENAME, como la **Corporación OPCION**.

Un rol relevante en la difusión y defensa de los derechos de adolescentes infractores es el que han jugado los proyectos jurídicos de defensa⁸. Actualmente están presentes en todas las regiones del país, son ejecutados por instituciones privadas, con financiamiento y supervisión de SENAME. Proporcionan defensa y asistencia a adolescentes infractores.⁹

2.2.3. Las Reformas en curso:

a) Reforma Neoliberal – Tensiones:

⁷ www.sename.cl

⁸ Un interesante muestreo del trabajo de un proyecto jurídico en específico en Riego y Tsukame (1998), Estudio del Sistema de Administración de Justicia de Menores, Documento de trabajo interno del Ministerio de Justicia, sin editar, al cual accedimos por gentileza de sus autores.

⁹ El más antiguo de estos programas, el equipo Jurídico del Hogar de Cristo, inició su trabajo a mediados de los años ochenta y atendió a los menores detenidos en la cárcel de Puente Alto.

En este contexto actual, hace un par de años se inició un proceso de reestructuración para lo cual el SENAME convocó sólo a las instituciones, a sus directivos y no a los trabajadores, al respecto, Ramiro Orellana¹⁰ señala:

“Las iniciativas del SENAME son inconsultas, no han considerado la opinión de los trabajadores...”.

Agrega que: “(...) se han removido las estructuras en que se desempeñaban para insertarlos en el sistema de economía neoliberal: “metas de producción”, “abaratamiento de costos”, “proyectos a plazo fijo”, etc.

SENAME habla de los derechos del niño, pero en la práctica hay una reducción de costos en todas las áreas. En la de diagnóstico existe un ajuste de plazos. Para informar cada caso se exigen 21 días, incluyendo el contacto con la familia del menor y varias entrevistas.

“En el área proteccional se eliminan los hogares masivos”, explica Orellana. “(...) La idea es mantener hogares de vida familiar, más reducidos. En el discurso está bien: reducir la internación, no tener tantos niños en tratamiento. No podemos mantenerlos eternamente internos. Eso aparece bueno porque nadie quiere que los niños vivan sin su familia”.

Pero **el problema está en hacerse cargo del contexto** que supone menores que vivan en situaciones de mínima normalidad, con familias que los puedan sustentar, que no estén cesantes, con escuelas que los puedan recibir, con sistemas de salud que los puedan atender.

A juicio de Ramiro Orellana, lo sustancial de la reforma reside en que se pretende resolver por partes un problema imposible de solucionar parcialmente.

Poder visualizar estas tensiones y facilitar espacios de encuentro al respecto de esta conflictiva política pública v/s prácticas de intervención, es fundamental y se propone como uno de los objetivos centrales de esta investigación.

b) Reforma Procesal Penal:

¹⁰ Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Corporación OPCION. Entrevista realizada 2005.

Fundamento de vital importancia en esta investigación es visualizar el contexto de Reforma Procesal Penal, puesto que, las penas judiciales son cada vez más precoces, siendo significativo el aumento de conductas violentas en niños y adolescentes.

Un antecedente normativo significativo es la implementación gradual a lo largo del país, de la Reforma Procesal Penal. Se trata de la anhelada sustitución del sistema de enjuiciamiento inquisitorio por un modelo procesal de corte acusatorio, que establece un organismo autónomo a cargo de la investigación, en el marco de un procedimiento adversarial y oral con pleno respeto del debido proceso y demás garantías.

c) Proyecto de Ley de Responsabilidad Penal Juvenil:

El Proyecto de Ley de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal, establece en su Art. 2º, referido a finalidad de la responsabilidad penal, que: “La atribución de consecuencias jurídicas a la responsabilidad de los adolescentes por las infracciones contempladas en esta ley, tiene por objeto sancionar los hechos que constituyen la infracción y fortalecer el respeto del adolescente por los derechos y libertades de las demás personas, resguardando siempre su desarrollo e integración social”.

La tensión que se torna cada vez más elocuente entre política social y prácticas de intervención profesional, tiene un fondo social, cultural, económico y político muy naturalizado y que lejos de disminuir viene en aumento a medida que la desigualdad social crece. Es en este sentido, que el programa de intervención ambulatorio SIDTEL pone énfasis en el diseño de estrategias para favorecer un proceso de orientación y acompañamiento para que los usuarios/as recuperen el control de su propia vida y toma de decisiones.

d) Reforma del SENAME:

El SENAME ha iniciado desde el año 2000, un proceso administrativo destinado a impulsar la reforma integral al sistema de atención a la adolescencia en Chile. Estos cambios contemplan transformaciones en la visión de los derechos de

niños, niñas y adolescentes y en las formas de abordaje del aparato del Estado y de la administración de justicia. Se busca distinguir en todos los ámbitos muy nítidamente al niño vulnerado en sus derechos y al niño infractor.

En este contexto se inicia la modificación de la organización del servicio de modo de implementar en la práctica el principio de separación de vías. Se define un departamento de Protección, que se hace cargo de todas las materias de vulneración de derechos y uno de Responsabilidad, destinado a la atención de los adolescentes infractores.

3. ANTECEDENTES EMPÍRICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Justicia Juvenil en Chile:

La justicia juvenil en Chile, al igual que Uruguay y Argentina, atraviesa un largo proceso de transición desde una legislación y sistema tutelar, a otra, centrada en la responsabilidad penal juvenil.

A lo anterior se agregan otras leyes en proceso tales como la de Subvenciones, Tribunales de Familia y Protección, la de Adopción ya sancionada, y las reformas políticas e institucionales¹¹ que buscan instalar una mirada desde los derechos explicitados en la CDN.

3.2. Antecedentes referidos a los jóvenes infractores:

El cuadro N° 1¹² muestra el número de causas de infracciones juveniles a la Ley Penal, determinadas por materia durante el año 2001, según los antecedentes reportados por el Ministerio de Justicia del Gobierno de Chile.

El total de jóvenes infractores que al año 2002¹³ habían pasado por los Tribunales y que se encontraban en algún centro financiado por el Servicio Nacional de

¹¹ El año 2001 se dio a conocer la Política Nacional y el Plan de Acción Integrado a favor de la Infancia y adolescencia, y el 2003 se constituyó por decreto Presidencial el Consejo de Ministros por la Infancia, entre otras iniciativas impulsadas.

¹² Ver Índice de Tablas y Cuadros N° 1. Menores en causas, infracciones y/o delitos determinados por materia. Año 2001.

¹³ Fuente: Servicio Nacional de Menores.

Menores de Chile (SENAME)¹⁴ fue de 5.589. De esta cifra el 84% corresponde a varones (4680) y el 16% a niñas (909). Del total, 3.142 jóvenes se encontraban entre los 16 y 17 años y 1.757 entre los 14 y 15 años¹⁵.

El año 2002 SENAME subvencionó 59 Centros que trabajan medidas en medio libre con un total de 4.434 plazas. En relación a las plazas disponibles en los centros de internamiento, estas fueron 1.794, distribuidas de la siguiente forma según muestra el cuadro N°3.¹⁶

La Descripción del Sistema de Justicia Juvenil en Chile, corresponde a un marco normativo para adolescentes infractores de Ley¹⁷ y se encuentra dado aún por una gran variedad de cuerpos jurídicos¹⁸.

En la Primera parte de una reflexión realizada en torno a los procesos de intervención en los SIDTELES a nivel nacional (OPCION, 2004), se estima conveniente realizar una descripción del perfil del joven que estaba atendiéndose. A partir de ciertas variables que parecieron relevantes a algunos de los participantes de este encuentro, se construyó una base de datos en que cada delegado incorporó la información de la totalidad de las y los jóvenes que atendían en ese momento.

Como se trataba de una indagación exploratoria, sólo se describió la información resultante, con el objetivo de levantar nuevas preguntas respecto de las prácticas que se realizan y de las características de los jóvenes que se atienden.

3.3. Políticas de Seguridad Urbana como Modelo de Intervención?:

Las Políticas de Seguridad Urbana se pueden analizar comparando estrategias de intervención a nivel preventivo y represivo en Europa, Latinoamérica y Estados Unidos.

¹⁴ Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, responsable de los menores de edad tanto vulnerados en sus derechos, como infractores de Ley.

¹⁵ Ver Índice de Tablas y cuadros N° 2, aparecen resultados de los exámenes de discernimiento efectuados a los jóvenes egresados en el año 2002.

¹⁶ Ver índice de Tablas y Cuadros N° 3.

¹⁷ Para un exhaustivo panorama del marco normativo de los adolescentes infractores de Ley vid. Cillero et al (1995), Niños y adolescentes. Sus derechos en nuestro derecho, SENAME; y el crítico examen que hace Cortés (2001) en "La actual situación de la institucionalidad y las políticas públicas para la infancia en Chile, a la luz del modelo de protección integral de los derechos del niño" en Infancia y Derechos Humanos: Discurso, realidad y perspectivas, Corporación OPCION, pp. 81-91.

¹⁸ Ver Anexo N° 4: Normativa.

Construir conocimientos y desarrollar las habilidades reflexivas y críticas sobre las políticas de seguridad urbana aplicadas en Chile y otras realidades latinoamericanas, así como en Estados Unidos y Europa es uno de los objetivos de este capítulo.

¿Cuáles son los enfoques teóricos y prácticos de las diversas estrategias de control social utilizadas en las políticas sobre “seguridad urbana” en nuestro país?.

Sin duda que es un fenómeno complejo de abordar y su proceso de construcción social vinculado a los significados simbólicos y las realidades estructurales de su producción y difusión también lo es.

¿Por qué en Chile se plantea la cuestión seguridad? La gestión de la seguridad ciudadana por parte de las instituciones políticas se organiza a partir del decenio de 1990, con la concertación gobernando. En Europa desde 1980, y en Italia desde 1990, según señala Scalia (2005):

“la tónica de la seguridad era objeto de políticas institucionales y estrategias de control con la finalidad de coordinar respuestas válidas y eficaces a las inquietudes de las comunidades gobernadas”.¹⁹

La demanda de Seguridad ciudadana ha sido planteada como cuestión política, antes que como cuestión de orden público o cuestión criminal, se plantearan en este párrafo como se ha ido relacionando el sistema jurídico-penal chileno con el sistema político institucional.

Las Reformas que han tratado de democratizar este cuerpo normativo han sido impulsadas a través, también, del esfuerzo de jueces, profesores académicos y operadores jurídicos que desde los años noventa postulaban un “uso alternativo del derecho”.

La cultura “garantista” se contraponen se contraponen con su elección reduccionista de derecho penal mínimo a aquella cultura de sectores más conservadores que apuesta a un mayor recurso del instrumento penal para controlar los fenómenos de difusión de ilegalidad en la sociedad chilena, penalizar o despenalizar?. Es decir, “el

¹⁹ Dr. Paolo Scalia: El proyecto “Cita Sicure”: Un enfoque de gobierno local de la seguridad en Italia. Docente e Investigador. Facultad de Derecho UNMDP. La traducción de este texto fue realizada por el mismo autor.

espacio material de la despenalización deberá estar determinado por las condiciones sociales que permitan responder diversamente a los problemas hegemonizados por el recurso penal, aun antes que en la reescritura de las leyes” (Pavarini, 1994).

A la estrategia de penalizar para responder a las exigencias de seguridad de la sociedad debe recurrirse en última instancia y sólo si es necesario, como recurso extremo, luego de haberse desarrollado estrategias políticas, culturales, sociales y económicas que propongan nuevas condiciones de legalidad en el estado social futuro.

Son, entonces, la cultura penal progresista, aunque dividida en corrientes de diferentes propuestas sobre la reforma penal y la compleja situación político-institucional chilena y sus manifestaciones, las que acompañan las condiciones de producción de los discursos sobre la tónica de la seguridad. Será a mediados de los años 90 cuando en Chile se planteará el tema de la seguridad, más precisamente de la “seguridad ciudadana” entendida como condición de garantía de una mayor visibilidad de las ciudades, sobre todo en relación a la presencia de fenómenos de tráfico, microtráfico, robos y degradación.

3.4. Reforma del Servicio Nacional de Menores y el Discurso de Seguridad Urbana - Ciudadana:

“El niño, nuestro querido enemigo?...”

Muchos quisieran confinarlos en reformatorios, muy distantes de sus vidas cómodas, porque son “sospechosos”, porque “inevitablemente” serán delincuentes, porque son “violentos”. Ahora se pretende que a los 14 años vayan a la cárcel, porque se considera que delinquen con absoluto discernimiento. Ayer, el enemigo interno era el “subversivo”. Hoy es el joven con rostro de población (...)²⁰.

En la actualidad se erigen poderosamente y considerando el factor político y cultural de nuestro país, las políticas represivas contra la delincuencia. A través de encuestas y declaraciones eficientemente publicitadas, se manipula y se genera miedo en la opinión pública: la llamada “inseguridad ciudadana”.

El futuro de niños y jóvenes está en el tapete. Emergen hechos que incidirán directa o indirectamente en la vida de los menores. Un proyecto de ley pretende ampliar

²⁰ González, Oskar: 2003. No publicado. Programa Caleta Sur. Remembranzas...

su imputabilidad penal a los 14 años de edad. Mientras, el SENAME se encuentra en plena reforma que provoca críticas y rechazo de sus trabajadores ante nuevos enfoques metodológicos.

Hasta 1995 se trató de desarrollar una política que abarcara una visión integral de la situación infanto-juvenil. Consideraba incluso la elaboración de cuerpos legales que diferenciarían las áreas proteccional e infraccional, hoy están entrapados como proyectos.

Sin embargo, a partir de 1995 emerge el potente discurso de Paz Ciudadana, cuyo eje es la criminalidad achacada a los jóvenes. Gradualmente se instala un discurso que machaca y repite que la delincuencia crece, toma cuerpo, se hace relevante. Finalmente, el miedo a la delincuencia juvenil se expande por la sociedad con el gobierno transformado en vocero de la inseguridad.

Influido por esta situación:

“(...) el proyecto que hasta 1995 se había trabajado para abordar el tema infanto-juvenil desde un punto de vista jurídico, proteccional e infraccional, se fue desgajando hasta quedar reducido exclusivamente al tratamiento del delito juvenil”, sostiene Ramiro Orellana (2005)²¹.

De esta manera, van quedando en segundo plano los aspectos proteccionales y empiezan a disminuir los recursos para prevención y protección. Cada vez menos niños y jóvenes se verán beneficiados.

Las modificaciones que se han hecho a los sistemas de rehabilitación también van por ese camino. La sociedad se lava las manos. Sin embargo, el tema va por controlar y penalizar: cárceles privadas, mayores recursos a Gendarmería, módulos Alfa, sistemas represores e infractores a la dignidad de los jóvenes.

3.5. Proyecto de ley de Responsabilidad juvenil y Políticas de Salud Mental como parte de un Tratamiento Integral:

²¹ Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Corporación Opción, colaboradora del SENAME. Entrevista realizada en el año 2005.

Al parecer la necesidad del tratamiento integral del delito menor en el ámbito de la reforma procesal penal es evidente.

Al respecto de las causas del delito hemos aceptado que la derecha proponga una vez más a la seguridad ciudadana como el tema de debate en la campaña electoral, pese a que todas las encuestas lo ponen en el cuarto lugar, luego del empleo, la pobreza y la salud. Nos negamos a escuchar lo que la gente dice en las encuestas cuando la mayoría opina - entre el 40% a 68% - que **las causas del delito** son el desempleo, la pobreza y las carencias educativas, por encima de las deficiencias de la policía y la justicia.

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General:

Sistematizar las prácticas de intervención profesional realizadas en SIDTEL del sector Poniente de la comuna de Santiago y determinar el sentido y alcance de éstas con relación a la política social.

3.2. Objetivos Específicos:

- 1.- Describir la intervención que realizan los Delegados del Programa SIDTEL.
- 2.- Conocer los significados que la práctica profesional tiene para los trabajadores.
- 3.- Reflexionar sistemáticamente sobre el sentido de las prácticas profesionales, entendidas como una acción social.
- 4.- Visualizar tensiones y facilitar espacios de encuentro al respecto de esta conflictiva entre política pública y prácticas de intervención profesional.
- 5.- Comunicar la práctica social sistematizada a través del Sindicato de Trabajadores de la Corporación OPCION.

IV. HIPÓTESIS O PREGUNTAS DIRECTRICES

1.- Las prácticas de intervención profesional se hayan restringidas por las políticas sociales, por lo tanto, la transformación de las orientaciones técnicas y administrativas de SENAME han tenido un gran impacto en las prácticas y los procesos del equipo.

2.- Dependiendo de cómo los equipos SIDTEL entienden la intervención con jóvenes infractores/as de ley, desde estas construcciones, se han ido asumiendo los cambios institucionales.

3.- La contradicción que se produce entre las prácticas profesionales y la política establecida por SENAME produce conflicto e insatisfacción laboral, cuestionando el Sentido que los profesionales le dan a su trabajo.

4.- Si los profesionales que intervienen en un programa participan activamente de la construcción política de este, se obtendría una mayor legitimidad y menor resistencia en su desarrollo y acción.

5- La cooptación de lo trabajadores que forman parte del Sindicato permitiría un mayor control de OPCION y SENAME en cuanto a los lineamientos técnicos y financieros.

V. METODOLOGÍA

1. Diseño general de la investigación.

Este proyecto, detenta un carácter exploratorio - descriptivo, en tanto se propone examinar un tema que no ha sido abordado suficientemente, especificando las propiedades o factores relevantes de modo de obtener información y una descripción sistemática y organizada acerca de la realidad que se investiga.

El diseño es No Experimental, Cualitativo, Flexible y Transversal. **No experimental**, en tanto no se manipulan variables. Se considera como marco central de trabajo la **Metodología Cualitativa: Sistematización, definida** como un conjunto de orientaciones que propone ordenar y reforzar una reflexión sistemática sobre una acción social. A su vez se define como flexible, en tanto se tomaron permanentemente decisiones sobre aspectos relacionados con la producción y análisis de datos. Finalmente entendemos que es transversal por cuanto los datos son recogidos en un momento circunstancial, en un tiempo único y por una sola vez, describiéndose categorías que muestran algunos significados que los sujetos investigados le asignan al fenómeno.

Es un estudio descriptivo de una situación real en el espacio de tiempo de tres años, 2003 a 2006.

2. Justificación del tipo de metodología empleado y del diseño.

La Sistematización tiene rasgos propios de la Investigación Cualitativa:

La investigación cualitativa es una reacción en contra una posición positivista que establece una relación lineal entre causa – efecto.

Los procesos sociales se tienden a entender en términos de efectos de las circunstancias generales.

Se adjudica a los efectos de un proceso a una cuestión estructural (lo que en parte es cierto), pero esta mirada simplifica y no considera el papel de la mediación.

Contra esta posición la investigación cualitativa tendría a resaltar que los hechos humanos son fruto de opciones que los sujetos construyen.

La investigación cualitativa reivindica al Sujeto.

Existen dos opciones dentro de esta línea:

- a) Los que no se preocupan tanto por las circunstancias, sino mas bien solo por la relación que se establece entre sujetos en una acción social.

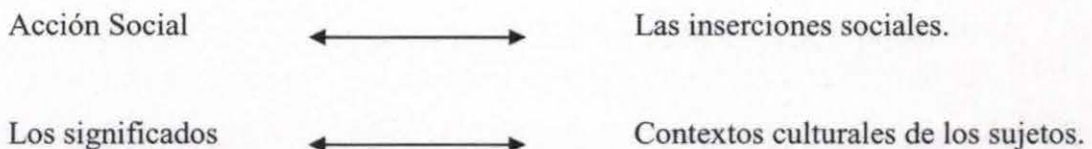
En esta posición estarían los:

“etno – metodólogos” – “los interaccionistas simbólicos”, los cuales sostienen que los sujetos establecen “acuerdos de comunicación”, signos compartidos que permiten establecer una acción social e interactuar.

En este enfoque las circunstancias que acompañan esta relación entre sujetos son poco relevantes.

- b) La otra posición representada por Weber en su obra sobre “El estudio del capitalismo y la ética protestante”, señala la relación que existe entre los que pertenecen a la religión calvinista que da un valor importante al trabajo y establecen una relación entre trabajo, éxito (económico) como un premio divino. Esto lo lleva a destacar que la fuerza de los significados que se obtenga en la acción social va a depender de las inserciones sociales.

Su pensamiento se podría graficar así:



Por otra parte en la corriente fenomenológica la importancia a la relación sujeto – circunstancias en el estudio de los fenómenos sociales. Ellos distinguen en el sujeto la relación entre el motivo *¿para qué?* que se refiere a la intencionalidad y el *¿por qué?* el sujeto se relacione con la circunstancias. Para ellos el análisis se centra en el juego entre: intencionalidad y circunstancias.

3. Descripción de la metodología utilizada:

- a) **Participantes:**

La muestra es de tipo intencionada, estará compuesta por todo el equipo ejecutor de la experiencia, los **Delegados** (5 Profesionales: 1 psicólogo, 1 antropóloga, 2 asistentes sociales, 1 profesor) trabajadores del programa de intervención ambulatoria (PIA) SIDTEL Maipú – Cerrillos, que acontezcan durante los años: 2003 – 2006.

La ubicación de SIDTEL Programa de atención a jóvenes infractores de ley, se encuentra en la ciudad de Santiago en la comuna de Maipú. Se trata de una casa con dependencias y áreas verdes. Tiene una modalidad de atención de carácter mixto, atiende casos problemáticos de infracción a la ley y se encuentra bajo un encuadre de intervención ambulatoria.

b) Procedimiento:

Se implementó un proceso de indagación sistemática que, a través de 5 etapas sucesivas que contempla la Sistematización como método de investigación cualitativo, permitió la producción de datos provenientes de 3 fuentes, posibilitando que cada una de estas etapas considerara la integración de los datos producidos en la etapa anterior, y en su conjunto permitiera dar cuenta de los objetivos planteados en la investigación.

- Criterios de inclusión:

Profesionales que actualmente trabajen o no trabajen en el Programa, pero que hayan participado de este proyecto entre los años 2002 y 2005.

- Criterios de exclusión:

Profesionales que ingresen a trabajar al programa desde Septiembre 2005 en adelante o que no hayan participado en el Programa.

- Criterios éticos:

Consentimiento informado de cada uno de los Delegados para realizar entrevistas y observar modalidad de trabajo.

- Para el caso de las entrevistas con los Delegados:



Se realizó un primer contacto telefónico con los entrevistados para acordar la viabilidad de la entrevista y se realizó esta en la mayoría de los casos en las dependencias de SIDTEL Maipú, a excepción de la entrevista realizada con la antropóloga que a raíz del cambio en la Dirección de SIDTEL, no se autorizó por el Sr. Miguel Luarte director de la institución en el año 2005, a continuar con la investigación en SIDTEL Maipú, excusando motivos de crisis institucional. En vista y considerando la motivación de los trabajadores y propia de los investigadores por continuar este estudio, se decidió trabajar directamente con los trabajadores del Sindicato de la Corporación OPCION, espacio al cual pertenecen todos los profesionales entrevistados.

c) Instrumentos de recolección de información:

Producción de datos: La selección de técnicas a utilizar en este estudio se realizó siguiendo algunas sugerencias y principios establecidos en la literatura especializada, de tal modo que se puede puntualizar algunos de los pasos desarrollados:

1) Entrevista en Profundidad (Valles, 2003):

La Entrevista basada en un guión, caracterizada por la preparación de un guión de temas a tratar (y por tener libertad el entrevistador para ordenar y formular las preguntas, a lo largo del encuentro de entrevista).

En cuanto a la segunda técnica a emplear, usando una de tantas definiciones, “la entrevista es un proceso comunicativo por el cual un investigador extrae una información de una persona –“el informante”, en término prestado del vocabulario básico de la antropología cultural- que se halla contenida en la biografía de ese interlocutor.” En este sentido, entenderemos por “biografía”, el conjunto de representaciones asociadas a los acontecimientos vividos por el entrevistado. En suma, la entrevista es una herramienta que permite explorar y encontrar su productividad en ámbitos comunicacionales tales como la función expresiva del lenguaje.

Guión de entrevista en profundidad:

- Actores (Características Sociodemográficas o de encuadre biográfico).
- Definiciones básicas y modalidad de trabajo.
- Acciones concretas desplegadas y técnicas utilizadas.
- Carácter del espacio de trabajo.
- Monitoreo y evaluación.
- Dificultades declaradas por los actores.
- Lo distintivo del trabajo.
- El Vínculo Servicios públicos – Sociedad civil.
- Sentido del trabajo comunitario.
- Proyección de futuro profesional y personal.

En virtud de la modalidad de la técnica, una vez realizadas las entrevistas en profundidad a la muestra seleccionada, se realizará transcripción de las mismas para luego aplicar análisis de contenido y, a partir de allí extraer categorías y subcategorías de análisis, para dar cuenta de los hallazgos, localizando discursos que trasuntan situaciones de descentración y diferencia expresa.

2) Observación Participante.

La metodología de la observación participante posee unas condiciones que la posibilitan, que la seleccionan como entradas de información pertinentes.

Las **condiciones de la observación participante** son las siguientes:

- 1.- El investigador en general, debe ser un extranjero o un extraño a su objeto de investigación.
- 2.- Debe convivir integradamente en el sistema a estudiar.
- 3.- Ese sistema tiene una definición propia de sus fronteras.
- 4.- La integración del analista será maximizada y funcional, sin dejar de ser por ello un analista externo.
- 5.- El investigador debe escribir una monografía etnográfica empleando el género “realismo etnográfico”.

6.- Debe dar por finalizada la circulación del texto y la interpretación con la monografía dirigida a la comunidad académica. El siguiente paso textual, en todo caso, estará constituido por la construcción teórica.

d) Procedimiento general de análisis de datos utilizados.

Sistematizando:

La sistematización es un proceso de estructuración intelectual con fines de clarificación, de comprensión y de comunicación. Es importante tener presente esta definición, para que no esperemos de la sistematización lo que no es su campo:

“La sistematización (así como el método científico, la planificación o la evaluación) no definen, no pueden definir los fines de una acción; tampoco pueden declararlos inválidos” (Zúñiga, R. 1996)²².

Pueden, sí, declararlos inalcanzables, irreales, o pueden juzgar los medios como inadecuados—ineficaces (la aspirina para curar el cáncer) o ineficientes (la escopeta para matar moscas). Ricardo Zúñiga (1996), en el encuentro de supervisores de práctica, plantea que:

²² Zúñiga, R. Sistematización y Supervisión. **LA SISTEMATIZACIÓN Y LA SUPERVISIÓN EN TRABAJO SOCIAL : QUEHACER Y DECIR**. Escuela de Servicio Social, Universidad de Montreal, Canadá. El encuentro de supervisores de práctica que tuvo lugar en los días 16, 17 y 18 de Julio de 1996 apuntó a un doble fin : revisar diversas perspectivas sobre la sistematización de prácticas y entenderlas prácticamente, refiriéndolas al caso concreto de la supervisión en trabajo social. Una de las conclusiones del encuentro fue la decisión unánime de supervisoras y supervisores de continuar el intercambio, de construcción de un análisis común y de revisión de los materiales escritos que hacen explícita la lógica y el desarrollo de dicha práctica. Este artículo refleja algunas de las discusiones que tuvieron lugar en el seminario y en su corolario, que fue el Encuentro sobre Sistematización, que tuvo lugar el 24 de Julio del mismo año, con profesores y alumnos de la Escuela, así como con la participación de especialistas como Erika Santibáñez y Abraham Magendzo. Siendo simples notas personales, en cierto modo reflejan la mezcla entre las posiciones presentadas, los intercambios entre los participantes, y las revisiones a las primeras ideas presentadas, que son frutos de las ideas de todos.

“La sistematización no puede decir qué hay que hacer: sólo describe qué y cómo lo estamos haciendo”.

Como la evaluación y la planificación (y también como la sintaxis y la redacción), ella es un instrumento en función de decisiones políticas y éticas que la preceden. Y un instrumento nunca justifica finalidades, objetivos o metas.

El plan de análisis contempló una combinación de técnicas orientadas por la técnica de Análisis de Contenido.

Eduardo López – Aranguren (1996) en lo que respecta a la estructura conceptual, alude al conjunto de conceptos interrelacionados que sirven para delinear el papel del investigador en el análisis de contenido y para guiar la realización del mismo. De este modo se establece inequívocamente que “Los datos constituyen la materia prima del análisis de contenido, la superficie que el investigador quiere penetrar” por lo tanto, debe estar claro qué datos van a ser analizados, cómo son definidos, y de qué universo de datos se han obtenido.

Como segundo elemento relevante el Análisis de Contenido contempla el Contexto de los datos, el que es construido por el investigador, acción que está determinada por sus intereses y conocimientos, los cuales deben ser presentados con claridad y precisión. El Contexto incluye todas las condiciones que rodean o envuelven los datos.

Un tercer elemento del Análisis de Contenido es el Objetivo del Análisis. Finalmente, el elemento central de la estructura conceptual es la *inferencia*. Se ha concedido que en los casos de análisis de contenido con fines más puramente inferenciales, como es el caso de este estudio, el investigador tiene que utilizar una construcción teórica de las relaciones entre datos y su contexto para poder realizar y justificar esas inferencias. López-Aranguren indica que la construcción teórica debe especificar las conexiones existentes entre los datos, que funcionan como determinante y el objetivo que aparece como resultado; también debe identificar cualquier factor que intervenga en tales relaciones.

El proceso de análisis contempló el abordaje de diversas fuentes de información las que luego de ser procesadas en un primer nivel, generaron la información necesaria para obtener los resultados que se propuso alcanzar. Así tenemos:

- Análisis Documental y Bibliográfico. Orientado a identificar y analizar las distintas estrategias, tanto nacionales como extranjeras, para abordar las prácticas de intervención profesional.
- Sistematización de datos del Programa SIDTEL. Orientado a realizar una caracterización inicial de los procesos.
- Transcripción de las entrevistas en profundidad realizadas a los Delegados que participaron de este estudio. Para estos efectos se contó con el apoyo del software Atlas/ti.

Luego de la compilación de los resultados obtenidos a través de las diferentes técnicas, instrumentos y fuentes de información se efectuó un proceso de categorización e integración de datos orientados al establecimiento de nuevas categorías conceptuales, propio del enfoque cualitativo.

Categorías de Análisis:

- Trabajo.
- Institución.
- Práctica Profesional.
- Intervención Psicosocial.

e) Otras actividades:

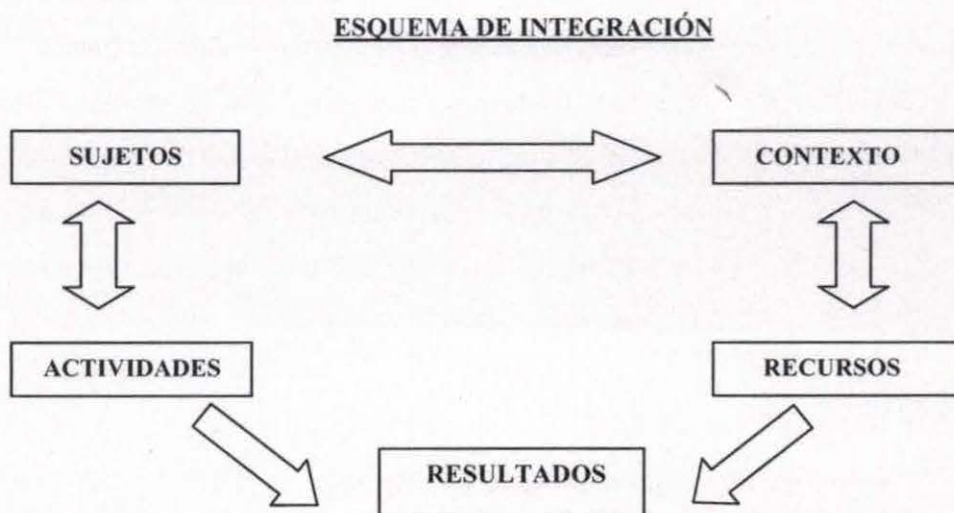
- Se observa dinámica de funcionamiento de la organización SIDTEL - SENAME, en lo concerniente al sentido y alcance del cumplimiento de sus funciones.
- Se adhiere participación a Curso de Economía y Trabajo Sindical. Organizado por el Sindicato de Trabajadores de la Corporación OPCION. Santiago. 2006.
- Se presentan los primeros resultados de esta investigación en el III Simposio de Delincuencia y Violencia, organizado por el Instituto de Sociología de la Universidad Católica y Fundación Paz Ciudadana. Santiago. 2006.

VI. RESULTADOS

SISTEMATIZACIÓN DE LA PRÁCTICA:

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN AMBULATORIA SIDTEL MAIPÚ – CERRILLOS (2002 – 2006).

1º MOMENTO: BREVE DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA SOCIAL.



I.- ACTORES: PROGRAMA SIDTEL.

SIDTEL (Sistema Integral de Tratamiento en Libertad), es un Programa de Intervención Ambulatoria, para adolescentes que han sido inculcados de una infracción a la Ley Penal y derivados al programa por Los Tribunales de Familia y de Garantía y que tengan residencia en las comunas de Maipú, Cerrillos. El programa SIDTEL es financiado por SENAME (Servicio Nacional de Menores) y ejecutado por la Corporación OPCIÓN, funciona con dependencia técnica desde SENAME y con dependencia financiera por parte de la Corporación OPCIÓN.

SIDTEL pertenece a la Corporación OPCIÓN²³, institución privada sin fines de lucro que trabaja en el ámbito de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes, suscribiendo este tipo de prácticas al marco de la Doctrina de Protección Integral de la Infancia y adolescencia, y principalmente, a los principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y del Adolescente.

Se trabaja con adolescentes de ambos sexos que al ingreso tengan entre 14 y 18 años. Este trabajo con los jóvenes se desarrolla en el medio libre, siendo uno de los objetivos del Programa el establecer un vínculo con el o la joven, que permita desplegar un proceso de responsabilización frente al acto cometido, su consecuencia jurídica y social, de manera que asuma la vulneración de Derechos de un tercero. Se trabaja con Subprogramas de Ofertas Socioeducativa no impositiva (de acceso voluntario), con Metodología de Talleres participativos para jóvenes y sus familias. **Su objetivo es el desarrollo personal del joven y educar a la familia en el manejo conductual de los hijos y resolución de conflictos familiares. Este trabajo se ejecuta en el entorno sociocultural inmediato del joven (barrio, población, escuela, liceo, etc.)**

Los jóvenes ingresados al programa, dado que son derivados desde los Tribunales, tienen la obligación de asistir a todas las entrevistas a que se les cite, a la vez que recibir a los profesionales en su domicilio las veces que este realice visita domiciliaria.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTEXTO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DONDE SE TRABAJA:

A continuación se describen algunos de los factores que crean un clima más favorable o desfavorable para el desarrollo de la práctica social. No son elementos causales, son situaciones o condiciones que dificultan el desarrollo de este proyecto de intervención psicosocial.

²³ Ver Anexo N° 3.

1. Contexto socio-cultural:

Maipú aun mantiene algunos rasgos del pueblo cercano a Santiago que fue hasta hace 20 años. Su plaza mayor, la vieja municipalidad, añosas casonas del siglo pasado, las ruinas del primer templo votivo que preceden a la nueva construcción, lugar de encuentro de fiestas religiosas de connotación nacional, lugares señalados con monolitos en donde se libraron feroces batallas independentistas.

Maipú, actualmente, sobresale por su cantidad de industrias, la tercera comuna más rica del país y por estar dentro de las más pobladas (sobre 500.000 habitantes), ubicada dentro de aquellas con mayor aumento de población de Chile, con un crecimiento que rompe toda norma en los últimos 15 años.

La comuna muestra hoy, en términos generales, un perfil socioeconómico de nivel medio bajo, bajo y muy bajo, contando además con sectores de clase media a media alta pero en un número mucho menor respecto de los sectores populares.

Es notorio el cuadrante que demarca los límites de la antigua comuna que correspondía, casi exclusivamente, a clase media, haciendo diferencia notable con las nuevas construcciones que invadieron los antiguos campos de hortalizas existentes al poniente hasta mediados de la década del ochenta.

Una cantidad importante de los nuevos habitantes de la comuna son producto de migraciones desde las más diversas comunas de la región a las villas de erradicación emprendidas a fines de los ochenta por el régimen militar y continuado en el período de la concertación.

2. Distinción histórico-cultural, económico y territorial:

Viejo Maipú:

Evidenciaba características de pueblo agrícola, con una población de características socioeconómica mayoritaria asignada a clase media. El territorio comunal era compartido homogéneamente por aproximadamente 250 mil habitantes (CENSO 1982).

Nuevo Maipú:

Villas de erradicaciones, explosión demográfica, alta densidad de población infanto-juvenil, alta tasa de deserción escolar, déficit en la oferta educacional y laboral, cesantía, redes microtráfico, población de características socioeconómica mayoritariamente clase media empobrecida distribuida inequitativamente en términos territoriales, 250 mil habitantes ocupan aproximadamente el sector poniente de la comuna (Unidades vecinales 15 y 36) ascendiendo la población actual total comunal a 520 habitantes (CENSO 2002).

III. RECURSOS:

SIDTEL se apoya en todas las Redes Sociales y Comunitarias de las Comunas de Maipú y Cerrillos, para que los jóvenes y sus familias que requieren de reparación y/o restitución de derechos vulnerados tengan acceso a los Servicios sociales y Comunitarios. Se deriva a otras instituciones de orden asistencial a los jóvenes y sus familias para el abordaje de sus necesidades socioeconómicas; contando con un equipo multiprofesional integrado por Asistentes Sociales, psicólogo, Profesor y Antropóloga, quien junto al equipo administrativo cuentan con una vasta experiencia de diez años en el área infanto-juvenil y en especial en el área de jóvenes inculcados de una infracción a la Ley Penal. No es menor agregar al respecto, que todos los profesionales de SIDTEL Maipú participan en el Sindicato de Trabajadores de OPCIÓN.

IV. RESULTADOS:

El Programa SIDTEL se comienza a ejecutar en la comuna de Lo Prado el 1º de julio de 1991. Su objetivo era erradicar adolescentes de las cárceles de adultos y su financiamiento a través de la agencia kinder postzegels de Holanda. Su primer director fue el Sr. Ricardo Bustos. Los Actores corresponden en esta primera etapa inicial del programa a la Corporación OPCION, el Equipo psicosocial SIDTEL y los Jóvenes. Se adopta como forma de trabajo diseño de Programas Socioeducativos para Adolescentes Infractores de Ley con autonomía desde las orientaciones técnicas. Como resultados se

observa el fracaso de la puesta en marcha del proyecto de intervención. Se vislumbra incertidumbre viabilidad resultados en el tiempo.

En el año 1992 y ante el no logro de dicho objetivo, se establece convenio con SENAME para ejecutar un proyecto de atención de adolescentes infractores en medio libre alternativo a la libertad vigilada tradicional. Se establece convenio para atender 50 plazas. Los actores protagonistas en este período: SENAME. OPCION. Programa de Integración Social a Infractores de Ley: SIDTEL, destinado a que el adolescente se responsabilice por el acto cometido y participe de programas de reintegración social. Las formas de trabajo establecidas en este período responden a realizar: Atención individual-familiar de casos, realizadas por Delegados. Atención individual familiar de casos.

En el año 1993 se produce un cambio en la dirección, asume como director de programa el Sr. Manuel Canales Silva. Hay una re-estructuración del equipo de trabajo, cuyo objetivo es reflexionar aspectos teórico- metodológicos del Programa, entre OPCION y SIDTEL. Se modifica la metodología de trabajo incorporando el sistema de sub-equipos sectoriales integrados por dos profesionales responsables de caso (PRC), media jornada de asistente social y psicólogo, para atender las comunas de Lo Prado, Cerro Navia, Pudahuel y Quinta Normal. Como resultado se observa una sobre exigencia en productividad.

En 1994 se había creado un espacio de coordinación sindical, donde participaba, Fundación Mi casa, Chasqui, Consejo de Defensa del Niño, María Ayuda, Coanil y algunos trabajadores que no pertenecían a ningún sindicato, cuyo objetivo fue coordinarse como trabajadores para exigir derechos laborales correspondientes.

En 1995 se inicia un trabajo de inserción en redes y la ejecución de programas socioeducativos internos en base a talleres no sólo para jóvenes de SIDTEL, sino, también del club juvenil y del CODA Cerro Navia. El objetivo era iniciar un trabajo de inserción en redes y dar paso a la ejecución de programas socioeducativos internos. Protagonistas de esta etapa: Equipo psicosocial, redes de apoyo, Liceo, escuela, juntas vecinos, clubes deportivos, SENAME, Municipio. Se visualiza como resultado una "Revitalización del equipo".

En 1996 se aumentan las plazas a 130, hay un intento de consolidación con SENAME, a través del aumento de plazas, con el objetivo de lograr el financiamiento para una mayor atención. Se observa una dinámica de conflicto entre OPCION y los delegados, se adoptan formas de trabajo que dicen relación con jornadas de trabajo de equipo, Descoordinación equipo, Conflictos de liderazgo. Como resultados aparece una pérdida en la mística del que hacer y fraternidad, se observa una baja global del rendimiento laboral y divisiones grupales OPCION - Delegados. Donde SENAME todavía no monopoliza orientación técnica.

Iniciando la época de reformas, como núcleo de resistencia crítica, en 1998 se funda el Sindicato de Trabajadores de la Corporación OPCION: “(...) *constituye una resistencia ética (...)*”.

Su objetivo central es levantarse como núcleo de resistencia crítica. Aquí participan Trabajadores de la Corporación OPCION. Otras Instituciones colaboradoras de SENAME. Quienes se reúnen periódicamente en un espacio ajeno a las oficinas de SIDTEL Maipú.

Los Delegados declaran que el único balance financiero anual hecho público, en el sentido de editarlo y difundirlo a través de una Revista de la Corporación OPCION (organismo privado del cual depende SIDTEL) se realizó en el año 1999. En esta fecha existían alrededor de 15 proyectos financiados por SENAME a la Corporación OPCION. En la actualidad, declaran los delegados, existen alrededor de 40 proyectos y hasta la fecha, a pesar de las inquietudes declaradas formalmente desde el sindicato de trabajadores hacia sus empleadores, no se conoce otro balance público:²⁴ “*Se hace imprescindible transparentar la información de la corporación, pasó de lo público a lo privado (...)*”

En 1999 se aumentan las plazas a 150 y se crea el anexo SIDTEL Pudahuel con el objetivo de atender focalizadamente a esa comuna que constituye el mayor flujo de ingresos. En esta etapa se llega a contar con un equipo de 30 personas, entre personal

²⁴ En una mediación realizada entre dirigentes sindicales y abogados de la corporación, entre ellos el Sr. Osvaldo Vásquez, los trabajadores pidieron formalmente el balance público de la corporación, el cual a la fecha no se ha entregado.

perteneciente a SIDTEL, monitores y profesores que ejecutan alrededor de 10 talleres y se ejecuta un proyecto de investigación financiado por SENAME. En esta etapa se llega a contar con un equipo de 30 personas, entre personal perteneciente a SIDTEL, monitores y profesores. Existían alrededor de 15 proyectos financiados por SENAME a la Corporación OPCION. Se ejecutan alrededor de 10 talleres y se ejecuta un proyecto de investigación financiado por SENAME. Como Resultados, se aumentan las plazas a 150 y se produce una desvinculación del equipo de la realidad territorial.

En el año 2000 se produce un cambio territorial. La sede del Programa se traslada a la comuna de Estación Central, hasta el año 2002.

2º MOMENTO: DELIMITACIÓN DE OBJETO Y OBJETIVO.

Qué se quiere sistematizar.	Para qué se quiere sistematizar.
DELIMITACIÓN DEL OBJETO: La práctica profesional de los grupos – técnicos profesionales que intervienen entre los años 2002 y 2006.	DEFINICIÓN DEL OBJETIVO: Determinar el sentido y alcance de la práctica profesional con relación a la política social establecida por SENAME, a través de la construcción de categorías de análisis.

Objetivo de la Sistematización:

La sistematización de las prácticas del equipo interventor tendrá como objetivo, por una parte, el aprendizaje, la profundización y la comprensión de un período del programa que se ha recogido hasta ahora sólo desde los instrumentos evaluativos requeridos por SENAME, los que invisibilizan determinados aspectos de la praxis; por otro lado, el rescate de dichas prácticas en términos de sus relaciones con los usuarios, con SENAME y con las diversas organizaciones involucradas en la ejecución del programa, permitirá mejorar la ejecución de éste, en el entendido que en su puesta en escena actual se generan dinámicas similares.

¿Qué procesos fueron generados por la práctica? Los procesos están dados por la periodización.

Sistematizar implica periodizar una práctica continúa, provocar una reflexión para dar cuenta de los cortes históricos que producen sentido en las prácticas profesionales. Recurrimos entonces a las dinámicas de cambio en las orientaciones técnicas desde donde se producen acontecimientos. En ellos suceden actos de la vida cotidiana que implican lazos y exclusiones, posibles de ser sancionados o incorporados a la estructura de las relaciones sociales. La periodicidad, opuesta a la universalidad, segmenta en tiempos y en espacios sociales la práctica produciendo sentido, desde el equívoco, inaugurando un inicio.

Desde acá tomamos el inicio del año 2003, primer semestre que “acontece” el cierre del equipo de Acción SIDTEL, un cierre desde el equívoco, ya que se trata de un Sistema de Integración en Libertad Vigilada. Emprendemos esta investigación buscando el sentido que otorga este corte enmarcado en la historicidad del Programa.

3ER MOMENTO: RECONSTRUCCIÓN DE LA HISTORIA, PERIODIZACIÓN Y CONTEXTO DEL PROGRAMA SIDTEL (2002 – 2006).

1.- Diagrama Resumen Periodización²⁵.

2.- Narrativa de la Periodización, Hipótesis y Supuestos:

Primera Etapa: Reforma SENAME (2001- 2002).

En el año 2001 se inicia el Proceso de Reforma que lleva a cabo el Servicio Nacional de Menores.

En el año 2002 se da inicio a los Programas SIDTEL con las nuevas orientaciones técnicas, lo que da origen a la división del antiguo SIDTEL Lo Prado en SIDTEL Cerro Navia y SIDTEL Lo Prado.

Finalmente en el año 2002 SIDTEL Lo Prado reduce su cobertura territorial a las comunas de Maipú y Cerrillos y traslada su sede a la primera de estas comunas, con una

²⁵ Ver Anexo N° 10.

cobertura de 110 plazas, con la actual denominación de Programa de Intervención Ambulatoria (PIA) SIDTEL Maipú – Cerrillos.

A partir del 01 de Agosto de 2002 y en el contexto del Proceso de Reforma que lleva a cabo el Servicio Nacional de Menores, los Programas SIDTEL que funcionaban bajo la categoría de Centros de Rehabilitación Conductual Diurna y conforme a las nuevas Orientaciones Técnicas emanadas de dicho servicio público, se reconvierten en los ahora llamados Programas de Intervención Ambulatoria, destinados a atender a jóvenes de entre 14 y 18 años que hayan sido inculcados/as de una Infracción a la Ley Penal.

Estos procesos de reconversión no resultaron fáciles de asumir por todos los equipos los programas SIDTEL a nivel nacional.

Se plantea que dentro de los Objetivos Estratégicos de la Corporación se encuentra uno que dice relación con la creación de una Área de Investigación, por lo tanto se acuerda constituir un Equipo de Investigación de los PIA OPCION con la finalidad de que retroalimenten la práctica profesional a través de la reflexión, discusión y debate inter-equipos con el fin de elaborar o adecuar nuevas estrategias de intervención para con los/as jóvenes en este contexto de reforma y de cambio.

Objetivos:

El objetivo central de los PIA es proporcionar atención a niños y jóvenes de entre 14 y 18 años que hayan sido inculcados/as de una Infracción a la Ley Penal.

Formas de trabajo:

Las formas de trabajo se basan en las nuevas orientaciones técnicas emanadas de dicho servicio público, se reconvierten en los ahora llamados Programas de Intervención Ambulatoria.

Resultados:

Los resultados se traducen en que Lo Prado reduce su cobertura territorial a las comunas de Maipú y Cerrillos y traslada su sede a la primera de estas comunas, con una cobertura de 110 plazas.

Se visualizan más nítidamente los conflictos de equipo de trabajo, principalmente entre la dirección y los delegados. Estos procesos de reconversión no resultaron fáciles de asumir especialmente por el equipo tanto técnico como administrativo, pero por sobre todo por los/as profesionales - delegados.

Se inicia un proceso de replanteamiento del proyecto.

De acuerdo a este marco de análisis, surgen las siguientes hipótesis tácticas y supuestos que enmarcan el devenir de la etapa:

Hipótesis:

Si las acciones del Equipo SIDTEL se enmarcan en las normativas técnicas de SENAME, entonces el Programa se legitimará ante SENAME.

Supuestos:

Es necesario implementar inicialmente el programa de acuerdo a los criterios técnicos de SENAME.

Había autonomía en la decisión de legitimarse ante el SENAME.

Segunda Etapa: Consolidación del Equipo de Investigación (2003).

A mediados del año 2003, se crea el Equipo de Investigación, Un equipo investigador integrado por cuatro profesionales, uno/a de cada SIDTEL de las regiones Metropolitana y VI más el apoyo, y por razones de distancia, de una profesional del SIDTEL Coyhaique; bajo la coordinación de un Director de SIDTEL (Manuel Canales, Maipú). A este equipo se incorpora en la primera fase un estudiante en práctica de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad ARCIS.

En este equipo han participado Claudia Espinoza, Asistente Social y Delegada del SIDTEL Cerro Navia, Marcela Correa, Asistente Social y Delegada del SIDTEL Rancagua, Miguel Luarte, Asistente Social y Coordinador de Redes del SIDTEL Lo Espejo (quien asumiría posteriormente en el año 2006 la Dirección de SIDTEL Maipú), Paola Garrido, Antropóloga y Delegada del SIDTEL Maipú, Luis Castillo alumno en práctica, Paulina Yáñez, Psicóloga y Delegada SIDTEL Coyhaique y un Coordinador del Proyecto, Manuel Canales, Director del SIDTEL Maipú.

En diciembre del 2003, se realizó la primera jornada de equipos SIDTEL en el Canelo de Nos, donde se revisarían las percepciones de los equipos en torno a sus prácticas. En esta jornada se propone un “reencuentro” de los equipos SIDTEL en torno a la reflexión de sus prácticas, pretendiéndose así iniciar un proceso exploratorio que recogiera las principales percepciones de los/as delegados/as y coordinadores/as comunitarios/as acerca de los procesos de intervención, asociándose estos a: Sujeto de atención, Familia, Comunidad, Instituciones.

Objetivos:

Realizar una reflexión en torno a los procesos de intervención en los SIDTELES.

Entregar los insumos para que durante el 2004, el equipo investigador elabore el documento que se entregó a la Dirección Ejecutiva de la Corporación y a todos los equipos SIDTEL.

Formas de trabajo:

La Jornada consta de cinco grandes temas a saber y reflexionar: Perfil del Sujeto de Atención, Percepción de características del Sujeto de Atención, Percepción de las familias con quienes se trabaja, Percepción del entorno comunitario y social de los jóvenes de los programas, Percepción del impacto de los cambios desde el SENAME.

Se instaló la conversación en torno los cambios percibidos pretendiéndose que a través de este proceso reflexivo se vayan visibilizando aquellas construcciones acerca de cómo los equipos SIDTEL entienden la intervención con jóvenes infractores/as de ley.

Resultados:

En la Jornada no participan todos los delegados de los distintos Sidteles del país, sólo algunos designados por OPCION.

En representación de SIDTEL Maipú, sólo participó una delegada y el director. No participan todos los profesionales y administrativos trabajadores de SIDTEL, sólo algunos representantes, Paola Garrido, Antropóloga y Delegada del SIDTEL Maipú, y un Coordinador del Proyecto de investigación, Manuel Canales, Director del SIDTEL Maipú.

Hipótesis:

Dependiendo de cómo los equipos SIDTEL entienden la intervención con jóvenes infractores/as de ley, desde estas construcciones, se han ido asumiendo los cambios institucionales.

Supuestos:

Si no hay participación de todos los trabajadores en estas instancias de investigación, se fragmenta al equipo de trabajo.

La participación comienza con el equipo de investigación y comienza cooptada.

Tercera Etapa: Elaboración Documento OFICIAL (Primera Jornada de Equipos) SIDTEL v/s Declaración Pública Sindicalista (2004).

Durante el 2004, el equipo investigador elaboró el documento que se entregó a la Dirección Ejecutiva de la Corporación y a todos los equipos SIDTEL.

En la elaboración del documento no participan todos los profesionales y administrativos trabajadores de SIDTEL, sólo algunos representantes, Paola Garrido, Antropóloga y Delegada del SIDTEL Maipú, quienes conforman parte del equipo de investigación, cuyo Coordinador de Proyecto es Manuel Canales, Director del SIDTEL Maipú.

Este equipo pretende ir retroalimentando la construcción teórico-metodológica, que permita mejorar las prácticas de los equipos SIDTEL en el sentido de aportar al sujeto de atención y responder también a los cambios contextuales, sea a nivel de las instituciones legales y jurídicas, como también Opción.

Objetivos:

Presentar los contenidos del estudio en la Segunda Jornada a realizarse el 21 de Diciembre de 2004 y que daría pie al cierre de la primera etapa y el inicio de la segunda que se espera concluya probablemente con una Medición de Impacto.

Formas de trabajo:

Método, contenido, e intención, actores y representantes dado por SENAME.

Otro hito interesante de analizar es que en el año 2004 se realiza la Declaración Pública Sindical, el Sindicato de trabajadores hasta el minuto contaba con 130 personas.

Objetivo:

Lograr una instancia de acuerdo y posibilidad de diálogo colectivo, de vínculo.

Forma de trabajo:

Fue diseñada en conjunto por los trabajadores sindicales y aprobada entre todos. A partir de la cooptación de la participación de SENAME con relación a abrir espacios controlados de trabajo, se abre una verdadera participación en cuanto a que los trabajadores pudieron pensar su práctica y organizarse fortaleciendo el sindicato. Verdadero origen, toma más sentido ese espacio. Lo importante es que este grupo de trabajadores sindicalizados pudo reaccionar, frente a la imposición de las reformas.

Resultados:

La Segunda Etapa de Jornada Jamás se realizó.²⁶

Se pierde la discusión, la reflexión está puesta más sobre la metodología del trabajo, que en los objetivos.

Cansancio del Equipo.

Se acentúan los conflictos entre trabajadores y Corporación OPCION.

Hipótesis:

Si los profesionales que intervienen en un programa participan activamente de la construcción política de este, se obtendría una mayor legitimidad y menor resistencia en su desarrollo.

Supuestos:

A mayor gobernanza, menor gobernabilidad.

Se produce la polarización de la política y la práctica.

Negación del sujeto trabajador.

Cuarta Etapa: Crisis Institucional (2005).

Rotación de directiva, considerando la ausencia del Director actual, Manuel Canales, quien se encuentra con Licencia, se produce la designación como Director subrogante José Latorre. Luego de unos meses y mediante el despido de este último

²⁶ Ver Anexo N° 5

director asignado, asume la dirección Carolina Díaz para finalizar el año con la designación por parte de la Corporación al ex Delegado y actual director Sr. Miguel Luarte (quien ofrece a los realizadores de esta investigación de Magister, llevar a cabo un trabajo de análisis en cualquiera de los otros SIDTEL, pero por ningún motivo el de Maipú, apelando a razones de crisis institucional grave, lo que generó decidir trabajar única y exclusivamente con los trabajadores adherentes al Sindicato de Trabajadores de OPCION y que pertenecieran al SIDTEL de Maipú)

Se hace evidente el retiro de personas que forman parte del Sindicato y el despido de algunos trabajadores. Se produce el despido de la coordinadora de redes, Claudia Fernández. Se incorpora al programa ocupando el rol de coordinador de redes José Latorre, quien asume posteriormente en reemplazo de Manuel Canales la dirección de SIDTEL.

Objetivos:

Estos cambios tienen por objetivo central según la perspectiva de los trabajadores aplicar control, pero de forma punitiva, intentando cooptar a la directiva del sindicato, despidiendo a sus trabajadores.

Formas de Trabajo:

OPCION elige y designa a los directores del SIDTEL de manera arbitraria.

Se acentúan los despidos del personal que forma parte del Sindicato.

Intentos de cooptación de la directiva del Sindicato.

Resultados:

Como resultados de esta etapa se visualiza descontento en el Equipo. Resistencia por parte del Sindicato produciéndose un quiebre en las relaciones laborales, básicamente entre la Corporación y los Delegados.

Hipótesis:

La contradicción que se produce entre las prácticas profesionales y la política establecida por SENAME produce conflicto e insatisfacción laboral, cuestionando el Sentido que los profesionales le dan a su trabajo.

Supuestos:

Existe el conflicto, se evidencia y no es reconocido: se polariza, hay una confrontación radical.

Quinta Etapa: Cooptación Sindical (2006).

En Mayo del 2006, La Corporación OPCION inicia acciones antisindicalistas.

Se producen nuevos cambios rotativos de Dirección. 3 Cambios consecutivos en un mismo año en la Dirección del SIDTEL de Maipú. Rotación de directiva que apunta al despido-retiro de Manuel Canales. Designación como Director subrogante José Latorre. Luego de unos meses y mediante el despido de este último, asume la dirección Carolina.....Luego se designa como Director institucional al ex delegado y actual director Sr. Miguel Luarte.

Los Delegados declaran trabajar contratados con un salario bruto de \$ 593.000 mensual, a esto le descuentan el 20%, por cuarenta horas semanales, el año 2006, hubo en SIDTEL Maipú un reajuste menor en comparación con los otros programas, los delegados se sienten discriminados como trabajadores que reciben un salario.

“El objetivo era aniquilar al sindicato, pasar a llevar los derechos de los trabajadores, a través del despido de trabajadores líderes (...)”

En la actualidad, declaran los delegados, existen alrededor de 40 proyectos y hasta hoy, a pesar de las inquietudes declaradas formalmente desde el sindicato de trabajadores hacia sus empleadores, no se conoce otro balance público.

Objetivos:

Cooptar a la directiva del Sindicato de trabajadores de OPCION, despidiendo a sus trabajadores.

Actores:

Quedaban sólo 53 personas formando parte del Sindicato.

La Forma de trabajo:

Despidos de trabajadores.

Cambio de trabajadores de sus lugares territoriales de trabajos.

Mantenimiento de planillas de informes y registros al día como sistema de evaluación de SENAME.

Resultados:

En Mayo del 2006, quedaban sólo 53 personas formando parte del Sindicato.

La Corporación OPCION inicia acciones antisindicalistas para aplicar control, pero de forma punitiva, intentando cooptar a la directiva, despidiendo trabajadores, a la fecha, sólo trabajan 3 profesionales en SIDTEL Maipú, un administrativo y el Director de la institución Sr. Miguel Luarte.

Hipótesis:

La cooptación de los trabajadores que forman parte del Sindicato permitiría un mayor control de OPCION y SENAME en cuanto a los lineamientos técnicos y financieros.

Supuestos:

La Corporación no estaría dando cuenta de sus presupuestos financieros.

La cooptación de los trabajadores llevaría al cierre del Programa en Maipú.

4TO. MOMENTO: ANÁLISIS – INTERPRETACIÓN Y SÍNTESIS.

La sistematización al igual que la experiencia a analizar, se convierte en una negociación cultural; un cruce de interpretaciones, saberes y lógicas entre los diversos actores y los investigadores cuyo proceso y resultado hablan de las condiciones y modos en los que se da este juego de fuerzas. Esta confrontación de horizontes interpretativos no sólo posibilita construcción de conocimiento, sino también producción de sentido y logros de aprendizajes para sus participantes.

Lograr visualizar tensiones con relación a las nociones conceptuales categorizadas según los resultados y el análisis de los datos obtenidos es fundamental para entender el sentido que los trabajadores le dan a su praxis²⁷.

En esta parte del estudio, se articulan los discursos recogidos, en torno a las temáticas más relevantes, para posteriormente apoyar con una interpretación y síntesis,

²⁷ Ver Anexo N° 11. Mapa Categorical.

comentarios orientados a dar luces en torno a las principales preguntas, relaciones entre temáticas y principales énfasis.

ANÁLISIS:

I. CATEGORÍA TRABAJO:

Es imposible dar cuenta para los delegados lo que son y lo que hacen, se definen desde la no participación, en este sentido, al respecto de la noción de sujeto: se objetiviza al sujeto. Se observa en el análisis de los discursos que los profesionales no se sienten trabajadores, entendiendo el trabajo como un acto de creación. Se observa alienación del trabajador, inmerso en un trabajo individual, no existe trabajo integral. La creación de praxis críticas está ausente. En este sentido se pierde el poder creativo del trabajo.

Con respecto a la definición de trabajo se visualiza en el análisis de los registros que existe una negación del sujeto profesional: hay una no reflexión, sólo un operar desde las políticas, lo interpretan como un trabajo sin sentido.

“Las orientaciones técnicas vienen dadas, por lo tanto tenemos ciertas obligaciones que cumplir (...)”.

“(...) ahora no tiene ningún sentido reflexionar”.

El trabajo administrativo se vuelve obsesión en busca de resultados para cumplir con la institución, el actor social sólo escucha, no hace, no es **“un hacedor”**. Los datos arrojan una identidad de trabajador más cercana al profesionalismo. Particularmente, es todo el proceso que transforma el trabajo de SIDTEL en un mero acto medido en términos de su productividad y eficacia de los resultados, lo que tecnocratiza los procesos y transforma el trabajo de los profesionales en un verdadero tedio. Ante este escenario, el equipo percibe de manera particular el desarrollo del trabajo que se realiza: *“(...) aparece el delegado más sólo en el trabajo (...)”.*

“Me asumo como un trabajador que no sólo trabaja por el salario para sostener mi vida desde el punto de vista de la mantención cotidiana, el salario ayuda a sostener los ingresos familiares y todo eso, en tanto trabajador yo no quiero sentirme un trabajador alienado (...).”

Referente a la calidad del trabajo, los delegados perciben que a pesar de ser un trabajo que pudiera provocar frustraciones, se sienten muy comprometidos con lo que hacen, desde la práctica en terreno, trabajando desde el acompañamiento.

“A mi me encanta mi trabajo...con compromiso. Es un trabajo que genera mucha frustración, de 20 chiquillos que ves pasar en un año, dos te vuelven a visitar (...).”

Sin embargo, describen un contexto de trabajo marginal y violento en dos ejes dentro y fuera de la institución, lo que viven los chicos y sus familias, lo vivencian también los delegados en su trabajo, sintiéndose identificados con la marginalidad de sus usuarios. Entre la marginalidad y la política están los delegados trabajando.

“De repente esta pega es como muy de estar como funcionarios de primera línea... además hay situaciones de mucha violencia, es súper violento esto respecto del contexto donde efectivamente el tema de las situaciones de crisis son súper habituales (...).”

“Yo venía a terreno a La San Luis... hay un trasfondo ahí, un trasfondo social, político, económico... esto como de la marginalidad todo esto que se manosea tanto, eee, los cabros lo viven todos los días (...).”

Actualmente los delegados no cuentan con espacios de contención que dicen relación con el trabajo vincular de equipo, a diferencia del período antes de la reforma:

“Esa visión y ese aporte que se hacía desde el subequipo yo siento que se perdió absolutamente con este cambio que hubo, entonces ahora yo creo que habiendo trabajo de equipo así como programáticamente no, y nuevamente se hace como en el seguimiento creo que es más informal en términos de los vínculos que existen entre nosotros”

En este momento existe un deterioro de las políticas, la desvinculación, los delegados se vinculan con los datos.

Trabajo se significa como alienación de los Profesionales. Puesto que se trabaja de forma individual v/s trabajo multidisciplinario.

Con respecto al delegado y su percepción del trabajo, como descripción de la función que cumplen los trabajadores como delegados refieren:

"(...) yo siento que mi función aquí en términos de mi descripción de cargo no hago trabajo comunitario desde esa perspectiva, pero creo que si hago trabajo comunitario en la medida en que trabajo con chiquillos que son parte de una comunidad y dentro de la medida en la que puedo me inserto en esa comunidad también y la conozco cachai?, y desarrollo mi trabajo de acuerdo a ese conocimiento que tengo de esa comunidad contextualizo mi trabajo (...)"

El delegado como concepto: Antes existía autonomía en la orientación técnica, ahora es por Ley:

"Por Ley también (ríe), porque el código del procedimiento penal, el del procedimiento penal el, está la función del delegado ahí, antes nos llamábamos PRC, que era tan espantoso (Entrevistador se sorprende del nombre y lo vuelve a consulta ¿cómo? PRC, era profesional responsable de caso, como no existía esta normativa no existía orientación técnica, cada uno se llamaba como quería, facilitadores, eee, ahora nos llamamos delegados por ley por la gran ley diría Toro (carcajadas) (...)"

La orientación teórica que percibe el delegado al respecto de su rol, se basa en el marco del control social:

"Uno como que anda con el maletín de herramientas y lo aplica de acuerdo a la situación cachai? lo que uno esta considerando más apropiado, pero yo engancho más con todo este tema del lenguaje de la co-construcción de toda esta cosa de la perspectiva de las fuerzas empoderamiento y todo, a mí me resulta mucho más coherente y más ético, eeem y ahí eso tiene que ver con la pega misma que nosotros hacemos, en general los chiquillos o nuestro trabajo con los chiquillos, con sus familias, se basa mucho en el vínculo que se establece con ellos, y desde ese vínculo en el dialogo que uno logra establecer, uno logra ser parte de ese mundo, cachai? y podí' con ellos redefinir cosas, eeem, reconstruyendo algunas y volviéndolas a construir, cachai? en el fondo lo que uno busca hacer es propiciar, potenciar, facilitar que ellos mismos vayan en el fondo reflexionando sobre su situación y no solo del delito, sino, sobre su vida, sobre porque hacen las cosas cuales son sus objetivos eeem y como desde esa reflexión ir reformulando también ciertas conductas de cómo de alguna manera pudiendo proyectarse más no se po' (...)"

"Se opera toda una reconversión de estos programas y se implementan una serie de requerimientos técnicos y requerimientos administrativos pa' trabajar con estos chiquillos, se empieza ha entender este trabajo de una forma distinta, también o sea también hay principios teóricos a la base distintos, eee, se pone mucho más controlador el tema en ese sentido pa' nosotras (...)"

"El campo de problemas de dimensiones que abordamos con todos los chiquillos eran tan amplios que difícilmente podían estar referidos exclusivamente a una labor de supervisión y control de la conducta de los cabros que un poco trasunta el concepto de

delegado en la actualidad, el delegado lo único que le falta que le pasen un uniforme y una luma para andar controlando y supervisando a los cabros, entonces en ese tiempo el trabajo era concebido de un modo mucho integral (...)”.

No hay indicador en la práctica presente:

“(...) pa’ nosotros es súper difícil ver los frutos de nuestro trabajo... es como una apuesta a largo plazo (...)”.

El Delgado está solo. Se pierde la integralidad. Hoy en día el delegado ha quedado solo, no tiene esa figura de apoyo, son reuniones más que nada, casi informativas:

“El delegado esta solo con sus casos y por lo tanto, no hay ninguna intención de hacerse cargo de otras dimensiones que no sean aquellas que se derivan exclusivamente del mandato de la ley (...)”.

“El trabajo del delegado se ha individualizado”.

“(...) antes los delegados teníamos una función que era mucho más libre en el sentido de tú definir cómo intervenías, los tiempos las formas, la metodología (...)”

“(...) en ese momento pesaba un poco la decisión del profesional con respecto al curso que tú le dabas al proceso con los chiquillos, eee metodológicamente y en todo sentido te das cuenta en términos de cómo tú te paras frente al chiquillo de que forma estableces una vinculación con él, de qué formas desarrollas el trabajo con él, tú pones los tiempos, tú estableces hacia donde orientas los objetivos, ahora no, o sea después de ese tiempo, 2002 más o menos, eso cambia se estructura mucho más el trabajo de los delegados y ya empiezan a ver ciertos lineamientos que te dicen por aquí hay que hacerlo y de esta forma y en este tiempo(...)”

La implicación la realizan los delegados a través del acompañamiento:

“Existe ese olvido de que uno es persona y de que trabajamos con personas, y que trabajamos durante un año con estos y que se hace un vínculo, afecta que los cabros se manden ese tipo de condoros, tan grandes por ejemplo, o que a uno le afecta que en un asalto un día a ti no te afecte, que no te afecte que un cabro se suicide (...)”.

“había por lo menos una intencionalidad compartida por todos...”

Con respecto al Imaginario “Delegado”: autocuidado versus mal trato institucional:

“Uno a veces no sabe con que se va a encontrar, se ve enfrentado a situaciones límite que igual son súper desgastantes... El autocuidado es otra falencia de equipo, el

autocuidado tiene mucho más que ver con lo cotidiano, en que tú te sientas cuidado, si yo estoy mal me van a entender?... Sentir que hay un respaldo (...)”.

Con respecto a la salud mental del trabajador se visualiza un deterioro importante a través del análisis de los registros:

“Yo soy súper depre también he tenido varias depresiones estando trabajando acá... para mí es súper potente y es súper gratificante a pesar como te decía delante de que esto puede ser súper desgastante, súper doloroso en algunos momentos... cuando me he deprimido no me he deprimido por la pega como que hay situaciones de la pega que ya colman y claramente tienen que ver con tu forma de pararte en el mundo... eso me deprimió a mí, mi primera depresión yo creo que se produjo por eso, porque es súper desgastante estar funcionando de una manera que uno no es (...)”.

El sentido de la práctica, está puesto como argumento de resistencia:

“Nosotros consideramos que somos un equipo conflictivo y pero detrás de nuestra resistencia hay argumentos súper válidos o sea, no es antojadizo lo que nosotros hacemos, hay un intento porque se respete lo que nosotros hacemos y que respeten a los cabros que al final todo esto, perjudica a los chiquillos”.

“Agotamiento, también por estas resistencias nuestras, o sea, no lo dicen explícitamente, tampoco lo van reconocer pero también ha habido ahí un deterioro como en las condiciones en las que nosotros trabajamos ahora, se han suprimido una serie de garantías y beneficios que nosotros teníamos que ni te imaginas (...)”.

Desde la subjetividad del delegado frente al despido de otros delegados, aparece el sentido de pérdida con relación al vínculo afectivo:

“Se traspasa como al ámbito más personal, amigas, compañeras de universidad y todo eso, eee, y en ese sentido una pérdida súper importante, pero también se visualiza como entre comillas como “cierta debilitación del grupo”, sentimos que de a poco nos van quitando la gente que uno sabe que era la gente con la cual tú sentías respaldo... pero en términos de la pega un recurso profesional importante que era con el cuál nosotros contábamos para resolver ciertas situaciones de los chiquillos (...)”.

“A mi esta pega, por dos cosas me daría mucha lata perderla, una, porque a mí me gusta lo que hago con algunos chiquillos y porque siento que en esta pega voy a perder amigos... lo afectivo es fuerte!... con unos más que otros, pero somos súper amigos pero es como un punto más de confianza, eee, lo que siento que cuando eso se pone en juego a mí me desestabiliza, ni siquiera lo económico me preocupa porque yo lo resuelvo no sé de dónde (...)”.

“Esa era la belleza de este trabajo, que nosotros pudiéramos discutir, rescatar nuestra propia subjetividad en juego aquí, porque este es un trabajo donde uno se expone, se tiene que exponer mucho con el chico. Entonces hoy en día cuando todo es medible, objetivizable, tanto el chico como nosotros, entonces la parte más subjetiva de este trabajo se pierde”.

Los Programas de Intervención ambulatoria (PIA) y la adaptación a SENAME provocarían incertidumbre y temor con relación a la continuidad laboral:

“Pasamos de ser un sistema de tratamiento en libertad a programa de intervención ambulatoria (...)”.

“Aquí el punto de conflicto somos nosotros, claramente y claramente eso pone en riesgo en lo particular a este proyecto a este centro y no se po’ con consecuencias tan probables como que esto se cierre, ves, entonces no es un tema que se de todos los días, es un tema que tiene que ver con esto en lo particular (...)”.

“Nosotros siempre decimos lo que pensamos y entonces nos rebelamos a veces en trabajar... Sin duda es el equipo más rebelde que tiene la corporación, o por lo menos uno de los más rebeldes... Llevo demasiados años en esto como para no intuir como nos perciben...”

Lo distintivo de este trabajo: Deber ser...

“Nosotros hacemos las cosas de acuerdo a lo que nosotros creemos, el resto las hacen de acuerdo a como deben hacerlas, y ese deber hacerlo tiene que ver con asumir todas estas imposiciones que vienen desde el SENAME (...)”.

Los delegados definen al sistema como funcional, donde no pueden participar:

“Yo creo que es un poco lo que ellos ven en esto que es resistencia por resistir, no esto, hay argumentos de fondo con contenido súper sentido pa’ nosotros, entonces complicado, como sostener nuestra postura frente a una situación que a nivel de sistema ni siquiera a nivel de este programa, es una cuestión compleja, el sistema funciona así (...)”.

Con respecto a la Participación en construcción de políticas, claramente los delegados quedan fuera y se sienten fuera.

“(...) si, pero quien va en representación nuestra son nuestro directores y claramente los directores lo que buscan es resguardar cierta sustentabilidad de este proyecto, entonces lo que ellos plantean allá lo que proponen no necesariamente tiene que ver con lo que uno como delegado propondría (...)”.

“Quien gestiona, resuelve, negocia desde la presentación del proyecto no somos nosotros, no somos nosotros los trabajadores, son nuestros empleadores (...)”

“Nosotros jamás somos partícipes de la elaboración del presupuesto de reajuste del proyecto (...)”

El Trabajo en Equipo: se significa como figura de apoyo existiendo una implicación en la reflexión de la práctica.

“(...) Yo estaba de acuerdo en que el equipo discutiera, las personas del equipo obligaban al equipo a pensar, no tanto el director, sino que el equipo solicitaba la instancia de reflexión”

“Era de apoyo, hasta las discusiones más ricas no surgían desde los casos, sino, desde la práctica de uno, de cómo uno hacía ese trabajo. Eso era lo enriquecedor (...)”

Hoy en día el delegado ha quedado solo, no tiene esa figura de apoyo, son reuniones más que nada, casi informativas:

“No hay una visión de equipo como uno quisiera que la hubiera, un equipo que sea capaz justamente de apoyar los procesos que permita ir asociando ciertas estrategias de intervención que te permita también a ti ir retroalimentando tu trabajo con los chiquillos que tú atiendes”

“(...) Se podrían crear ciertos márgenes de trabajo en equipo, pero la verdad es que no se dan.”

Los delegados señalan los logros del Equipo en función de una ética y una resistencia, definiéndose como un equipo conflictivo que válida sus prácticas.

“Lógicamente se ve como una contradicción yo creo que la asumimos bastante dignamente, eee, nosotros no somos un equipo que en general no se quede callado, ... tenemos fama de conflictivos, de problemáticos, pero nosotros siempre rebatimos con fundamentos, o sea no es casual, ... claramente tengo una práctica, que de algo válida lo que digo y lo que pienso (...)”

Significan la resistencia como sinónimo de no falsear la realidad.

“(...) y yo no voy a falsear la realidad para darle en el gusto a SENAME... la única forma en que se cuestionen es que nosotros no falseemos nada y como nosotros de alguna manera intencional o de ciertas cosas terminamos siendo mal evaluados, ...”

“Supiste que despidieron a la Beatriz?... también en un intento de desarticular este grupo y de integración que el nuevo venga con otra, con ideas un poco más frescas o por lo menos no tan viciado como estamos nosotros como dicen que estamos, pero claramente nosotros al ser un grupo como súper cohesionado genera cierto conflicto y cierta dificultades pa’ ellos en términos de qué nos exigen, o sea yo creo que este es el único proyecto en que les cuesta tanto venir a exigir, imponer ciertas formas de proceso, este es un equipo súper resistente eee, desde mi parecer un equipo súper consistente, en su discurso y en lo que hace, entonces yo creo que eso genera conflictos o sea preocupaciones...”

Hacer cosas con sentido implicaba trabajar en equipo:

“Hacer cosas bien atingentes a cada caso... como teníamos este trabajo de los subequipos igual era un lugar donde uno aprendía mucho desde ahí desde el trabajo en equipo”.

Un error que perciben es trabajar de manera individual:

“Nuestros errores han pasado por no buscar, se que en esto no es responsabilidad nuestra me puse como sindicato, pero como en no buscar las instancias como para funcionar más efectivamente como equipo... creo que somos súper potentes, precisamente por el tiempo que llevamos trabajando juntos, por la diversidad que hay o sea a nivel de profesiones incluso eee, por la diversidad de miradas que hay por que cada uno entra de manera distinta si bien coincidimos en cosas fundamental, eee pero cada uno entra desde su cuento cachai? tenemos obviamente distintas visiones (...)”

Representan la pérdida del trabajo en equipo: El Trabajo en equipo no existe, si se funciona como grupo cohesionado.

“No tiene el mismo carácter que antes del 2003 a la fecha cierto eso ha ido cambiando, es más bien un trabajo de intervención individual... los delegados aquí funcionan independiente de lo que hace el otro delegado, de lo que hace el coordinador de redes”

“Aquí en el equipo no existe (tono silencioso), claramente acá en este momento el equipo eee, está dividido así por decirlo, en dos grupos que uno es parte del equipo técnico y otro que son los delegados eee, que venimos de hace mucho tiempo trabajando juntos y que hemos pasado como juntos también todos estos procesos de cambio y lo que ha permitido establecer más relaciones de confianza, más relaciones de amistad, establecer como una forma de relación de mucha confianza con algunos más que otros obviamente, pero claramente una relación de mucha confianza y de mucho respeto entre

nosotros, eso nos ha permitido a nosotros funcionar súper cohesionadamente y como grupo,”

“Es que está quebrado el equipo, es que yo creo que ya se dividió el equipo en estos dos grupos y recomponer eso yo creo que va ha ser súper difícil entonces...”

Con respecto al lugar de trabajo, (Infraestructura, lugar físico) los delegados trabajan fuera del territorio donde viven los jóvenes que atienden:

“Nosotros físicamente nos trasladamos a Maipú hace tres años ahí estuvimos en Nautilos después nos cambiamos para acá, pero atendiendo en Maipú, 4 años en la comuna”.

“De pésimas condiciones estructurales (lo dice riendo), y de infraestructura, eeem mal , mal una casa y el sector donde está inserta también mal , porque es un constante bofetón en la cara pa’ los cabros, o sea van de la San Luis a una casa en un barrio bastante acomodado, entonces es como si los sacai de su entorno y los llevai a un lugar donde los cabros además se sienten intimidados, se sienten observados, de hecho nos dicen a nosotros, que no les gusta, además no les gusta la casa en sí misma, está dividida en dos partes, hay unos profesionales trabajando, unos por acá otros por allá, eee yo creo que no brinda las condiciones óptimas (...)”.

Representación de un lugar adecuado de trabajo para los delegados:

“En algún minuto hubo un lugar adecuado, tuvimos en dos ocasiones lugares adecuados digamos cuando empezó el programa que tenía alrededor de 6 o 7 oficinas y tenía espacio para hacer talleres y tenía dos salas grandes entonces en un lugar se hacía el taller pedagógico que desarrollábamos nosotros que era de nivelación escolar donde los chiquillos iban todos los días a clases y teníamos otro alternativo pa’ hacer los otros talleres que eran más de formación o mas lúdicos, entonces se prestaban los espacios para que todos pudiéramos tener las oficinas y poder atender a las familias de los chiquillos y a los pares de los chiquillos que llegaban como más apatotados y había dos espacios para hacer talleres en Lo Prado, era un local súper grande que además estaba rodeado como por empresas, o sea por microempresas al lado había una fabrica de pinturas, la gente era del mismo nivel socioeconómico o por lo menos identitario súper parecido a los cabros entonces los chiquillos llegaban y se sentían cómodos, y segundo los vecinos tampoco te reclamaban porque ahora donde estamos ahora te reclaman que llegan que nosotros lo único que hemos hecho hemos llevado la delincuencia a su barrio, de hecho han robado ahí, o sea es un antecedente real (...)”.

a) Criterios de selección participativa en la elección del espacio físico de trabajo:

“Un lugar donde los chiquillos tengan fácil acceso.”

“Claramente un lugar que te genere ciertas condiciones de comodidad para quienes trabajan acá po’, o sea nosotros buscamos un lugar también que sea un espacio acogedor para la gente que trabaja acá, eee, que no fuera difícil llegar a ese lugar, entonces eran varios criterios que se consideraban antes de buscar un lugar... hasta hace un tiempo atrás sí participamos, y en este último cambio sí, pero no creo que podamos participar en este cambio que va a venir (...).”

b) El espacio simbólico, lugar de trabajo:

“Este espacio de ahora yo encuentro que es pésimo, tú escuchaste luego Ramiro ahora se escucha absolutamente todo, y Ramiro abre la puerta y se remese este tabique, entonces en términos de privacidad efectivamente está súper complicado el tema me complica a mí en lo personal... más allá de la confianza que uno tenga con sus compañeros cachai?, los cabros no tienen porque ver ventilados su cuento dentro, entonces actualmente yo creo que tenemos un espacio que es súper poco apropiado y creo que si efectivamente en términos del trabajo habitual una parte importantísima es el tema del terreno, y conocer in situ donde están los cabros, y las dinámicas que hay, pero también este otro espacio es súper bueno, eee, porque yo siento que es aquí donde uno profundiza, es donde uno se mete, hay mucho más tiempo pa’ estar con los cabros conversar, además muchas veces se ven más libres hablando en este espacio (...).”

Antes del 2003 lo delegados describen de la siguiente manera el trabajo en equipo, con una visión integralista y multidisciplinaria:

“Hasta antes del 2002, que ese es con el nuevo marco de la administración técnica, no es casualidad también que la forma de organización que tenían los SIDTEL en comparación con los PIA era distinta.... En ese momento se constituían en lo que se llamaban los subequipos de trabajo que estaban constituidos por dos profesionales responsables de caso a cargo directamente de 25 cabros cada uno, jornada completa más una jornada completa de asistente social que no tenía ningún caso en particular, sino, que apoyaba la profesional a los dos profesionales del equipo y una media jornada de psicólogo que también servía en su efecto como apoyo del trabajo... facilitaba un conjunto de visiones y puntos de vista que tenían que ver pareciera que no solo con una labor de controlar la conducta del cabro, sino, hacerse cargo de un conjunto de problemáticas, por lo tanto el profesional de caso estaba inserto en una visión de trabajo que suponía multidisciplinaria e integralidad (...).”

Descripción de la práctica antes de la reforma:

“La ventaja era, haber, los subequipos funcionábamos con cincuenta casos, había dos profesionales que estaban a cargo de la atención directa de los chiquillos, que venía siendo el símil del delegado actual cada uno con veinticinco casos y los otros

profesionales de apoyo, que apoyaban la intervención y apoyaban las gestiones que había que hacer cachai?, por ejemplo, la asistente social hacia todo el trámite en tribunales, trabajo de redes cachai?, si había que trabajar cuestiones más específicas con la familia, se podían diferenciar por ejemplo, si había situaciones muy complejas el delegado se dedicaba a trabajar con el cabro y la el psicólogo con la asistente social o uno de los dos profesionales se metía con la familia, y además nosotros teníamos reuniones semanales de análisis de caso, revisábamos los cincuenta casos de subequipos en qué estábamos, cómo íbamos con la intervención, se hacían sugerencias cachai?, entonces igual era una pega que claramente se iba enriqueciendo en ese grupo, a diferencia de ahora que trabajamos bastante más individualmente no se po' los mismos lineamientos técnicos (...)"

La Corporación OPCIÓN, se funda en principios de respeto a hacia los Derechos Humanos, sin embargo los lineamientos técnicos de SENAME la constituyen.

"Se nos pide un programa como este que tiene un carácter de control penal básicamente que nos hagamos cargo de situaciones que atañen al tema de la política social te das cuenta y que no queda sujeta a lo que uno pueda o no pueda hacer... uno no se puede hacer cargo porque no depende de uno que eso se resuelva o no (...)"

Un intento de hacer algo es la investigación, pero los delegados perciben una caída a propósito de la pérdida de espacios de reflexión. Existe un no implicarse de OPCION con sus trabajadores:

"(...) todavía había como un espacio ahí para intentar algo, pero yo creo que desde ahí a ahora eso ha ido ya decayendo".

a) Se plantea ausencia de dirección. Poco involucramiento de la dirección, aumentan las licencias por depresión:

"Nuestro director estaba limitado en esto que el equipo tenía, de reflexionar acerca de la propia práctica y la sistematización que luego tenía que presentarse al SENAME. Nos daba un espacio, pero era un interés instrumental, no era de su mayor interés (...)"

b) Sin director:

"(...) ese acordar resistirse tiene que ver con la dirección del minuto, con la cabeza... tiene que ver con la inexistencia de un director... nosotros en algún momento dijimos no podemos estar haciéndonos cargo de eso que le corresponde al director... creo que no hubo nunca dirección en ese equipo, entonces claro, se comenzó a funcionar solo, falta quien se haga cargo del programa (...)"

“Quien asume el cargo de director, nosotros sabemos que él viene con intenciones de hacer cumplir una forma de funcionar que nosotros no estamos de acuerdo, entonces no es el Manuel en lo particular (...)”.

Los delegados distinguen una especie de Boicot de la Corporación en su contra, por ejemplo, los Despidos son producto de que bajó la cobertura, es un tema básicamente presupuestaria explican los directores. Tiene que ver directamente con el tema financiero-presupuestario y administrativo:

“Por ejemplo antes todas las oficinas con computador e impresora, eee, como con recursos que te permitían a ti trabajar bien, en buenas condiciones, ahora es súper precario, y uno sabe que no responde a un tema de presupuesto real, uno sabe que de alguna forma hay como una intención de molestar... y por eso se va asumiendo así como con resistencia...con rabia (...)”.

“Los despidos no son informados por OPCION”.

“(...) todo el tema de la administración del personal básicamente es la Corporación se hace cargo y determina, ahora claro patudamente ahora ellos dan razones interpellando al SENAME que por el SENAME nosotros readecuamos, pero claramente son decisiones de corte político acá un poco van embestidas de estas otras razones no más po’, que son claramente razones que tienen que ver con esto que te decía, este núcleo duro de resistencia frente a todo, o sea no es casual que nuestro proyecto por lo menos a la fecha seis despidos, y toda gente del sindicato, entonces las conclusiones que uno pudiera sacar no son más que esas, es decir que hay, cierto hostigamiento y cierto interés en poder desarticular esto que hace mucho rato los viene complicando”.

Los delegados manifiestan un aspecto paradójal con respecto a las políticas de SENAME:

“(...) y en la paradoja así como de este sistema que expulsa cachai? y el mismo sistema te pide a ti que trates a esos mismos que ellos expulsan y que los reinsertes socialmente (...)”.

Hay todo un cambio que tiene que ver con las políticas de SENAME. Desde el 2003:

“El proyecto viene ya formateado, desde el punto de vista de sus contenidos... lo tenemos que cumplir... este cabro tiene ocho, tiene treinta vale lo mismo, este cabro

tiene tres vale menos, entonces te obliga a homogenizar la cantidad de contacto por parejo, sean o no necesarios, eso quiero decir, eso se bacía en papeles y esos papeles alimentan la estadística y por lo tanto, acá lo que importa es que la estadística, que el marco teórico donde esa estadística cual instrumento sea coherente, si eso responde o no a la realidad, si la realidad no es capaz de ajustarse al esquema que se le pone mala suerte por la realidad, lo sentimos mucho por la realidad (...)”.

“Tengo una crítica de fondo al régimen y a la sociedad y a lo que son las políticas públicas en este momento, aquí en general lo que nosotros atendemos son y esto no significa mistificar o ponerle la fianza a los cabros infractores de ley, pero en términos generales las políticas públicas para la infancia y la juventud en este país debieran ser honestas y declararse políticas públicas para la infancia y juventud pobres y de los sectores populares porque estas políticas de infancia y juventud no están hechas para eso, entonces a mí me parece un cinismo enorme el decir las políticas para la infancia y la juventud chilena son estas, eso es mentira, estas son políticas para la infancia y la juventud pobre y marginal de los sectores populares (...)”

A consecuencias del cambio técnico desde SENAME según lo que visualizan los delegados, se le restaría sentido a la acción.

“En el 2002 con estas orientaciones técnicas nuevas lo que hace en definitiva es desperfilar, rebajar, reducir , entonces claro le resta sentido a la acción de los trabajadores y lo que antes, fijate que nosotros hacíamos con gusto, yo me acordaba hasta el 2002 incluso cuando yo entré a trabajar acá, con compañeros nos íbamos después del trabajo jamás se nos ocurría cobrar horas extraordinarias por eso, era parte de un sentido de vida, aprovechando los contactos que teníamos intentamos por ahí organizar a las viejas de cabros drogos en Pudahuel Sur, jamás se nos ocurrió cobrar horas extraordinarias por eso, no lo concebíamos incluso como parte del trabajo, el trabajo simplemente nos motivaba nos daba sentido para seguir enganchados después de tu jornada de trabajo, eso se perdió, el nuevo marco de orientaciones este al constreñirse tanto evidentemente le va restando todo sentido al trabajo, le va restando todo sentido, entonces primer hito yo diría 2002 con el marco de las intervenciones clínicas que uno debe contextualizar y que ha tenido repercusiones directas a las instituciones que colaboran y los proyectos que desarrollan tanto como para los centros dependientes del SENAME, consecuencia directa en términos de una notoria baja en la calidad de atención de los niños y los jóvenes una notoria recarga y empeoramiento de las condiciones laborales en que se desempeñan los trabajadores (...)”.

La reforma provoca baja cobertura. El Sentido de la Práctica laboral se ve restringido por la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil:

“De 110 plazas ahora tenemos 70, entonces como de la innecesaria presencia de otro coordinador de redes... casos que ya no existían o sea habían cuantos? Cuarenta plazas que ya no existían?... la reducción se debe a que está todo este proceso que tiene que ver con la reforma, la adecuación de... que va alargar un margen... empiezan a operar nuevos tribunales, eee, hay todo un aparataje jurídico que empieza a funcionar y a sido como un proceso de adaptación pa’ ellos, entonces esto de que tú no sabes bien pa’ donde derivar los casos, cómo resolver ciertas situaciones judicialmente, los tribunales no me da la impresión ya es un dato súper confirmado de que están súper sobrepasados, a si que, malas derivaciones, eee, se pelotean a los cabros entonces claramente esto trae como consecuencia directa una baja de ingresos pa’ acá, porque los casos que pasan a tribunales de familia pasan a ser casi de protección, por lo tanto, no ha lugar una medida he de control judicial, procesos de discernimiento mas largos, medidas cautelares de por medio, entonces cualquier cosa menos libertad vigilada, y uno pensaba que con eso con la ley de responsabilidad penal se iba a rebatir en algún momento, pero con todo esto de que se aplaza de que en un año más se implementaría también nos deja ahí, partiendo de cero casi (...).”

“Con respecto a los despidos y ese tipo de reestructuración como a nivel del como del equipo profesional el SENAME no tiene mayor incidencia porque el SENAME interviene solamente en el tema de la supervisiones de carácter técnico (...).”

Con relación a los logros en la redefinición de SENAME se distingue la pérdida del sentido del trabajo:

“(...) ese análisis teniendo como referencia lo que había antes claramente esto ha ido a perdida ya... han aumentado más bien las dificultades pa’ nosotros... para otra gente yo creo que esto lo ha facilitado, pa’ nosotros, pérdida en todo sentido, o sea se pierde un poco el sentido de la pega, se han ido desgastando ciertas relaciones (...).”

a) Políticas definidas y determinadas por SENAME:

“Todo este asunto de ofrecer espacios de participación y de ser como mucho más democrático este cuento de elaborar políticas juntos, de que lleguemos ahí a establecer ciertos acuerdos de cómo trabajar con los grupos de chiquillos pero que quedan ahí porque al final el SENAME determina de acuerdo a lo que ellos consideran que es no más pó, entonces es como generar como ilusiones a la gente que de verdad uno participa y yo creo que uno no participa en esto, lo de las políticas están súper definidas insisto para aumentar la estadística y justificar los gastos porque si fuera para resolver de verdad el tema no le pedirían a este tipo de programas que se hicieran cargo de las deficiencias que tiene el sistema, nos piden que resolvamos casi el tema de la pobreza nosotros que reinsertemos a los cabros que los hagamos participar (...).”

b) Medidas asistencialistas:

“Todo eso que se les niega a los cabros intentan que estos programas se los devuelvan como beneficio, te das cuenta, o sea le quitan la posibilidad de vivir en condiciones mucho más dignas pero a través de estos programas (...).”

c) Compromiso desde el Estado:

“(...) esto como de las medidas de control que da pa’ ciertas cuestiones, pero pa’ otras no (...).”

“Yo creo que estos programas y este tipo de políticas sirven para aumentar la estadística de que se está haciendo algo, pa’ justificar los gastos nada más (...).”

II. CATEGORÍA INSTITUCIÓN:

Bajo el alero del discurso de la Reforma, el objetivo de SENAME es “Reinsertar a los chicos”. La reinsertación para los delegados se convierte en un objetivo súper ambicioso:

“Son objetivos súper ambiciosos, súper amplios o sea el tema de la reinsertación social no pasa porque tú permitas que un chiquillo acceda o le facilites ciertas garantías a nivel de la red, no pasa por ahí el tema de la reinsertación, eee, sin embargo, ese es uno de esos objetivos fuerte de este tipo de programas, el tema de la reinsertación social de los chiquillos (...).”

“Hay ciertos requerimientos desde el SENAME, que se trabaja como en torno a este que está súper definido que está la cuestión de la responsabilidad eee, todo el tema del desarrollo personal, el tema de definir como ciertas estrategias que preveemos en ciertas situaciones de riesgo con los chiquillos, pero son temáticas que están ya establecidas y que responden más bien a una necesidad del SENAME que a temas sentidos y demandado por los propios chiquillos en ese sentido el tema individual está súper acotado”.

“Hemos sido mal evaluados porque se entiende un poco esto como cierta porfiadés nuestra de querer insistir sobre aquello que ya es pasado pa’ ellos, tenemos eso de generar procesos de verdad con los chiquillos que le hagan sentido de que su paso por aquí tenga algún cierta significación pa’ la vida de los chiquillos, ellos comparten ese discurso con nosotros pero al momento como de hacer operacionalizar este asunto uno se da cuenta de que claramente estamos en objetivos distintos, ha , es súper cuantificable la intervención que ellos esperan de estos programas, acá los resultados se miden por la cantidad de contactos que uno tiene con los chiquillo, por la cantidad de

derivaciones que uno tiene de los chiquillos, más que por el contenido de ese proceso, entonces ahí están las diferencias gruesas con respecto a lo que nosotros hacemos en esta pega”.

“Para mí la lógica de la reinserción tiene que ver con compartir valores de una sociedad (...)”

“Siempre se había dicho que los cabros no estaban ni ahí y estos han demostrado que están mucho más ahí incluso que los propios trabajadores, tienen mucho más clara la película, yo siento que ellos se están tratando de insertar pero lo que quieren donde se quieren insertar en un mundo mejor, que es donde la educación sea igual para todos, en ese sentido la misma lógica es la que nosotros aplicamos con los chiquillos (...)”

Se visualiza la paradoja de la lógica de la separación de vías, Surgen dos Reformas paralelas: En el marco de los Derechos Humanos y la Reforma Judicial:

“Vía responsabilización versus protección(...)”

“Antes no había este tipo de exigencias, ocho contactos mensuales...Éramos un programa de protección, ahora con el tema infractor de ley versus sujeto de derecho (...)”

Existiría una preponderancia del registro cuantitativo v/s registro cualitativo:

a) Supervisión desde SENAME:

“Nosotros tenemos que registrar toda la estadística del SENAME, tenemos que registrar todo lo que hacemos en la carpeta”.

“(...) yo creo que las lógicas del SENAME y las lógicas nuestras van por caminos súper distintos... SENAME decae en una lógica absolutamente de la eficacia del equipo, cachai? entonces da lo mismo si el proceso que estás llevando con el cabro es rico si al final de ocho contactos tení seis (...)”

Hay una decisión de no registrar la reflexión por parte del SENAME:

“(...) por que no es lo que interesa”.

Los registros se regulan por parte de los Delegados:

“Uno no pone todo, uno está muy atento...Lo que sucede ahí en esa relación queda para ti (...)”.

b) Evaluación:

SENAME evalúa. El objetivo es revisar documentación, estar al día en los registros, Se trabaja sobre tres ejes: individual, familiar y comunitario, entonces los registros tienen que estar acordes con esos tres ejes.

“Vienen a controles periódicos un encargado o supervisor, donde revisan las carpetas (...)”.

La evaluación se visualiza desde una lógica mercantilista:

“(...) lo hace exclusivamente el director en contacto con los supervisores... el supervisor viene elige una muestra de chiquillos toma las carpetas y revisa las carpetas cachai?, si hiciste todos los papeles que tienen que estar si que tienen que estar los informes cuando tienen que estar y que si haz hecho las intervenciones tienen que estar, y que las derivaciones que había que hacer se han hecho, y del recibimiento de la derivación que se hizo, pero el cuento es súper objetivo por llamarlo de alguna forma y se remite a la evaluación de producto, y de verificadores del producto (...)”

c) Control Social:

“También uno entiende que esto es parte del estado, que el estado necesita controlar. Uno aquí hace de pantalla para las deficiencias públicas, para que la comunidad vea que el estado está haciendo algo para los jóvenes (...)”

Los sujetos de atención se perciben como sujetos objetos del control social:

“Los cabros son o han sido objeto de la política criminal, de la ausencia de política criminal, del control social, del control penal que existe...”

Control social y la seguridad ciudadana son percibidas como sinónimo de discurso no confiable:

“Es la seguridad ciudadana, nos han estado vendiendo el cuento de meternos el discurso de desconfiar del otro cachai? porque tú tení' que protegerte, tení' que estar encerrado (...)”

d) Responsabilización:

La responsabilidad como concepto transversal:

“Teníamos otra apuesta, una apuesta que no iba con relación a la cantidad, sino que había calidad, había un proceso dialógico con los chiquillos, fundamentalmente apuntando a la reflexión de que él se haga responsable en todos los ámbitos, la responsabilidad no es solamente penal, la responsabilidad es un concepto transversal.”

Se percibe al sujeto activo en la toma de decisiones. Responsabilización para el SENAME significa no volver a reincidir, la lógica de insertar, tiene que ver con capacitarse, con estudiar, con trabajar.

Con respecto a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (LRPJ):

“Va a cambiar el perfil del chiquillo..., porque se supone que nosotros atendemos hasta homicidios, casos por violación, hemos atendido de todas las materias, pero al parecer con la nueva ley, esos tipos de materias tendrían privación de libertad...A nosotros nos llegaría el perfil más liviano, hurto, falta, robo solito. Cuando trabajai con cabros por homicidio tení que hacer un proceso de reparación paralelo de acompañamiento, son aspectos técnico relevantes, no es lo mismo un delito contra las personas que los delitos contra la propiedad privada (...)”

El impacto que genera en el equipo los cambios en las orientaciones técnicas que impone SENAME a los programas de intervención con jóvenes infractores/as de ley, es una de las temáticas relevantes que surgen en los discursos de los/as miembros del equipo.

Una primera impresión señala la acotación del perfil del/la joven que atiende el proyecto, en cuanto a edades y materias al momento de ingresar a éste, y que se traduce en que:

“(...) Actualmente los jóvenes están más focalizados en relación a su edad o la materia de ingreso (...)”

A esto, le siguen afirmaciones referidas a las modificaciones administrativas que impone la implementación de las normativas SENAME:

“(...) en función de los plazos, creo que hay menos tiempo (...)”

“(...) distrae elementos significativos (por) poner énfasis de lo cuantitativo administrativo (...)”

La preponderancia de la dimensión administrativa del trabajo se percibe a través de afirmaciones tales como:

“(...) hay una mayor presión por cumplir con aspectos administrativos por un trabajo que antes se desarrollaba más libremente (...)”

“Las intervenciones se perciben en el sentido de la urgencia por el trabajo administrativo.”

De esta manera, las consecuencias asociadas al impacto de las modificaciones en el trabajo, se refleja en el equipo categóricamente:

“(...) se plantea el tema de los cambios SENAME y cómo esto ha perjudicado los procesos con los jóvenes (...)”

El contexto de ejecución actual de los proyectos impone determinadas condiciones para desarrollar el trabajo con jóvenes:

“(...) falta tiempo para pensar en los casos, dialogar y reflexionar sobre la práctica cotidiana (...)”

“(...) hace perder las diferencias de los jóvenes (...)”

“(...) resta tiempo para dar cuenta del proceso (...)”

Estas condiciones son comparadas con el período anterior a las nuevas orientaciones técnicas:

“(...) había mayores intervenciones, se indaga(ba) más en su historia, sin un número de intervenciones, que permitía un mayor trabajo (...)”

“(...) había mucho más tiempo para trabajar el tema con la familia (...)”

Asimismo, otras modificaciones que se refieren a la orientación del trabajo con los jóvenes se manifiestan en que:

“(...) otro cambio es hoy, la preponderancia en la responsabilización y antes se priorizaba lo vincular y socioeducativo (...)”

“(...) no necesariamente se trabaja en torno a las demandas espontáneas y voluntarias de los chiquillos, sino que se determina con el objetivo a partir de lo que se tiene en el momento (...)”

De esta forma, se releva un aprendizaje en términos del discurso a sostener frente a distintos actores:

“(...) se ha modificado el discurso en la intervención, en función del interlocutor ... como que (antes) uno daba el mismo mensaje, pero ahora ya no, al tribunal le dice una cosa, a SENAME otra, a OPCION otra (risas)... un poco adecuándonos, y tal vez la riqueza de los procesos se queda mucho más atrapada en los equipos (...)”

Otro gran tema que aparece asociado al lazo social, se refiere a la respuesta que los/las jóvenes y sus familias obtienen de las instituciones encargadas de hacer efectivas las políticas públicas.

a) Políticas sociales:

El Equipo señala: *“(...)percibimos que hay mucha burocratización en las redes, las instituciones, los servicios, eh, principalmente en salud, eh, todo este conflicto permanente que necesitamos derivar gente y la red no da a basto y hay hora pa' mil años más e incluso frente a la urgencia siquiátrica en riesgos vitales(...)”*

“(...) percibimos que en general las instituciones estigmatizan mucho, discriminan mucho y son poco efectivas”.

“(...) la poca efectividad que creemos tiene que ver también con que las redes no dan a basto para toda la demanda que existe en las comunas (...)”

La dificultad para facilitar que los/las jóvenes y sus familias accedan a los programas sociales se relaciona también con los criterios de exclusión relacionados tanto a indicadores de los propios programas como a criterios subjetivos que se actualizan en la atención al usuario:

“ (...) todas las expectativas que generó Programa Puente cuando surgió, eh, que fue como con mucho bombo publicitario pa' la gente y, pa' los equipos que no sabíamos muy bien que era y que también nos generamos como expectativas distintas. En la práctica nos hemos dado cuenta que en realidad son muy pocas las familias que tenemos y que pueden acceder a este programa (...)”

b) Educación:

Al respecto y de manera relevante aparece el sistema educativo en términos del acceso posible para los/as jóvenes con que trabajan los proyectos:

“En la Educación vemos que quizás el tema de la estigmatización es mucho más fuerte quizás que la burocracia, porque, porque a parte que la característica propia del sujeto de atención como infractor de ley y todo, además por las características mismas que vimos incluso en el, en los datos anteriores de la deserción escolar, los atrasos en tema estudio, la repitencia, los problemas de conducta, hacen que los chiquillos no sean como muy deseables para los establecimientos. Entonces esto genera una complicación más aún, cuando una parte fuerte quizás de nuestro trabajo tiene que ver con la motivación y la reinserción escolar, entonces como esto de motivar, eh, pa' que después los chiquillos no puedan acceder y bueno... frustración y toda esa cosa (...).”

Esto se relaciona con elementos culturales y/o estructurales del sistema educativo:

“ (...) los colegios hoy día ... son expulsores de la diferencia, y si nuestros jóvenes son además de diferentes, infractores de ley ... entonces la educación no incluyen la diferencia y sáquenme este problema, cómo, si tengo 40 cómo(...).”

“(...)hay una serie de chicos que por la edad no los admiten en los colegios, por ejemplo los chicos de 17 años que no te lo admiten para 1° medio, y resulta que salen estos programas del Chile Califica, donde tampoco que los admiten, porque te piden la mayoría de la edad para que el chico se incorpore y se nivele, y hay un vacío ahí grande; finalmente tu puedes trabajar la motivación con los chicos para que se frustren nuevamente, mmm, porque te encuentras con un sistema que es expulsor completamente.”

A su vez, se percibe que las características del sistema educacional se refuerzan junto a otras problemáticas, haciendo que se cumpla con objetivos meramente formales.

“(...) la Pobreza, Cesantía, ingresos bajos que están, trabajo precario, hacinamiento, nivel de alfabetización, que da la situación, que las estadísticas nacionales lo ubican como un país con muy buena alfabetización nuestro país, pero lo que uno percibe en la gente es que hay tal vez acceso a las cuatro operaciones, pero no a una comprensión distinta del medio en el que uno vive, entonces es una educación que no equipa para la vida, sino que pareciera ser que te margina en muchos casos.”

c) Estrategias y visión de redes:

Para lograr objetivos en el trabajo de redes, los equipos elaboran sus propias estrategias informales:

“(...) nosotros creemos que de repente también esta burocracia puede salvarse a través de pitutos, o que conocimos a alguien, o que le caímos bien a alguien, cachai?, así como la paletita por debajo pa' apurar cosas, que se yo, pero que también a nosotros nos resultaba súper incómodo. Lo que queremos en el fondo, las Instituciones

y Servicios tienen que dar la atención que tienen que dar a todo el mundo, sin necesidad de llegar con el pituto que te conozco o que te acordai' eso de la reunión pasada(...)"

Esto va instalando un tipo de relación de las instituciones con las familias, y deposita en el delegado un grado de poder para acceder a un beneficio o servicio:

"(...) en las relaciones de las instituciones con las familias, por que también actúan violentamente, cortan acceso a un o no según como la familia se plante tiene el beneficio, si va el Delegado a pedirlo le va mucho mejor si va la familia por ej (...)"

Como consecuencia de la baja respuesta de las redes institucionales y de las dificultades para acceder a los servicios se tiene la idea de que se prepara a los jóvenes y las familias para generar más tolerancia a la frustración, y como efecto espejo, ésta se devuelve al equipo en la forma de desconfianza frente a las políticas públicas:

"(...) también percibíamos como miembros del equipo es que se ha ido internalizando la desconfianza en la política pública y eso se traduce en que uno, bueno atendemos jóvenes que vienen una baja tolerancia a la frustración y lo que uno hace en el espacio práctico es prepararlos para que más frustraciones, entonces le dice que mira vamos hacer esto pero tal vez no resulte pero tenemos otra segunda posibilidad por que uno mismo ya lo tiene internalizado en la práctica, a propósito de un tiempo en que ha ido viendo que las cosas no se dando como uno lo espera(...)"

Esta condicionante interactúa con otro factor relativo a las mayores demandas de trabajo administrativo, tema de suyo relevante para el equipo, movilizándolos a hacer mayores definiciones respecto de incorporar nuevos recursos a los procesos, definir y delimitar responsabilidades e incorporar nuevas prácticas:

"(...) de a poquito se nota que el trabajo que han hecho los delegados, al menos de la percepción que apareció en el grupo que se ha intensificado el tema de limitar hasta donde uno puede llegar y que hay cosas de las que efectivamente no se puede hacer cargo aún que el proceso dure un año no se va poder intervenir".

"(...) se ha comenzado a delegar a las Instituciones que les corresponda lo que tengan que hacer o sea esto es un problema de Salud nosotros no nos vamos a hacer cargo y de a poquito se ha empezado ha demandar y que en definitiva si uno quisiera decir que como un consenso de la activación de las políticas públicas que están que hay tiempo, que hay platas destinadas y que en el fondo uno eso lo ve también FOSIS esta con el programa Puente hoy haciendo lo mismo o sea la plata no estaba llegando donde

tenía que llegar y en eso también la táctica se ha notado, que hemos dejado de mandar a quien le corresponda y también comunicar a las familias sus derechos para que puedan ir a los lugares y solicitar algo como un derecho no como un favor del funcionario municipal o educacional(...)”

Los trabajadores de OPCION visualizan que la política de Derechos Humanos se vuelve represora no solo para los jóvenes, sino que también para los trabajadores. Visualizan además limitaciones de la Corporación OPCION:

“No son jornadas donde la corporación quiera escuchar lo que piensan sus trabajadores de sus prácticas, que son esas las reflexiones más enriquecedoras. No, ya la corporación tiene que bajar el moño ante lo que el SENAME dice y por que lo baja, por plata, porque sino esto no puede subsistir, hay que callar muchas cosa (...)”

Los delegados sienten un descuido del trabajador por parte de la Corporación:

“yo siento que opción descuida arto el recurso humano... creo que no valida ni reconoce y le da mucho susto la opinión de los trabajadores en general”.

“Opción también tuvo susto de los financiamientos (...)”

En este marco de análisis vemos como la relación de los delegados con OPCION es de incertidumbre:

“No se cuanto tiempo me van a soportar en opción...”

“(...) permanentemente confrontándose con nosotros frente a la resistencia nuestra de no hacerlo así tan fácil, o sea ya hagámoslo pero quedamos en esto otro, entonces esto por una parte exigiéndonos y por otra parte nosotros resistiéndonos genera claramente dinámicas de conflicto, claramente acá hay dos grupos con intereses súper contrarios ha, ahora yo creo que por eso un poco también se ha intentado como desarticular”.

Los trabajadores perciben que el empleador se sitúa en contra del sindicato, aportillando el que hacer sindicalista:

“(...) por la vía de campaña de amedrentamiento general, por la vía de inculcar (suena celular y contesta), y bueno de esa fecha a esta parte va a reinstalar (no se entiende) imaginario en el grueso de los trabajadores, que el sindicato esta haciendo acciones que ponen en riesgo la fuente laboral, hace que un segmento importante de trabajadores se ponga en contra del sindicato... va a reinstalar (no se entiende) imaginario en el grueso de los trabajadores, que el sindicato esta haciendo acciones

que ponen en riesgo la fuente laboral, hace que un segmento importante de trabajadores se ponga en contra del sindicato genera que una cantidad importante de trabajadores socios del sindicato digan nos vamos del sindicato porque el sindicato esta poniendo en riesgo la fuente labora (...)”

Los Delegados perciben al Equipo de SIDTEL como Programa de intervención que no interviene, acompaña, donde el impacto de la aprobación de la ley de Responsabilidad Penal Juvenil, aprobada por el Congreso de Chile el 15 de Mayo 2007, pudiera complicar aún más el proceso de acompañamiento con los jóvenes..

“Nosotros no hacemos diagnósticos iniciales, nuestros diagnósticos son al final, es una lógica súper distinta a la de SENAME... Tú te vas dando cuenta (...)”.

Con relación a los objetivos del programa que se plantean lo delegados como equipo refieren la supervisión judicial.

En el marco de quiebre de relaciones entre la Corporación OPCION y el Trabajador de SIDTEL afloran condiciones laborales conflictivas:

“Si hiciéramos un estudio, cómo se llaman esos estudios que son clínicos pero que no son clínicos? Epidemiológicos, a nosotros no nos cabe ninguna duda que las condiciones han empeorado a tal punto que la cantidad de licencias por estrés laboral, por depresiones, he licencias de orden psicológicos han aumentado pero en forma creciente, afectando a trabajadores incluso a (no se entiende), claro cuando las condiciones laborales llegan a un punto tan álgido de conflicto”.

Los trabajadores refieren que nunca hubo una relación vincular directa con SENAME:

“Cuando supo acá la Delia del Gato a propósito de conflicto que tuvo el año pasado no ha habido más y en esa conversación fue muy clara, es decir nosotros no tenemos ninguna obligación de darle una explicación a ustedes, entonces claro nosotros sabemos que ustedes no hay ninguna relación vincular, esta relación vincular la tienen con el empleador pero pídanle al empleador que no mienta , es decir que no diga que es por culpa del sindicato que están pasando tales o cuales cosas cuando en realidad es productos de las obligaciones de las orientaciones técnicas que ellos tienen que respetar y hasta ahí llego la conversación, hasta ahí llegó el vínculo con SENAME, es decir nunca hubo una relación con SENAME según tengo entendido, con el empleador como te digo agudo grave, en este momento la relación estaba muy, muy conflictuada (...)”

Los trabajadores distinguen el espacio SINDICAL como un espacio de creación, un espacio para lo instituyente. Se significa al Sindicato de trabajadores de OPCION como una instancia de acuerdo y posibilidad de diálogo colectivo, de vínculo, como una instancia de acuerdo y posibilidad de diálogo colectivo:

“No hay muchas posibilidades de interferir en política pública, sólo tenemos que acatar, aquí algo se hace, porque aquí se creó el sindicato.”

“Al principio el sindicato se forma con mucha dificultad, se forma como se forman todos los sindicatos con reuniones clandestinas, con convocatorias clandestinas y todo eso... se forma... el noventa y ocho, en agosto del noventa y ocho, la primera reunión que la directiva electa que en esa oportunidad tiene con la corporación y la corporación había habido a la altura del año noventa y seis un intento por construir un sindicato (...)”

El sentido de Participación en el Sindicato se basa en la solidaridad:

“Yo trabajando me siento parte de un segmento de la población que es el que está constituido por todos aquellos que trabajan y dependen de un salario, y que venden su fuerza de trabajo, entonces yo como parte de ese segmento de trabajadores considero que no solo tengo responsabilidades individuales ni deseos personales en trabajar, hay también deseo, una voluntad por hacernos cargo solidariamente de los problemas de la gente trabajadora y desde ese punto de vista el aporte que uno puede hacer está relacionado con su participación en las organización que los trabajadores van gestando (...)”.

a) Errores:

“Errores en donde perdimos nosotros, perdimos beneficios, dejamos de hacer valer acuerdos que se habían adoptado y también para empezar ellos también han ido aprendiendo con nosotros entonces cada vez se han puesto mas luchas, nosotros contamos con cincuenta trabajadores (...)”

b) El sindicato como un acierto, dejarse llevar por las imposiciones de SENAME un error:

“Sí, sometiéndose a las exigencias de SENAME, gente de mandos medios del estado también. Medir, controlar, objetivar estadística para que eso pueda ser devuelto a la comunidad. Estadística de logro, por favor! Porque o si no esto no sirve para nada, en ese contexto se trabaja”

c) Sindicato como instancia gremial – Técnico – profesional:

“Así están las cosas, entonces la resistencia más efectiva que hay, es a través del sindicato, que sí se preocupa de los trabajadores, de las leyes laborales, pero también tiene posibilidades concretas en lo técnico...”

“(...) somos nosotros los fundadores, si yo participo del sindicato, me parece que ha sido una instancia súper válida me parece que podríamos haber sacado, podemos sacarle todavía mayor provecho a esto de ver la posturas de los trabajadores frente a lo técnico de hecho nosotros nos hacíamos n jornadas de capacitación para nosotros mismos, con el Jorge rojas, de con abogados, generábamos nuestras propias capacitaciones, de temas que nos interesaban, para dejar el tema de la convención, que lo jurídico, la mirada no temas que nos interesaban (...)”

Desde el sindicato se muestra un fuerte maltrato institucional hacia los trabajadores, donde la participación es más pasiva y se vive como amenazante:

“La intensión siempre ha sido como limpiar este equipo de los aspectos del sindicato, de la mirada más crítica, no sé cuánto tiempo más esperar, esperar a que se aburran (...)”

“Estoy sindicalizada... yo creo que todo tiene su momento, eee y ahora estoy participando más activamente, bueno yo creo que siendo uno trabajador de esta área más allá de que sea profesional o no sea profesional, yo me considero trabajadora de esta área, eee uno siento que de alguna manera tiene ciertas obligaciones ahí de hacer sentir su voz y de ser coherente con el discurso que uno tiene (...)”

“(...) como un tema más bien ético?. Entrevistado: exacto, o sea yo no le puedo estar diciendo a los cabros oye pelea por tus derechos y yo aquí sentá aguantando que pasen por encima mío (...)”

Aún así existe una implicancia fundamental y de pertenencia al sindicato:

“(...) todo lo que implica ser parte del sindicato, eeem pero si tu en la u estudiaste todo el tema, que los derechos humanos, que la justicia social, no me puedo quedar senta, es como eso en el fondo, porque siento que mi formación y mi compromiso ético no es de 9 a 5 y media, es durante las 24 horas del día (...)”

Para los delegados y trabajadores de OPCION intervenir en política pública implica resistir desde el discurso en el sindicato:

“Los espacios de intervenir en política pública solo serán posibles en la medida en que los sectores populares logren convertirse en un agente colectivo, masivo, visible,

respetable... el único modo de tener injerencia en el área de política pública es constituir a los sectores populares en actor protagónico, ojalá si es que estamos pensando en cambiar socialmente el problema, si es que tenemos el deseo de que no solo sirva para este chiquillo o este otro en particular sino que sirva para los sectores populares y por lo tanto eso supone que los sectores populares mientras no se convierta en actores protagónicos de la vida política, social, cultural y económica del país (...)"

"En agosto del año pasado éramos ciento veinte y seis en la actualidad somos cincuenta y seis, este despido selectivo y esta campaña del terror, bueno Natalia Fernández nosotros decimos es una de nuestras difuntas, en este proyecto despidieron a cuatro el año pasado en dos meses (...)"

Con respecto a las proyecciones como sindicato aún existe la esperanza de establecer un contrato colectivo versus contrato individual, pero al respecto manifiestan que también existe una incapacidad para dialogar que limita demasiado llegar a acuerdos y respetarlos:

"(...) pretendemos además pactar algún tipo de acuerdo que conduzca a una suerte de convenio colectivo que garantice condiciones mínimas salariales de beneficios de trabajo claro por lo menos para los socios del sindicato, estamos ahí haciendo una apuesta, porque nosotros no tenemos contrato colectivo de trabajo, nuestros contratos son individuales entonces aspiramos a que con esta medida de decisión podemos elaborar un convenio colectivo, que para los efectos prácticos tiene las mismas consecuencias que un contrato colectivo de trabajo(...)"

"Es habitual que cuando las cosas se ponen peludas los directores empiezan a llamar de uno en uno a los trabajadores para hacerles propuestas indecentes en el sentido de rebajas de sueldos, recargas de trabajo y por lo tanto de modificación de sus contratos de trabajo y como el contrato de trabajo es individual cada trabajador se las tiene que arreglar solito encerrado, (...)"

"(...) a estas altura la verdad es que nosotros no les creemos nada a ellos ni ellos nos creen nada a nosotros y el grado de emputecimiento de las relaciones esta incapacitada de dialogar, ... a veces nosotros tomamos iniciativas de dar golpe, pero es porque la relación ya está convertida en una relación de permanente conflicto y eso imposibilita cualquier posibilidad de diálogo (...)"

Esta incapacidad de dialogar se convierte en una situación de conflicto que afecta a todos:

“(...) ella claro tiene mucha disposición pero ella dice que saco con ser dirigente hueón, si nada po hueón yo se que esta huevá supone ir pa' allá pa' acá pelear por los hueones yo no soy capaz de pelear ni por mí y... esta situación de conflicto porque yo siento en el alma lo que le pasa a la Marcela y lo que le pase a cualquier compañero que enfrentado a estas circunstancias se le suma otra carga más al punto que lo enferma a afectado a todos, todos ya estamos cansados, agotados hueon , entonces porque muchas veces, la lucha se polariza al punto que incluso hasta de tus compañeros más cercanos tu sientes grados de incomprensión y paqué esta huea, y es que esta huea empezó hueon y no la podís parar al mes porque si la parai al mes te vay a llevar un chancacazo y vay a cagar hueon. Hay un punto en que tú adoptas una iniciativa y debes continuarla hasta el final porque o sino no tiene sentido la iniciativa que optaste, pero ahora eso cansa no solo anímicamente sino además agota desde el punto de vista de los esfuerzos que dedicaste (...)”

Ser dirigente para algunos trabajadores se visualiza como esperanza de cambio:

“(...) uno tiene preocupaciones de otro orden que no solo son laborales sino que no se cada hueón se volará con lo que se pueda po' a mí me gusta eso y... pero también despreocupas intereses personales que tu tienes, la familia todo eso que a esta altura tengo que dejar una foto en la casa y eso me pasa a mí le pasa al Luis y a los otros dirigentes agota, entonces yo tengo bastante esperanza de que esta instancia por lo menos nos distensiones un poco y abra una perspectiva de llegar a un acuerdo (...)”

III. PRÁCTICA PROFESIONAL:

Los delegados realizan la construcción vincular en contexto coactivo:

“Los chiquillos que llegan acá necesariamente vienen a partir de una medida que es impuesta que es una medida de (no se entiende), los chiquillos que llegan acá vienen con una intención claramente cercenadora, entonces uno parte como desde allí con ellos, parte desde el marco desde lo judicial ha, esto es obligatorio tiene que venir ha, pero uno sabe que desde ahí para adelante uno se la juega para que se establezca otro tipo de relacion con los chiquillos, o sea llegar a establecer cierta vinculación con ellos y establecer otra forma de relaciones en un espacio mucho mas de confianza (...)”

“Se plantea el tema del vínculo como una necesidad casi personal del delegado... creemos que esto tiene un curso natural que no tiene que estar sujeto ni a tiempos ni a espacio determinados”.

Los delegados perciben como todo un logro el vincularse con el sujeto de atención y entre las personas que conforman el equipo de trabajo:

“Hemos logrado como sostener acá eee, y que tienen que ver con instalar una forma de pararse frente a los chiquillos distinta, me hace mucho más sentido el tema del vínculo que tú puedas establecer con los chiquillos más que el resultado que tú debas alcanzar con ellos, yo creo que claramente hemos como ido rescatando yo se que ninguno de los delegados hasta aquí a perdido como ese propósito, heee, de establecer una relación más cercana con los cabros, eee, establecer una relación, no tan instrumentalizada como yo creo que eso es lo que nos ha sostenido y eso yo creo que es más que un punto(...)”

a) Revincular como un sujeto colectivo:

“Preferimos con la Paula hablar de revinculación social, de revincular más que de rehabilitar resocializar a mí cualquier re me molesta pero el revincular me complica menos, cachai porque efectivamente yo creo que es a nivel de vínculo, cachai de esta del ser sujeto individual y además sentirse parte del sujeto colectivo, parte del tema de la identidad (...)”

“Este lazo que tiene que ver como con otras cosas, con que el otro te vea como una persona igual que el y que él se sienta una persona igual que tú (...)”

“Yo siempre he dicho para hacer bien este trabajo hay que ponerse adentro, teniendo todos los resguardos previamente para que ese estar dentro no te destroce porque igual este cuento puede terminar absolutamente colapsado, o sea hasta donde me hago cargo de estos temas (...)”

b) Vínculos a nivel personal:

“Se sigue conversando, pero ya a nivel personal, no se conversa como antes se conversaba, todos juntos, se fue mermando el equipo, se fue cansando, yo creo que las personas que seguimos trabajando acá estamos ya cansados (...)”

c) Vínculo ético:

“(...) sacarle las manos de encima”. “Sacarle las manos de encima” significa, por ejemplo, no forzar hasta un límite insensato el vínculo que se quiere establecer con él, no forzar hasta el absurdo la realización de talleres o no forzar hasta la imbecilidad la necesidad de que el joven se vincule con las redes comunitarias. Hay un límite, un límite que es un límite ético, más allá de la ley”.

El acompañamiento como eje fundamental de acción en el trabajo con los jóvenes, la rehabilitación siempre trabajada desde el acompañamiento:

“Nosotros no obligamos a los cabros lo dejamos a voluntad de ellos, no se les puede obligar, pero los otros resuelven ese tema, te das cuenta?, entonces, además se socializa a través de canales súper informales nosotros no participamos en encuentros con los otros proyectos, nos resistimos (...)”

“Nosotros hacemos visitas en sus domicilios, con la familia además yo tengo la suerte de estar súper sectorizada desde siempre ... haber estado tanto tiempo ahí conocí a muchos cabros, entonces como de alguna manera ya llevo como dos generaciones (rien) he atendido a familias a los tres hermanos de la misma familia, entonces eso ya te permite efectivamente incluso como sentirte parte del panorama (...)”

“Aquí la lógica es de rehabilitación, nosotros pensamos que es de acompañamiento”.

“Tú decides, es un proceso de acompañamiento (...)”

El sentido de la práctica está en el acompañamiento, el sentido queda plasmado en la posibilidad de crear. Quedando estancado el proceso de crear, post reforma SENAME:

“El sentido está en la posibilidad de crear, y también de discutir acerca de cómo lo hacemos, lo que hacemos, porque lo hacemos así, y ahora como las orientaciones técnicas vienen dadas se borra todo eso”.

“Hay espacios para reflexionar acerca de esos discursos por ejemplo de cómo tú vez a ese otro que está frente a ti... pero son espacios súper informales que se dan entre nosotros eee pero que no está instalado como una práctica habitual ni un ejercicio cotidiano del proyecto (...)”

“(...) era súper, un proceso súper rico donde pudimos hacer incluso apuestas y propuestas al SENAME cuestiones que después al principio fueron un poquito profesionales, pero luego con todo el proceso de reforma de protección integral de la infancia, que se comenzó, eso se quedo ahí se quedo estancado”.

Los delegados estiman que no existiría un apoyo conjunto de los programas y que el estigma joven, produce una patologización de conductas:

“No hay apoyo de programas conjuntos...resulta de las voluntariedades, por ejemplo el apoyo en salud mental para los chiquillos...Tiene que ver con los estigmas desde los propios profesionales hacia los chiquillos...descontrol de impulsos...uno que conoce al cabro sabe que no tiene que ver con una cuestión psiquiátrica, es parte de cómo viven en su casa (...)”

“Tiene que ver más con el tipo de relación que son establecidas históricamente en sus familias, es súper habitual que los cabros con el tipo de relaciones que establecen son súper violentas, entonces cuando dicen este cabro poco menos tiene esta loco hay que llevarlo al psicólogo, no controla (...)”

“El significado de la demanda lo ponen ellos...a mi juicio la demanda debe ser espontánea”.

El Sentido de práctica para los delegados está puesto se lee desde un sentido ético:

“Si algo de sentido tiene nuestro quehacer, éste seguramente está en un registro que no es aquél de la numeración, medición, ni siquiera aquel de hacer cumplir la ley (como los mas-media pueden creer) sino, en lo que nosotros habremos podido dejar como legado a estos jóvenes, incluso “más allá de la ley” (una frase, una palabra, una prohibición, un gesto, un silencio, una renuncia). Es decir, queridos delegados, estamos trabajando en un registro ético antes que socio-jurídico, nos guste o no”.

“El SENAME cree que la ética es defender los derechos del niño y de los jóvenes... haciendo pasar por ética un mero control técnico y económico. La ética para el SENAME es sinónimo de SUPERVISIÓN, lo que implica de inmediato que este Ente del Estado tiene una desconfianza absoluta en sus trabajadores sociales. Obviamente, todo esto nada tiene que ver con la ética”.

“Nosotros tenemos y contamos con el saber de nuestra práctica, nosotros, los “esclavos”. No permitamos que el Amo nos prohíba pensar”.

La pregunta por el sentido de la práctica, las tensiones generadas por los cambios y la sensación de pérdida, se demuestra a través de afirmaciones como las siguientes:

“(...) rescatar un poco la ilusión, o sea es el sentido, y el daño que los equipos han ido sufriendo en relación a los jóvenes, la construcción de un proyecto versus la homogenización, de la creatividad versus la mecanización (...)”

“(...) todo el desgaste que eso implica... lo que hace es que queda casi con la voluntad de los equipos lo que pasa con los procesos con los chiquillos, por todo este cuento que SENAME privilegia lo cuantitativo por sobre lo cualitativo, entonces como

que le cae a uno la pelota y a uno la responsabilidad, y es como re' difícil ahí como equilibrar las dos cosas (...)"

Sin embargo, se plantea que:

"(...) a pesar de los cambios, los equipos han tratado de mantener su práctica y lo que creen, lo que creemos que tenemos que hacer con los chiquillos, tratando de resaltar los contenidos que nosotros creemos que hay que hacer(...)"

Y finalmente, en este mismo sentido, se atribuye una responsabilidad a la función de dirección, en cómo abordar la ejecución del proyecto:

"(...) la intencionalidad de los procesos está relacionada con el interés del director en cada proyecto, o sea un poco como va marcando el director en relación a cómo se aborda este tema del énfasis en los procesos versus responder a SENAME (...)"

El registro ético del que hablan los delegados se asocia a un sentido de Justicia:

"El no reconocer que de lo que se trata es apoyar a un sector que está en debilidad, que es un segmento del sector de la población de nuestro país supone que las metas que se tratan son de tal generalidad que encubren realidades perfectamente dispares (...)"

Práctica como Proceso:

"En términos del proceso uno sabe que son procesos vacíos que no tienen mucha significación"

"Yo me comprometo a más quizás porque yo creo que es necesario que yo siento que la familia necesita que yo pueda intervenir en esos espacios, pero algunos chiquillos se puede con otros no (...)"

"Uno recibe cierta recompensa en el sentido de que los chiquillos te lo agradecen, en el sentido de que te constituyes como una persona de confianza para ellos, eso por lo menos en lo personal me hace sentido eee y eso lo proyecto mucho más de lo que este programa por que quizás si lo comparas hacer eso como desde el SIDTEL quizás me limitaría mas (...)"

"yo creo que eso nos ha permitido como defender como esa necesidad de no llegar a convertirnos en simples delegados (...)"

Los delegados atribuyen responsabilidad ética al SENAME con respecto al proceso de intervención con los jóvenes y refieren:

“En definitiva si estos centros tienen que existir no es por el logro que se pueda obtener. Este trabajo se da en un registro ético y sólo eso debiera sostener este trabajo. El SENAME debiera pasar la plata por ética”.

Errores que se visualizan con respecto al proceso:

“Creo que haber cedido en cosas que no deberíamos haber cedido, quizás en algún momento en haber creído como en todo este en toda esta dinámica de querer hacer las cosas bien para no tener más problemas,... inconscientemente de tratar de meterte en la holística del funcionamiento, que son errores que uno se percata después po...errores que no se comprenden no más (...)”

“Como sujetos no como los pobrecitos... el respeto de uno no quita que el chiquillo tenga ciertas responsabilidades embarras que se manden, no se trata de aguantarles así no más, es respetarlos como tú respetarías a cualquier persona que está en frente no más (...)”

“Cuando los cabros se sientan reconocidos y respetados en tanto sujetos, yo siento que ese cabro es un mundo, con lo que hay que ser además súper responsable, porque uno no puede abrir cosas de las que no se va a poder hacer cargo ni tampoco puede generar expectativas de las que no se va a poder hacer cargo después (...)”

“Responsabilidades éticas, individuales que uno tiene que hacerse cargo de hacer todo lo que uno pueda y de colocar todo lo que uno pueda colocar en esas situaciones, sabiendo que muchas veces va a hacer proceso de acompañamiento con los cabros al despeñadero,... entonces lo más que uno puede hacer ahí es sufrir junto con los cabros las consecuencias de sus cagas (...)”

Con respecto a la práctica y el método de trabajo se visualizan dos discursos paradójales, discurso de SENAME v/s discurso del delegado, discursos que no tienen punto de encuentro:

“Nuestra apuesta metodológica y de concepción de mundo y de sujeto que teníamos y del tipo de trabajo, esto de lenguajear, de lo que nosotros hablamos que ya es suficiente y mucho decir era como muy radical contrapuesto con el discurso de SENAME, a SENAME lo que le interesa fundamentalmente son esto de las cifras”.

Los delegados plantean que la reflexión se debe dar desde la práctica y la sitúan desde el acompañamiento que surge de las demandas como objetivo de SIDTEL versus la tendencia homogeneizar las prácticas de intervención desde el SENAME:

“Si uno pensara en los chiquillos efectivamente la lógica resulta in entendible del SENAME de este rechazo a las medidas cautelares ¿porqué lo hace?, porque el SENAME supone de un modo homogeneizante que aquí los procesos deben tener un determinado período de duración y justamente las medidas cautelares rompen este esquema, las medidas cautelares se decretan por uno, dos, tres, cuatro meses, seis meses cuando mucho (...)”

Se entiende como una intervención obligatoria, más que una intervención promovida desde el vínculo, donde estaría puesto el sentido de práctica para los delegados:

“Para mi este trabajo consiste en procesos de acompañamientos, así me gusta llamarlo, el acompañamiento es lo primero, no la intervención, porque tu no sabes si con el chico vas a poder intervenir (...)”

Los delegados describen una práctica de tipo esquizoide con respecto al método de trabajo:

“Mi práctica profesional con los chiquillos ha cambiado claramente se ha tenido que estructurar en función de los números de contacto, fundamentalmente de la cantidad de contactos, ahora el espacio que está ahí íntimo de la oficina con los chiquillos o en el domicilio es ya un espacio que escapa como del reglamento a la normativa técnica en términos de los tiempos que yo dedico, y de la forma en que yo lo desarrollo, claramente sigue siendo un espacio de libertad por así decirlo donde yo también desarrollo contenidos que para mí con ese sujeto en particular en ese momento son de relevancia, entonces yo trato de mantener, es como una práctica súper como esquizoide de repente, por un lado uno trata, tiene la obligación por así decir, de responder esto de la normativa con la cantidad de contactos de y escribir también en el papel que tu haces estos objetivos que están dentro de la normativa, igual hay objetivos que se salen de eso o que uno tiene que modificar la forma y hacer calzar lo que está pasando con ese chiquillo en algún objetivo del SENAME, y en ese sentido yo me siento presionada (...)”

“No se puede obligar es una cuestión de voluntariedad, o sea de hecho me parece súper patético que ahora la Ley obligue a hacerse terapia a los cabros, o el tema de rehabilitación de drogas sea obligación, además a nosotros nos llegan los oficios obligando a los chiquillos a hacerse un tratamiento terapéutico y uno como mediadora de eso, se ha perdido todo lo técnico, todo el aporte profesional, la Ley lo ha arrasado y

esa misma Ley nos evalúa es como el traspaso de esa ley en la bitácora de control y la evaluación que nos hacen a nosotros y es súper numérica cuantificada, entonces claro salimos bastante mal evaluados porque la lógica que nosotros tenemos como equipo es mucho más cualitativa (...)

Se entiende que a la técnica como elemento conector con la realidad: Lineamiento político.

“Las orientaciones técnicas vienen dadas, por lo tanto tenemos ciertas obligaciones que cumplir (...)”

“Por ejemplo, los contactos tienen que ser ocho contactos mensuales, con todos los jóvenes igual, ocho contactos, porqué?...Y si no hay ocho no te pagan, no pagan la subvención”.

“SENAME realiza seguimiento de las actividades de los delegados y todas las evaluaciones pertinentes, cada tres meses con relación a las bitácoras de control...bitácora de control que es un tablero de control digamos, que tiene puesto todos estos porcentajes con los que tú te comprometiste con el envío del proyecto, ya, con el envío del proyecto, porque además se envía un proyecto todos los años, desde los PIA donde este, tu te comprometes que al 100% tenga acceso a la salud, te evalúan según eso, y te evalúan la cantidad de contactos, la cantidad de talleres que se hicieron, la cantidad de cabros que participaron, la cantidad de chiquillos a los que se invitó, que se hacen ahí unas comparaciones”.

Se visualiza al factor tiempo como un recurso fundamental para realizar el trabajo con sentido, refieren importancia a una supervisión por parte de SENAME que no existe bajo el alero de la reflexión y el diálogo:

“No hay tiempo para la reflexión, para hacer el trabajo como nosotros quisiéramos hacerlo.”

“Nos han cambiado tantas veces el supervisor, que cada supervisor tiene su manera distinta, algunos dialogan, otros revisan carpetas, por lo tanto, tanta disposición no hay...Los supervisores se atienen a su función”.

Los delegados distinguen procesos antes del 2002 con respecto a las características de la supervisión y procesos de evaluación del SENAME, procesos que eran más dialogantes con sentido:

“(...) pero ella se instalaba a conversar, entonces ya era los casos que se quieren supervisar, y en esas mismas reuniones de subequipos entraba la supervisora y se revisaba, entonces, y se hizo esto, cacahi?, (nos e entiende) los delegados y sus asesores, y claro era de conversar el cuento, no me acuerdo muy bien quizás probablemente también revisaban carpetas, ahora el supervisor viene a preguntarte algo y de alguna duda al respecto de ...pero es así casi una cosa anecdótica, y también otra forma de evaluación que hay es que también se hace una selección de un muestreo de chiquillos y viene el supervisor y le hace una entrevista, pero una entrevista de no más de 10 minutos, es como: ¿conoces tu plan de intervención individual?, te informo que tienes derecho a (no se entiende) entonces cachai, en todo este proceso del vínculo del dialogo, de la reflexión, si no está orientado mucho dicen los chiquillos no es necesario esas derivaciones cachai? a la red, por esta cosa de cómo pensar que la gente no es capaz de ser autónoma a mí me molesta mucho, así como que trabajai con puros tontitos, ha toda esta gente marginal no tienen idea de que existen los consultorios (...)”

“(...) si aquí cuando los cabros son evaluados, son evaluados como una verdadera mercancía, ocho contactos vale tanta plata (...)”

Post reforma SENAME se visualiza un cambio en las formas de evaluar, supervisar e intervenir:

“(...) hay un mes para eso (...)”

Instrumentos de evaluación que reemplazan al dialogo y a la reflexión de las prácticas:

“Hay instrumentos de medición súper estadísticos (...)”

Otro sentido paradójico de entender la definición conceptual entre SENAME y los delegados está puesto en el acompañamiento v/s la rehabilitación:

“Aquí no salvamos a nadie, esto es bueno que lo sepan, aquí no estamos para rehabilitar a nadie. Aquí se hace lo que uno puede hacer. Para mí el objetivo principal no es rehabilitar a alguien, sino, que acompañarlo para que él se poseione, subjetivamente, de maneras distintas, frente a su propia vida, si quiere y punto, esa es mi pega (...)”

Rehabilitar como lógica de inversión. Los delegados refieren que sienten que rehabilitar es igual a cárcel para los jóvenes.

“(...) pretensión estúpida por lo demás... la rehabilitación no es andar moldeando las subjetividades, las intimidaciones de los cabros, y rehabilitación no es un taller de calzado donde un cabro se asemeja a un zapato sin taco y sale con taco después es mucho más que eso,... una lógica que es tremendamente mercenaria, mercantil hueón para y por lo tanto, no tiene nada que ver con los procesos reales de los cabros (...)”

“Hay una limitación en la intervención (...)”

Con respecto a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (LRPJ) aparecen dos disociaciones en las prácticas y aplicación de la ley:

“La idea es separar el aspecto proteccional del infraccional (...)”

“Los niños como objeto de derecho más que sujetos de derechos (...)”

El sentido de la práctica siempre guarda un registro histórico, una cuestión personal:

“Uno sigue acá...es una cuestión personal...tiene que ver con historia que no viene al caso. Pero estoy aquí, estando acá tengo que cumplir”.

Lo personal que no se dijo:

“Ya no hay esperanza de cambiar, la cosa va para allá (...)”.

“Después de tantos años, no me quiero ir con las manos vacías, sería justo de que al irnos recibiéramos el finiquito...Feliz si me hechan...Me iría si me ofrecieran trabajo donde ganara más plata (...)”.

“Hay una historia que pesa, aquí está el núcleo fundador del sindicato y somos los delegados de Maipú. Eso nos ha permitido decir no a muchas cosas, hay una postura de equipo (...)”

Existían Sub equipos de apoyo, pre-reforma v/s sentido de orfandad de los delegados, sentido de soledad post-reforma:

“Nosotros teníamos subequipos donde habían dos asesores uno psicólogo y un asistente social, lo que permitía además que los delegados pudieran ser de distintas profesiones para formar equipos interdisciplinarios y transdisciplinarios, hoy en día trabajamos solos los delegados, ahora yo quedo yo creo porque estoy contratada

indefinidamente pero yo creo que la lógica del SENAME si continúa siguiendo esta lógica de que lo psicosocial se construye con un asistente social y con un psicólogo, y no es la mirada psicosocial que pueda venir de otra profesión entonces estamos solos, estamos se acabaron los subequipos (...)"

"(...) surge como una necesidad personal y una motivación casi personal nuestra y de alguna forma es como cierta añoranza de lo que nosotros hacíamos antes po, antes era un trabajo distinto con un sentido distinto o sea yo creo que en ese momento sí tenía sentido el trabajo que uno hacía con los chiquillos, ahora no; ahora está todo condicionado y el sentido está dado por estas directrices que establece a nivel del SENAME por lo tanto da lo mismo si pal chiquillo ese proceso es significativo o no, el tema es que se cumple con ciertos resultados y ese resultado da cuenta de que si se logró o no se logró ese objetivo".

"(...) o sea dos profesionales que eran como los delegados de ahora, y había un psicólogo y una asistente social de media jornada que apoyaban el trabajo de los colegas".

La temática del control social punitivo como práctica de exclusión desde el estado resuena fuerte en los delegados, refieren exclusión, estigma versus consumo:

"(...) y es loco además como uno se transforma en alguna manera como una figura de autoridad para los chiquillos, validada por ellos (...)"

"Uno es un adulto y además con una posición desde esta cosa desde el tribunal que debería ser súper amenazante igual, Entrevistador: y de poder...Entrevistado: exacto, y se a pesar de eso los cabros enganchan, vienen conversan te abren sus mundos lloran contigo, se ríen contigo, te tiran la talla, para mí ahí lo que claramente lo que se trae es una necesidad de ellos, es una muestra de lo solos que están, y entonces en ese sentido esta cosa como de la marginalidad tiene que ver con esto, cachai? de sentirse solo de sentirse no reconocido de sentirse no validado, el sentirse con cero espacio de poder de decisión, por eso muchas veces los cabros son súper inmediatistas cachai? les cuesta mucho ver más allá, eeem por eso esto de la participación a través del consumo, si los cabros roban a comprarse zapatillas de ganva... como que hay una imagen previa de (...)"

Productividad versus solidaridad:

"(...) entonces te fijas en todas partes donde reine la modernidad con la que se cubre este discurso que está a la base de las políticas públicas de este país en todas partes reina la versatilización entonces las personas empiezan a ser vistas en funciones de criterios de rentabilidad de productividad antes que con criterios de humanidad, de solidaridad y de que están dispuestos a (...)"

Crecimiento igual a desarrollo:

“(...) y si crecimiento es asimilable a desarrollo evidentemente que este es un país que se desarrolla porque si el crecimiento redundaría en que se construye no uno sino que diez millas en que se construye no una sino diez carreteras interurbanas equiparables a las grandes carreteras de Europa (...)”

Desigualdad y exclusión social:

“(...) los ciudadanos chilenos de los sectores populares, no son los ciudadanos chilenos de la dehesa (...)”

IV. CATEGORÍA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL:

Se visualizan tres ejes de trabajo desde el Programa SIDTEL definidos desde SENAME:

Eje de trabajo Individual, Eje de trabajo Familiar y Eje de trabajo Comunitario.

Intervención v/s proceso de acompañamiento:

“A mi juicio aquí no se hace intervención... Porque aquí no sólo hay psicólogos en el puesto de delegado, cada uno tiene su mirada... Lo que se hace con los chiquillos son procesos de acompañamientos, el acompañamiento es lo primero, no la intervención, porque tú no sabes si con el chico vas a poder intervenir (...)”

“Es un tema político que esto se mantenga, intereses económicos, de esto la corporación vive, viven sus trabajadores, los que crearon esto... Yo muchas veces tengo la sensación de que la verdad es que de la pobreza vivimos todos y nadie hace nada (...)”

Fundación, origen, raíz, instituyente:

“Para que un equipo trabaje a gusto, realmente a gusto, tienen que los propios equipos crear sus propias dinámicas y metodologías de trabajo”.

Con el Gobierno de Lagos y la llegada de Delia del Gato a la dirección de SENAME, se visualiza una postura externa de lo que es la intervención psicosocial, no rescatando ni haciendo participar a los equipos. Se considera como variable política, las

apuestas del gobierno de Lagos y la Reforma, “(...) no rescataron para nada la mirada de los equipos”.

El contexto social como facilitador de que los jóvenes vuelvan a reincidir en conductas delictivas. Es una sociedad excluyente. Que por un lado los llama a participar de ella, pero a participar a través del mercado, “Los cabros lo toman como una vía alternativa”.

El estado no escucha las prácticas profesionales y de los trabajadores:

“El Estado igual ha tratado de invertir, lo que pasa es que no ha escuchado la voz de los que realmente trabajan en terreno... que llevamos años desempeñándonos en estas prácticas (...)”

“Sí nos escuchan, pero les importa realmente que lo que están escuchando? Estar en línea con los objetivos políticos del gobierno ahí yo creo que tenemos diferencia (...)”

Objetivación del sujeto:

“En el fondo el trabajo sigue siendo el mismo, ahora también, es la manera de cómo se habla de esta práctica, que es distinta, eso es lo que cambia, es la manera de cómo se habla de esta pega. Ahora todo tiene que estar objetivizado, medible, el sujeto es un objeto y por lo tanto es ese tipo de lenguaje el que se usa (...)”

El sujeto de atención es un sujeto activo: Objetivos de la intervención con el joven:

“No somos la ley. No nos toca a nosotros hacer que esta se respete. Función nuestra es entregar, dentro de lo posible y de lo permitido por el otro (joven o familia), aquellos elementos subjetivos y prácticos que faciliten un posicionamiento distinto frente a su propia vida. Es esto que hará que el joven se someta a la ley, si así lo quiere”.

Victimización secundaria:

“Los chiquillos llegan súper manoseados, manipulados, los evalúan, los entrevistan en el tribunal, y más encima llegan acá (...)”

“Nosotros entendemos al chiquillo que tenemos en frente como un sujeto, eee, un sujeto sobre el cual uno puede poner ciertas responsabilidades para que él determine el

curso de su proceso, que eso también en términos discursivos está ahora presente pero que tú sabes que en la práctica no es así (...)”

Estigma oculto: Discurso demagógico:

“Desde la partida hay una estigmatización del segmento poblacional a que van destinadas esas políticas y una estigmatización quizás de un modo oculto, cínico porque no se habla de las políticas públicas para la infancia y la juventud de los sectores populares en Chile... y eso es mentira... con un discurso demagógico, por lo tanto, una declaración de propósito que poco tiene que ver con la realidad que atiende (...)”

Actores sociales y políticos:

“(...) el único modo de tener injerencia en el área de política pública es constituir a los sectores populares en actor protagónico, ojalá si es que estamos pensando en cambiar socialmente el problema, si es que tenemos el deseo de que no solo sirva para este chiquillo o este otro en particular, sino, que sirva para los sectores populares y por lo tanto, eso supone que los sectores populares mientras no se conviertan en actores protagónicos de la vida política, social, cultural y económica del país (...)”

Se visualiza una política mercantil: Baja cobertura, despidos de trabajadores.

Percepción acerca del sujeto de atención:

“(...) pero pensar que porque un chiquillo cometió una infracción de ley que está absolutamente carenciado, tiene una familia disfuncional cachai? no tiene acceso a redes nunca a estudiado, tiene problemas, de consumo de drogas, toda una categorización previa instalada desde lo institucional, y eso a mí me parece súper grave, o sea es como me hablai de integrar, como me hablai de insertar socialmente o bueno pero como no se dan cuenta que el cuento tiene que ver con un cuento de integración (...)”

Con respecto a la percepción por parte del equipo SIDTEL acerca de los/as jóvenes, los registros y análisis de las entrevistas muestran, relatos y diálogos basados en percepciones acerca de cómo se conforma el sujeto de atención del Programa, las que se relacionaron con instituciones como el Programa SIDTEL, la Familia y el Contexto comunitario.

Al plantear la idea de características propias de estos sujetos, los relatos dan a conocer lo siguiente:

“Los jóvenes se perciben en movimiento a partir del proceso de vinculación y la relación que establece”.

La palabra “movimiento” empleada en la frase se profundiza con otras expresiones acerca de los sujetos de atención:

“Los jóvenes traen opinión con una actitud más defensiva o más abierta”.

“Los jóvenes tienen la idea acerca de los programas SIDTEL con apertura para abrir temas”.

Como una segunda idea visualizada, son las características sociales y relacionales percibidas por los equipos, como características de los/as sujetos de atención. Con respecto a ello, se expone:

“Los jóvenes que pueden ser también infractores es otro el espacio o de acogida social que con el que pueden contar (...)”

“Hay estigmatizaciones de los jóvenes infractores (...)”

Desde el punto de vista de la Intervención desarrollada en el Programas SIDTEL, el equipo da a conocer percepciones de características del sujeto de atención, desde el punto de vista de la propia acción del proceso desarrollado con los/as jóvenes.

Se exponen características visualizadas desde el inicio de la intervención y que configuran las percepciones expuestas por el equipo:

“Los jóvenes llegan a nuestros programas con una mochila gruesa (inmensa) o sea una carga desde lo familiar y el entorno en el fondo con falta de posibilidades”.

“Y el tema de la auto-destrucción, tema de la desesperanza y la frustración como esos son los aspectos en común”.

“Con carencia real que responde a lo que es el recibimiento y acogida que se le brinda a los jóvenes al momento de ingresar a nuestro programa.”

Con respecto a lo anterior se expone específicamente aspectos y elementos que son parte del proceso, basados en las características visualizadas. De esta forma se plantea:

“El tema de la autoestima o sea las dificultades que el joven trae en si mismo en términos subjetivos y también en lo familiar y social, como el Delegado puede generar un proceso, se entiende como ir apoyando en eso, en algunos elementos concretos en su proceso o situación que trae el joven al programa”.

Una tercera idea planteada hace referencia a la visualización de diferencias en los/as sujetos de atención en torno a los radios de acción del proyecto y diferencias sociales presentadas por los/as sujetos de atención:

“El tema del estrato social o sea por ahí se hablaba de una diferencia en relación a los sectores de atención que tienen los programas SIDTEL, que difiere un poco del sector donde se atiende y un poco el estrato social del cual provienen los jóvenes.”

Se rompe la lógica Joven = Delincuente = Pobreza:

“Nosotros somos súper peleadores en términos técnicos, o sea nosotros hacemos valer nuestra voz en términos de que sabemos lo que pasa en la realidad, nosotros somos la conexión con la realidad del SENAME, el SENAME todos trabajan pa' arriba súper desvinculados del conocimiento práctico y real de los chiquillos y de las familias y de las situaciones y del porque delinquen, no es generalidad asociar pobreza y delincuencia, no es así y lo pueden comprobar acá en el sector de Maipú, yo en eso soy la delegada cachual porque yo tengo cabros que vienen de los condominios, de los héroes, tenía chiquillos que los papás ganaban dos millones de pesos al mes, y delinquían, eso te saca de la lógica lineal de decir que los pobres (pobreza) es delincuencia, y a demás el nivel de educación también, de todos los cabros que yo recibo el 50 % estudia, van en tercero o en cuarto, son cabros que no se po' te sacan de la lógica de las bitácoras de control”.

Percepción de la familia:

El Eje de intervención familiar: Se percibe como intervención familiar deficiente desde la política pública.

“No solamente el trabajo se hace con los chicos, hay una familia detrás que pide apoyo”.

La familia como factor de riesgo más que factor protector:

“Pero muchas veces las familias te juegan en contra, entonces tienes que trabajar con el joven, pero no! Te dicen que tienes que trabajar con la familia (...)”

Familia en contexto obligado:

"(...) la familia generalmente aparece como un recurso pal proceso individual de los chiquillos eee, y aparece como eso como un recurso que puede y no puede estar ya, porque nosotros también entendemos que en esto los chiquillos si son sancionados son sancionados ellos, fueron ellos de una forma obligados a tener que asistir a esta medida no la familia, ha,..... pero a veces sabemos que ese recurso simplemente no está o si está más que ayudar interrumpe".

Percepción de las familias con quienes se trabaja:

"(...) por ejemplo la base de datos del SENAME hay como una parte donde está como la caracterización de los padres, de adulto responsable, y una serie de categorías, hay una que es positiva, que es la quince, asume su rol responsablemente, el resto que es como que es (no se entiende), y el resto alcohólico fallecido, alcohólico drogadicto, abandono al joven, arresto penitenciario, incapaz de asumir el rol Parental, o sea la única buena es asumir su rol responsablemente, (rien) y uno la llena porque en realidad hay tantas situaciones donde claro los papás pueden cometer errores pero eso no quiere decir que no sean capaces de asumir su rol, porque también hay un concepto, que de alguna manera perfilan como ellos ejercen su paternidad(...)"

Trabajo con familias:

Los/las delegados/as señalan percibir cambios en los procesos de intervención tal como a continuación se señala:

"Percepción de cambios en la intervención y modificaciones en la misma construcción de las familias"

En primer lugar, respecto de las características de las familias se plantea que:

"En torno al concepto de familia, trabajamos con un concepto que abarca muchos más tipos de familias de lo que prima socialmente y eso hace que se establezcan lazos cooperativos como más amplios de los que existen en la familia nuclear...ejemplo tías, abuelitas que se hacen cargo (...)"

Sin embargo, por otro lado, aparece con mucha mayor relevancia la percepción de que las familias al llegar al programa expresan desesperanza y desgaste en sus roles y competencias parentales:

"Sentimos que las familias llegan un poco más acabadas desesperanzadas respecto de los problemas que traen sus hijos".

"Sentimos que las familias llegan más sobrepasadas...recargadas"

Por otro lado, las expectativas que las familias traen al incorporarse al programa están fundamentadas en experiencias previas con otras instituciones y programas del área social:

“Existe la opinión de que las familias que trabajamos están a veces sobreintervenidas, siendo sujetos de atención de varios programas, generando otras expectativas con respecto a lo que SIDTEL pueda hacer”.

Esta característica definiría el tipo de demanda que los adultos responsables del/la joven plantean en el programa:

“(...) estas nos demandan más allá del tema contacto, sino que asumir la responsabilización de ellos, como el exigir mayor presión sobre los jóvenes.”

“(...) estos jóvenes son hijos de madres que son hijas del asistencialismo, entonces que están acostumbradas a pedir y con poca voluntad a ofrecer (...)”

Frente a estas demandas, se plantea que hay cambios a nivel de los procesos de intervención, relacionados con la incorporación o el mayor desarrollo de un énfasis en los procesos de responsabilización frente a los roles parentales y la resolución de conflictos con los/las jóvenes:

“(...) hoy se enfoca el devolver más fuertemente la responsabilización de las familias que los que no se trabajaba mucho hace algún tiempo (...)”

“Hoy la familia se responsabiliza un poco más en el proceso, por la transferencia de mayor responsabilización hacia los jóvenes”.

“Se ha “devuelto” la pelota a la familia y se busca asegurar mayor responsabilidad”.

Sin embargo:

“(...) comparto lo de devolverle la responsabilización a las familias, pero esta devuelve otro discurso que es el tema del...por qué no lo aprieta más, viéndolo al chico como un problema”.

Este énfasis en trabajar procesos de responsabilización implica en algunos casos un cuestionamiento de las prácticas “asistencialistas” que habrían estado presentes en las prácticas de los/las delegado/as:

“Tendencia paulatina a disminuir el asistencialismo”:

a) Asistencialismo:

“uno sabe que en estos tipos de programas uno ni siquiera resuelve el tema en lo material porque tú sabes que aplicando más control o menos control tu vas a lograr que las familias vivan en mejores condiciones, o acercándolos al consultorio tú sabes que eso no va a cambiar si las condiciones de (no se entiende baja mucho el volumen de la voz) entonces yo creo que las políticas están mal diseñadas porque también se parte de un diagnóstico que está mal hecho nomás que no es real (...)”

“(...) ha disminuido el asistencialismo, quisimos dejarlo como paulatino (sonrisa de la oradora) no, no hemos llegado, tal vez a lo esperado, pero en ese camino estamos, tal si uno revisa las prácticas de algún tiempo atrás tal vez eran mucho más asistencialistas y se relaciona con el punto anterior”.

“(...) el trabajo hoy día en la práctica se nota lo que también decía el grupo anterior, cierto de demandar a alguien lo la responsabilidad que les cae respecto de sus hijos”.

“(...) de a poquito se nota que el trabajo que han hecho los delegados al menos de la percepción que apareció en el grupo que se ha intensificado el tema de limitar hasta donde uno puede llegar y que hay cosas de las que efectivamente no se puede hacer cargo aún que el proceso dure un año no se va poder intervenir”.

De esta forma por ejemplo, en el trabajo de inserción social se plantean estrategias para facilitar el acceso a los recursos sociales:

“(...) comunicar a las familias sus derechos para que puedan ir a los lugares y solicitar algo como un derecho no como un favor del funcionario municipal o educacional (...)”

Finalmente y por otro lado, se plantean estrategias en el trabajo grupal, demostrándose el dinamismo y capacidad creativa de los equipos:

“Se comparten experiencias de intervención con familias en la incorporación a talleres”.

“Se han creado estrategias creativas justamente para no abordar estos temas de forma no tan directiva y que puedan ser más creativas para la familia”.

Sin embargo, se percibe que los cambios en las orientaciones técnico administrativas de SENAME, con un marcado aspecto cuantitativo, actúan como obstaculizador para el desarrollo de una práctica en torno a procesos que incorporen la dimensión histórica del joven y su familia y potencien su participación:

“La reconversión de los PIAs produjo cambios en el trabajo con los jóvenes y sus familias, antes habían mayores intervenciones, se indaga más en su historia, sin un número de intervenciones, que permitía un mayor trabajo con estas”.

Se percibe que a partir de estos cambios hay una delimitación de los plazos de intervención y una exigencia de responder a requerimientos administrativos que determinan que el/la delegado/a cuente con tiempos menores para incorporar a la familia en los procesos:

“Las intervenciones se perciben en el sentido de la “urgencia” por el trabajo administrativo”.

“Sentimos que antes había mucho más tiempo para trabajar el tema con la familia para tratarla de involucrarla, que participen más en el proceso con los chiquillos”.

“Por el tiempo en función de los plazos, creo que hay menos tiempos justamente por captar la participación de la familia en los procesos”.

Vínculo con la comunidad: Inserción en la comuna:

“(…) lo que pasa es que nosotros llegamos sin poder prever lo que podía pasar donde nos instalamos, o sea nosotros llegamos, eee, primero fue así una presentación súper formal a la municipalidad y todo ese asunto pero la inserción más inmediata y con los vecinos fue desde el principio súper conflictiva, primero porque nos instalamos en un sector que era residencial donde claramente nuestra presencia fue a alterar ahí un poco la tranquilidad de ese sector, los chiquillos también advertían el lugar como, como una posibilidad de salvarse como dicen ellos ahí (ríe), varios de los chiquillos intentaron varias veces meterse en las casas de los vecinos, entonces eso fue generando cierta preocupación en esta gente, y también los llevó a movilizarse a organizarse para tratar de cómo trasladar esta pega nuestra a otro lugar, o sea ¡muy bonito lo que ustedes hacen pero vallan hacerlo a otro ladito por favor! (cambia timbre de voz) así nos decían, entonces igual fue complicado ahí, estar permanentemente en constante tensión con los vecinos, de estar controlando a los chiquillos hasta en los espacios impensables o sea hasta cuando iban a comprar estos cabros uno tenía que estar pendiente de que no se fueran a mandar un embarrada por ahí, entonces fue una

situación bastante incomoda pa' todos, no nos querían directamente y claro, los chiquillos generan ciertas desconfianzas que uno sabe que son legítimas, que las tienen no más (...)"

a) Lo comunitario para SENAME es inserción, se interviene sobre la comunidad. Se desconoce empoderamiento colectivo.

Así se entiende lo comunitario desde la intervención del SENAME:

"Es más bien inserción, cuando tu apoyas a un chico para que ingrese a un colegio, todo eso va registrado y puede ser registrado en el eje comunitario porque interveniste sobre la comunidad (...)"

b) Sentido de lo comunitario: Objetivación del sujeto.

"Para eso deben haber instancias de trabajo sobre ese sentido, si no las hay, el sentido se diluye, se pierde y finalmente uno es un robot (...)"

c) Eje de trabajo comunitario:

"Ahora el SENAME quiere que hagamos talleres, por ejemplo (...)"

d) Derecho laboral sobre lo contractual referido a la ejecución de talleres:

"Por ejemplo, este mes va a venir la supervisora de SENAME, va a revisar las carpetas y se va a dar cuenta de que no hay talleres, por eso te van a juzgar mal, porque no estamos cumpliendo con la estadística. Pero esto de no hacer talleres desde el punto de vista laboral es un derecho nuestro, por lo menos no hemos sido contratados para eso... Se ha perdido esa posibilidad. Antes se lograba trabajar en grupo y coordinados, se ha perdido el trabajo en red (...)"

Se visualiza una conflictiva con la comunidad: No se trabaja en el territorio de pertenencia de los jóvenes.

"(...) reducido básicamente al tema del acceso y de la coordinación de servicios con la red, ... ellos esperan que con este, con este trabajo a nivel de la comunidad uno pueda resolver como todas esas deficiencias de orden social que las familias tienen, ... trabajen con la comunidad pa' que los chiquillos se inserten".

a) La relación con la comunidad se visualiza como conflictiva.

"Siempre será complicada por el tipo de chiquillos que se atiende y el tipo de atención que nosotros prestamos".

b) Sentido de comunidad externa:

“(...) el trabajo comunitario tiene que ver con una practica mucho más libre más voluntaria más participativa más cercana entonces claramente no en un marco impositivo no se puede, primero porque no se puede obligar a la gente a querer participar a querer hacer sentido común con otras personas no se puede no más, pero además que el tema de trabajo comunitario supone no estar desde aquí del escritorio si no que supone también estar inserta en donde tú seas uno más de la gente que vive en esa comunidad”.

Los delegados refieren un error conceptual del SENAME: más de una mirada intervencionista más que de sentido de trabajo comunitario...

“(...) error de conceptos lo del SENAME, ha , eee, a lo más no se uno pudiera conocer el grupo de amigos de los chiquillos y hasta ahí, pero el trabajo comunitario es un proceso que es lento, que es un proceso natural que surge de las confianza y que surge también de poder, eee, simpatizar con lo que les pasa a tus vecinos de establecer cierta conciencia de apoyo solidario entre la gente y eso no se da con un par de entrevista de que vengan acá y participan (...)”

Existen procesos interesantes e analizar que se han desarrollado entre los profesionales y la comunidad:

“(...) pasar a ser un poco del paisaje actual cachai? de la comunidad con la que uno trabaja,... efectivamente es complejo... es una comuna súper clasista... cuando trabajamos en los tilos, y ahora que trabajamos acá, son sectores como más residenciales(...)”

a) Trabajo comunitario versus clientelismo e intervencionismo: Redes basadas en gestión individual:

“(...) el trabajo comunitario, haber mira yo ahí tengo una concepción radical, trabajo comunitario no se hace por un salario, trabajo en la comunidad es un trabajo eminentemente político, vocacional y que supone poner en ejercicio el protagonismo de la comunidad y eso no lo hace ningún funcionario el protagonismo de la comunidad es alcanzado por las acciones , la iniciativa, la organización de la propia comunidad entonces yo no necesito que ningún hueón que gane 600 lucas trabajando pa' un (no se entiende) valla a la comunidad y a organizar y a levantar a los pobres para que se

conviertan en actores protagónicos de su destino, no , eso desde mi punto de vista es el clientelismo, eso desde mi punto de vista es demagogia y eso desde mi punto de vista es inhabilitar al sector popular como actor protagónico, entonces trabajo comunitario desde mi punto de vista no tiene nada que hacer en ninguna de estas instituciones que se rigen por las reglas del mercado, el trabajo comunitario no se rige por reglas del mercado, he entonces yo soy profundamente reacio a incluso a conceptuar eso en el marco de mis obligaciones laborales, yo hago trabajo comunitario en el sindicato(...)"

"(...) el trabajo comunitario es esencialmente entomizarse en la comunidad para convertir a la comunidad en protagonista del destino que le compete, y eso supone todo gobierno local, administración de los recursos, distribución de los recursos, gestación en la riqueza, qué comunidad, dime en este país qué comuna puede vanagloriarse de tener a sus pobladores empoderados ninguna, entonces de qué trabajo comunitario me hablan (...)"

b) Percepción acerca del entorno comunitario e institucional:

Respecto de la percepción del entorno comunitario e institucional se puede afirmar que el tema nos remite al lazo social en que se contextualizan los/las jóvenes con quienes se trabaja y nos pone en dos escenarios: las dinámicas locales en que se desarrolla la vida cotidiana y la relación con las instituciones que debieran actualizar las políticas públicas. Transversalmente van apareciendo conceptos como violencia, marginalidad, estigmatización y otros.

Con respecto a las dinámicas locales:

a) Pertenencia e identidad:

En primer término cabe describir cómo se percibe que está constituido el espacio local de los/las jóvenes. Al respecto aparecen la pertenencia e identidad local como dos temas relevantes referidos a la pérdida del lazo social en las erradicaciones.

"(...) comunas de erradicación en que la gente esta mucho más sola como es el caso de Maipú (...)"

La pérdida del lazo social no solo se aprecia en el caso de comunas estructuradas por erradicaciones, sino, además en un sentido generacional, donde se visualiza que la

historia se pierde o bien no tiene sentido para los jóvenes. En general existe una percepción de que están solos:

“No ha habido un traspaso de las generaciones antiguas a las nuevas, falta de sentido de pertenencia.”

Lo anterior se vería reforzado por la pérdida de puntos de referencia en el espacio comunitario, en especial de las juntas de vecinos:

“Juntas de vecinos no son puntos de referencia para la familia y los jóvenes.”

“(…) las comunas más viejas involucran más en sus grupos social que se van formando a toda la comunidad versus las comunas más nuevas o por erradicaciones en que se siente más fuerte la soledad que ya lo habíamos dicho, y las juntas de vecinos o espacios comunitarios no son puntos de referencia para las familias y los jóvenes, son una cosa administrativa que opera como fuerte para los comandos en las elecciones pero no para otra cosa; eso en el espacio comunitario”.

Por otro lado, en general los jóvenes y sus familias interactúan en espacios que se caracterizan por ser limitados y rígidos territorialmente:

“Delimitación territorial por: barras bravas, tipo de delito, grupos hip-hop... aparecen en el espacios comunitarios una delimitación del, por Ej. con las barras bravas, he por el tipo de delito que cometen o sean los domésticos son mal mirados y eso aparecían en todas las comunas que hablábamos y los grupos hip-hop operando bien fuerte en algunas comunas, que como grupo de sentido de pertenencia y todo esto que hablamos que ha ido como formando parte desde el espacio comunitario, ha, resulta a los jóvenes que atendemos como desorientado en otro contexto y donde no están estos hitos de sentido de pertenencia o sea si uno los pone en el Centro en un lugar donde no están esos referentes por los que ellos saben moverse se desubican y tenemos jóvenes que no saben andar en el centro por ejemplo o las mamás no se pueden mover bien, que tienen que ver con la desigualdad, la inequidad”.

b) Violencia:

Otro elemento que resulta relevante en los discursos de los/las delegados/as tiene que ver con las dinámicas relacionales violentas que se desarrollan, tal como a continuación se expone:

“(…) tiene que ver con la diferencia social que se produce en la, he a nivel social y que se manifiesta en las comunas que en sí misma es violenta, cierto, y tiene que ver con que pasan autos súper lindos en el cruce, ahí en...Avenida Central con

Vespucio, claro voy le rompo el vidrio si total, que tanto si ellos tienen y eso en si es una cosa que está presente (...)

Las relaciones violentas también son visualizadas a nivel de las relaciones con la red primaria:

"(...) la violencia como forma de relación entre los grupos de pares y familia como se valida un joven frente a otro no es por, desde la cooperatividad, desde quien es más choro que el otro, entonces es un tema que está dando vuelta y que reproduce, he que se reproduce en la familia".

Esta forma de relación tiene también su expresión en la relación con carabineros:

"(...) que aparece fuertemente en el espacio comunitario de las comunas como Maipú en que los carabineros siguen siendo hoy agentes represivos del estado de manera muy fuerte, o sea los jóvenes que han sido detenidos en esas comunas tienen otra experiencia que los jóvenes detenidos en comunas donde hay menor nivel de violencia por parte de carabineros, no sé si tendrá que ver con el Alcalde o no (...)"

Lo anterior supone para los/las delegadas desafíos en términos de definir estrategias de intervención:

"A mí me llamó la atención en esto, como estamos viendo la percepción que, que los compañeros que trabajan directamente con los chiquillos que tienen, que desde la mirada de lo comunitario hay una percepción de este tema que tiene que ver con la violencia y que tiene que ver con el microtráfico y las bandas, eh, pero desde la percepción que tenían desde los jóvenes y desde la familia este, estos elementos como que no los vi cruzados y me llamó la atención ah, porque es una, por lo menos en el SIDTEL Lo Espejo es una cosa que nos ha venido dando vuelta y nos ha hecho reflexionar porque eh, para nosotros implica digamos, de una u otra manera ir pensando ya, estrategias de intervención también distintas, entonces no sé, lo dejo como signo de interrogación digamos ah, que pasó, pasa ahí".

c) Drogas:

Otro aspecto resaltado por los equipos como parte del entramado comunitario es la presencia del tema de las drogas. En sus expresiones de microtráfico y consumo:

La presencia del tráfico de drogas supone también una específica forma de organización social que se instala en el tejido local:

"Bandas organizadas de tráfico: forma de organización validadas por la comunidad. Ej. Clubes deportivos, jardines infantiles".

"Los tipos de drogas también eran distintos, hay comunas donde aparece más Coca y menos Pasta Base o y eso también configura distinta forma de intervención".

INTERPRETACIÓN Y SÍNTESIS

I. CATEGORÍA TRABAJO:

Tenemos claro que el ser integrado es lo óptimo, no sólo por nuestro propio proceso, sino, cómo nos paramos en nuestro espacio y cómo nos relacionamos con el otro. Por un lado tenemos claro y por otro lado nos vamos poniendo encuadres. El mismo rol del delegado lo va limitando, mejor hablar de oficio como menor a lo que es el individuo, eso que tiene que ver con el trabajo, porque la gente existe o funciona desde las ocho a las seis con ciertas características y al salir de su "trabajo" es otro?. Somos integrados después de las seis de la tarde?. Esa necesidad de tener que tipificar. Por eso se pudiera hablar en rigor de lo que es ser un hacedor más que un profesional dentro de la comunidad. Nos llenamos de títulos y subtítulos, dónde está el texto? Porque en el texto está **la acción.**

Si entendemos por **profesión** un oficio o un arte que permite buscar soluciones a los problemas a través de la construcción de propuestas, en SIDTEL **la identidad del profesional** se define más cerca de lo técnico que de la praxis. La definición de la praxis está orientada desde lo normativo y no desde la mirada del otro, el saber práctico se ha desvalorizado, quedando los delegados, relegados, sin marcos conceptuales frente a la complejidad de la experiencia social.

Dentro de los profesionales hay distintas orientaciones académicas, también distintos periodos históricos que atraviesa el país, lo que implica determinadas representaciones sobre lo que es la justicia, la salud, la promoción, la prevención, las intervenciones psicosociales, el trabajo comunitario, en el fondo, las definiciones que manejan los profesionales.

La formulación de Programas Locales se podría concebir como la identificación de problemas relevantes para la comunidad, la formulación de un plan de acción, la ejecución del mismo y su posterior evaluación. Para ello, el programa se debe iniciar con actividades diagnósticas, jornadas y reuniones con líderes comunitarios, encuestas u otros métodos a estudiar. En esta etapa se definen y priorizan los problemas para luego formular y realizar un programa de actividades en que participan los profesionales de SIDTEL y la comunidad objetivo. Históricamente esto jamás ha sucedido, siempre las políticas han “bajado” desde SENAME para sólo ser ejecutadas” por los Delegados.

Las ilegalidades impiden a los trabajadores organizarse. Podrían formar asociaciones gremiales, pero esas organizaciones no protegen ni a los dirigentes que carecen de fuero. Es otra forma de impedir que la opinión de los trabajadores pueda hacerse oír: *“Nuestra pregunta es si el SENAME ha decidido privatizar una parte de los servicios de atención de los niños y jóvenes y ha entregado recursos a instituciones privadas ¿por qué no las fiscaliza? ¿O acaso no sabe que se incurre en ilegalidades?(...)”*.

La Reforma afecta con fuerza a los trabajadores de las instituciones colaboradoras del SENAME. Hacer oír su voz les es prácticamente imposible. Hay un alto porcentaje de trabajadores a honorarios, supeditados al antojo y voluntad del empleador, a la posición ideológica o religiosa de las instituciones: *“(...) Proponer esta reforma sin ninguna consideración ni análisis del entorno, deja una serie de problemas inconclusos. En lugar de proteger y cautelar, lo que se consigue es mantener e incluso agravar algunas situaciones(...)*

El análisis de los registros nos impulsa a mirar de cerca el dilema entre Paternalismo Protector y la Facilitación de la Autonomía Juvenil: Situación jurídica del niño y del adolescente ante el Estado, la familia y la sociedad.

Por su parte el modelo jurídico-penal tampoco es capaz de dar plena cuantía del contenido de la reacción jurídico-estatal ante las infracciones a la Ley Penal, desembocando en lo que algunos llaman un Derecho Penal Mínimo de Menores.

Sin embargo, tanto los modelos de Derecho Penal Tradicional, como las propuestas de Derecho Penal Mínimo, han de ser complementados con una adecuada doctrina jurídica sobre el sujeto a quien se aplica: el adolescente. No es posible construir un Derecho Penal Mínimo para jóvenes, que reconozca todas las limitaciones y garantías, sin una correcta comprensión del status jurídico del adolescente ante el Estado. Este es el aporte insustituible de la CIDN y de los diferentes Estatutos o Leyes integrales para la infancia y adolescencia dictadas en América Latina, ellas entregan un reconocimiento explícito de la situación jurídica del niño y del adolescente ante el Estado, la familia y la sociedad.

Por el contrario, si el modelo carece de definiciones jurídicas acerca de la posición del adolescente ante el sistema normativo, normalmente se tendrá un modelo que recurre a visiones psicologistas del sujeto, de su capacidad de querer o de entender, de su peligrosidad, de su idoneidad para conducirse socialmente.

De este modo el reproche implícito en la atribución de medidas a los inimputables, se llamen educativas o sanciones, se desplaza del acto al autor, de la desvalorización de un acto concreto del adolescente, hacia el reproche de sus características personales. Esta concepción deriva en sistemas de control más o menos humanos, según las circunstancias en que se apliquen, que privilegiarán la segregación del sujeto de su medio social por un tiempo indeterminado, y cuyo reintegro sólo debería producirse una vez que el sistema haya logrado corregir o amputar las características inadecuadas o desviadas por las que fue ingresado a él.

En cambio, si el sistema de reacción ante las infracciones a la Ley Penal se encuentra en consonancia con una verdadera teoría de la ciudadanía de la infancia/adolescencia expresada en el reconocimiento de derechos ante el Estado y del derecho a participar como un sujeto activo ante las decisiones que le afecten, se tendrá un sistema basado en la existencia de garantías específicas que orientan y limitan el control del Estado y permitan el ejercicio de los derechos de los adolescentes, a pesar del reproche a su conducta. Por su parte, y esto es lo más difícil y novedoso, el objetivo de la intervención pública será el desarrollo de la responsabilidad y el fortalecimiento del

sujeto para que pueda ejercer adecuadamente sus derechos y cumplir con las obligaciones emanadas de los derechos de las demás personas.

Al respecto de la legislación y el reconocimiento y respeto del niño como persona humana, el aporte fundamental de la CIDN, y de la aplicación de la teoría de los derechos humanos, al problema de la delincuencia juvenil, es proponer un sistema que se basa en el reconocimiento y respeto del niño como persona humana, portador de derechos tanto en el ámbito de los derechos civiles y políticos como en el de los derechos económicos, sociales y culturales.

Al modelo propuesto por la CIDN en instrumentos anexos, se propone denominarlo modelo jurídico de la responsabilidad por dos razones: la primera, y menos importante, para distinguirlo de cualquier rastro positivista de responsabilidad social y enfatizar el carácter jurídico de la intervención frente a los modelos asistenciales, terapéuticos o educativos; la segunda, y fundamental, porque la idea de una responsabilidad jurídicamente definida nos exige considerar integralmente la condición jurídica del niño, en su conjunto de derechos y obligaciones y de relaciones con el Estado, la familia y la sociedad.

La CIDN incorpora, casi como un mínimo ético, todas las limitaciones y garantías que regulan el sistema penal, pero las complementa con un conjunto de garantías especiales, que son una verdadera propuesta ético, política de base jurídica, que procuran que el niño mantenga o recupere su dignidad socialmente y fortalezca su respeto por los derechos humanos de todas las personas: “(...) *contamos con un modelo asistencialista, determinista y una falta de creación de espacios de expresión ciudadana (...)*”.

II. CATEGORÍA INSTITUCIÓN:

El análisis de los registros nos sitúa en visualizar la tensión Niños Infractores v/s Seguridad Ciudadana y Derechos fundamentales.

Vivimos una época de profundas contradicciones y paradojas. En la contramano de una profunda crisis, de la cual la dimensión económica constituye apenas una de sus facetas, la comunidad internacional da -vida jurídica y social- a un instrumento que

transforma de una manera decisiva y radical la percepción de la infancia: La Convención Internacional de los Derechos del Niño.

De los “menores” como objeto de compasión -represión a la infancia-adolescencia como sujeto pleno de derechos, es la expresión que mejor sintetiza este cambio fundamental de paradigma.

Históricamente, han predominado y predominan aún, dos tipos de posiciones igualmente equivocadas sobre el área de problemas denominados “delincuencia juvenil”: Ininputabilidad y Responsabilidad.

En el breve plazo transcurrido desde entonces, se ha podido apreciar que las nuevas legislaciones sobre infancia han tenido a superar el modelo de incapacidad/ininputabilidad basado en la doctrina de la situación irregular, para llegar a constituir sistemas fundados en la idea que el joven es responsable, en su medida, de conocer la ilicitud de su actuar y tiene, por lo general, conciencia de su inconveniencia.

A partir de aceptar la existencia de responsabilidad, se colige la legitimidad que la sociedad realice un reproche jurídico de estos actos, aunque reconozca la ausencia de exigibilidad para efectos penales propios de los adultos.

Además, se considera que el logro del desarrollo y la integración social del adolescente requieren de la adquisición progresiva de un sentimiento de propiedad de los propios actos y de responsabilidad que deben favorecerse a través de un sistema de reacción formalizado frente a las infracciones. Finalmente, la noción de responsabilidad facilita el establecimiento de un sistema de garantías en la aplicación de las medidas, en cuanto ellas se encuentren limitadas, aunque no determinadas, por el acto.

Los discursos recogidos en las entrevistas, se refieren someramente al cambio del sujeto de atención de los proyectos SIDTEL, más bien refleja o constata la focalización que ya se venía trabajando desde la Corporación hacia la línea de jóvenes infractores/as.

En el marco normativo previo, se incluía un porcentaje de derivación desde la comunidad, y se incluía en el perfil de los sujetos de atención a jóvenes con problemas conductuales. Habría que preguntarse por el porcentaje de aquellos jóvenes atendidos/as previo a Agosto de 2002, que ingresaban por materias proteccionales.

Así, lo administrativo aparece como el espacio en donde se resienten de mayor forma las modificaciones de SENAME.

Tal vez la más importante modificación, se relaciona con el pago de la subvención sujeto a un número determinado de intervenciones que deben ser registradas periódicamente.

La presión que se trasmite en relación a un estilo de supervisión-fiscalización en que lo técnico aparece sometido a lo financiero, que se expresa a través de nuevos procedimientos administrativos, deja atrás un período en que el pago de la subvención no estaba sujeta a tal relación técnico-financiera, lo que significa superar la lógica de *día-joven atendido*, para imponerse las ocho intervenciones como el estándar mínimo a cumplir para el pago de la subvención.

La imposición de metas cuantitativas mensuales para el sostenimiento del proyecto, es la experiencia de cambio más relevante de este período. No sólo porque se cuestiona la modalidad en que se codifican estas intervenciones e introduce un trabajo de carácter administrativo en el cual no se tenía mayor experiencia desde los proyectos, sino que porque se subentiende que se ha visto cuestionada la idoneidad del trabajo realizado anteriormente.

Así, el foco del trabajo aparece centrado en lo administrativo, ya que éste condiciona los ingresos económicos del proyecto y su sostenibilidad, siendo reflejado como un perjuicio en pos de orientar la mayor parte de las energías en el trabajo hacia la intervención con los/as jóvenes. En este sentido, se entiende afirmar que los cambios introducidos por SENAME han perjudicado los procesos con los/as jóvenes.

En esta afirmación aparece una distinción relevante, ya que lo que se perjudica no es el trabajo, sino que la posibilidad de realizar procesos. De ahí, que el perjuicio se denote a través de aspectos tales como falta de tiempo para pensar en los casos, que resta posibilidades de profundizar y establecer estrategias mayormente personalizadas, o bien en menores tiempos para reflexionar acerca de la práctica y dar cuenta de los procesos, ya que no se da continuidad sistemática a las diversas experiencias de sistematización

realizadas por el programa. El trabajo puede seguir haciéndose, pero los procesos se pierden.

La comparación con el período anterior, hace ver el deterioro en la calidad y profundidad de las intervenciones, ya que se permitía una indagación mayor en la historia, y por tanto en aspectos cualitativos asociados a la infracción de ley que presentaban los/as jóvenes. Asimismo, ocurre respecto de las posibilidades de trabajo con las familias.

En este nuevo escenario, además aparecen orientaciones explícitas acerca de contenidos de la intervención, no sólo de sus fines (inserción social), en donde la responsabilización, como elemento nuevo del discurso, se lee como preponderante, en perjuicio una vez más respecto del período anterior, en que se privilegiaba lo vincular y socioeducativo.

Cómo entender la relación entre la responsabilización, el vínculo y lo socioeducativo, es una tarea pendiente, en donde el momento de integrar las posturas divergentes entre los proyectos a finales del año 2001, a partir de las definiciones institucionales, fue interrumpido por las normativas técnicas, sin que la reflexión se haya cerrado de manera adecuada.

La discusión respecto de ejecutar un proyecto como medida judicial y promover objetivos educativos y/o de reinserción social, nos llevan a la discusión más académica y jurídica del carácter educativo de la sanción, entendiéndose como un polaridad el eje coactivo versus el eje voluntario, en donde no se ha planteado una revisión de la práctica para aportar a la superación de dicha tensión.

La conducción institucional no parece un aporte para enfrentar este momento. La teoría del contexto adverso, deja sembrada la incertidumbre y la desconfianza en los equipos y sus directores. A tal punto se instala la amenaza, refrendada posteriormente por pérdidas concretas (sistematizaciones, propuestas, compañeros de trabajo), que se adoptan discursos estratégicos ante los actores externos, que incluyen al nivel central de la Corporación, en donde la práctica termina encubriéndose.

El desamparo en que se ejecuta el proyecto, con la oficina Central como parte del contexto adverso, lleva a que se generen procesos de encapsulamiento en el trabajo, en donde “ *aparece el delegado más sólo en el trabajo* ”, lo que evidentemente se traduce en un daño importante para los equipos y para la atención que los proyectos entregan.

Las percepciones del equipo están teñidas por sentimientos de daño, pérdida y sufrimiento, que deterioran la energía que se impone en la tarea y atomizan al equipo. La responsabilidad de equilibrar lo cualitativo y lo cuantitativo, resulta difícil de resolver y ha significado repensar en base a la propia práctica y sus contenidos, como forma de resguardo de la intervención.

No se trata de un proceso espontáneo, requiere de una conducción clara, que oriente e intencione una superación de este proceso, que ponga lo administrativo como condición necesaria, pero no como prioridad, en pos de fortalecer la intencionalidad de realizar procesos con los/as jóvenes.

Una primera reflexión que surge, es cómo el discurso del contexto adverso inunda también la intervención con los/as jóvenes y la concepción de mundo al cual enfrentar. “ *Prepararlos para nuevas frustraciones* ” es encontrarse ante el sometimiento total y absoluto, en donde la capacidad de empoderarse de la propia existencia es tan mínima, que la condición de sujeto de derechos es vista como una formalidad y no como un instrumento de cambio y modificación de dicha situación.

A su vez, la desesperanza con que se enfrentó este proceso de cambios, no dejó luz para ver en él, los aportes institucionales surgidos de los proyectos, posibles de reconocer en las orientaciones técnicas, aunque la integración presentada genere ciertos cuestionamientos.

La posibilidad de haberse anticipado y encontrado cierta propuesta integrada a partir de los aportes del equipo no es vista como capitalización de un esfuerzo del equipo y de la institución, sino como un logro que se capitaliza desde lo individual.

Se trata de un proceso abortado, caracterizado por la búsqueda de culpables y victimarios, y con dos víctimas: el equipos y los/as jóvenes.

La necesaria devolución al equipo en relación a sus aportes y explicitación de reconocimientos internos, desde el nivel central, debe ser una práctica que oriente el sentido de las reflexiones, y se plantee la necesidad de hacer parte a los/as trabajadores de los desafíos institucionales, que impone el contexto actual de relación con el Estado en la ejecución de proyectos del área social.

El duelo parece no haber concluido, a tres años de la implementación de las nuevas orientaciones técnicas. ¿Qué ha sucedido?

Más bien la pregunta es por lo que no ha sucedido, por aquel espacio de apropiación y de sentido colectivo del trabajo que no se ha intencionado, a veces ni siquiera al interior de los propios equipos. ¿Qué no hemos sido capaces de asumir? ¿Qué reflexiones no hemos hecho? ¿Cómo se ha conducido este proceso?

La reflexión sobre el proceso de modernización del Estado chileno y su impacto en las políticas sociales no muestra señales de retroceso, nos impone condiciones objetivas que inundan casi todas las temáticas sociales. La desaparición de muchas ONGs, la administración de lo social-comunitario a través de proyectos concursables, son ejemplos de la necesidad de repensar prácticas que respondan a los requerimientos externos, pero que nos permitan rescatar la reflexión permanente que realizan los equipos.

Asumir lo administrativo, impone la necesidad de establecer criterios compartidos, una discusión que permita aliviar esta carga y sobrellevarla en equipo, sacándola del ámbito individual, lo que permitirá centrar nuevamente las energías en los procesos y su intencionalidad.

El primer elemento que constatan los delegados el ámbito de redes y políticas públicas, es la carencia que existe a nivel comunal en términos de cobertura y calidad de los servicios institucionales.

Muchos de ellos ligados al ámbito municipal, producto de la falta de recursos propios con los cuales compensar los traspasos del nivel central del Estado, las comunas en que se desarrollan los proyectos, presentan principalmente importantes falencias en los servicios que prestan a los habitantes de sus comunas.

De esta forma, se ven forzados a “*administrar pobreza*”, estableciendo parámetros de acceso a ciertos beneficios, que tienen que ver más con la cobertura posible que con la necesidad o problema que se pretende abordar.

El Programa Chile Solidario, pareció una alternativa, en donde se prioriza el acceso de sus familias a las políticas públicas, pero en la práctica el parámetro comunal de acceso sólo permite que se incorporen familias en una alta condición de precariedad, lo cual no es recurrente entre los/as jóvenes que atendemos.

La asociación-explicación que se puede leer tras la idea de “*inserción social*”, del rol del coordinador de redes, parece relacionarse con la idea que los/as jóvenes que infringen la ley penal están excluidos, marginados de las políticas públicas y que vinculándolos con ellas dejarían de involucrarse en delitos. Cuando vemos la práctica, si bien muchas familias se encuentran en situación de pobreza, ella misma no es suficiente explicación para la infracción de ley, ni las políticas sociales son un factor consistente de prevención de reincidencia.

Sin embargo, respecto de Educación se levantan expectativas que no suelen concretarse en facilidades efectivas para que los/as jóvenes accedan al sistema educativo.

La sola condición de joven inculcado de infringir la ley penal, pone un rótulo difícil de soslayar, en tanto, las características personales de estos/as jóvenes están lejos de la deseabilidad de directivos, profesores, padres y apoderados, e incluso de sus pares, en algunos casos.

En tanto el objetivo de “*inserción escolar*” se expresa como intencionalidad por los/as jóvenes, prioridad por la familia y temática de las orientaciones técnicas, se adopta como un elemento relevante en la ejecución del proyecto, lo que suele conducir a experiencias no siempre exitosas.

Ahora, no se trata de fracasos del proyecto, sino que existen falencias propias del sistema educacional, que se muestran con mayor evidencia con los/as jóvenes que atiende SIDTEL, pues existe el mandato normativo de la inserción escolar para éstos.

Además, si se entiende la escuela como espacio de construcción de la deseabilidad social, no debe extrañar de los/as jóvenes inculcados de infringir la ley, sean parte del conjunto de sujetos preferenciales de las sanciones disciplinarias.

El reconocimiento de las necesidades particulares de los/as jóvenes en situación de deserción escolar, lleva a la búsqueda de alternativas, que no suelen encontrarse a la mano fácilmente. Otro asunto, es sentarse a analizar la calidad de la oferta cuando esta existe.

Así, educación representa un punto específico de las políticas sociales, que demuestra que existen más obstaculizadores que facilitadores, en este ámbito de trabajo con los/as jóvenes.

Cuando se asumen compromisos, acuerdos o cuando se enfrentan urgencias, y no se encuentra respuesta de quienes aparecen como los responsables, surge la rabia y la frustración como elementos que podrían llevar a la inmovilización de los esfuerzos.

Pero eso no ocurre, ya que el equipo levanta estrategias para lograr sus objetivos, sea a costa de establecer vínculos personales para mediar con las instituciones, programas o servicios, eliminando de por medio al sujeto que requiere o demanda la atención.

Dota al/la delegado/a, al/la coordinador/a, al/la directora/a, a cualquiera, del poder de facilitar situaciones por su sola persona, no por su rol, ni por su trabajo, ni en consideración con los sujetos beneficiarios: *“si va el delegado le va mucho mejor, que si va la familia”*.

Pero como no a todos los/as delegados/as les va igual, se instala cierto grado de corrupción en las relaciones, en donde lo institucional no se hace cargo de los compromisos que conciernen a su ámbito de competencia. Ahí, se instala la pregunta por cuál es nuestra posición frente a los otros en el espacio local, comunitario e institucional.

La satisfacción de necesidades, entendida en el marco de los derechos de las personas, requiere entender el trabajo con lo comunitario, local o de redes, como una tarea política, en tanto, no es algo que esté dado, sino que se trata de un fin a alcanzar, una situación a modificar, en donde cada uno asume una cuota de responsabilidad, en

función de que los/as jóvenes y familias con quienes trabajamos se empoderen en el ejercicio de su condición de sujetos de derechos.

El análisis de los registros nos lleva a traslapar una tensión interesantísima de reflexión, las tensiones entre las ONG o Corporaciones y los Programas de Gobierno:

“Es lamentable como en esta pseudo democracia, los ricos tienen cada vez más y los pobres sobreviven. Y el rol de la organización debilitado, estamos parcelando; al Estado también, le conviene así; nos tienen restringidos, a cada uno haciendo lo suyo. No hemos podido las organizaciones luchar por un sentido común...”

(Muñoz, Víctor. 2002).

Aquí palpamos y vemos una lucha de sentidos, ya que las visiones son diferentes y esto se expresa en los roles directos de tarea, cómo se da la búsqueda de marco de sentido común en común?

Pues precisamente en esa lucha está la idea de decir que el emperador está desnudo. Poder gritar que todo no es maravillosamente armónico. Como señala Eugenio Tironi quien plantea que el gran problema de la sociología es que antes se dedicaron a formular preguntas en torno al cambio social; y lo importante no es el cambio social, sino, la mantención social. Esa es una idea en boga. Se dice que lo importante es que las instituciones funcionen. Pero que le puede interesar a una persona que funcione el Consejo de Seguridad Nacional. Lo impusieron, no fue fruto nuestro. ¿Son legítimas esas instituciones, sino son nuestras, no nos pertenecen?

Podríamos inferir que, hasta que esto no se asuma como una necesidad, cualquier intento va a tropezar con malos resultados: *“(...) Definitivamente “los funcionarios” observan que la reforma no está protegiendo los derechos de los niños, independiente de esfuerzos personales, éticos y profesionales que pueda aportar, el tema se estaría planteando en un sistema social injusto. Parte de la pobreza, de las expulsiones escolares, de la falta de cobertura de salud, etc.”.*

El comenzar la investigación desde los profesionales, nos impulsa a abrir el concepto de identidad, transversalmente se visibiliza un inconsciente determinado por lo social, lo económico, lo político. El uno está cruzado por las prácticas sociales porque en las prácticas, en el encuentro con el otro, con el dos, en la dualidad, va a existir algo que nos atraviesa a todos, que nos unifica en sentido transversal y eso es la situación

existencial, de ser parte de la especie, de un lugar, el momento histórico, hace la unidad, más allá de las diferencias.

La Identidad institucional cruza a todos más allá de las escuelas académicas, este hecho existencial es la presencia corporal, es el sustrato material, el concepto de institución se entiende como instancia, noción que tiene distintos momentos, de cierre, de definición y luego de quiebre, de interferencia, como el trabajo grupal, donde su técnica incorpora algo que los unifica y a la vez los diferencia, son todas las pertenencias y referencias que existen por fuera del grupo dentro de una unidad, Lourau (2001).

Lo que podríamos denominar como el Estado Excluyente, en el cual se produce esta especie de apertura de los espacios formales, de los espacios estrictamente formales de participación democrática, en el cual la clase política, convertida en actor exclusivo de los procesos instala una forma de resolución de los conflictos que es lo que se viene a denominar la Democracia de los acuerdos, con la estrategia de los consensos que han marcado de manera determinante lo que es la lógica de la política social. Los consensos para el gasto social actual, por ejemplo, nacen de un discurso que obedece a la generación de una serie de consensos que no tiene que ver exclusivamente con la política pública o con las disposiciones de gobierno, sino que, también, se relaciona con los acuerdos a los que se ha llegado con la derecha política y con los empresarios. La determinación del presupuesto de la Nación se construye por consenso con los otros actores o protagonistas de los procesos políticos y sociales de la sociedad chilena, la oposición de derecha y los empresarios, no se construye con los sectores populares, se construye exclusivamente con aquellos sectores o sujetos que están protagonizando estos procesos, que corresponden a instancias de poder a tiempo reciente.

Estas lógicas de disciplinamiento social fundadas en un dispositivo comunicacional que se denomina la seguridad ciudadana, no solamente han redundado en un mayor nivel de militarización de los dispositivos de control social, sino que incluso han derivado en una lógica de alienación de la población.

“Hoy día objetivamente todos nos sentimos inseguros, amenazados, desconfiamos del vecino. La lógica de la sociedad chilena en los barrios hasta la década de los 70 era la lógica de las puertas abiertas; hoy día con la entrega de la

vivienda social lo primero que se hace es levantar la reja de hierro forjado con las puntas para afuera, nos rompieron la lógica de la comunicación social, nos hicieron temer al otro, desconfiar del otro, sentirnos amenazados por el otro y esto es duro; es doloroso; es la lógica de la cárcel por dentro, mientras que la burguesía se arraiga en sus barrios, levanta muros, levanta condominios, coloca guardias privados y segrega, escinde aun más a la sociedad chilena, en esta lógica de seguridad ciudadana en torno a un proceso de alienación que conspira objetiva y concretamente contra cualquier lógica de empoderamiento (...)

(Goicovic, Igor. 2002)

Si desconfiamos en los otros, si no construimos con los otros, sino convivimos con los otros, si no nos hacemos cargo de las penas, de las alegrías y de las vicisitudes de los otros, tal como lo planteamos para los efectos de las relaciones de pareja, no vamos a construir colectivamente.

En el nuevo contexto en el que vivimos las personas se enfrentan a una cotidianidad que les genera una serie de inseguridades, no solamente es el tema de las desconfianzas, sino, de no poder mantener el trabajo o poder recibir atención médica, como en el caso de los delegados de SIDTEL o los mismos jóvenes con quienes ellos trabajan.

“En este contexto, los espacios de participación y organización constituyen una posibilidad de reconstrucción de sujetos. Sin embargo este es un planteamiento en torno al cual no todos están de acuerdo, pues lo que predomina es la valoración de la acción individual (...)

(Bustos, Luis. 2002).

Hay algo que tiene que ver con la historia, no somos una isla, entramos en cierto sistema como sociedad, como país y compramos entradas al circo del tecnicismo. Porqué a estas alturas habemos algunos que nos preguntamos qué pasó? Hay algunos que se lo preguntan y batallan en buscar la respuesta y ahí está la creatividad. Para algunos delegados, la experiencia de ocupación y creación del espacio del Sindicato es fundamental para sentirse trabajadores. La batalla existe porque existe la esperanza, desde aquí visualizamos en “discurso de resistencia” por parte de los delegados.

La atención está centrada en la demanda social, no en el espacio de creación y reflexión de los trabajadores. El trabajador aparece “olvidado”, diría Ricardo Zúñiga (1986).

Siempre está presente en los delegados la realidad social en la que se sumergen, y siempre están presentes las aspiraciones hacia un mundo mejor, y las intenciones de integrarse, de ayudar, y de hacerlo respetando los espacios de libertad de aquéllos con quienes trabajan, los jóvenes.

III. PRÁCTICA PROFESIONAL:

Considerar lo humano. Es necesario “pinchar al otro”, si yo tengo la inquietud de saber cómo te sientes, por lo tanto, tengo que gestar, tengo que crear, puede que no quieras decírmelo, es mi deber preguntarte, tiene que ver con un compromiso de lo que es conectarse con el otro, es en el aquí y ahora. Las cosas se tienen que hacer cuando se gatillan internamente, pero bajo una plataforma de la máxima consideración con el otro: *“No te exijo la respuesta, respeto tus tiempos y tus espacios y reflexionando esa respuesta que puede ser positiva o negativa, de diferentes calidades, es decir, debe existir el compromiso (...)”*

Desenmascarar esto: desde la partida hay una estigmatización del segmento poblacional a quienes van destinadas esas políticas y una estigmatización quizás de un modo oculto, cínico porque no se habla de las políticas públicas para la infancia y la juventud de los sectores populares en Chile. Se visualiza una concepción de política pública para ayudar al más débil, Pareciera que según el análisis del discurso de los Delegados de SIDTEL, la política estatal no cumple con este requisito. Donde la realidad se ajusta y no es posible cambiarla, donde el sentido de justicia tiene que ver más bien con una realidad dispar.

La población popular, donde están destinadas supuestamente las políticas de SENAME no está ubicada cerca de SIDTEL, por lo tanto, no se está llegando al sector crítico. No se reconoce que se trabaja para algo que en lo verdadero no se puede tener acceso, no están los mecanismos, los cuales no se piensan en el diseño de las políticas las cuales están apoyadas por recursos.

Rápidamente se puede observar, como, en términos de construcción de políticas (políticas de salud mental adolescentes), se va poniendo el acento en el castigo y no en el tratamiento rehabilitador. No es necesario ahondar mucho para advertir graves falencias en proyectos sobre responsabilidad penal juvenil.

Para quienes forman parte de la experiencia de trabajo de SIDTEL Maipú, la construcción de significados individuales y colectivos, de acercamiento de percepciones, explicaciones e interpretaciones que hagan posible configurar, para quienes forman parte de esta experiencia, una malla común de sentidos y valores, desde los cuales conformar una sensibilidad colectiva que logre la emergencia de una propuesta que rompa con la desintegración, la instrumentalización y la dicotomía; valorando la diversidad, la interdependencia y la afectividad con los sectores urbano-populares en los que se inserta está altamente cuestionada por los delegados, pero a la vez aparece en los relatos como la bandera de resistencia de este grupo de profesionales.

IV. CATEGORÍA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL:

Los datos cualitativos recogidos con respecto a los/as sujetos de atención del Programa SIDTEL dan a conocer imágenes sociales, construcciones, percepciones, opiniones y relaciones que se evidencian en lo expresado por el equipo que interviene en estos procesos.

Visto de este modo, el proceso se fundamenta en la imagen que los actores de este proceso (Delegado y Joven) desarrollan, siendo este un aspecto fundamental en la forma de actuar, relacionarse, interpretar y analizar las situaciones que conforman y generan dicho proceso, entendiendo la responsabilidad que los actores partes del equipo de intervención tienen en estos ámbitos, siendo co-responsables en la generación de procesos humanizantes y acordes a la doctrina de la Protección Integral de la Infancia.

Al preguntar acerca de la percepción de los sujetos de atención, los relatos muestran características en la relación que los/as jóvenes desarrollan con instituciones como la Familia, SIDTEL y relaciones sociales con otros o con el contexto comunitario.

Sin embargo, no se visualizan percepciones en torno a los/as jóvenes como sujetos en los que se reconozcan potencialidades y recursos en el presente, no sólo

desde el punto de vista de la intervención, sino, desde su propia concepción como jóvenes y las visiones que se tiene de ellos.

Desde este punto de vista se evidencia una visión basada en las necesidades más que en los derechos y potencialidades, lo que impide la construcción de imágenes alternativas a las tradicionales entendidas y expuestas como las “*carencias reales*”, “*carga*” y “*frustración*”.

Lo anterior expresado se evidencia en entender a las “*carencias*” como parte fundamental en el trabajo a realizar y los objetivos a superar, lo anterior se expresa en los relatos como: “*(...) dificultades que el joven trae en si mismo (...)*” y “*(...) cómo el Delegado puede generar un proceso.*”

Al entenderse la carencia como parte fundamental para la apertura del proceso, en los relatos no se evidencian los recursos ni el reconocimiento de éstos en el desarrollo de los procesos ni la intencionalidad de este aspecto. Lo anterior impediría la generación de temáticas más liberadoras y nutritivas en las cuales se entienda al/la joven como un ser integral y con diversos roles dando equilibrio a las visiones al momento de intervenir en un proceso. Desde ahí además difícilmente se pueden plantear objetivos tendientes a la responsabilización, en tanto esta requiere de la constitución del/la joven, sus recursos e historia como protagonista del proceso.

Lo anterior da a conocer visiones adultocéntricas con respecto a los/as jóvenes entendidos como sujetos de atención de los programas, visualizando además características sociales y estructurales que se entienden como propias de los/as jóvenes, “*(...) falta de posibilidades (...)*”, “*(...) jóvenes bien solos(...)*”. Así el radio de acción se restringe considerablemente en el actuar de los equipos, en los cuales se evidencia una visión negativa no sólo de los/as jóvenes, sino, de su entorno fusionándolos a ambos en una negatividad expuesta en los relatos.

Lo anterior impediría posibilidades de cambios provocando además un etiquetamiento en las imágenes de actores co-responsables en los procesos de intervención (equipo SIDTEL). Dichas visiones serían negativizadas, e invisibilizarían

las potencialidades, recursos y acciones que los/as jóvenes desarrollan a nivel personal y relacional.

Otro aspecto importante de señalar es el reconocimiento de diferencias expuestas por los equipos y que se refieren a dos principalmente: la geográfica y lo social. Sin embargo, entendiendo a los/as jóvenes como singulares, diversos y plurales, en los relatos no se exponen diferencias de edad ni de género, las que determinarían fuertemente los procesos desarrollados en cada proyecto y que permitirían la generación de nuevas estrategias y técnicas de intervención.

Es relevante sin embargo la exposición de diferencias en relación al sector geográfico de acción de los proyectos y a la situación social de los jóvenes atendidos en los programas. Dicho reconocimiento nos permite evitar el definirlos en “lo general”, visualizando con más profundidad lo particular en los/as jóvenes y en los equipos.

Lo anterior permite el reconocimiento de formas de intervención en los que la construcción social del “sujeto de atención” es fundamental ya que da a conocer y conforma el actuar, la posición del/la joven, la relación que se establece y el grado de participación y acción en el proceso de intervención.

Se hace necesario la construcción de imaginarios alternativos basados en los jóvenes como sujetos, más que “víctimas”, autónomos más que “dependientes”. Lo anterior permitiría la generación de alianzas bajo la lógica del confiar y creer más que en el “salvar”.

Importante es el acercamiento progresivo a nuevas conceptualizaciones que responden a los momentos actuales, no perdiendo de vista la forma de mirar y la importancia significativa de aquello, evitando las estigmatizaciones e imágenes sociales que impedirían procesos de empoderamiento y autonomía.

A nivel de análisis es importante el preguntarse sobre la imagen de los/as jóvenes siendo parte de una reflexión permanente con el fin de permitir entender los mundos juveniles como cambiantes, con nuevas formas de relación, lo que nos permitiría visualizar nuevos elementos que sean parte de nuestra práctica.

En primer lugar, respecto de la participación de las familias se plantea inicialmente a estas sobre demandando en función de la delegación de responsabilidades parentales en la figura del/la delegado/a. No obstante se van observando señales de modificaciones de la propia práctica de los equipos para ir estructurando una manera de abordar la intervención familiar de forma de delimitar la respuesta a la demanda de los adultos en coherencia al proceso con los jóvenes como eje de la intervención.

Es así como se plantean nuevos enfoques y énfasis (“responsabilización”, “responsabilidad”); estrategias metodológicas tales como el trabajo con la red de atención primaria (familias extensas), el trabajo en talleres grupales y el trabajo en red comunitaria y estatal para la restitución de derechos y acceso a servicios sociales.

En segundo lugar, se plantea que se perciben cambios en relación a la intervención con familias (o adultos responsables) de los/as jóvenes, que se establecen en relación a la percepción de un “antes” donde estaban las posibilidades para motivar y conocer históricamente a los jóvenes y sus familias a fin de desarrollar procesos y un ahora donde existen una serie de cambios en las prácticas asociados a las demandas definidas desde SENAME, que implican mayores prerrogativas de trabajo administrativo, dificultando dedicar mayores energías y recursos para desplegar procesos a nivel individual y familiar.

Además de afectar el desarrollo cualitativo de los procesos con los jóvenes y sus familias, se plantea que esta condicionante desfavorece la construcción de procesos de reflexión y de autocuidado de equipos dado que influiría en que el trabajo se haga cada vez más individualmente.

Al respecto, sin embargo, se dejan ver decisiones respecto de cómo enfrentar y asumir este pie forzado a través de nuevas estrategias y énfasis, como por ejemplo plantear la responsabilización como un tema de restitución y devolución de responsabilidades tanto al joven como a la familia, que implica incorporar nuevos y diversos recursos familiares, de la red, técnicos y teóricos, lo que debiera favorecer tanto el manejo del exceso de demandas como la riqueza de los procesos.

Considerando lo anterior cabe afirmar que los relatos, en general, más que dar cuenta de los procesos de intervención, nos hablan de la dinámica de demandas a que se enfrentan los equipos en su quehacer diario, donde aparecen básicamente dos “clientes”: las familias y SENAME. Los equipos intentan responder a través de la delimitación de las competencias en el caso de las familias y de dar respuesta a las demandas administrativas, con el costo que significa que la mayoría de las veces estos últimos requerimientos escasa coherencia tienen con las definiciones teórico-metodológicas y de organización de los recursos y tiempos de los equipos.

Estas decisiones y esfuerzos muestran que los equipos responden desde recursos propios, no sólo para responder desde una posición reactiva, sino, también desde una posición constructiva. Sin embargo también supone costos en término del desgaste de los profesionales y de las posibilidades de dar continuidad a los procesos de reflexión y construcción teórico-metodológica.

Siendo el objetivo de la presente reflexión el visualizar los *cómo lo hacemos*, cabe preguntarse, en primer lugar, por ¿qué entienden los equipos respecto a la responsabilización en relación al trabajo con familias y cómo es consistente con los procesos con los/las adolescentes?. ¿Responsabilizar frente a qué?. ¿A quiénes?. ¿A qué funciones y competencias familiares apelamos?. ¿Cómo se construyen los objetivos y cuáles los más relevantes?.

Considerando que el sujeto de atención es el/la adolescente, ¿cómo se van incorporando los principios de diferenciación y autonomía, pero potenciando, cuando está el recurso familiar, el lazo con este núcleo?.

Por otro lado, ¿cómo se aborda la materia de ingreso, especialmente en casos de delitos graves y de violencia contra terceros y de familias involucradas en lo delictual?.

¿Cuáles son las principales técnicas de intervención con familias?. ¿Cómo trabajamos el espacio grupal?. ¿Cuáles son las temáticas que se abordan?. ¿Cuáles son los recursos del equipo que se ponen en juego?. ¿Hay roles diferenciados en el equipo?.

Respecto del trabajo de acceso a los recursos sociales ¿cuáles son las principales demandas?. ¿Cuáles son las estrategias de trabajo en red?. ¿Cómo se operacionaliza el

“empoderamiento” y el “exigir derechos”? ¿Cómo se posiciona el equipo y el/la delegado/a frente a la deteriorada respuesta de la red?

En los relatos aparece “el asistencialismo” no sólo como una práctica frente a la cual se adopta una posición crítica, sino, como un fantasma al que se debe exorcizar. Sin embargo pareciera que la crítica al “asistencialismo” se instalara como una ideología que niega la posibilidad de asumir las acciones de este tipo puntualizadas y en coherencia con los procesos de protagonismo, responsabilidad, autonomía y empoderamiento. Lo cierto es que trabajamos con sujetos con alto deterioro social, psicológico, y físico a veces. ¿Cómo entonces conjugamos acciones de asistencia que sean coherentes con los procesos desplegados en función de que el sujeto de atención sea sujeto de derecho?

Finalmente y en relación al proceso de responsabilización y restitución de funciones parentales con la familia, cabe plantearse por la importancia que le damos al enfoque de género, en tanto el pensar la familia nos remite necesariamente a las categorías de género imperantes en nuestra sociedad patriarcal, que distribuye desigualmente la legitimidad y el ser sujeto entre hombres y mujeres.

Así, en el ámbito de la familia ello se expresa en la distribución desigual de roles y poder entre sus miembros, sobretodo en relación a las funciones de crianza asociadas fundamentalmente a la maternidad. Cuando hablamos de familia en nuestros procesos de intervención, ¿de quiénes hablamos?:

“En torno al concepto de familia, trabajamos con un concepto que abarca muchos más tipos de familias de lo que prima socialmente y eso hace que se establezcan lazos cooperativos como más amplios de los que existen en la familia nuclear...ejemplo tías, abuelitas que se hacen cargo (...).”

Son fundamentalmente las mujeres quienes están presentes como adultas responsables y sobre quienes recaen las expectativas y demandas. Sólo en ocasiones de excepción, son los hombres padres quienes asumen este rol.

Aún más, son las madres quienes desde el inicio del circuito de justicia de menores tienen la responsabilidad frente al/la adolescente. Si pensamos que este sistema de justicia tutelar ejerce un control sobre las funciones familiares desde una cultura

patriarcal y dichas funciones de crianza son identificadas con la maternidad, la sanción a los/as hijos/as es extensiva a las madres y así su responsabilidad del cuidado de los/as adolescentes es taxativamente explicitada en las resoluciones dictaminadas por las juezas. Al respecto cabría preguntarnos hasta dónde los equipos reproducen esta “responsabilización”, que tiende a ser culpabilización de las madres (en el entendido del sentido de la culpa en la construcción de lo femenino en nuestra cultura mariana). Esta pregunta tiene relevancia en tanto remite al posicionamiento que estas madres (o “(...)tías, abuelitas(...)”) tendrán en los procesos en tanto recursos de apoyo, pues desde la culpa difícilmente es posible constituirse en recurso.

Los aprendizajes de los operadores sociales se han dado fundamentalmente en la cultura patriarcal, de ahí que asumir la reflexión en torno a la equidad de género en la familia remite también a los propios aprendizajes en torno a las relaciones de género.

Plantear entonces una intervención que considere el enfoque de género puede favorecer una lectura de cada situación familiar en particular en relación a cómo se definen los roles y se distribuye el poder; cuáles son las expectativas frente a los miembros hombres y mujeres, cuáles son los recursos y con quién se puede contar, cuáles son los valores familiares, cómo se administra la autonomía de los miembros, etc.

Los comentarios y preguntas anteriores tienen como objetivo motivar y orientar la reflexión en los equipos en el intento de legitimar las prácticas y recursos instalados. Al respecto, cabe preguntarse cómo los equipos han ido desarrollando sus construcciones, lo que necesariamente nos plantea la necesidad de recoger la experiencia desarrollada por cada uno de ellos. Además, nos plantea reconstruir los procesos de sistematización y reflexión que han ido quedando en el camino y avanzar en las construcciones teórico metodológicas que orienten las prácticas actuales y.

Si bien los conceptos que se repiten en los discursos: responsabilización, trabajo grupal, trabajo en red, parecieran ser comunes a todos los equipos cabe considerar que cada práctica de equipo tiene su originalidad en tanto sus diversas historias, los recursos profesionales y técnicos que los componen, los sujetos y territorios con que trabajan, etc.

Por lo tanto, la reconstrucción de los procesos plantea rescatar y respetar las originalidades.

El concepto de comunidad se experimenta como un fenómeno existencial, por el solo hecho de compartirlo, de vivir en comunidad. La definición de la misma debiera ser parte de nuestro sentido, de nuestra vida. Sin embargo, los datos arrojan un concepto de comunidad desde la exterioridad en un lenguaje formal que permite la distancia del significado más afectivo, es decir, no hay un sentido de pertenencia.

Con el concepto de comunidad los delegados tiene una relación de exterioridad y por lo tanto, también la práctica profesional tendrá un sentido de exterioridad.

Los resultados del análisis, al respecto del trabajo sociocomunitario y su incorporación desde la institución, muestran un escaso sentido sociopolítico de construcción, lo que define una práctica sin sentido comunitario y si existe, está enmarcado desde las políticas del Estado. Se visibiliza aquello que le sirve al poder hegemónico a través del sustrato material (partidas presupuestarias) y donde el profesional cumple un rol de experto investido de poderes que asiste a otro, donde la esperanza de generar control social autónomo vinculándose a la comunidad está absolutamente dormida. En este sentido, nos preguntamos ¿Es posible realizar trabajo comunitario desde las instituciones?

El Desarrollo de Redes locales, implica fomentar y fortalecer la coordinación e interacción entre las diversas instituciones y organizaciones formales e informales, representativas del mundo local, dentro y fuera del sector salud, con el fin de alcanzar metas en forma efectiva y eficiente, optimizando recursos y potenciando los objetivos específicos de cada sector. Hasta el año 2005 existía una asistente social dedicada a establecer redes de apoyo social y de reinserción de los jóvenes, hasta que fue despedida en aludiendo a motivos de reajuste presupuestario. Actualmente 2006 no hay nadie que realice esta gestión, son los delegados lo encargados por mandato institucional solucionar este asunto.

Los relatos referidos a la dinámica local, muestran estructuras sociales mayores que conforman una dinámica interior en las comunidades, respondiendo a una lógica de desigualdades y estigmatización.

Los relatos expuestos denotan con claridad la política territorial desarrollada por el Estado al estructurar las ciudades y comunas, mostrando desigualdad y estigmatización en espacios locales, siendo estos intervenidos, intencionados y reformados represivamente.

Lo anterior se refuerza en el reconocimiento del desarrollo de “*emplazamientos*” en los que se evidencia un tejido comunitario de “*perdida de historias*” y “*luchas en común*” negando así el proceso de construcción del medio y transformación comunitaria, fortaleciendo la participación de todos los actores de la comunidad.

Los relatos dan a cuenta de este “*alejamiento*” evidenciando como consecuencia la “*estigmatización*” de las comunas y localidades respondiendo con mayor represión y control estatal. Dentro de las comunidades los relatos muestran la “*pérdida del lazo social*” “*falta de sentido de pertenencia*” que vivencian los/as jóvenes al interior de sus localidades percibiendo un “*vacío*”.

Lo anterior se suma también al distanciamiento percibido por los/as jóvenes al interior de su espacio comunitario, bajo la lógica del ser joven “*sospechoso*” y “*aislado*”, permitiendo el etiquetamiento y alejamiento de este sector de la población. En los relatos se mencionan “*jóvenes solos*” “*distanciamiento de una generación otra*”, situación que claramente afecta en las intervenciones comunitarias condicionadas por estigmatizaciones en la comunidad y sus instituciones.

Se evidencia así una triple estigmatización, por el hecho de ser joven acusado de infracción de ley, por lo tanto “*sospechosos*”, lo que provoca también visiones acerca de sus grupos de pertenencia “*Hip-Hop*” “*Barras Bravas*”, no presentando puntos de encuentro generacional con otros actores dentro de la comunidad, evidenciando aislamiento y etiquetamientos sociales.

En los relatos se mencionan una pérdida de reconocimiento de instituciones formales (juntas de vecinos) tomando más fuerza las relaciones de cercanía e intereses

en común, en colectivos sociales menos formales y estructurados. Sin embargo, se evidencia en los relatos delimitación espacial y estigmatización por parte de instituciones de control, lo que responde a una lógica y visión construidas en base a ciertos grupos de pertenencia, invalidando así las fortalezas que presentan dichos grupos de cercanía y convivencia.

Dentro de la dinámica comunal, los relatos dan a conocer las relaciones de “violencia” y poder que responden a los lógicas de control por parte de instituciones (específicamente Carabineros) evidenciando la idea: Droga – jóvenes – delincuencia, como una enemigo interno a combatir, en la cual a través de la justificación del consumo y tráfico se controla a la población juvenil, estigmatizados por su grupo étnico, grupo de pertenencia y comuna en las que vive.

En torno a lo anterior un párrafo referido a esto menciona:

“(…) que aparece fuertemente en el espacio comunitario de las comunas como Maipú en que los carabineros siguen muy firme, o sea los jóvenes que han sido detenidos en esas comunas tienes otra experiencia que los jóvenes detenidos en comunas en donde hay menos nivel de violencia por parte de carabineros, no se si tendrá que ver con el alcalde o no (...)”

Lo anterior expresado es visualizado en otros relatos de distintos participantes del equipo SIDTEL, en los cuales claramente lo expuesto influye en el momento de intervenir ya sea directamente el el/la joven y su familia como también en las relaciones con las instituciones.

Se evidencia también en los relatos el reconocimiento de intervenciones específicas en los SIDTELES producto del desarrollo de dinámicas locales en los que actúa el proyecto, respondiendo a contextos comunitarios y organizacionales en los que se presentan el “microtráfico” “consumo”, percibiéndose la necesidad de intervenciones que reconozcan las características de las localidades. Cabe destacar el desafío permanente de los equipos en la intervención y reconocimiento al interior de las comunas y localidades en los que el proyecto se desarrolla, preguntándose acerca de la visión de la propia comunidad. Además en reflexión y análisis de la forma y la visión que la propia comunidad percibe de los distintos SIDTELES.

Otro aspecto a considerar son las relaciones de género y poder que se desarrollan en el tejido comunitario y los puntos de encuentro entre los/as jóvenes y sus comunidades, al margen de la lógica comuna-joven-droga-delincuencia y permitiendo así el reconocimiento e intervenciones innovadoras en los procesos de intervención.

VII. CONCLUSIONES

Sistematizar las prácticas de intervención profesional realizadas en SIDTEL del sector Poniente de la comuna de Santiago y determinar el sentido y alcance de éstas con relación a la política social constituye el eje central de análisis de esta investigación.

La investigación es una pequeña ventana que vamos teniendo y que va dando distintas miradas de lo que se pretende conocer, en este caso reconocemos como objeto de estudio, el sentido de las prácticas de los delegados de SIDTEL.

El SIDTEL es una institución de intervención ambulatoria, que cuenta con el apoyo técnico y financiero de SENAME. Esta doble pertenencia, (económico-técnica), condiciona la identidad de los profesionales. En este devenir, las prácticas profesionales son realizadas respondiendo a la demanda social, a la normativa y los cambios propios del ajuste político. El mandato fundacional que le da existencia desde una función comunitaria ha quedado desplazado por la cobertura técnico-estadística. Dentro de estas contradicciones, nos preguntamos por la presencia-ausencia de la práctica profesional comunitaria, entendiendo que las políticas enmarcan esta práctica y que la acción comunitaria institucional no es un espacio comunitario genuino. Luego ¿es posible realizar trabajo comunitario, vincularse realmente con los jóvenes, desde una institución privada dependiente del Estado? ¿Estamos hablando de una concepción de "Ciudadanía Pasiva"?

En Chile, todavía de manera muy básica, tanto en el documento de Bases para una Política de Infancia y Adolescencia como en la propuesta de reforma del Sistema de Protección de los Derechos de los Niños y la Justicia, se habla de la necesidad de un espacio de esas características, un espacio que se salga de la lógica sectorial y que involucre a los distintos sectores, que sea capaz de impactar en la corrección de determinadas políticas sectoriales y en el monitoreo de esas políticas para generar planes integrados, permitiendo, generando el marco jurídico y administrativo que permita que, en el nivel local, que es donde debe producirse realmente la integración, ello ocurra. Se deduce, que si las lógicas de los ministerios centrales son demasiado verticales, la

integración desde el punto de vista intersectorial es demasiado difícil, los actores a nivel local responden más a la lógica vertical del nivel central, muchas veces muy jerárquica que a la lógica horizontal de articulación intersectorial. Entonces por eso es clave este espacio, que genere un marco jurídico administrativo que genere políticas de nivel central, en que además es distinto el que permita generar acciones innovadoras, que deban ser co- financiadas, por cierto por los otros niveles de la administración., los municipios, para hacer la diferencia, para que haya un dispositivo que se haga cargo permanentemente de aquellos que se están quedando fuera del disfrute y aprovechamiento de las políticas básicas y que para allá apuntan estas dos cosas.

Al parecer, mucho más fácil va a ser implementar el primer componente, reemplazar una política criminal de adolescentes por una política de protección de los derechos por lo menos estamos hablando de una Ley de Protección de los Derechos de la Infancia y otras acciones relevantes, que se pueden agrupar después en un código que recoja toda la normativa referida a la infancia y adolescencia. Tal vez, en una segunda etapa, se podría evaluar la instalación de los demás componentes.

Con respecto al Paradigma del modelo de intervención se visualizan Contradicciones con respecto a los principios fundacionales del SIDTEL y la práctica actual:

1.- Los principios que dan lineamientos a la práctica de SIDTEL v/s una práctica de intervención con características en nivel de productividad al alero de un modelo socioeducativo y por lo tanto, la ausencia de la práctica profesional comunitaria.

Cierre del equipo de acción SIDTEL. Se instaura un programa de intervención psicosocial gubernamental y se define el equipo de investigación con asignación de horas.

2.- La investigación comienza en marzo del 2005 v/s la investigación tiene un inicio simbólico post-cierre de equipo de acción SIDTEL.

Una de las formas de resolver esta contradicción fue la exposición de la misma en los congresos y clases universitarias, involucrándose de manera directa en las actividades sindicalistas del equipo SIDTEL y de la Corporación OPCION.

3.- Infractor de Ley v/s sujeto social.

OPCION está dividida en Unidades donde se debieran tomar las decisiones respectivas, sin embargo desde SENAME se toman dichas decisiones pasando por encima de la cadena jerárquica por lo tanto “la práctica política se está retirando ante la invasión de una política ciudadana donde los operadores toman las decisiones como expertos”. Luis Bustos (2006) Se trata de una Práctica Política Ciudadana tecnificada y no de una construcción política con la comunidad organizada.

4.- Pre y post investigación.

Se abre una etapa desde el enfoque de competencia, evaluando factores de protección y de riesgo de forma individual enfoque que se aleja del trabajo comunitario basado en el modelo neoliberal. El grupo social ha sido relegado, el capital cultural está a la base del fracaso (cultura, educación, salud)

Sistematizar implica periodizar una práctica continua, provocar una reflexión para dar cuenta de los cortes históricos que producen sentido en las prácticas profesionales. Recurrimos entonces a las dinámicas administrativas desde donde se producen acontecimientos. En ellos suceden actos de la vida cotidiana que implican lazos y exclusiones, posibles de ser sancionados o incorporados a la estructura de las relaciones sociales. La periodicidad, opuesta a la universalidad, segmenta en tiempos y en espacios sociales la práctica produciendo sentido, desde el equívoco, inaugurando un inicio.

Desde acá tomamos el inicio de este año 2006, primer semestre que “acontece” el cierre del equipo de Acción SIDTEL, un cierre desde el equívoco, ya que se trata de un Sistema de Integración en Libertad Vigilada. Emprendemos esta investigación buscando el sentido que otorga este corte enmarcado en la historicidad del Programa.

El investigar desde dentro puede dar cuenta de la práctica intencionada. Considerando que existen influencias importantes desde lo económico, político, etc... además condiciona psico, socio, económico, cultural, institucional, bio, ideológico e

histórico, lo que marca una relación con los profesionales con los que estamos investigando, debido a los “formatos”.

Como investigador se está involucrado y a la vez se posiciona desde un lugar de poder de la reflexión.

Esta relación está determinada por la verticalidad y no horizontalidad, lo que ocurriría en la devolución, instancias que forman parte del mismo proceso. Lo que marca la diferencia son los sentidos ideológicos, aquello de lo que nunca se habla. Como equipo hablamos desde un sentido ideológico- histórico.

Al concluir el análisis de los relatos recogidos constatamos que la práctica y el/la sujeto de atención se nos pierde. Si bien someramente hay luces en torno a conceptualizaciones, objetivos y aspectos metodológicos, tales como responsabilización; sujeto de derechos; género, trabajo grupal. Los relatos en general nos hablan más bien de los procesos de victimización que vive el equipo, que remiten a un daño y desgaste que más que vincularse al costo subjetivo de trabajar procesos con jóvenes en alta violencia, se relacionan sobre todo a experiencias de violencia de los equipos y cada operador social en relación a las orientaciones técnicas de SENAME y a una percepción de dinámicas macrosociales que violentan la condición de trabajador/a y ciudadano/a.

Cuando hablamos de la pérdida del sujeto nos hace sentido que en la percepción acerca de los/as jóvenes abundan apelativos tales como *frustración, marginalidad, carencias, violencia, falta de posibilidades*. Nos preguntamos ¿cómo los procesos de victimización de los/as miembros del equipo influyen en esta imagen de los/as jóvenes? y ¿qué consecuencias tiene esto para la intervención?

En la práctica, la dinámica de urgencia con que se debe asumir el trabajo, ha perjudicado procesos de reflexión sistemática, remitiéndose ésta más bien a espacios informales que no se socializan ni mucho menos se materializan en productos concretos de elaboración de la praxis, que sean recursos para una construcción que vaya fortaleciendo la intervención en términos de los procesos con los/as jóvenes y de los procesos de equipo.

Lo cierto es que cada equipo tiene su historia y a través de ella han construido las prácticas que actualmente son sus recursos para enfrentar los procesos de cambio institucional. Sin embargo, la capitalización de tales elaboraciones ha estado fuera de este equipo y la apropiación y generación del sentido colectivo del trabajo no se ha intencionado con sistematicidad, a veces ni siquiera al interior del propio equipo. ¿Qué proceso no se han intencionado?, ¿Qué discusiones quedan pendientes?.

La apuesta de esta investigación es orientar una reflexión y aportar materia prima a fin de ir visibilizando aquellos aspectos de la intervención que han sido validados por el equipo. Para ello y basado en el material analizado en este estudio, se propone profundizar en el análisis en torno a los siguientes elementos: Responsabilización, Control, Lo socioeducativo, Vínculo, Inserción Social, Trabajo en equipo.

Al parecer los operadores ponen en cuestión la diversidad de prácticas que están en juego, incluso la contradicción de una misma acción, con los jóvenes a su cargo. Por un lado un contexto, altamente tecnológico, que busca su integración, que pase a un mundo de bienes y servicios y por otro lado un mundo de códigos diferentes, de otros signos y subjetividad, que se producen en un sector diferente de la sociedad, desde allí surge interrogación, dudas, revisión de las prácticas, etc. El “que hacer” está planteado desde el deber, no desde el deseo.

Se visualizan algunas tensiones que son fundamentales de analizar, como por ejemplo, la noción de Dinámicas locales v/s Políticas de Estado Nación:

“El niño, nuestro querido enemigo?...”

Muchos quisieran confinarlos en reformatorios, muy distantes de sus vidas cómodas, porque son "sospechosos", porque "inevitablemente" serán delincuentes, porque son "violentos". Ahora se pretende que a los 14 años vayan a la cárcel, porque se considera que delinquen con absoluto discernimiento. Ayer, el enemigo interno era el

"subversivo". Hoy es el joven con rostro de población(...)"²⁸.

En la actualidad se erigen poderosamente y considerando el factor político y cultural de nuestro país, las políticas represivas contra la delincuencia. A través de encuestas y declaraciones eficientemente publicitadas, se manipula y se genera miedo en la opinión pública: la llamada **"inseguridad ciudadana"**.

El futuro de niños y jóvenes está en el tapete. Emergen hechos que incidirán directa o indirectamente en la vida de los menores. Un proyecto de ley pretende ampliar su imputabilidad penal a los 14 años de edad. Mientras, el SENAME se encuentra en plena reforma que provoca críticas y rechazo de sus trabajadores ante nuevos enfoques metodológicos.

Hasta 1995 se trató de desarrollar una política que abarcara una visión integral de la situación infanto-juvenil. Consideraba incluso la elaboración de cuerpos legales que diferenciarían las áreas proteccional e infraccional, hoy están entrampados como proyectos.

Finalmente, el miedo a la delincuencia juvenil se expande por la sociedad con el gobierno transformado en vocero de la inseguridad. Influidos por esta situación

"el proyecto que hasta 1995 se había trabajado para abordar el tema infanto-juvenil desde un punto de vista jurídico, proteccional e infraccional, se fue desgajando hasta quedar reducido exclusivamente al tratamiento del delito juvenil..."

De esta manera, van quedando en segundo plano los aspectos proteccionales y empiezan a disminuir los recursos para prevención y protección. Cada vez menos niños y jóvenes se verán beneficiados.

²⁸ González, Oskar: 2003. Programa Caleta Sur. Remembranzas...

La formulación de Programas Locales se podría concebir como la identificación de problemas relevantes para la comunidad, la formulación de un plan de acción, la ejecución del mismo y su posterior evaluación. Para ello, el programa se debe iniciar con actividades diagnósticas, jornadas y reuniones con líderes comunitarios, encuestas u otros métodos a estudiar. En esta etapa se definen y priorizan los problemas para luego formular y realizar un programa de actividades en que participan los profesionales de SIDTEL y la comunidad objetivo. Históricamente esto jamás ha sucedido, siempre las políticas han “bajado” desde SENAME para sólo ser ejecutadas” por los Delegados.

El Desarrollo de Redes locales, implica fomentar y fortalecer la coordinación e interacción entre las diversas instituciones y organizaciones formales e informales, representativas del mundo local, dentro y fuera del sector salud, con el fin de alcanzar metas en forma efectiva y eficiente, optimizando recursos y potenciando los objetivos específicos de cada sector. Hasta el año 2005 existía una asistente social dedicada a establecer redes de apoyo social y de reinserción de los jóvenes, hasta que fue despedida en aludiendo a motivos de reajuste presupuestario. Actualmente 2006 no hay nadie que realice esta gestión, son los delegados lo encargados por mandato institucional solucionar este asunto.

Según el análisis podemos afirmar que las prácticas de intervención profesional se hayan restringidas por las políticas sociales, tensionamos la noción de práctica Profesional como concepto más academista v/s Práctica profesional como concepto más histórico. La sistematización es un conjunto de orientaciones que propone ordenar y reforzar una reflexión sistemática sobre una acción social.

La Dimensión “Práctica social como proceso”: Se refiere a que la práctica se inicia con una intención (objetivo) de los sujetos. Estos se van concretando y definiendo en el proceso, donde se crean pre-condición favorable para cumplir los objetivos planteados. Pre-condiciones que se transforman en circunstancias concretas.

Los actores van relacionándose con otros actores en este proceso y van sorteando las dificultades o limitaciones que provienen del contexto, el cual a su vez puede ser favorable o puede endurecerse o entraparse según las circunstancias.

En esta dialéctica sujeto – contexto, el sujeto también se forma y transforma. Pasa a ser esta práctica un elemento fundamental en su constitución.

La acción del sujeto no es causada por las circunstancias externas al sujeto, pero si hay que considerar que el sujeto actúa situado en un contexto (institucional, local, regional) que lo motiva, lo mueve o lo paraliza.

En este sentido no son infinitas las posibilidades que cada práctica social tiene para su desarrollo. Las prácticas existen desde el ser en primera instancia y desde el hacer, desde el acto creativo en sí, que se comparte con la naturaleza. Las prácticas existen desde lo que uno sabe y no sabe, lo que no se sabe se comparte con el no saber del otro.

Una mirada dentro de la oscuridad compartida, se puede interpretar como un acto creativo porque para mostrar al otro hay que enfrentar el poder mostrar de otra forma, el cambiar la manera de mostrar, más profunda.

Las ideas no son neutras, existen del lugar desde donde se producen, lo contrario a la intervención psicosocial donde está todo delineado a priori sin consultar a los trabajadores, ni mucho menos a los niños y niñas que participan de este programa de intervención.

La profesión es el oficio o arte de aquellos profesionales, que frente a problemas y/o situaciones, buscan resolverlo y/o enfrentarlo construyendo propuestas de intervención a partir de sus aprendizajes culturales, sociales e históricamente aprendidos. En este sentido, como señala Santibáñez y Álvarez (1996) la experiencia que constituye el aprendizaje del profesional práctico, es mediadora entre el bagaje disciplinario y las situaciones únicas de cada intervención siendo a la vez semejante pero diferente en cada caso.

“El saber práctico se ha desvalorizado, quedándonos sin marcos conceptuales frente a la complejidad de la experiencia social, develar la experiencia social, mirar detrás del arcoiris, develar criterios...”

Observar la participación del profesional en los programas del SENAME, (por ejemplo, los programas de libertad vigilada para jóvenes infractores de ley) y todas las acciones del psicólogo y otros profesionales del ámbito de la psicología social, implica aceptar el condicionamiento hacia políticas sociales, es importante asumirlo y tomar conciencia de que estamos determinados. Alfaro (2003) refiere:

“Asumir para abrir posibilidades, para crear pequeños rangos de agencialidad de nuestras prácticas. Al parecer el producto está determinado por la estrategia de desarrollo, en este caso el producto es la integración social, nosotros integramos al sujeto(...)”

Por lo tanto, la extrapolación no puede dar los mismos resultados en distintos contextos. Se pierde la transmisión generacional, lo que define al trabajo comunitario es el rescate de la memoria histórica. El intervencionista rompe con este hilo, lo corta.

Observamos además que la transformación de las orientaciones técnicas y administrativas de SENAME han tenido un gran impacto en las prácticas y los procesos de los equipos. Construir conocimientos y desarrollar capacidades específicas para el diseño y la implementación de acciones que impliquen la participación activa y real de la comunidad en los procesos de gestión de la “in-seguridad urbana” es fundamental, una cuota de control es necesaria, pero depende como se establece. El control punitivo no es sinónimo de control social.

Insistimos en la necesidad de nuevos horizontes epistemológicos transdisciplinarios, evitar la simplificación y reflejar la complejidad del área temática de la “seguridad urbana”, implica proponer tácticas políticas capaces de prevenir conductas ofensivas individuales y sociales en un marco de mayor participación de los sujetos colectivos involucrados directa e indirectamente en la gestión de las situaciones problemáticas vinculadas a la (in) seguridad, también requiere desarrollar estrategias epistemológicas inter/trandisciplinarias desde el saber criminológico, proponiendo un discurso articulado con categorías conceptuales de las ciencias sociales (sociología,

psicología, antropología y derecho, etc.), requiere además romper con la hegemonía positivista de un conocimiento universal y objetivo, el pensamiento único.

La noción de control social no incorpora a la Educación como Principio Orientador de las Prácticas. Mientras en la ejecución del conjunto de las medidas socio-educativas que no implican privación de libertad, cualquier órgano de gobierno o de la sociedad civil están legitimados para intervenir en el caso de la medida de privación de libertad, existen innumerables razones para sostener que dicha medida debería ser de competencia y ejecución indelegable por parte del Estado. La privatización de la privación de libertad se presta potencialmente, tal cual la experiencia lo demuestra, a los peores excesos y violaciones de los derechos. No hay problema por grave que sea (en las instituciones actuales) que justifiquen la privatización de la privación de libertad. Más problemas tienen la democracia y no por ello se busca una sustitución, sino, su mejora. En este caso, el papel de la sociedad civil debe concentrarse en asegurar la transparencia de todo aquello que acontece dentro de la institución, jugando un papel de control y verificación del cumplimiento (y/o violación) de los derechos humanos específicos de niños, niñas y adolescentes privados de la libertad.

Un sujeto de responsabilidad penal juvenil (SRPJ), construido en base a las características arriba mencionadas, con la participación de un organismo judicial que haga un uso garantista y restringido de la medida socio-educativa de privación de libertad, debería alterar radicalmente el panorama cuantitativo y cualitativo de las instituciones encargadas de la ejecución de esta medida.

El modelo jurídico de la responsabilidad muestra que el enfoque de los derechos del niño, aplicado al ámbito de las infracciones a la Ley Penal ha llevado a la proposición de un nuevo modelo jurídico -alternativo al correccional o protecciones de menores- que es posible denominar como modelo jurídico de la responsabilidad, cuyo fundamento se encuentra en la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos de la Infancia y Adolescencia emanada de la CIDN e instrumentos afines.

Desde mediados de siglo la controversia jurídica entre la aplicación de un Derecho Tutelar de Menores o un Derecho Penal Juvenil, y de la existencia o no de

responsabilidad, ha sido tan profusa como poco fructífera. Los modelos educativos y de protección, inspirados en el ideal de rehabilitación se han opuesto a la aplicación de los límites y garantías reconocidas a los sujetos ante las facultades punitivas del Estado, bajo el supuesto que no buscan castigar sino, proteger, curar o corregir.

La demanda social de seguridad es un fenómeno que se amplifica a partir de las últimas dos décadas del siglo pasado. La crisis de las instituciones penales (policía, justicia criminal y cárceles), crisis de la racionalidad punitiva enmarcada en el gradual proceso de deslegitimación de la figura jurídica Estado. Donde los postulados teóricos del pensamiento liberal de fines del siglo XVIII y XIX, que justificaron la presencia y la necesidad de construir un nuevo sujeto abstracto, el Estado, titular del monopolio de la violencia institucional a fin de limitar la arbitrariedad de la administración de justicia penal y proteger a la comunidad frente a los abusos de los poderosos de turno.

Las respuestas institucionales a la demanda social de seguridad dicen relación con presiones de la “opinión pública”, preocupada por: el riesgo objetivo de ser víctima de algún tipo de acto de incivilidad (in-seguridad objetiva) y por los temores individuales o colectivos (alarma social) de poder padecer alguna conducta incivil (in-seguridad subjetiva), todo ello centrado en el eficientismo de las políticas penales y el aumento de la violencia institucional: refuerza el fortalecimiento de los mecanismos del control social punitivo²⁹.

Scalia (2005) plantea una muy interesante reflexión e historiza brevemente con relación al Estado Moderno y el monopolio de la fuerza legítima donde se revisan someramente los fundamentos de la intervención punitiva estatal: desde Beccaría a Weber; el objetivo será observar la temática de humanizar y racionalizar el uso del instrumento punitivo y las distancias entre el “deber ser” y el “ser”, es decir, entre el derecho penal y su realidad³⁰.

²⁹ Ver anexo N° 5: Epistemología de la sociología del control penal.

³⁰ Ver anexo N° 6: Scalia, Paolo (2005): Historización Conceptual. Cátedra Magíster Psicología Social. Universidad de Valparaíso.

Dependiendo de cómo los equipos SIDTEL entienden la intervención con jóvenes infractores/as de ley, desde estas construcciones, se han ido asumiendo los cambios institucionales.

Vivimos una **época de profundas contradicciones y paradojas**. En la contramano de una profunda crisis, de la cual la dimensión económica constituye apenas una de sus facetas, la comunidad internacional da -vida jurídica y social- a un instrumento que transforma de una manera decisiva y radical la percepción de la infancia: La Convención Internacional de los Derechos del Niño.

De los “menores” como objeto de compasión -represión a la infancia- adolescencia como **sujeto pleno de derechos**, es la expresión que mejor sintetiza este cambio fundamental de paradigma.

1.- Convención Internacional:

Sin excepción, los países de América Latina y el Caribe, han ratificado y promulgado la Convención Internacional. Sin excepción también, todos los países de la región han iniciado (y varios de ellos completado) procesos nacionales de reforma legislativa tendientes a una adecuación sustancial de la legislación nacional al espíritu y al texto de la Convención Internacional. Cumplido el proceso de reforma legislativa operadores sociales e institucionales formados en el viejo contexto de la doctrina de la situación irregular, nos enfrentamos a nuevos desafíos frente a los cuales, las prácticas y concepciones del pasado resultan inadecuadas cuando no abiertamente inútiles o contraproducentes. La capacitación técnica y conceptual, resulta en este contexto una necesidad impostergable.

2.- El falso dilema:

En pocas áreas de las políticas para la infancia, se han concentrado tantos mitos como en el campo de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Buena parte de los mitos surgen de sostener y difundir concepciones ontológicas de la llamada delincuencia juvenil. En palabras simples, esto significa sostener que la delincuencia juvenil constituye un problema, independientemente de la reacción social formal o informal que la define y controla.

3.- Reacción Social:

Se entiende por reacción social formal, el conjunto de instituciones y dispositivos relativos, en este caso, al subsistema de la justicia penal juvenil. Este subsistema, abarca desde las definiciones normativas hasta las prácticas de privación de la libertad, lo que incluye obviamente la acción de la policía, la justicia, el servicio social, etc. Por reacción social informal se entiende, en cambio, la acción de los medios masivos de comunicación, opinión pública, etc.

Desde una perspectiva no ontológica, si se entiende la realidad como un proceso socialmente construido, es posible entender el delito y la delincuencia juvenil. No como entes naturales, sino, como acciones humanas a las cuales la reacción social formal e informal otorgan un sentido determinado. Se deduce de aquí el carácter constitutivo de los diversos tipos de reacciones. En este sentido, una centralización del paradigma constructivista permite afirmar que cada sistema de justicia construye, en cierta medida, un tipo particular de infractor.

Históricamente, han predominado y predominan aún, dos tipos de posiciones igualmente equivocadas sobre el área de problemas denominados "delincuencia juvenil": Ininputabilidad y Responsabilidad.

En el breve plazo transcurrido desde entonces, se ha podido apreciar que las nuevas legislaciones sobre infancia han tenido a superar el modelo de incapacidad/ininputabilidad basado en la doctrina de la situación irregular, para llegar a constituir sistemas fundados en la idea que el joven es responsable, en su medida, de conocer la ilicitud de su actuar y tiene, por lo general, conciencia de su inconveniencia.

A partir de aceptar la existencia de responsabilidad, se colige la legitimidad que la sociedad realice un reproche jurídico de estos actos, aunque reconozca la ausencia de exigibilidad para efectos penales propios de los adultos.

Además, se considera que el logro del desarrollo y la integración social del adolescente requieren de la adquisición progresiva de un sentimiento de propiedad de los propios actos y de responsabilidad que deben favorecerse a través de un sistema de reacción formalizado frente a las infracciones. Finalmente, la noción de responsabilidad

facilita el establecimiento de un sistema de garantías en la aplicación de las medidas, en cuanto ellas se encuentren limitadas, aunque no determinadas, por el acto.

Tema interesante de discusión ha sido observar el dilema entre Paternalismo Protector y la Facilitación de la Autonomía Juvenil, la situación jurídica del niño y del adolescente ante el Estado, la familia y la sociedad. Por su parte el modelo jurídico-penal tampoco es capaz de dar plena cuantía del contenido de la reacción jurídico-estatal ante las infracciones a la Ley Penal, desembocando en lo que algunos llaman un Derecho Penal Mínimo de Menores.

Sin embargo, tanto los modelos de Derecho Penal Tradicional, como las propuestas de Derecho Penal Mínimo, han de ser complementados con una adecuada doctrina jurídica sobre el sujeto a quien se aplica: el adolescente. No es posible construir un Derecho Penal Mínimo para jóvenes, que reconozca todas las limitaciones y garantías, sin una correcta comprensión del status jurídico del adolescente ante el Estado. Este es el aporte insustituible de la CIDN y de los diferentes Estatutos o Leyes integrales para la infancia y adolescencia dictadas en América Latina, ellas entregan un reconocimiento explícito de la situación jurídica del niño y del adolescente ante el Estado, la familia y la sociedad.

Por el contrario, si el modelo carece de definiciones jurídicas acerca de la posición del adolescente ante el sistema normativo, normalmente se tendrá un modelo que recurre a visiones psicologistas del sujeto, de su capacidad de querer o de entender, de su peligrosidad, de su idoneidad para, como decía ya Von Liszt, conducirse socialmente.

De este modo el reproche implícito en la atribución de medidas a los inimputables, se llamen educativas o sanciones, se desplaza del acto al autor, de la desvalorización de un acto concreto del adolescente, hacia el reproche de sus características personales. Esta concepción deriva en sistemas de control más o menos humanos, según las circunstancias en que se apliquen, que privilegiarán la segregación del sujeto de su medio social por un tiempo indeterminado, y cuyo reintegro sólo debería

producirse una vez que el sistema haya logrado corregir o amputar las características inadecuadas o desviadas por las que fue ingresado a él.

En cambio, si el sistema de reacción ante las infracciones a la Ley Penal se encuentra en consonancia con una verdadera teoría de la ciudadanía de la infancia/adolescencia expresada en el reconocimiento de derechos ante el Estado y del derecho a participar como un sujeto activo ante las decisiones que le afecten, se tendrá un sistema basado en la existencia de garantías específicas que orientan y limitan el control del Estado y permitan el ejercicio de los derechos de los adolescentes, a pesar del reproche a su conducta. Por su parte, y esto es lo más difícil y novedoso, el objetivo de la intervención pública será el desarrollo de la responsabilidad y el fortalecimiento del sujeto para que pueda ejercer adecuadamente sus derechos y cumplir con las obligaciones emanadas de los derechos de las demás personas.

Al respecto de la legislación y el reconocimiento y respeto del niño como persona humana, el aporte fundamental de la CIDN, y de la aplicación de la teoría de los derechos humanos, al problema de la delincuencia juvenil, es proponer un sistema que se basa en el reconocimiento y respeto del niño como persona humana, portador de derechos tanto en el ámbito de los derechos civiles y políticos como en el de los derechos económicos, sociales y culturales.

Al modelo propuesto por la CIDN en instrumentos anexos, se propone denominarlo modelo jurídico de la responsabilidad por dos razones: la primera, y menos importante, para distinguirlo de cualquier rastro positivista de responsabilidad social y enfatizar el carácter jurídico de la intervención frente a los modelos asistenciales, terapéuticos o educativos; la segunda, y fundamental, porque la idea de una responsabilidad jurídicamente definida nos exige considerar integralmente la condición jurídica del niño, en su conjunto de derechos y obligaciones y de relaciones con el Estado, la familia y la sociedad.

La CIDN incorpora, casi como un mínimo ético, todas las limitaciones y garantías que regulan el sistema penal, pero las complementa con un conjunto de garantías especiales, que son una verdadera propuesta ético, política de base jurídica,

que procuran que el niño mantenga o recupere su dignidad socialmente y fortalezca su respeto por los derechos humanos de todas las personas.

“... Contamos con un modelo asistencialista, determinista y una falta de creación de espacios de expresión ciudadana...”

Con respecto a la noción de Comunidad y el Enfoque Individualista Clínico Personológico podemos agregar que Las modificaciones que se han hecho a los sistemas de rehabilitación también van por ese camino. La sociedad se lava las manos. Sin embargo, el tema va por controlar y penalizar: cárceles privadas, mayores recursos a Gendarmería, módulos Alfa, sistemas represores e infractores a la dignidad de los jóvenes.

Rápidamente se puede observar, como, en términos de construcción de políticas (políticas de salud mental adolescentes, políticas de protección y de desarrollo humano), se va poniendo el acento en el castigo y no en el tratamiento rehabilitador. No es necesario ahondar mucho para advertir graves falencias en proyectos sobre responsabilidad penal juvenil.

Algunos especialistas de la Sociedad de Psiquiatría y Neurología de la Infancia denuncian que la iniciativa no considera la rehabilitación de los trastornos mentales que presentan los jóvenes involucrados en ilícitos, a pesar de que éstos son los principales factores que los llevan a delinquir.

A pesar de que los trastornos de personalidad y el uso de estupefacientes serían los principales factores que desencadenan la delincuencia juvenil, según la Sociedad de Psiquiatría y Neurología de la Infancia, éstos no estarían considerados en el proyecto de ley que crea un nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil. Según la organización anteriormente señalada, se estima que la iniciativa legal no asigna los recursos para la rehabilitación de los problemas mentales de los adolescentes.

La Psiquiatra infantil, María Angélica Espinoza³¹ explica que una de las deficiencias del actual sistema y del proyecto que estudia el Congreso es desestimar la importancia que tienen los cuadros de psicopatología –cualquier enfermedad mental o trastorno de la personalidad que se salga de la normalidad- en la comisión de los delitos, por lo que se cae en el error de sólo considerar a las psicosis graves, como la esquizofrenia.

“Estamos viendo que en muchos lugares lo que consideran como psicopatología grave son sólo los cuadros psicóticos y hablan que estos chicos que caen en infracciones de ley son niños que tienen más bien patología social y no psicopatología. Eso es un error, porque probablemente sólo están considerando los cuadros psicóticos, como la esquizofrenia”

Espinoza, M. (2004)³²

Si bien en Chile no existen estadísticas respecto a los trastornos que presentan los jóvenes que cometen delitos, lo cierto es que su participación ha aumentado en los últimos años. De acuerdo a un estudio de la Fundación Paz Ciudadana de octubre del año 2003, entre 1986 y 2002 las aprehensiones de menores de 18 años aumentaron 398%, crecimiento que se concentra principalmente entre adolescentes de 16 y 17 años. María Angélica Espinoza, valora el hecho de que el proyecto de ley termine con la figura del discernimiento, que provoca que los jóvenes que sean declarados con él sean sometidos a la justicia como si fueran adultos, pero al mismo tiempo afirma que carece de un programa especial para la rehabilitación.

Eso en términos jurídicos, pero no considera el tratamiento, que es lo más adecuado que requieren los adolescentes dentro de un recinto o dentro de un espacio que puede ser de salud o de justicia. Porque, sólo plantear una sanción penal, una restricción a la libertad no produce ningún cambio social. La ley menciona que estos los jóvenes

³¹ Miembro de La Sociedad de Psiquiatría y Neurología de la Infancia y Adolescencia. Profesional Psiquiatra Infantil del Servicio Médico Legal.

³² Expositora: “Simposio Psiquiatría Forense”, efectuado el 13 de Agosto 2004.

requieren una rehabilitación, pero no dice el cómo. Al no hacerlo, no expone quienes son los encargados de los recursos, no está financiado, entonces resultaría como algo demagógico.

Desenmascarar esto: desde la partida hay una estigmatización del segmento poblacional a quienes van destinadas esas políticas y una estigmatización quizás de un modo oculto, cínico porque no se habla de las políticas públicas para la infancia y la juventud de los sectores populares en Chile. Se visualiza una concepción de política pública para ayudar al más débil, Pareciera que según el análisis del discurso de los Delegados de SIDTEL, la política estatal no cumple con este requisito. Donde la realidad se ajusta y no es posible cambiarla, donde el sentido de justicia tiene que ver más bien con una realidad dispar.

La población popular, donde están destinadas supuestamente las políticas de SENAME no está ubicada cerca de SIDTEL, por lo tanto, no se está llegando al sector crítico. No se reconoce que se trabaja para algo que en lo verdadero no se puede tener acceso, no están los mecanismos, los cuales no se piensan en el diseño de las políticas las cuales están apoyadas por recursos.

Definitivamente situarse desde el análisis de la tensión disciplina v/s Lo ideológico imperante nos sumerge en los planteamientos de Ricardo Zúñiga (1986), quien plantea la idea de los Tres idealismos y agrega que las tradiciones del relato de la acción están marcadas profundamente por las ideologías que les han sido impuestas. En la larga historia del relato de la intervención social, los teóricos impusieron el estilo, y con ello determinaron los modos de transmisión de la práctica.

En el trabajo psicosocial, puede ser útil el tratar de comprender el pensamiento sobre la acción a partir de algunos idealismos que han dominado la génesis y la evolución de la profesión.

Tres son los modelos idealistas de la acción social que han ejercido una dominación ideológica sobre el trabajo social.

El modelo religioso. No soy yo quién actúa: es Dios quien actúa a través de mí. Sin entrar a discutir una afirmación religiosa, sí podemos notar que un modelo teológico

de la acción humana hace imposible la evaluación de ésta. ¿Hice todo lo que estaba de mi parte? La respuesta afirmativa es perfectamente adecuada a la pregunta religiosa; pero es insuficiente para la reflexión sobre el trabajo humano y por lo tanto sobre el trabajo social.

Un modelo político. La doctrina correcta no es el monopolio del pensamiento religioso. Donde una revelación garantizaba la orientación del proyecto y aseguraba su triunfo final, otras instituciones políticas pueden ser su equivalente funcional. De nuevo, el trabajador es evaluado como creyente y como militante, pero no como pleno creador de su acción; de nuevo la práctica tiene poco que aportar a la teoría preexistente.

El modelo profesional. Una tercera explicación idealista del trabajo se refugia en el corporalismo profesional. Se supone que su formación inicial "científica" es garantía a vida de competencia fundamental (diploma = conocimiento), y que "la práctica" es garantía de perfeccionamiento (antigüedad = experiencia). El trabajador es así a priori un buen trabajador, un trabajador eficaz, porque tiene la formación y tiene la experiencia. Todo intento de evaluar la eficacia y la calidad de su trabajo son vistos como innecesarios, como extrínsecos a su práctica, y como una amenaza a su autonomía profesional.

Lo institucional instala una suerte de sentido común que se acepta y se legitima. El funcionamiento del poder construye legitimidades, articula ciertos elementos que se instalan en la sociedad como sentido común y permite que los mismos se reproduzcan a través del tiempo, inclusive hay disposiciones que una podría considerar enemndatorias de ese tipo de situaciones, como la educación contemporánea.

Una primera reflexión, desde el punto de vista de estas relaciones de poder, tiene que ver precisamente con las relaciones de género. No estamos hablando del poder en abstracto, estamos hablando de las lógicas de poder que viven cotidianamente en una comunidad cualquiera, en nuestras relaciones de pareja, en las relaciones con nuestros hijos, sino construimos relaciones de poder de carácter democrático en nuestras comunidades domésticas, en nuestras relaciones entre pares, difícilmente nos podemos

plantear la construcción de una sociedad más humana, más justa que resuelva los problemas estructurales.

Lo que podríamos denominar como el Estado Excluyente, en el cual se produce esta especie de apertura de los espacios formales, de los espacios estrictamente formales de participación democrática, en el cual la clase política, convertida en actor exclusivo de los procesos instala una forma de resolución de los conflictos que es lo que se viene a denominar la Democracia e los acuerdos, con la estrategia de los consensos que han marcado de manera determinante lo que es la lógica de la política social. Los consensos para el gasto social actual, por ejemplo, nacen de un discurso que obedece a la generación de una serie de consensos que no tiene que ver exclusivamente con la política pública o con las disposiciones de gobierno, sino que, también, se relaciona con los acuerdos a los que se ha llegado con la derecha política y con los empresarios. La determinación del presupuesto de la Nación se construye por consenso con los otros actores o protagonistas de los procesos políticos y sociales de la sociedad chilena, la oposición de derecha y los empresarios, no se construye con los sectores populares, se construye exclusivamente con aquellos sectores o sujetos que están protagonizando estos procesos, que corresponden a instancias de poder a tiempo reciente.

Estas lógicas de disciplinamiento social fundadas en un dispositivo comunicacional que se denomina la seguridad ciudadana, no solamente han redundado en un mayor nivel de militarización de los dispositivos de control social, sino que incluso han derivado en una lógica de alienación de la población.

“Hoy día objetivamente todos nos sentimos inseguros, amenazados, desconfiamos del vecino. La lógica de la sociedad chilena en los barrios hasta la década de los 70 era la lógica de las puertas abiertas; hoy día con la entrega de la vivienda social lo primero que se hace es levantar la reja de hierro forjado con las puntas para afuera, nos rompieron la lógica de la comunicación social, nos hicieron temer al otro, desconfiar del otro, sentirnos amenazados por el otro y esto es duro; es doloroso; es la lógica de la cárcel por dentro, mientras que la burguesía se arraiga en sus barrios, levanta muros, levanta condominios, coloca guardias privados y segrega, escinde aun más a la sociedad chilena, en esta lógica de seguridad ciudadana en torno a un proceso de alienación que conspira objetiva y concretamente contra cualquier lógica de empoderamiento...”
(Goicovic, Igor. 2002)

Si desconfiamos en los otros, si no construimos con los otros, sino convivimos con los otros, si no nos hacemos cargo de las penas, de las alegrías y de las vicisitudes de los otros, tal como lo planteamos para los efectos de las relaciones de pareja, no vamos a construir colectivamente.

En el nuevo contexto en el que vivimos las personas se enfrentan a una cotidianidad que les genera una serie de inseguridades, no solamente es el tema de las desconfianzas, sino, de no poder mantener el trabajo o poder recibir atención médica, como en el caso de los delegados de SIDTEL o los mismos jóvenes con quienes ellos trabajan.

“En este contexto, los espacios de participación y organización constituyen una posibilidad de reconstrucción de sujetos. Sin embargo este es un planteamiento en torno al cual no todos están de acuerdo, pues lo que predomina es la valoración de la acción individual...”
(Bustos, Luis. 2002).

A la luz del análisis podemos observar la grave tensión que se produce entre las ONG o Corporaciones y los Programas de Gobierno:

“Es lamentable como en esta pseudo democracia, los ricos tienen cada vez más y los pobres sobreviven. Y el rol de la organización debilitado, estamos parcelando; al Estado también, le conviene así; nos tienen restringidos, a cada uno haciendo lo suyo. No hemos podido las organizaciones luchar por un sentido común...”
(Muñoz, Víctor. 2002).

Aquí palpamos y vemos una lucha de sentidos, ya que las visiones son diferentes y esto se expresa en los roles directos de tarea, cómo se da la búsqueda de marco de sentido común en común?

Pues precisamente en esa lucha está la idea de decir que el emperador está desnudo. Poder gritar que todo no es maravillosamente armónico. Como señala Eugenio Tironi quien plantea que el gran problema de la sociología es que antes se dedicaron a formular preguntas en torno al cambio social; y lo importante no es el cambio social,

sino, la mantención social. Esa es una idea en boga. Se dice que lo importante es que las instituciones funcionen. Pero que le puede interesar a una persona que funcione el Consejo de Seguridad Nacional. Lo impusieron, no fue fruto nuestro. ¿Son legítimas esas instituciones, sino son nuestras, no nos pertenecen?

Podríamos inferir que, hasta que esto no se asuma como una necesidad, cualquier intento va a tropezar con malos resultados.

“(...)Definitivamente “los funcionarios” observan que la reforma no está protegiendo los derechos de los niños, independiente de esfuerzos personales, éticos y profesionales que pueda aportar, el tema se estaría planteando en un sistema social injusto. Parte de la pobreza, de las expulsiones escolares, de la falta de cobertura de salud, etc.”

La Reforma afecta con fuerza a los trabajadores de las instituciones colaboradoras del SENAME. Hacer oír su voz les es prácticamente imposible. Hay un alto porcentaje de trabajadores a honorarios, supeditados al antojo y voluntad del empleador, a la posición ideológica o religiosa de las instituciones.

“(...) Proponer esta reforma sin ninguna consideración ni análisis del entorno, deja una serie de problemas inconclusos. En lugar de proteger y cautelar, lo que se consigue es mantener e incluso agravar algunas situaciones(...)

Las ilegalidades impiden a los trabajadores organizarse. Podrían formar asociaciones gremiales, pero esas organizaciones no protegen ni a los dirigentes que carecen de fuero. Es otra forma de impedir que la opinión de los trabajadores pueda hacerse oír.

“Nuestra pregunta es si el SENAME ha decidido privatizar una parte de los servicios de atención de los niños y jóvenes y ha entregado recursos a instituciones privadas ¿por qué no las fiscaliza? ¿O acaso no sabe que se incurre en ilegalidades?(...)”.

Podemos entender Participación Social como aquel proceso en el cual las personas y sus organizaciones adquieren conciencia de sus necesidades, buscan y proponen alternativas de solución, comprometiéndose con ellas en el cambio. El objetivo de la participación es el grado en que, a través de ella, un grupo o una comunidad tiene acceso al poder o comparte el poder en un grupo social.

Como Ser Social, el Ser Humano se convierte en tal cuando se relaciona con otros, interactúa y es protagonista, en un proceso colectivo de construir una sociedad o micro sociedad que le permite su sobrevivencia en dignidad y justicia. Participación social como sinónimo de Gobernanza.

Las necesidades colectivas deben surgir del análisis que responsables públicos, técnicos, usuarios y ciudadanos realizan, y en sugestión deben encontrarse presentes elementos representativos de la comunidad a la que sirven. No se trata solamente de que los servicios sociales sean de todos y para todas. Es necesario que en ellos esté implicada la misma gente (tanto nivel informativo, consultivo como decisorio) es decir, que sean servicios realizados también por todos. Participación como sinónimo de Gobernabilidad y no de Gobernanza. Y como diría Gabriel Salazar, historiador, “A mayor Gobernabilidad menor Gobernanza (...)” (Díaz, A. 2002).

Si los profesionales que intervienen en un programa participan activamente de la construcción política de este, se obtendría una mayor legitimidad y menor resistencia en su desarrollo.

A contar del mes de Julio de 2003 se constituyó por primera vez un equipo de profesionales de los cinco SIDTEL de la Corporación OPCION en un intento de crear un Área de Investigación que planificara y ejecutara actividades tendientes a obtener insumos desde las prácticas cotidianas que retroalimentaran la misma y que se constituyera a su vez en una instancia que aglutinara en pos de objetivos comunes a todos los integrantes de los equipos SIDTEL que se encontraban en ese momento en pleno proceso de reconversión de los antiguos Centros de Rehabilitación Diurnos en los actuales Programas de Intervención Ambulatoria para adolescentes inculcados de una Infracción a la Ley Penal. La constitución de ésta Área además se insertaba en uno de

los objetivos estratégicos institucionales, pero cabe señalar, que no participaron todos los integrantes de los equipos, sólo los directores e cada programa y algunos designados.

Este equipo de investigación funcionó regularmente durante tres horas al mes en reuniones independiente de las horas destinadas a sistematizar los insumos y en sus respectivas jornadas laborales. Esto indudablemente que constituyó una dificultad dado que para los profesionales participantes significó una recarga de trabajo adicional que obligaba a definir roles y espacios al interior de sus propios equipos técnicos.

De esta manera y por primera vez en la historia de los SIDTEL los equipos se reúnen para reflexionar, dialogar, debatir y compartir experiencias prácticas. Es así como en el mes de Diciembre de 2003, se realiza la primera jornada de reflexión de los SIDTEL – OPCION en El Canelo de Nos, encuentro en el que no existieron ponencias previas, sino, solamente pautas generales sobre temas que el equipo consideró relevantes para facilitar la producción desde los profesionales mismos. La intencionalidad de ésta metodología se centraba en que se construyera desde los propios equipos, desde sus prácticas y este producto fuera posteriormente analizado por el equipo investigador.

Para iniciar el trabajo se construyó una Base de Datos que permitiera por primera vez elaborar un Perfil del Sujeto de Atención de los programas SIDTEL en el entendido que estos programas se ejecutan en tres regiones del país, Sexta, Undécima y Metropolitana lo que implicaba el supuesto de la existencia de sub-culturas distintas y por lo tanto, sujetos de atención distintos. La intencionalidad invitaba a contar con una mirada integral de los sujetos que permitiera la elaboración de estrategias de intervención adecuadas a las características de los mismos. Es así como factores geográficos, sub-culturales, étnicos, de género, etc. son aspectos relevantes al momento de construir estas estrategias.

Tanto la jornada realizada como el trabajo del equipo de investigación constituyen obviamente una innovación en tanto se trató de una apuesta colectiva a partir de temas comunes que convocan y que buscan desarrollar procesos permanentes de reflexión y diálogo con el objetivo de juntos contribuir a enfrentar los nuevos contextos a la vez que mejorar la calidad de la atención hacia los jóvenes como también mejorar

las condiciones de trabajo de los equipos. Este equipo en la actualidad está totalmente desarticulado.

La Reforma Procesal Penal tiene por propósito otorgar la mayor protección a las víctimas de la delincuencia y el máximo de garantías a los presuntos victimarios, este “garantismo” en la práctica hace que el sistema penal no se haga cargo del pequeño delito o delito menor por considerar que es más oportuno para la sociedad que otras instituciones asuman ese problema social con medidas preventivas y paliativas distintas a las penales. Pero, la aplicación del principio de oportunidad de la acción penal para el delito menor está generando una sensación de inseguridad entre la población.

El principio de oportunidad de la acción penal permite a la fiscalía, de estimarlo más conveniente para la sociedad, abstenerse de perseguir a los infractores de los delitos menores, cuyas conductas están sancionadas con penas menores a tres años de privación de libertad. Sin embargo, al no haberse desarrollado un sistema institucional que tome a su cargo a los “pequeños delincuentes”, que pese a ser llevados ante la justicia legalmente no son sancionados por ella, estos aparecen beneficiados por un sistema de impunidad. Esta percepción de impunidad está poniendo en entre dicho a la Reforma Procesal Penal y puede hacer que surja una corriente de opinión y acción que se proponga su derogación.

Lo anterior hace necesario implementar a la brevedad posible, un sistema que tome a su cargo a “los pequeños infractores de ley” para realizar con ellos acciones alternativas tanto a la sanción penal como a la continuidad de una deriva delictual por parte de esos infractores.

Para establecer e instituir un sistema que se haga cargo de los “pequeños infractores de ley” es necesario desarrollar tres campos de acción para la prevención social del delito: la prevención primaria con la población en riesgo de delinquir, la prevención secundaria con la población que delinque eventual o crónicamente y no está institucionalizada en el sistema penal y la prevención terciaria con la población que ha delinquir y está institucionalizada en el sistema penal. “Los pequeños delincuentes”

que habiendo sido llevados ante la justicia y se han beneficiado de la oportunidad de la acción penal, deben ser sujetos preferentes de la prevención social del delito.

La contradicción que se produce entre las prácticas profesionales y la política establecida por SENAME produce conflicto e insatisfacción laboral, cuestionando el Sentido que los profesionales le dan a su trabajo.

El enfoque Socio Comunitario entiende que las mejores posibilidades de desarrollo hacia el pleno bienestar de las personas, se dan con la *participación activa y comprometida de los diversos grupos sociales que existen en una determinada comunidad* (familias, amigos, vecinos, compañeros de trabajo, comunidad escolar, religiosa, etc.). Es la construcción colectiva de metas, la ejecución mancomunada de acciones y la potenciación de los recursos existentes lo que determinara en definitiva el desarrollo hacia el bienestar. Para ello la comunidad requiere tomar conciencia de sus capacidades y potencialidades, asumir la responsabilidad, participar en la toma de decisiones del sector, y movilizarse y organizarse para lograr cambios.

El Enfoque Psicosocial entiende al individuo inserto en un contexto social. En este sentido, se concibe al individuo como parte integrante de múltiples sistemas organizativos, que se influyen entre sí y que son co-dependientes en su desarrollo (familia, grupo de pares, escuela, trabajo, comunidad, etc.). La familia es el grupo de referencia primordial del individuo, de ella recibe apoyo, protección, orientación, confirmación, auto confianza, allí aprende a resolver conflictos, superar las crisis, ser autónomo en sus decisiones, etc., siendo también la intermediaria con otros grupos sociales al favorecer la internalización de normas, valores creencias y prácticas, propias del ser cultural de una sociedad, a su vez, el individuo aporta a la familia su propia identidad personal, expresando sus potencialidades, innovando y creando continuamente sobre su realidad, y contribuyendo a la afirmación y desarrollo de todos sus miembros. Sin duda el individuo es un ser social y no es capaz de existir des inserto de un grupo del cual se nutra y al que contribuya.

El profesional o técnico posee los recursos, las técnicas, administra el proyecto. La gente posee experiencia, posee saberes y tiene necesidades. La tentación de

reemplazar, subordinar de parte de los profesionales a la gente está siempre presente. Los argumentos son varios: es más rápido, más seguro, produce mayor impacto. Pero reemplaza al sujeto. No educa, no hay transferencia de poder. Es un problema técnico y de poder.

El concepto de comunidad se experimenta como un fenómeno existencial, por el solo hecho de compartirlo, de vivir en comunidad. La definición de la misma debiera ser parte de nuestro sentido, de nuestra vida. Sin embargo, los datos arrojan un concepto de comunidad desde la exterioridad en un lenguaje formal que permite la distancia del significado más afectivo, es decir, no hay un sentido de pertenencia.

Con el concepto de comunidad los delegados tiene una relación de exterioridad y por lo tanto, también la práctica profesional tendrá un sentido de exterioridad.

Los resultados del análisis, al respecto del trabajo sociocomunitario y su incorporación desde la institución, muestran un escaso sentido sociopolítico de construcción, lo que define una práctica sin sentido comunitario y si existe, está enmarcado desde las políticas del Estado. Se visibiliza aquello que le sirve al poder hegemónico a través del sustrato material (partidas presupuestarias) y donde el profesional cumple un rol de experto investido de poderes que asiste a otro, donde la esperanza de generar control social autónomo vinculándose a la comunidad está absolutamente dormida. En este sentido, nos preguntamos ¿Es posible realizar trabajo comunitario desde las instituciones?

Si entendemos por profesión u oficio o un arte que permite buscar soluciones a los problemas a través de la construcción de propuestas, en SIDTEL la identidad del profesional se define más cerca de lo técnico que de la praxis. La definición de la praxis está orientada desde lo normativo y no desde la mirada del otro, el saber práctico se ha desvalorizado, quedando los delegados, relegados, sin marcos conceptuales frente a la complejidad de la experiencia social.

Dentro de los profesionales hay distintas orientaciones académicas, también distintos periodos históricos que atraviesa el país, lo que implica determinadas representaciones sobre lo que es la justicia, la salud, la promoción, la prevención, las

intervenciones psicosociales, el trabajo comunitario, en el fondo, cuáles son las definiciones que manejan los profesionales?

Son pocos los profesionales de SIDTEL que viven en la comuna y ninguno vive en la comunidad que se atiende, ella es conocida sólo por visitas.

El análisis nos demuestra que hay una división de la sociedad en trabajadores y no trabajadores, es decir, en productores de riqueza y beneficiarios de ésta, en propietarios tan solo de sí mismos (o, expresado técnicamente, de su fuerza de trabajo) y propietarios de los medios de producción y del producto del trabajo ajeno; esto es plenamente coherente con la definición marxiana de trabajo como proceso de consumo de la fuerza de trabajo; o sea, el trabajo es la fuerza de trabajo cumpliendo su cometido en el sistema capitalista, que no es otro que el engorde del monstruo cuantitativo del capital. El término escisión expresa, por lo tanto, con mayor precisión el concepto de Marx de la división de la sociedad en el marco de la alienación, y expresa no sólo el reparto de papeles en la trama de la actividad humana, sino, que también, connota el dramatismo histórico de ese hecho, que determina la vida humana en todas sus manifestaciones.

Trabajo se significa como alienación de los Profesionales. Puesto que se trabaja de forma individual v/s trabajo multidisciplinario. Es imposible dar cuenta para los delegados lo que son y lo que hacen, se definen desde la no participación, en este sentido, al respecto de la noción de sujeto: se objetiviza al sujeto. Se observa en el análisis de los discursos que los profesionales no se sienten trabajadores, entendiendo el trabajo como un acto de creación. Se observa alienación del trabajador, inmerso en un trabajo individual, no existe trabajo integral. La creación de praxis críticas está ausente. En este sentido se pierde el poder creativo del trabajo. La participación se vuelve obsesión en busca de resultados para cumplir con la institución, el actor social sólo escucha, no hace, no es "un hacedor". Los datos arrojan una identidad de trabajador más cercana al profesionalismo. Particularmente, es todo el proceso que transforma el trabajo en SIDTEL en un mero acto medido en términos de su productividad y eficacia de los

resultados, lo que tecnocratiza los procesos y transforma el trabajo de los profesionales en un verdadero tedio.

Tenemos claro que el ser integrado es lo óptimo, no sólo por nuestro propio proceso, sino, cómo nos paramos en nuestro espacio y cómo nos relacionamos con el otro. Por un lado tenemos claro y por otro lado nos vamos poniendo encuadres. El mismo rol del delegado lo va limitando, mejor hablar de oficio como menor a lo que es el individuo, eso que tiene que ver con el trabajo, porqué la gente existe o funciona desde las ocho a las seis con ciertas características y al salir de su “trabajo” es otro?. Somos integrados después de las seis de la tarde?. Esa necesidad de tener que tipificar. Por eso se pudiera hablar en rigor de lo que es ser un hacedor más que un profesional dentro de la comunidad. Nos llenamos de títulos y subtítulos, dónde está el texto? Porque en el texto está la acción.

Hay algo que tiene que ver con la historia, no somos una isla, entramos en cierto sistema como sociedad, como país y compramos entradas al circo del tecnicismo. Porqué a estas alturas habemos algunos que nos preguntamos qué pasó? Hay algunos que se lo preguntan y batallan en buscar la respuesta y ahí está la creatividad. Para algunos delegados, la experiencia de ocupación y creación del espacio del Sindicato es fundamental para sentirse trabajadores. La batalla existe porque existe la esperanza, desde aquí visualizamos en “discurso de resistencia” por parte de los delegados.

La atención está centrada en la demanda social, no en el espacio de creación y reflexión de los trabajadores. El trabajador aparece “olvidado”, diría Ricardo Zúñiga (1986).

Siempre está presente en los delegados la realidad social en la que se sumergen, y siempre están presentes las aspiraciones hacia un mundo mejor, y las intenciones de integrarse, de ayudar, y de hacerlo respetando los espacios de libertad de aquéllos con quienes trabajan, los jóvenes. Pero el compartir el mundo en el que trabajan y compartir sus ideales tiene una limitación curiosa. Querer comprender plenamente su trabajo, saber quiénes son y saber qué hacen choca muy seguido con una barrera de bruma, de indefinición. Muchas veces hablan de lo que está pasando, no de lo que ellos están

haciendo; de lo que se quiere hacer, no de lo que ellos quieren hacer, aparece claramente la distinción trabajo como no creación. Algo en el estilo de comunicación deja un sentimiento de vacío, de no haber establecido contacto personal con el trabajador, sino sólo con su ambiente de trabajo. ¿Por qué para el delegado es a veces tan difícil de conocerse en su carácter propio de trabajador? ¿Cuál puede ser la explicación de esta “transparencia”, de este estilo impersonal, despersonalizado, en el que relatan su acción? Es a partir de este sentimiento difuso que se trata de organizar una reflexión sobre el delegado como actor social, como trabajador.

“(...)Empezando desde el fundamento praxiológico, podríamos decir que un trabajador es alguien que hace algo, que transforma una realidad, actuando en ella y acercándola a un ideal. El trabajador no es sólo un “medio” hacia un “fin”, que sería concebido como un producto, como un resultado “objetivo”. También es una persona, capaz de imprimir su sello personal al resultado de su esfuerzo. La conciencia de ello es importante, ya que tanto en la manufactura industrial como en lo social burocratizado el trabajador puede ser anulado como factor de especificación del producto, puede ser hecho intercambiable, anónimo, insignificante en el sentido más literal: ni la palangana de plástico ni el formulario necesitan la firma del autor.

Cuando leo los informes y los artículos de trabajadores sociales - llámense educadores populares, organizadores o coordinadores de proyectos – puedo visualizar la comunidad activa de la que hablan y también el proyecto sociopolítico que anima la acción. Lo que no veo con suficiente claridad es el trabajador, el cómo imprime su sello personal en su trabajo. No veo su actuar, no veo qué es lo que él o ella hace, no veo cómo interactúa, ni cómo percibe el rol sociopolítico que juega (...).”
(Zúñiga, R. 1986)

Y este vacío es preocupante, porque al parecer pudiera tener consecuencias indirectas negativas para el trabajador mismo, para el proyecto en que se inserta o para la intervención, y para la idea de sociedad que quiere ayudar a construir.

Sin garante divino, político o gremial, los únicos jueces de la efectividad de una acción son las personas involucradas en ella, los participantes, sean ellos beneficiarios, organizadores o trabajadores en el proyecto. Pero, desgraciadamente, las ciencias sociales aprendieron un “truco” brillante del capitalismo económico.

Es un poco duro el pensarlo, pero tal vez el sistema económico generó una respuesta equivalente para la responsabilidad de la acción social. El mito paralelo al de

“la mano invisible” es el del “actor invisible” inserto en lo que los investigadores de este trabajo llamamos “la cultura del no ver”³³. El terapeuta, el educador y el organizador son “catalizadores”, que actúan de modo “no directivo”, y que por lo tanto no son responsables del resultado de la acción que inician. El diccionario define un catalizador como una sustancia que actúa por presencia, con un simple efecto acelerador, sin participación en el proceso. Es evidente que un catalizador químico no tiene ninguna responsabilidad moral de la acción en la que interviene.

“Donde los economistas del capitalismo escondieron la mano, las ciencias sociales escondieron la persona entera: escamotearon el actor, negaron su acción específica, afirmaron que todo lo que le sucedía al “caso”, al “cliente” (sigue la analogía al mercado) o a la comunidad se explicaba enteramente en base al cliente o a la comunidad, y que no era necesario mirar más de cerca qué es lo que había hecho el profesional implicado, y en qué habría influenciado o determinado la acción colectiva. El trabajador social invisible no explicaba en nada el efecto producido por su acción. No era necesario por lo tanto, ni mostrarlo, ni situarlo, ni describir lo que hacía, ni preguntarse cuánto del resultado dependía de las características de su intervención. Si el cliente no avanzaba, era porque no estaba motivado; si lo hacía, era gracias a su fuerza del yo. Si la comunidad se atascaba, era su aburguesamiento y la ideología dominante que explicaban el atasco; si avanzaba, ello mostraba su autonomía. En ambos casos, la intervención profesional era la acción invisible de un actor sociopolítico invisible...”
(Zúñiga, R. 1986).

El capitalismo como explicación económica y como explicación de la acción social subraya, por una parte, el valor de la no intervención del Estado, porque defiende una ideología individualista de la autonomía. La otra cara de la medalla es su función de ocultación, de negación de las intervenciones reales de agentes de dominación cultural y política. Este modelo ideológico falsea la realidad que pretende describir, “escondiendo” un participante activo y negando así su responsabilidad, aunque lo haga con ingenuidad teórica y con buenas intenciones sociales.

³³ Carrasco, D. ; Gatica, C. y Guardiola C. “Sistematización: Identidad Institucional. COSAM Maipú”. 2006.

Tiene sus costos ser un trabajador invisible. El trabajador que pierde el control sobre su trabajo, sobre su producto, pierde más que el justo beneficio de su esfuerzo: pierde también su dignidad de trabajador. Toda la reflexión sobre la alienación ha creado conciencia de esta pérdida, que el trabajo con sectores proletarios confirma una y otra vez. Una literatura creciente sobre el sentimiento de vacío del trabajador, el llamado "burn-out", muestra el alto costo personal y organizacional de la pérdida de sentido del trabajo para quién debe realizar una tarea en el sector terciario, en la que los "productos" no son "cosas" sino "servicios" a otros. Los intentos de explicar este agotamiento sugieren un proceso en dos etapas: una formación basada en una teoría alienante de la acción, y luego una reacción de supervivencia: el rechazo de un trabajo que es percibido como una amenaza a la propia identidad.

El efecto de la desposesión del resultado del trabajo es un empobrecimiento material; el efecto de la desposesión del proceso productivo del trabajo es un empobrecimiento humano total. ¿Qué razón válida justifica que le pidamos al trabajador de lo social que se piense invisible, sin impacto y sin significación en su trabajo? ¿Quién dijo que el rigor científico exige el pensar en tercera persona, y sin hacer ninguna referencia a sí mismo como actor, como artesano y como constructor, codo a codo con otros, pero presente, activo, eficaz? ¿Cómo hablar de cooperación y de diálogo, cuando un interlocutor está ausente? El efecto negativo del estilo "objetivado" no es sólo existencial, de privar al trabajador social de su identidad artesanal y de limitar su conciencia de su propia acción. También el proyecto cooperativo se empobrece. Si la acción cooperativa no se plantea como diálogo explícito, el organizador pierde la conciencia de su rol en la relación social, y pierde el sentido de evaluar la eficacia de su acción. Con ello pierde tanto la posibilidad de cuestionar su propio hacer, y por lo tanto de mejorarlo, como la satisfacción de identificar su contribución a un proceso social, que se benefició con su colaboración. Tanto la comunidad como el trabajador tienen riquezas y limitaciones, tienen lazos afectivos y limitaciones materiales que colorean sus relaciones, y sólo el análisis empírico del mundo de ambos permite analizar de modo realista el desarrollo de un proceso cooperativo. Una identificación explícita del rol del

profesional permite además un análisis más riguroso de las formas “benévolas” de la opresión. Es muy peligroso pensar que la opresión es esencialmente una violencia y una manipulación mal intencionada. La opresión es más profunda cuando actúa por convencimiento, y es más eficaz cuando es motivada por las buenas intenciones. El amar no es garantía de respeto del otro en lo que lo hace diferente de mí: peor aún, puede ser una fuerza que enseguece a la diferencia, que empuja al querer dar al otro lo que para mí es valioso. Y el misterio profundo de toda acción hacia un otro es el que el “darte lo que más quiero” no es un gran regalo: es una proyección de mis deseos, que puede ser tan opresora como un acto violento: Aguanta, porque lo hago por tu bien. Críticas como las de Berger a la concientización no dialogal, aquella en la que el educador no identifica y no reivindica su carácter personal, subrayan acerbamente el costo de un altruismo irreflexivo.

Sin trabajador social, no hay trabajo social. Y la descripción de un proyecto de la que se ha escamoteado un actor fundamental no puede, sino, expresar una cierta inautenticidad y un efecto cierto de distorsión en el relato. Los costos del hacer invisible al trabajador social también afectan el proyecto histórico de sociedad que anime la acción social. Freire analizó acertadamente el problema de la pertenencia objetiva y de la pertenencia subjetiva de clase, y preparó los instrumentos para analizar la difícil realidad de quienes, perteneciendo por posición social heredada o adquirida a una clase social, hacen suyos los intereses de otra. El análisis de clases que comprenda la lucha de clases será incompleto si no comprende también las alianzas de clases, en las que una opción de colaboración no significa que haya desaparecido la estructura de clases de una formación social. Un sentimiento de identificación completa del profesional con los sectores sociales diferentes con los que trabaje no podrá oscurecer las diferencias reales de clase y de estilos de vida cotidiana, que pueden ser campos de alianzas objetivas, pero no de identificaciones imaginarias.

Las experiencias de Trabajo Comunitario en diferentes localidades y en diferentes tiempos han motivado a las comunidades a desarrollar un ejercicio de

comprensión de su realidad y de organización para generar o impulsar sus propios procesos de transformación, según sus intereses y motivaciones.

Estas experiencias tienen lugar en sociedades que mantienen y reproducen elevados niveles de pobreza que superan el veinte por ciento, situación agravada fundamentalmente por estructuras altamente desiguales de distribución de la riqueza, formas restrictivas de participación, difusión parcelada de la información y una rotación en el poder de los sectores político-empresariales dominantes. Todas estas condicionantes estructurales producen en las comunidades locales serios efectos en la forma como los individuos conforman sus vidas e interactúan entre ellos y la sociedad, siendo su rostro visible los problemas sociales asociados a la exclusión y pobreza.

En el marco de esta situación, al Trabajador Comunitario se le adiciona un factor de imprescindible análisis, cual es la afectación que estas personas (profesionales) experimentan respecto de la situación en la cual se involucran. El ineludible – y deseable – componente de interacción, de intercambio y de involucramiento (de relación dialógica) – ignorado e los circuitos del saber institucionalizado – pareciera conformar un importante elemento que estaría definiendo las bases del trabajo comunitario del siglo XXI.

Para quienes forman parte de la experiencia de trabajo de SIDTEL Maipú, la construcción de significados individuales y colectivos, de acercamiento de percepciones, explicaciones e interpretaciones que hagan posible configurar, para quienes forman parte de esta experiencia, una malla común de sentidos y valores, desde los cuales conformar una sensibilidad colectiva que logre la emergencia de una propuesta que rompa con la desintegración, la instrumentalización y la dicotomía; valorando la diversidad, la interdependencia y la afectividad con los sectores urbano-populares en los que se inserta está altamente cuestionada por los delegados, pero a la vez aparece en los relatos como la bandera de resistencia de este grupo de profesionales.

De este modo comunicar las búsquedas, las construcciones de sentido alcanzadas, forma parte importante de esta sistematización, en tanto da cuenta de las

ideas movilizadoras, de las nociones y categorías comunes cimentadas en el equipo SIDTEL.

Conocer la Identidad Institucional a través del sentido que los trabajadores de SIDTEL le atribuyen a sus prácticas profesionales ha sido también una temática que se ha ido configurando en esta investigación. Es en este contexto que nos preguntamos ¿Qué tipo de Identidad Institucional es construida desde el sentido de las prácticas de los trabajadores de SIDTEL?.

Una manera distinta de trabajar con el estado, es que podamos entender el concepto de institución no sólo como lo instituido, sino lo insituyente, el no saber y el aspecto positivo, la creación, como señala Kaës (2005) eso que unifica es lo que queremos llamar identidad institucional.

El comenzar la investigación desde los profesionales, nos impulsa a abrir el concepto de identidad, transversalmente se visibiliza un inconsciente determinado por lo social, lo económico, lo político. El uno está cruzado por las prácticas sociales porque en las prácticas, en el encuentro con el otro, con el dos, en la dualidad, va a existir algo que nos atraviesa a todos, que nos unifica en sentido transversal y eso es la situación existencial, de ser parte de la especie, de un lugar, el momento histórico, hace la unidad, más allá de las diferencias.

La Identidad institucional cruza a todos más allá de las escuelas académicas, este hecho existencial es la presencia corporal, es el sustrato material, el concepto de institución se entiende como instancia, noción que tiene distintos momentos, de cierre, de definición y luego de quiebre, de interferencia, como el trabajo grupal, donde su técnica incorpora algo que los unifica y a la vez los diferencia, son todas las pertenencias y referencias que existen por fuera del grupo dentro de una unidad, Lourau (2001).

Considerar lo humano. Es necesario “pinchar al otro”, si yo tengo la inquietud de saber cómo te sientes, por lo tanto, tengo que gestar, tengo que crear, puede que no quieras decírmelo, es mi deber preguntarte, tiene que ver con un compromiso de lo que es conectarse con el otro, es en el aquí y ahora. Las cosas se tienen que hacer cuando se gatillan internamente, pero bajo una plataforma de la máxima consideración con el otro.

“No te exijo la respuesta, respeto tus tiempos y tus espacios y reflexionando esa respuesta que puede ser positiva o negativa, de diferentes calidades, es decir, debe existir el compromiso...”

La relevancia de este estudio puede estar en los hallazgos de los resultados de la investigación, éstos pueden ser de gran utilidad ya que, considerando la Sistematización de la experiencia de trabajo del Programa de Intervención Ambulatoria SIDTEL, servirá para mejorar el diseño terapéutico y la planificación del tratamiento adecuado para los usuarios.

El área de Intervención Psicosocial es un espacio que posibilita la realización de diversas actividades que redunden en la construcción de una mirada amplia en torno de los fenómenos sociales que cruzan a la sociedad actual y de manera especial a los individuos, hombres y mujeres que la habitan.

Es en ese sentido, que las características de este espacio, dan cuenta de diversas apuestas y miradas que buscan engranarse, articularse y encontrarse para generar un proceso de construcción de conocimiento, donde este se transforme en un medio para comprender más que para explicar, en tal sentido, aprehendemos el conocimiento como una construcción siempre en la perspectiva de abrir procesos, de ampliar los horizontes de sentido y romper con la especialización cada vez más dominante en el ámbito de las Ciencias Sociales y del Trabajo Comunitario.

Pensamos, por tanto, en la posibilidad de elaborar un ejercicio que nos permita acercarnos de la manera más horizontal posible, desde nuestras subjetividades y nuestras respectivas historias a una comprensión cada vez más amplia de los fenómenos que nos toca vivir, esto quiere decir que nos interesa establecer una relación instrumental con las Ciencias Sociales.

Sentimos que la Construcción de Ciudadanía de la que tanto se habla, tiene que ver con la posibilidad de estructurar unos encuentros que se quedaron en un algo que alguna vez se llamó "Comunidad". La Comunidad de hoy en día, sometida a los

vaivenes del libre mercado y apuntalada por la impronta de la seguridad ciudadana, parece seguir los designios de un guión forzado, en el cual la gente, las personas, ya dejaron de reconocerse y de encontrarse.

En este complejo escenario, de bruscas transformaciones, es que nos parece necesario generar espacios de investigación y de construcción colectiva de procesos, para fundamentalmente, recuperar el sentido de encontrarse, para aprehender, para conocerse y para generar comprensión acerca de lo que nos ha pasado como individuos, ese, creemos y sentimos debería ser el propósito de la intervención Psicosocial, proveer las herramientas necesarias para recuperar sentidos y reconquistar vínculos que alguna vez existieron en un país que también se llamaba CHILE.

El estudio que se realice queda como material de consulta para futuras generaciones de estudiantes, que requieran detalles y referencias de esta experiencia investigativa en el marco de la Intervención Psicosociojurídica (Integración de prácticas psicológicas, sociales y jurídicas).

Finalmente, también se debe tomar conciencia de la necesidad de continuar investigando y contribuyendo en el desarrollo del análisis cualitativo, especialmente en la sistematización de las experiencias de trabajo principalmente para obtener insumos para el diseño de las políticas sociales (político – técnico).

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alfaro, Jaime (2000) "Discusiones en psicología Comunitaria". Textos de Docencia Universitaria. Universidad Diego Portales. Santiago. Chile.
2. Alfaro, Jaime (2002). "Psicología Comunitaria y Políticas Sociales: Análisis de su desarrollo en Chile" Universidad Diego Portales. Santiago. Chile.
3. Arendt, Hannah (1958/2003) "La Condición Humana". Publicación Abril, 2003. Buenos Aires: Paidós.
4. Asún, D. y Berroeta, H., (2004). "Informe de asesoría Psicosocial del programa Liceo para Todos V Región". Universidad de Valparaíso – MINEDUC.
5. Bascuñán Valdez, Antonio (1974) "La responsabilidad penal del menor", Instituto de Docencia e Investigación Jurídica, 2 vol., Santiago. Chile.
6. Berríos, Gonzalo (2002), "El Examen de Discernimiento en el Nuevo Proceso Penal en Boletín Jurídico N° 2, Ministerio de Justicia. Santiago. Chile.
7. Berroeta Torres, Héctor (2006) "Extrema Pobreza y Abandono Escolar en Enseñanza Básica. Un estudio acerca de la pertinencia del Enfoque Psicosocial de la Política Social en la Región de Valparaíso". Tesis para optar al grado de Magíster en Políticas Sociales y Gestión Local. Santiago. Chile.
8. Carrasco, D., Gatica, C. y Guardiola C. "Sistematización: Identidad Institucional. COSAM Maipú". 2006.
9. Cea Egaña, José Luis, (2000), "El Adolescente como persona en nuestro proceso penal", Boletín Jurídico N° 2, Ministerio de Justicia. Santiago. Chile.

10. Bustos, Luis. 2002. En Segunda Escuela de Formación Social de Monitores Comunitarios. Primer Módulo: Fortalecimiento Comunitario. Sesión 5: "Técnicas Participativas: Fortalecimiento de la Gestión Comunitaria de las Organizaciones". Octubre – Diciembre 2002. Ediciones Caleta Sur.
11. CEJIL y Centro de Investigaciones Jurídicas de la Univ. Diego Portales, "Tortura, Derechos Humanos y Justicia Criminal en Chile". Santiago. 2002.
12. Cillero, Miguel (2002) "Artículo 10 N°2 y 3", Texto y Comentario del Código Penal Chileno, Tomo 1, 1° edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago.
13. Cillero y Bernaldes (2002), "Derechos humanos de la infancia/adolescencia en la justicia "penal de menores" de Chile: evaluación y perspectivas", Revista de Derechos del Niño, Centro de investigaciones Jurídicas de la Universidad Diego Portales.
14. Cillero, Couso, Juste y Urzúa (1995), Niños y Adolescentes. Sus derechos en nuestro derecho, SENAME.
15. Cillero, Miguel (1993) "Evolución Histórica de la Consideración Jurídica de la Infancia y Adolescencia en Chile".
16. Cillero y Egenau (1991) "Administración de Justicia Juvenil y Daño Psicosocial".
17. Contreras, C. (1998), "Hacia un diagnóstico para el ejercicio de la ciudadanía", De la Tutela a la Justicia, Corporación OPCION.

18. Corporación OPCION - Justicia Juvenil: Modalidades socio-educativas. Experiencias nacionales e internacionales. Corporación OPCION – FONDEF CONICYT. Santiago. 2005.
19. Cortés, Julio (2001) en "La actual situación de la institucionalidad y las políticas públicas para la infancia en Chile, a la luz del modelo de protección integral de los derechos del niño" en Infancia y Derechos Humanos: Discurso, realidad y perspectivas, Corporación OPCION.
20. Couso, Jaime (1998), "Problemas Teóricos y Prácticos del Principio de Separación de Medidas y Programas, entre la vía penal-juvenil y la vía de protección especial de derechos", en De la Tutela a la Justicia, Corporación OPCION. P. 65 – 95.
21. Díaz, A. (2002). En Segunda Escuela de Formación Social de Monitores Comunitarios. Primer Módulo: Fortalecimiento Comunitario. Sesión 1: "Municipios: Trayectoria histórica y Participación Social". Octubre – Diciembre 2002. Ediciones Caleta Sur.
22. Documento alternativo de las QNG's chilenas: comentarios al 2º Informe del Estado de Chileno, acerca de las medidas adoptadas para dar efectividad al cumplimiento de la Convención Sobre Los derechos del Niño, 2001.
23. Eduardo López-Aranguren (1996). El análisis de Contenido en "El análisis de la realidad social. Métodos y Técnicas de Investigación" Compilación de Manuel García, Jesús Ibañez y Francisco Alvira. Alianza Universal Textos, Madrid, España.

24. Goicovic, Igor. 2002. En Segunda Escuela de Formación Social de Monitores Comunitarios. Primer Módulo: Fortalecimiento Comunitario. Sesión 4: “Poder Social y Poder Político: Contribuciones para el fortalecimiento del movimiento social”. Octubre – Diciembre 2002. Ediciones Caleta Sur.
25. Informe del Comité Sobre los Derechos del Niño. Ginebra, abril, 2002.
26. Kaës, R. (2005) “El Grupo y el Sujeto del Grupo”. Amorrortu Editores. Buenos Aires.
27. Lourau, R. (2001) “El análisis institucional”. Amorrortu Editores. Buenos Aires.
28. Muñoz, Víctor (2002). En Segunda Escuela de Formación Social de Monitores Comunitarios. Primer Módulo: Fortalecimiento Comunitario. Sesión 6: “memoria Histórica e Identidad”. Octubre – Diciembre 2002. Ediciones Caleta Sur.
29. Náquira, Jaime (1998), Derecho Penal I. Teoría del delito, Mc Graw~Hill, Santiago.
30. OPCION. Proyecto de Investigación Programas SIDTEL. “Mirando como lo hacemos: Una Reflexión en torno a los procesos de Intervención en los SIDTELES”. Santiago, Noviembre 2004.
31. Páez, D.(1986). “Salud mental y factores Psicosociales” editorial Fundamentos. Madrid.
32. Pavarini, M. (1994) “I Nuovi Confini della Penalità”, Editoriale Martina, Bologna.
33. Plan de Acción Integrado a favor de la Infancia y adolescencia, 2001 Chile.

34. Programa Caleta Sur. (2000). Trabajo Comunitario y Construcción de Ciudadanía: realidades, sueños y posibilidades. Segundo concurso de Ensayos “Luis bustos Titus” y Segundo Seminario – Taller en trabajo Comunitario. Ediciones Caleta Sur. Santiago. Registro y Sistematización: Oskar González y Caroline Guardiola. Texto Final: Oskar González y Antonio Favreau.
35. Riego y Tsukame, Estudio del Sistema de Administración de Justicia de Menores, Documento de trabajo interno del Ministerio de Justicia, sin editar, 1998.
36. Saavedra Inostroza, Carolina (2005). “Aproximación al desarrollo actual de la Psicología Comunitaria, desde el análisis de las prácticas que esta construye en el campo de la intervención social. Tesis para optar al grado de Magíster en psicología Comunitaria. Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Sociales. Santiago. Chile.
37. Sánchez Vidal, Alipio (1991). “Psicología Comunitaria: bases conceptuales y operativas. Métodos de intervención”. Editorial PPU. Barcelona. España.
38. Sandoval, Juan (2004). “Representación, discursividad y acción situada. Introducción crítica a la Psicología Social del Conocimiento” Universidad de Valparaíso. Chile.
39. Santibañez, E. y Álvarez, C. (1997). “Sistematización y Producción de Conocimiento para la acción”. Editorial CIDE. Santiago. Chile.
40. Scalia, Paolo: El proyecto “Cita Sicure”: Un enfoque de gobierno local de la seguridad en Italia. Docente e Investigador. Facultad de Derecho UNMDP. La traducción de este texto fue realizada por el mismo autor.

41. Valles Martínez, Miguel. 2003. Técnicas Cualitativas de investigación Social. Reflexión metodológica y práctica profesional. Editorial Síntesis. Madrid. Pp.180.
42. Zúñiga, Ricardo (1986) El trabajador "olvidado". Apuntes de trabajo social. Santiago de Chile.
43. Zúñiga, Ricardo. Sistematización y Supervisión. La sistematización y la supervisión en trabajo social: quehacer y decir. Escuela de Servicio Social, Universidad de Montreal, Canadá. El encuentro de supervisores de práctica que tuvo lugar en los días 16, 17 y 18 de Julio de 1996.

ANEXOS.

ANEXO N° 1:

ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD.

1.- Datos de identificación:

Nombre.

Edad.

Profesión.

Años de trabajo en la institución.

Breve biografía laboral (cambios de actividades, ascensos, nuevo puesto de trabajo, adquisición de nuevas responsabilidades, etc.).

2.- Modalidad de trabajo:

¿Cuáles son los objetivos de este Programa de trabajo?

¿Desde que orientación teórica trabaja y porqué?

¿Cuál es el tipo de intervención que realiza (individual y como equipo de trabajo)?

¿Que técnicas utiliza para desarrollar la intervención con los jóvenes?

¿Cuales son las acciones que se despliegan en la intervención (actividades que se realizan)?

3.- Carácter del espacio de trabajo. (contexto relacional)

¿Cuál piensa usted que es el contexto histórico-social-político y económico global donde desarrolla su trabajo?

Describa el lugar físico en el cual se realiza esta experiencia, es el más adecuado y porqué?

¿Cómo han sido las dinámicas que se han generado entre los profesionales, con el equipo, con SENAME y porque?

4.- Monitoreo y evaluación.

¿Se realiza seguimiento y evaluación permanente de las actividades realizadas, cómo, cuándo, quién lo realiza y porqué?

¿De qué manera SENAME realiza supervisión y evaluación del programa?

¿Cuáles han sido las redefiniciones que se han debido realizar con relación al planteamiento original del programa y porqué motivos?

¿Cuáles han sido los logros alcanzados por el programa y que no estaban considerados entre los objetivos?

5.- Dificultades declaradas por los actores.

¿Cuáles han sido las dificultades o limitaciones que impone el contexto institucional?

¿Cuáles han sido las contradicciones con las que usted como profesional se ha encontrado, así como las que usted cree haber generado, y cómo se han asumido y orientado?

¿Cuáles son los aspectos del contexto social que han facilitado la ejecución del programa?

¿Cuáles son los aspectos del contexto social que han dificultado la ejecución del programa?

6.- Lo distintivo del trabajo. (A diferencia de otros programas de intervención)

¿Cuáles son los procesos que se han desarrollado entre los profesionales?

¿Cuáles son los procesos que se han desarrollado entre los profesionales y la comunidad?

¿Cuáles son los procesos que se han desarrollado entre los profesionales y los jóvenes?

¿Cómo evaluaría la calidad de su trabajo (compromiso, iniciativa, responsabilidad, etc.)?

7.- El Vínculo Servicios públicos – Sociedad civil.

¿Cómo evaluaría el compromiso del Estado con este tipo de Programa de intervención con jóvenes?

8.- Sentido del trabajo comunitario.

Sólo si adscribe a un modelo teórico de trabajo comunitario.

Por qué y para qué?

9.- Proyección de futuro profesional y personal.

¿Cuál ha sido el propósito o la finalidad de continuar actualmente trabajando en este proyecto y porqué?

¿Cuáles han sido los aciertos del equipo profesional?

¿Cuáles han sido los errores que se han cometido?

UNIVERSIDAD DE
VALPARAISO.
FACULTAD DE MEDICINA.
ESCUELA DE PSICOLOGÍA.

Consentimiento Informado.

La presente investigación constituye una Tesis para optar al Título de Magíster en Psicología Social, Mención en Psicología Jurídica y es llevada a cabo por la Psicóloga y Licenciada en Psicología Caroline Guardiola Ramírez, RUT 12.240.656-3, siendo guiada por el Psicólogo y Académico de la Universidad de Valparaíso de Chile, Jaime Alfaro I.

El propósito de esta investigación es conocer el abordaje que realizan los profesionales que trabajan con adolescentes en libertad vigilada del Programa de Intervención Ambulatoria: SIDTEL Maipú, de la Región Metropolitana, respecto de su propia práctica profesional, con el fin de contribuir en la generación de conocimientos en torno a la Sistematización y análisis de la experiencia de trabajo realizada llevada a cabo entre los años 2003 y 2006.

Para esto, se requiere realizar entrevistas a los profesionales que trabajan en esta institución desde el año 2003, las cuales serán grabadas en audio cassette, manteniendo en confidencialidad la identidad de quienes colaboren en la investigación. Una vez obtenidos los resultados de esta investigación, se procederá a publicar un artículo con las conclusiones respectivas.

Yo _____ estoy dispuesto (a) a participar de la presente investigación, accediendo a responder a una entrevista que será grabada, tras lo cual, se procederá a la elaboración y publicación de un artículo con los resultados obtenidos.

Profesional Participante.

Psicólogo Jaime Alfaro I.

Fecha:

ANEXO N° 2:

MANIFIESTO DEL DELEGADO.

“Tengo la impresión, otorgada por 8 años de trabajo con jóvenes infractores de ley (entonces es más que una mera impresión) que uno con ellos *hace lo que puede hacer*, ni más ni menos. Las deficiencias sociales, comunitarias, familiares, personales en las cuales están inmersos estos jóvenes, hacen sonreír irónicamente ante cualquier intento de sistematización, planificación, medición o estadística aplicada. Estos sujetos jóvenes son percibidos por quien detenta el ilusorio poder de “corregirlos”, como objetos que deben cumplir una meta, un objetivo en pos de un proyecto de vida bien delineado que corresponda a lo que la gente espera de ellos: rehabilitación, inserción social, pasar de la categoría de “delincuente” a la categoría del bien adaptado, individuos responsables que saben mantener una conducta adecuada, que conocen sus derechos y que respetan la ley.

Para ello estamos obligados a redactar planes de intervención donde se espera que los objetivos preestablecidos se trabajen y se cumplan (como sí nosotros fuéramos magos). En la intervención que se debe desplegar hacia el joven o hacia su familia nada debe quedar sujeto a la improvisación, todo debe ser asegurado. Si algo falla o cambia respecto al plan original, el plan de intervención debe ser revisado para reacomodarlo porque, por lo menos en el papel, todo debe aparecer como si estuviera en orden, desglosado, entendible, perfecto. Demás está decir que el resultado que se espera es el LOGRO, el ÉXITO de esta intervención, es decir que el joven no vuelva a reincidir en el acto infractor.

Toda esta “chachara” ideal, que en ningún caso corresponde a lo que nosotros observamos y experimentamos cuando estamos frente a uno de estos jóvenes o frente a sus familias, está fuera de toda lógica sensata y no es más que el lenguaje vacío de una

cierta ciencia humanista que quiere imponer sus términos positivistas en contra de lo que nuestra practica real revela. Si algo de *sentido* tiene nuestro quehacer, éste seguramente está en un registro que no es aquél de la numeración, medición, ni siquiera aquel de hacer cumplir la ley (como los *mas-media* pueden creer) sino en lo que nosotros habremos podido dejar como *legado* a estos jóvenes, incluso “más allá de la ley” (una frase, una palabra, una prohibición, un gesto, un silencio, una renuncia). Es decir, queridos *delega-dos*, estamos trabajando en un registro ético antes que socio-jurídico, nos guste o no. Algunos, quizás, ni siquiera sospechan que este campo existe. Para que hablar del Sename. Pero por favor, déjenme decirles algunas cosas del Sename. El Sename cree que la ética es defender los derechos del niño y de los jóvenes, supervisando a los centros y a los profesionales que le prestan sus servicios ya sea en los Centros Dependientes directamente del propio SENAME o aquellos que dependen de las diversas Instituciones Privadas Colaboradoras. El Sename cree, por el solo hecho de distribuir la subvención económica, que tiene el derecho de inmiscuirse y dictar sus términos metodológicos a los distintos equipos de profesionales que trabajan en esta área, haciendo pasar por ética un mero control técnico y económico. La ética para el Sename es sinónimo de SUPERVISIÓN, lo que implica de inmediato que este Ente del Estado tiene una desconfianza absoluta en sus trabajadores sociales. Obviamente, todo esto nada tiene que ver con la ética.

Volvamos a los jóvenes mejor. No somos la ley. No nos toca a nosotros hacer que esta se respete. Función nuestra es entregar, dentro de lo posible y de lo permitido por el otro (joven o familia), aquellos elementos subjetivos y prácticos que faciliten un posicionamiento distinto frente a su propia vida. Es esto lo que hará que el joven se someta a la ley, si así lo quiere. En esta delicada función, si bien se trata también de “*darle una mano -o a veces las dos-, motivarlo a*” (en pos de la bendita socio-educación) más aún se trata de “*sacarle las manos de encima*”. “Sacarle las manos de encima” significa, por ejemplo, no forzar hasta un límite insensato el vínculo que se quiere establecer con él, no forzar hasta el absurdo la realización de talleres o no forzar hasta la imbecilidad la necesidad de que el joven se vincule con las redes comunitarias.

Hay un límite, un límite que es un límite ético, más allá de la ley. Esto es lo que no sabe la opinión pública, nosotros no estamos acá para *devorarnos* al joven imponiendo el deseo del Otro jurídico, del Otro social, del Otro bienpensante. Nosotros no “salvamos” a nadie. Aquí *se hace lo que se puede y punto*, no hay más.

Todas estas consideraciones, es necesario decirlo, son éticas, no jurídicas, ni psico-sociales. Que el Estado se preocupe de dar a estos jóvenes y sus familias reales oportunidades de desarrollo (educación y salud), que se preocupe de hacer funcionar de verdad las redes comunitarias y entonces la frase *aquí se hace lo que se puede* podrá transformarse en verdadera reinsertión social.

“*Se hace lo que se puede*” no debe ser leída como una frase negativa sino real porque es una frase que no permite replica alguna, pues el real al cual estamos enfrentados es tan crudamente desarmante que es imposible engañarse respecto de la tarea que nos es encomendada. Si no nos damos cuenta de esta obviedad, seguiremos atraídos por aquellos discursos que sí permiten creer, ilusoriamente, que por ejemplo un trabajo “científico-humanista”, de carácter puramente positivista, es posible con estos jóvenes y, paralelamente con ello, que una ley de responsabilización juvenil resolverá todos los problemas y que gracias a ella no habrá más jóvenes “delincuentes”. Ojo, la “delincuencia” juvenil podría aumentar si la ley se pone demasiada dura con ellos, sobre todo si es una ley, representada por el Estado, que nada o poco puede dar a cambio por el respeto de esa misma ley.

La “chachara”, el “ron-roneo” constante de algunos “profesionales” sociales se vuelve necesaria para que esta gran máquina socio-jurídica “científica” funcione, no permitiendo que nada de fondo se cuestione. No roboticemos nuestra práctica, acaso no ven que el Amo sólo quiere *que la cosa marche*. Nosotros tenemos y contamos con el *saber* de nuestra práctica, nosotros, los “esclavos”. No permitamos que el Amo nos prohíba pensar”.

PSICOLOGO-DELEGADO MAIPÚ-CERRILLOS.

ANEXO N ° 3:

CORPORACIÓN OPCION.

Quiénes Somos.

OPCIÓN es una Corporación privada sin fines de lucro, fundada en 1990, con el objetivo de proteger y defender los derechos de niños, niñas y adolescentes, y diseñar propuestas para mejorar la calidad y eficacia de las políticas públicas.

Anualmente, brinda atención directa 10.000 niños, niñas y sus familias. Cuenta con Estatus Consultivo Especial ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la Organización de Naciones Unidas. Es miembro del Consejo Internacional de la Marcha Global Contra el Trabajo Infantil y Punto Focal en Chile de la Campaña Mundial para la Educación.

Misión.

OPCION protege y defiende los derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de atención directa en centros especializados y, el diseño de propuestas innovadoras en el ámbito de los programas, planes y políticas públicas.

Visión.

OPCION trabaja para contribuir en la plena implementación de la Convención Sobre Derechos del Niño, sus Protocolos Opcionales y demás Normas de Derechos Humanos ratificadas por Chile. De esta forma busca que los niños, niñas y adolescentes ejerzan plenamente sus derechos, en una sociedad democrática, justa y solidaria.

Nuestra Acción.

Brinda atención directa de reparación a niños y niñas, que viven situaciones de violencia, maltrato, abuso sexual, explotación sexual comercial, abandono, trabajo infantil, entre otras. Así como adolescentes que han infringido la ley, en programas socio educativos para su reinserción social.

Realiza estudios sobre legislación, políticas públicas e institucionalidad y elabora propuestas que pone a disposición de distintos organismos gubernamental, comisiones parlamentarias y organismos internacionales.

NUESTRA LABOR.

PROGRAMAS DE ATENCIÓN.

OPCIÓN cuenta con 35 Centros para la atención directa en las Regiones I, III, VI, XI y Metropolitana. Estos centros se ubican en el espacio local y a ellos asisten los niños y niñas y sus familias, con el fin de recibir la atención diagnóstica o de intervención que requieren.

Los programas de atención directa a niños y niñas se desarrollan bajo 3 líneas de acción:

I.- Programa de Protección Especial de Derecho.

Realizan un conjunto de acciones destinadas a reparar el daño causado, así como a generar las condiciones para que los niños y niñas puedan ejercer plena y autónomamente el o los derechos que han sido vulnerados, transgredidos o restringidos.

1.- Centros de Atención Especializada en Maltrato: CEPIJ.

Atención integral, especializada y ambulatoria a niños y niñas y sus familias, víctimas de maltrato físico grave y / o abuso sexual, destinada a la interrupción del maltrato y la reparación del daño.

- CEPIJ Santiago.

- CEPIJ Lo Espejo y Pedro Aguirre Cerda.
- CEPIJ Santiago Sur Oriente.
- CEPIJ Iquique.
- CEPIJ Alto Hospicio Iquique.
- CEPIJ Copiapó.
- CEPIJ Vallenar.
- CEPIJ San Fernando .
- CEPIJ Coyhaique.

2.- Centros Atención Explotación Sexual Comercial Infantil y Residencia: ESCI

Atención personalizada y especializada a niños y niñas víctimas de explotación sexual comercial, a través de intervenciones que reparen el daño causado y generen oportunidades de desarrollo integral. Otorga atención residencial para aquellos niños y niñas que lo requieran.

- ESCI Santiago.
- Residencia ESCI Santiago.
- ESCI Iquique.
- ESCI Atacama.

3.- Colocación Familiar y Fortalecimiento Familiar.

Brindan acogida a niños y niñas privados de su medio familiar, generando procesos de intervención para la reinserción en sus familias de origen u otros contextos protectores a través de:

- La adopción.
- Colocación Familiar.
- Fortalecimiento Familiar.

4.- Centros de Diagnóstico.

Realizan informes proteccionales y periciales, aportando información para que la instancia judicial resuelva respecto de la situación que afecta a los niños y niñas.

- Centro de diagnóstico Lo Espejo.
- Centro de diagnóstico Cerro Navia.
- Centro de diagnóstico Independencia.
- Centro de diagnóstico La Cisterna.
- Centro de diagnóstico Rancagua.
- Centro de diagnóstico Cardenal Caro.

5.- Programa Rehabilitación en Drogas.

Atención ambulatoria e integral a niños y niñas que presentan consumo abusivo de drogas, a través de intervenciones psico – socio - educativas orientadas a la interrupción progresiva de consumo.

- La Esquina

6.- Centro de Protección Especial y Residencial: CPE.

Atención ambulatoria y residencial a niños y niñas con severos desajustes conductuales, a través de intervenciones psico – socio - educativas favoreciendo su reinserción socio – familiar y comunitaria.

- CPE Aysén
- Residencia Especializada Aysén.

II.- Programas Socioeducativos para Adolescentes Infractores de Ley .

1.- Programas de Integración Social a Infractores de Ley: SIDTEL.

Destinados a que el adolescente se responsabilice por el acto cometido y participe de programas de reintegración social.

2.- Medidas Reparatorias.

Atiende adolescentes inculpados de infringir la ley. Implementa las líneas de Reparación a la Víctima y Servicios en Beneficio de la Comunidad.

- Medidas Reparatorias Rancagua.
- Medidas Reparatorias Aysén.
- Medidas Reparatorias Santiago.

III.- Programas de Promoción de Derechos.

Promueven los derechos de los niños y niñas en su medio familiar, escolar, comunitario y social, favoreciendo su desarrollo psicosocial, cultural y grupal dentro de su realidad comunitaria.

Centros Comunitarios Infanto Juvenil: CCIJ.

Atiende a niños y niñas, articulando componentes educativos, sociales, psicológicos y culturales, en contextos grupales, familiares y comunitarios.

- CCIJ Pudahuel.
- CCIJ Lo Prado.

CAMPAÑAS.

1.- CAMPAÑA MUNDIAL POR LA EDUCACIÓN .

La educación es un derecho humano fundamental

"Millones de padres, maestros y niños de todos los países piden a sus gobiernos que facilite el acceso a una educación básica gratuita y de calidad para todos los niños y niñas del mundo. Ellos forman parte de la Campaña Mundial por la Educación y nosotros añadimos nuestra voz a la suya para conseguir este objetivo".

Nelson Mandela y Graca Machel, Abril 2002.

La Campaña Mundial por la Educación es una coalición internacional de Organizaciones NO Gubernamentales y Organismos Sindicales del área de la educación

comprometidas con el Derecho a la Educación. Nace después de que se realizara el Foro Mundial sobre Educación en Dakar el año 2000. Allí los Estados miembros de naciones Unidas se propusieron el objetivo de Educación para Todos en el que se comprometieron a que ningún niño quede excluido de su derecho a una educación de calidad a partir del 2015.

Para la Campaña Mundial la educación es:

- Un derecho humano universal.
- La clave para la disminución de la pobreza y el desarrollo humano sustentable.
- Una responsabilidad principal de los estados.
- Una meta alcanzable si los gobiernos movilizan la voluntad política y los recursos disponibles.

La Campaña pretende que los gobiernos cumplan lo que prometieron. Para ello, diseña y desarrolla acciones de sensibilización social y política.

2.- “UN CHILE APROPIADO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS”: NUESTRO PROYECTO PARA EL BICENTENARIO. AÑO 2008 A 2010.

En función de los resultados y avances obtenidos entre los años 2005 y 2007, se diseñarán los últimos 3 años de campaña, los que probablemente estarán destinados a evaluar el avance del cumplimiento de los compromisos suscritos por Chile en materia de derechos del niño y la niña, movilizar a la opinión pública (incluidos niños y niñas) y contribuir a la concertación de esfuerzos para el logro de los objetivos establecidos en los Planes de Infancia.

3.- MARCHA GLOBAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL.

“Cuando era chico trabajaba en las alcantarillas, ahí las destapaba ya que podía entrar y salir por todos lados. Hoy estoy un poco más grande así que trabajo en la feria cargando carros con mercadería. Esto me afecta ya que al estar cansado de tanto trabajar, no tengo ganas ni tiempo para ir al colegio”. (Mario, 12 años, Chile)

La Marcha Global Contra el Trabajo Infantil se inicia en 1998, cuando Organizaciones No Gubernamentales, Sindicatos y niños y niñas toman la decisión de dar a conocer la situación que viven cerca de 250 millones de niños y niñas que trabajan en el mundo.

Se recorrieron un total de 80.000 kilómetros a través de Asia, África, América y Europa, culminando en el mes de junio en la ciudad de Ginebra, donde aproximadamente 1000 personas llegaron a la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), solicitando que se pusiera fin al trabajo infantil en el mundo.

La Marcha Global es hoy el mayor movimiento mundial de promoción y defensa de los derechos del niño y la niña, especialmente su derechos a estar libre de explotación económica y acceder a una educación universal, gratuita y de calidad.

OPCIÓN es miembro del Comité Directivo Internacional de esta red mundial.

4.- “UN CHILE APROPIADO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS”: NUESTRO PROYECTO PARA EL BICENTENARIO.

**AÑO 2005: “HAGAMOS DE CHILE UN MEJOR LUGAR PARA VIVIR”:
DEBATE PRESIDENCIAL.**

Los Niños y Niñas Votaron: 10.463 niños(as) de todas las regiones del país votaron en www.OPCION.cl, señalando los temas que más les preocupan. Los más votados fueron:

1. Que se escuche y se tome en cuenta la opinión de los niños(as).
2. Que ningún niño(a) sea tratado(a) con violencia ni física ni psicológica.
3. Que se supere la pobreza que afecta a más de un millón de niños(as).

Hicieron una Propuesta: “Un Chile Apropriado Para Nosotros”.

Más de 2.000 de las regiones I, III, VI, XI y Metropolitana, estudiantes de escuelas municipalizadas, particulares subvencionadas y privadas, participaron en talleres. Escogieron delegados para asistir a encuentros regionales y al Encuentro Nacional. Compartieron opiniones y propuestas, que quedaron plasmadas en el Documento: “Un Chile Apropriado para Nosotros, los Niños y Niñas”.

Foro Presidencial: El 20 de Noviembre, 300 delegados(as) se reunieron con los 4 candidatos presidenciales. En el foro, transmitido en directo por TVN. Los niños y niñas preguntaron y propusieron y los candidatos respondieron y se comprometieron.

5.- “UN CHILE APROPIADO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS”: NUESTRO PROYECTO PARA EL BICENTENARIO. AÑO 2006: EL PAÍS QUE SUEÑO.

Las actividades del año 2006 están destinadas a dar a conocer y sensibilizar a la opinión pública sobre los derechos de niños y niñas. Para ello, se han establecido 3 hitos, cada uno de los cuales culminará con un evento público.

Yo veo...Yo sueño...

A partir de las preocupaciones y propuestas contenidas en el documento “Un Chile Apropriado para los Niños y las Niñas”, los niños y niñas darán a conocer, a través del

arte, su visión y sueños para Chile en el Bicentenario.

OPCIÓN preparará documentos con información del estado de cumplimiento de los derechos contenidos en cada uno de los hitos.

- Derecho a la Educación
- Derecho a la Protección
- Derecho a la Participación

6.- DERECHO A LA EDUCACIÓN: ABRIL

Bajo el lema “Queremos un profe que sea un 7”, La OPCIÓN, con el apoyo de UNESCO, y la colaboración de la Comisión Bicentenario, Centro Cultural Palacio de la Moneda, Fundación Chilectra Activa y el Portal de Educación educarchile.cl, celebraron del 24 al 30 de abril la Semana Mundial de Educación.

Con el objetivo de sensibilizar a las autoridades de Gobierno y actores claves en el área, para que todos los niños y niñas puedan acceder a una educación de calidad, impartida por profesores calificados y motivados, se plantearon tres etapas de trabajo para conocer la opinión de los niños respecto a cuál es el tipo de profesor que quieren y necesitan.

Consulta Electrónica.

A través de una Consulta Electrónica Nacional, los niños y niñas dieron a conocer cómo les gustaría, a que fuese su profesor.

Talleres de Discusión

En talleres realizados en Iquique, Copiapó, Rancagua, Aysén y Santiago, los niños(as) elaboraron su propuesta y sueños. Un grupo de niños(as) en Santiago preparó el documento final “Queremos un Profe que sea un 7”.

Entrega de Propuestas:

En actos públicos simultáneos en Santiago, Iquique, Copiapó, Rancagua y Aysén el día viernes 28 de abril los niños y niñas presentaron sus propuestas a las autoridades a través de distintas representaciones artísticas.

7.- DERECHO A LA PROTECCIÓN: JUNIO

NO AL TRABAJO INFANTIL.

Bajo el lema, "Juntos Trabajemos Para Que Hayan Niños Sin Experiencia Laboral", se celebró el día mundial contra el trabajo infantil. La campaña, diseñada por OPCIÓN, contó con el apoyo de la OIT, el Ministerio del Trabajo, SENAME, Ministerio de Educación, la Comisión Bicentenario, Marcha Global Contra el Trabajo Infantil, Proniño y Paicabí.

Cerca de 1.000 niños y niñas a nivel nacional participaron de talleres de discusión respecto a la invisibilidad del trabajo infantil, debatieron y dieron su opinión, la que plasmaron en una serie de Collages.

En todas las Regiones del país, los niños y niñas se reunieron con los secretarios Regionales Ministeriales del Trabajo y Comités de Erradicación del Trabajo Infantil

En Santiago fueron recibidos por el Ministro del Trabajo, Sr. Osvaldo Andrade Lara, quien señaló que para el Bicentenario, Chile sería un país sin trabajo infantil.

AÑO 2007 FOMENTO A INICIATIVAS INFANTILES.

En su propuesta "Un Chile Apropiado para los Niños y Niñas", reflexionaron y elaboraron propuestas sobre su "Derecho a organizarnos para pensar proyectos e intercambiar ideas".

En función de ello la Corporación OPCIÓN fomentará la creación de un fondo de proyectos para que niños y niñas desarrollen pequeñas iniciativas locales que apunten a la construcción de "Un Chile apropiado". Para la creación de este fondo OPCIÓN convoca a organismos estatales, internacionales y empresa privada.

SEPTIEMBRE 2006

1.1 MINISTRO DEL TRABAJO FIRMÓ COMPROMISO CON NIÑOS y niñas de la Corporación opción PARA ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL AL 2010

En un desayuno con 25 niños y niñas de la Corporación OPCIÓN, el Ministro del Trabajo y Previsión Social Osvaldo Andrade, firmó un acuerdo con ellos en el que se compromete a redoblar los esfuerzos gubernamentales con el objetivo de erradicar el trabajo infantil en nuestro país de aquí al bicentenario. Previamente, el secretario de Estado sostuvo una reunión con el candidato al premio Nobel de la Paz y presidente de la Marcha Global contra el trabajo infantil, Kailash Satyarthi.

AGOSTO DEL 2006.

CAMPAÑA POR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN.

1.2 ENCUENTRO PRESIDENCIAL CON NIÑOS Y NIÑAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CHILE APROPIADO.

- 1.3 En el marco de la Campaña Un Chile Apropiado para los Niños y Niñas, organizada por la Corporación OPCIÓN, se ha realizado un encuentro de niños y niñas con la Presidenta de la República, buscando contribuir a sensibilizar y movilizar a la sociedad chilena en la construcción de un país que protege y respeta a sus niños(as).

Niños y jóvenes mostraron el país que sueñan a través del arte y dialogaron con la Presidenta sobre el cumplimiento de los compromisos del Estado de Chile en materia de protección a sus derechos.

En el marco de este encuentro un equipo de artistas visuales fotografiaron en blanco y negro imágenes de niños(as) en distintas regiones del país. Estas fotografías han sido la base para que los niños(as), participen en talleres de plástica que les permita identificar, analizar y plantear sus sueños para el Chile del Bicentenario, y de esta forma contrarrestar la realidad retratada en la fotografía con sus sueños expresados en vivos colores.

Este encuentro finalizó con el compromiso de la mandataria de reunirse anualmente, cada 14 de agosto, con niños y niñas para escuchar y tomar en cuenta su opinión para la construcción de un país mejor para todos.

Esta actividad es parte del Proyecto Bicentenario “Un Chile Apropiado para los Niños y Niñas” organizado por la Corporación Opción, que cuenta con el apoyo Comisión Bicentenario, SENAME, Ministerio de Trabajo, OIT, Televisión Nacional de Chile, Los Quiltros, Fundación Chilectra Activa y Hotelera Los Nogales.

ANEXO N° 4:

NORMATIVA: MARCO DE LA JUSTICIA JUVENIL ACTUAL.

- Ley N° 16.618, de Menores.
- Código Penal.
- Código de Procedimiento Penal.
- Código Procesal Penal.
- Ley N° 19.806, sobre Normas Adecuatorias al nuevo sistema procesal penal.
- Decreto Ley N° 2.465 de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores.
- Decreto Ley N° 356 de 1980, Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores.
- DFL N° 1.385, de 1980, que aprueba el régimen de subvenciones (día- niño) a las instituciones colaboradoras del Servicio Nacional de Menores.
- Adecuatorias.
- Decreto Supremo N° 730, Ministerio de Justicia. Diario Oficial del 3 de diciembre de 1996, reglamento sobre casas de menores e instituciones asistenciales, Decretos Supremos N° 67 al 79, Ministerio de Justicia, Diario Oficial del 27 de febrero del 2002, que “determina Centros de Tránsito y Distribución, Centros de Observación y Diagnóstico y Establecimientos Destinados a la Atención de Personas menores de edad”.
- Decreto Supremo N° 553, Ministerio de Justicia, Diario Oficial de junio del 2001 reglamento aplicable a menores de edad internos en establecimientos administrados por Gendarmería de Chile.

A la fecha de realización de esta investigación, en el Congreso de Chile todavía se discute el proyecto de Ley de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal³⁴, de ser aprobado, vendría a sustituir el articulado de la ley N° 16.618 de Menores.

Al mismo tiempo, como se señaló, están en curso varias modificaciones legales:

³⁴ Disponible en internet en el sitio: <http://proyectorresponsabilidadpenaljuvenil.blogspot.com>

- Se encuentra en su fase de inicio la aplicación legislativa y funcionamiento del proyecto de Ley de Tribunales Familia, que reemplazó a los anteriores Juzgados de Menores vigentes en la práctica hasta Octubre del año 2005, aun funcionan a puerta cerrada. Cada Juzgado de Familia está constituido por tres jueces que verán distintas materias jurídicas relacionadas: violencia intrafamiliar, maltrato infantil, tuiciones, separaciones matrimoniales, entre otras. Comenzaron a funcionar en Septiembre del año 2005, en base a un sistema procesal oral con intermediación y cuentan con la asesoría de un equipo técnico especializado. Se considera la creación de un sistema nacional de mediación, anexo a los tribunales de familia, y se incorpora la figura del administrador de tribunales.
- Asimismo se encuentra en discusión legislativa el proyecto de Ley que establece cambios al régimen de subvención del sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME. Esta iniciativa cambiará la forma de asignación de recursos del Estado a organismos privados que ejecutan los proyectos y programas dirigidos a los usuarios de la red.
- Aún está en trámite legislativo el anteproyecto de Ley de Protección de Derechos.
- Se encuentra en etapa de estudio y trabajo preliminar el Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley N° 2.465 del año 1979, referido a la orgánica del SENAME. Su objetivo es instaurar lo que se ha denominado la “separación de vías”, y especializar a fondo la función y acción de la institución. Un ámbito estará dedicado a la protección amplia de los derechos de la infancia y adolescencia, y el otro, exclusivamente, orientado a la ejecución de las sanciones a que se vean sometidos los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 que cometan actos delictivos y que por tal razón, queden sometidos a las atribuciones de la futura Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

ANEXO N° 5:

EPISTEMOLOGÍA DE LA SOCIOLOGÍA DEL CONTROL PENAL.

El estudio de las políticas de la seguridad urbana desde las significaciones sociales de los tópicos: “delito”, “delincuente/desviado”, “pena”, “tratamiento”, “prevención”; las funciones de los mecanismos de producción y difusión histórica y social de los agentes simbólicos y materiales de un sistema penal: ley penal, policía, tribunales y cárceles; las críticas de las intervenciones sociales, fundadas sobre la “prevención penal”, así como han sido planteados por sus actores políticos y sociales y desarrollados en los diversos contextos geo-políticos son la base epistemológica del control penal desde la mirada de la sociología.

¿Qué significa ‘control social’?

Control social: **conjunto de medios de intervención, positivos y/o negativos, puestos en marcha por cada sociedad o grupo social con la finalidad de conformar sus miembros hacia:**

- a) la aceptación de las normas que la caracterizan;
- b) el impedimento y amenaza hacia los comportamientos “desviados”
- c) la reconstrucción de condiciones de conformidad también en relación con la mutación de un sistema normativo.

¿Qué significa ‘política criminal’?

Es un concepto complejo: entre la ‘univocidad’ de sus fines (el control de la criminalidad por medio de la reducción del número de infractores a la ley penal) y la indeterminación de sus instrumentos en razón de sus definiciones negativas (“penales”- “no penales”). Existirían nuevas finalidades a partir de las investigaciones victimológicas realizadas de los delitos y del sistema penal: como por ejemplo, controlar las consecuencias de las intervenciones punitivas institucionales.

Es un concepto problemático: la política criminal, como noción de género, es una totalidad más vasta y amplia de la especie “política penal”: “en este

nivel la línea de distinción entre la política criminal y la política en sentido amplio (política social, económica, ocupacional, urbanística, etc.) pierde su pureza inicial.” (Baratta)

Existirían dos formas de control social:

El Control social “heterónomos” o “exteriores”: aquellos mecanismos (sanciones, puniciones, acciones reactivas) que se activan hacia los sujetos que no se uniforman a las normas dominantes. Ej: la pena de muerte, la privación de determinados derechos, la reprobación social, la sátira y el Control social “autónomos” o “interiores”: aquellos mecanismos por medio de los cuales la sociedad busca de hacer interiorizar a los sujetos, desde luego durante la socialización primaria, las normas, los valores, las metas sociales reputadas fundamentales para el mantenimiento del orden social.

“Los controles interiores dependen de una socialización bien alcanzada: si esta última ha sido completamente conseguida, entonces el individuo que hace ciertas transgresiones a las reglas de la sociedad será condenado por su misma conciencia que en realidad constituye la interiorización de los controles sociales”(Berger).

“La razón para este vínculo entre ciencia y control social, tecnología y totalitarismo, reside simplemente en el hecho de que el comportamiento humano puede ser controlado de dos formas, y sólo de dos formas: por la propia persona, a través del autocontrol; o por otra persona (o grupo), a través de la coerción. Tertium no datur (no existe una tercera forma)” Thomas Szasz (Drogas y ritual, 1990).

¿Cuestión política?: El control social como cuestión política (por ejemplo: cómo imponer, cambiar, conservar un determinado orden social); en esta perspectiva, el

control social es leído a través de categorías politológicas y jurídicas como las de: Poder, Dominio, Estado, Derecho, Represión y Autoridad.

Corresponde a una acepción política-conflictual donde la “desviación” puede ser positiva: el desviado como portador de innovación, titular de alteridad no homologable, actor político y agente de transformación.

¿Categoría sociológica?: El control social como categoría sociológica: se interpreta a través de otros paradigmas: motivación para la acción e integración social, socialización, en una dimensión social no conflictual, en la cual quien es controlado no reivindica ninguna “alteridad” en relación a quien ejerce el control. Existiría el desviado y su definición “negativa”: el desviado como quien sufre porque tiene menos, y no porque es diverso y la patologización del desviado.

Control social punitivo:

¿Es el derecho penal uno de los medios de control social existentes en las sociedades actuales?. Existe una confusión filosófica y conceptual del control social punitivo y su interpretación por los penalistas “funcionalistas” (función motivadora de la norma penal). Entre Estado y Control Social: diferencias epistemológicas y políticas.

ANEXO N° 6:

CONTROL SOCIAL. HISTORIZACIÓN CONCEPTUAL.

PAOLO SCALIA.

Cátedra Magíster en Psicología Social. 2005.

a) El Leviatán de Hobbes: El Estado-Leviatán de Hobbes (1651): “El Leviatán es una Commonwealth, o Estado, en latín Civitas, que no es otra cosa más que un “hombre artificial”; aunque de mayor estatura y vigor que el hombre natural, para cuya protección y defensa fue ideado”. Preservar la sociedad del caos, de la anarquía, de la guerra entre los hombres. Aquí presenciamos la “Pactum

subjectionis”: la entrega absoluta de la libertad de los individuos al nuevo sujeto artificial, el Estado – Leviatán. Seguridad exterior (funciones militares), seguridad interior (mantener el orden social) y tributaria (garantizar la sustentabilidad de las instituciones estatales”.

b) La sociedad civil de Locke: En 1690 *Two treatises of government*: poder despótico (sobre los esclavos), paterno (hombre o mujer cabeza de familia, sobre la familia, la esposa y los hijos) y político.

“(…) Aquel poder que todo hombre, poseyéndolo en el estado de naturaleza, ha cedido en manos de la sociedad, y con ello a los gobernantes, a quienes la sociedad ha colocado por encima de ella misma, con la confianza expresa o tácita, de que será empleado para su bien y para la preservación de su propiedad, (...) sus vidas, libertades y posesiones.”

Es decir, se plantea la temática de los Derechos humanos naturales y pacto de co-
asociación.

c) El Contrato Social de Rousseau: En 1762 se establece la legitimación del Estado a partir de la “volonté” general, es decir, la voluntad del pueblo como un todo y que inspiraba el gobierno del estado. Voluntad general como resultado ‘ideal’ de una educación a partir de la cual los individuos iban a ser capaces de desprenderse de intereses particulares. El hombre racional y con libre albedrío entrega parte de su libertad, por medio de un contrato social (figurado), para garantizarse mayores libertades.

d) Los orígenes del sistema penal moderno: El Sistema Penal moderno aparece a fines del siglo XVIII, cuyo objetivo era limitar la violencia arbitraria del rey, emperador o representantes eclesiásticos: la discrecionalidad sobre las manifestaciones punitivas pre-modernas.

De los delitos y de las penas (1764), C. Beccaria plantea la idea de un sistema penal humano y útil para la sociedad.

e) Control social: orígenes y desarrollo: El Control Social tiene orígenes históricos y culturales propios, diversos del Estado. Las Necesidades de orden social en los Estados Unidos de América de inicio del siglo XX frente a los grandes flujos migratorios es un hito clave. En 1901, Edward Ross fue el primero en utilizar el concepto aunque Herbert Spencer, entre los fundadores del pensamiento positivista, lo había empleado en 1879.

f) Darwinismo social y la función integradora de la comunicación: Aparece la idea de control social “monista”: la aceptación de valores uniformes tendente a la integración de los grandes flujos migratorios que formaron la sociedad de masas de los Estados Unidos. El control social “pluralista”: el rol de la Escuela de Chicago (Robert Park y George Mead) y su orientación más democrática sobre la

base de otorgar a la comunicación la imprescindible capacidad de integración, pero aceptando la gran heterogeneidad social que la inmigración traía consigo.

g) Estructural-funcionalismo y control social: El estructural-funcionalismo difundió el uso del concepto 'control social' en el lenguaje sociológico. Se reconoce al derecho la función de mantener el equilibrio del sistema social: "la teoría del control social es la opuesta a la teoría de las tendencias a la conducta desviada. Se trata del análisis de aquellos procesos del sistema social que tienden a contrarrestar las tendencias desviadas, y de las condiciones en que operarán tales procesos". (Parsons, 1976).

h) Interaccionismo simbólico y Psicología Social: Define al control social – self control como las relaciones entre las expresiones del Yo (I) y las manifestaciones de los MI (Me) .G.H.Mead, da importancia al aparato motivacional, de la comunicación y de los símbolos significantes. Muestra a los procesos de socialización y la construcción social de la realidad como efecto estigmatizante de la intervención punitiva estatal.

i) Paradigma etiológico: se cuestiona ¿cuáles son las condiciones que pueden atribuirse a un hecho precedente, esto es, al comportamiento desviado? Constituye un sistema objetivo y objetivamente reconocible de normas preconstituidas, donde existen dos clases distintas de comportamientos y de sujetos: los comportamientos y los sujetos normales y los desviados. Tiene una destinación "técnico-interventista" de la teoría, típica de la criminología positivista, de utilizar la concurrencia de los factores de la desviación para intervenir sobre ellos modificándolos (correccionalismo).

j) Introducción del conocimiento criminológico positivista en Latinoamérica: Hay una arremetida del liberalismo, positivismo y racionalismo y su difusión en las ciencias sociales latinoamericanas. 'Orden y progreso'. Las cárceles desbordadas en la América Latina del siglo XIX y la práctica constituye segregación y custodia. Aparecen las "palabras sagradas" de Ferri, Garofalo y Lombroso:

“Si se imponía la criminología en Europa como la solución ‘científica’ al problema delictivo, América Latina debía acogerla porque las clases dominantes la necesitaban.” (R. Del Olmo). El Estado definía el derecho y razones de control de social.

k) Estrategias de control social: En los inicios de siglo XX, se van creando sistemas penitenciarios latinoamericanos, con códigos penales europeos y “técnicas de tratamiento” norteamericanas. La Antropología criminal y criminología medico-legal se basan en el estudio y observación de la peligrosidad y “razas inferiores”. Indios, negros y chinos y los anarquistas europeos: ‘las causas del delito raciales y mentales.’

l) Paradigma del control: Aparece la problematización de la pretendida validez de los juicios sociales sobre la desviación. ¿Cuáles son las condiciones de intersubjetividad de la atribución de significados en general, y particularmente de la desviación (como significado atribuido a comportamientos y a individuos)? La dimensión tiene relación con la definición. ¿Cuál es el poder que confiere una validez real a ciertas definiciones? (en el caso en que a ciertas definiciones se ligan efectos y consecuencias prácticas: las sanciones), la dimensión del poder.

m) Las funciones de la política criminal: La política criminal se convertía así en instrumento de legitimación y reproducción de la realidad social. Por ejemplo, desde la política criminal, el tópico ‘seguridad’ se encuentra con frecuencia acompañado por un adjetivo: nacional (doctrina de la seguridad nacional, legitimación de los regímenes autoritario del Cono Sur latinoamericano) pública (de la comunidad estatal) urbana (de las ciudades).

n) Aportes de la Teoría Crítica del Control Social: la contribución de una Criminología de la Liberación para América Latina (1981, Mexico):

“(…) Los connubios entre las oligarquías autóctonas, los patriciados tradicionales y los nuevos grupos “manageriales” con los intereses de esos monopolios transnacionales, han generado los totalitarismos homicidas del cono Sur, por ejemplo. Estos regímenes, para mantener las políticas económicas monetaristas a

ultranza han debido desarrollar un nuevo sistema de control social que ha llegado a asumir nombre propio como “doctrina de seguridad nacional”(1981, Bergalli y otros).

La Escuela de Chicago y Friedman. Las dos premisas de este auténtico cuerpo teórico del terror de Estado han pasado a ser: la bipolaridad, el mundo dividido entre el bien –Occidente – y el mal – el Comunismo – y la guerra total.

La doctrina de seguridad nacional y los regimenes totalitarios del Cono Sur se convierten en la Filosofía de un nuevo modelo de control social: todo ciudadano es un guerrero y entonces quien disiente con el sistema de valores oficiales se convierte en un subversivo. Aparece la figura de la sociedad civil y militarización del orden social constituido. Nace la práctica teórica transformadora (no reproductora) de la criminología orientada al estudio del control social en América Latina, contra la perpetuación de los diferentes sistemas de dominación: locales e “bloques imperiales”.

ANEXO N° 7 :

MODALIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVAS: EXPERIENCIAS INTERNACIONALES.

“Diseño, aplicación y transferencia de modelos de intervención educativa para adolescentes infractores de Ley Penal, en el marco de la ejecución de medidas no privativas de libertad”; corresponde a un Proyecto FONDEF - OPCION. (Gobierno de Chile. CONICYT).

En base a:

- La necesidad de reducir costos.
- La necesidad de garantizar el respeto a los derechos de las personas.

- La necesidad de fortalecer el proceso de reforma del sistema de atención a la infancia y la adolescencia.
- La necesidad de potenciar e innovar en los modelos o estrategias de intervención socio-educativas, destinados a adolescentes infractores a la ley penal, cumpliendo medidas en medio libre.

Etapas del proyecto:

1. Relevar antecedentes desde la realidad NACIONAL.

Resultado: Primer Catastro Nacional de Experiencias Socioeducativas en el Medio Libre.

2. Relevar antecedentes desde la realidad INTERNACIONAL y comparar entre ellas y nuestra realidad.

Resultado: Catálogo de experiencias internacionales, donde se describe desde el discurso de sus actores, seis sistemas de justicia juvenil y ciertas modalidades de intervención socioeducativa, que allí se trabajan.

3. Desde los insumos de las dos etapas anteriores: diseñar y ejecutar una experiencia piloto.

Resultado: Modalidad de intervención socio-educativa a ser transferida a otros (públicos o privados).

Sistemas de Justicia Juvenil e intervención socio-educativa en medio libre: España, Alemania, Bélgica:

Se visualiza una realidad cruzada por debates con tendencias múltiples orientados a endurecer las políticas criminales.

Existe un fuerte consenso sobre el modelo implementado pero, en una España con tendencia a endurecer las políticas.

Existe un sistema especial de justicia en el marco de un Sistema General de Ayuda a la Juventud.

Existe un sistema especial de Justicia con una institucionalidad ejecutora, “subsidiaria” de lo social (aunque la Seguridad Social depende de lo Provincial que es autónomo).

Sistemas de Justicia Juvenil e intervención socio-educativa en medio libre: Brasil, Costa Rica y Uruguay:

Se observa gran retraso en la materia. Fuerte consenso respecto a los logros del modelo. Un desarrollo muy desigual y debates muy variados, según el Estado correspondiente.

No existe un sistema especial de justicia juvenil. Existe un sistema especial de justicia en el marco de un Sistema de Protección Integral en proceso de desarrollo.

Algunos elementos a relevar del discurso de los actores en algunos elementos a relevar del discurso de los actores en Alemania, Bélgica, España y costa rica: Alemania, Bélgica, España y Costa Rica:

- Constatar que todos los actores manifiestan estar instalados en la preocupación de asumir al adolescente como una persona con derechos y anhelos de ser autónomo.
- Constatar que más allá de los debates jurídicos, filosóficos, teóricos o técnicos, se busca asumir y comprender el momento particular de desarrollo que vive este sujeto, en tanto adolescente.
- Constatar que además de leyes muy precisas al respecto, existen prácticas concretas en lo público y lo privado, que buscan asegurarle al adolescente infractor todos los derechos y garantías.
- Constatar que lo que asumen como distintivo de un sistema de justicia juvenil es el Principio Educativo, es decir, la definición teórica y la exigencia práctica de que toda medida, declare explícitamente un fin relativo a la formación integral y a la reinserción del adolescente en su familia o grupo social de referencia, debiendo a su vez el sistema de justicia juvenil, hacer todo lo necesario para que este principio se cumpla efectivamente.

- Constatar la prioridad que se le da a las salidas previas al juicio, al punto de tener metas al respecto (40% en el País Vasco, 70% en Alemania y Bélgica).
- Constatar los niveles de descentralización y normativización específica de los sistemas de ejecución de medidas.
- Constatar que las medidas en las salidas previas, son las mismas que las posteriores al proceso.
- Constatar la combinación y diversidad de modalidades de intervención.
- Constatar la centralidad dada a la intervención socio-educativa.
- Constatar el rigor establecido en los tiempos y la flexibilidad a la baja, si los objetivos de la intervención socio-educativa se van logrando.
- Constatar el rol central que se le da a la innovación.
- Constatar la relevancia dada a generar información significativa, desde la experiencia concreta.
- Constatar la búsqueda de resultados muy concretos referidos a la situación del adolescente.
- Constatar la valoración que hacen de las medidas en medio libre y de la articulación con los organismos de la sociedad civil.
- Constatar que no hay resultados definitivos (de allí lo fundamental de la innovación).
- Constatar la necesaria articulación entre el Sistema Penal y lo social, para garantizar resultados de largo aliento.

Aportes en las modalidades socio-educativas:

Desde lo observado en las experiencias visitadas, se visualizó como posibles proyectos pilotos:

- Proyectos de tratamientos ambulatorios (particularmente en drogas, de España).
- Centro de acogida de urgencia (Alemania y Bélgica).
- Proyectos de convivencia con otra persona, familia o grupo educativo (España y Bélgica).
- Proyecto de Plástica y Escultura con infractores (Alemania)

- Proyectos de formación para el trabajo y formación de currículum en infractores (España).
- Proyecto Guia Educativa, o proyecto Tareas socio-educativas (Bélgica y España).
- Proyecto de Orientación Educativa, para adolescentes y familia (Bélgica).
- Proyecto de Pre-voluntariado para adolescentes infractores (Costa Rica).
- Proyecto de Internamiento de fin de semana (España, Bélgica, Alemania).
- Modalidad para trabajar lo comunitario, desde un voluntariado para la reinserción y apoyo al adolescentes en sus comunidades (Brasil).
- Un modelo de mediación con la víctima (Bélgica y Alemania).
- Un modelo para trabajos en beneficio a la comunidad (Bélgica, España).
- Desarrollo de modalidades de trabajo que hacen puente entre las medidas cerradas y la libertad (España).
- Seminarios de control de violencia (Alemania).
- Cursos para el control de la violencia (Alemania).
- Talleres de control de violencia para posibilitar la mediación (Bélgica).
- Programa de trabajo contra la agresión sexual (Costa Rica).
- Modalidades colectivas de mediación víctima/victimario (Costa Rica).

La Opción de OPCION:

Asumir en una experiencia piloto EN MEDIO LIBRE, dos problemáticas complejas y presentes en nuestra realidad: la violencia y la agresión sexual en adolescentes infractores.

Propósito:

Ejecutar y validar una modalidad de intervención socioeducativa, basada en el entrenamiento grupal intensivo, en control de la violencia y control de la agresión sexual.

a) Criterios para trabajar en control de violencia:

- Se trabaja una acción formativa, con grupos de jóvenes en cuatro Centros, promoviendo un estilo de convivencia que resuelva los conflictos, sin negar al otro
- Se busca reconocer la emoción fundante de la violencia desde cada uno, en la interacción en grupo.
- Se cuestiona la “naturalización” de la violencia.
- El punto de partida es lo vivencial, todos sabemos de violencia y aquellos que la ejercen “saben” un poco más que el resto (aunque ese saber les sea “transparente”)
- Al reconocerse como observador, se trabaja en identificar los elementos que impiden el control, haciéndose cargo de la responsabilidad propia.
- Se construyen compromisos de cambio en cada uno.

b) Criterios en control de la agresión sexual Criterios en control de la agresión sexual:

- La intervención es grupal, formativa-educativa.
- Se busca percibir la conducta abusiva en sí mismo y reconocer esta como problema, como paso inicial para empatizar con la víctima.
- La cadena de eventos permite elucidar el patrón personal del joven y prever acciones.
- La normalización de relaciones con adultos, víctimas y otros del entorno ayuda a identificar señales que eviten la reincidencia
- Al trabajo grupal, se integra el adulto responsable.
- Para conformar grupos se requiere diagnóstico inicial.
- Al mismo tiempo, se desarrolla atención individual a cada participante del grupo, donde se va trabajando un Plan Individual de Prevención de Recaída.

SIDTEL Maipú – Cerrillos:

El Programa busca que los usuarios/as puedan volver a ser sujetos sociales, adquiriendo un conjunto de herramientas como: manejo de situaciones estresantes,

estrategias de control de impulsos, expresión de sentimientos en forma asertiva, aumento del autoconocimiento, capacidad de tomar decisiones responsablemente, que permiten devolver al sujeto la confianza básica, el reforzamiento de su voluntad y autorespetarse, que guían al sujeto hacia una vía de cambio continuo, estableciendo una continuidad en la línea de la vida, posibilitando la individuación, la apertura a la experiencia cotidiana, y fortalecer la constitución de la identidad. Lo que les permite interactuar asertivamente con el entorno social en el cual se desenvuelven, caracterizado por altos niveles de exclusión, vulnerabilidad, marginalidad social y pobreza.

El énfasis de la atención en SIDTEL no está centralmente puesto en el tratamiento o rehabilitación, siendo un aspecto de vital importancia, razón por la cual se hace mayormente evidente la insatisfacción laboral de los profesionales, en función del sentido de la intervención. Donde el objetivo es contribuir a la contención y abordaje, brindando espacios de tratamiento socio-terapéutico y educativo, con acciones pertinentes y que respondan a las condiciones de pobreza que afecta a los usuarios no existe el presupuesto gubernamental, al contrario, se ha reducido y SIDTEL ya no cuenta con el tratamiento, sólo un acompañamiento a los adolescentes y sus familias.

ANEXO N° 8:

DIMENSIONES COMO FUENTES DE SENTIDO DE LA PRÁCTICA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL (ALIPIO SÁNCHEZ VIDAL, 2004):

Expositor: Sánchez Vidal, Alipio. 2004. Seminario Internacional: “Conceptos y Políticas en Psicología Comunitaria”. Psicología Comunitaria como Intervención Psicosocial. Universidad de Valparaíso.

Dimensiones	Descripción	Aspectos psicosociales
1.- Territorialidad.	Campo. Lugar donde viven las personas. Donde se realiza el programa.	Arraigo
2.- Psicosocial.	Vínculos psicológicos y relaciones (horizontales y verticales) sociales.	Pertenencia, vecindad, vinculación, interdependencia, mutualidad.
3.- Contexto socio-cultural.	Cultura: socialización. Historia: Experiencia compartida.	Valores, significados, visiones de futuro, proyecto de comunidad.
4.- Política.	Poder compartido para alcanzar objetivos comunes.	Empoderamiento colectivo.

ANEXO N° 9:

BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

Emilio García Méndez, Asesor Regional Derechos del Niño, UNICEF-TACRO plantea que los instrumentos que conforman la Doctrina de la Protección Integral, y particularmente la Convención Internacional, poseen todos aquellos elementos (de política jurídica) necesaria para construir un sistema de responsabilidad penal juvenil (SRPJ), que permitan superar los gravísimos errores y limitaciones que presuponen las evasiones de retribucionismo hipócrita y el paternalismo ingenuo.

Un sistema de responsabilidad penal juvenil, es el requisito imprescindible para superar la real o supuesta sensación de impunidad que transmiten muchas veces los medios masivos de comunicación y que provocan una serie de contra reacciones que encuentran en la propuesta de la disminución de la edad de la impunidad, su mínimo común denominador. La construcción de un sistema de esta naturaleza, conlleva el desafío de superar el binomio arbitrariedad-impunidad, que caracteriza a los viejos sistemas de la justicia de menores sustituyéndolo por el binomio severidad con justicia, que debería caracterizar una visión garantista de la administración de un nuevo tipo de justicia para la infancia y la adolescencia.

1.4 1.- Características Esenciales:

A continuación se enumerará aquí en forma detallada aunque no taxativa algunas características esenciales (o requisitos mínimos) para la construcción de un sistema de responsabilidad penal juvenil (SRPJ), ellas son:

1.- Los menores de 18 años (y mayores de 12) son inimputables penalmente, siendo, sin embargo, penalmente responsables.

2.- La responsabilidad penal significa a los adolescentes (de 12 a 18 años incompletos), se le atribuyen, en forma diferenciada respecto de los adultos, las consecuencias de sus hechos que siendo típicos, antijurídicos y culpables, significan la realización de algo denominado crimen, falta o contravención. Siendo las leyes penales el punto de referencia común para adultos y menores de 18 años, el concepto de responsabilidad difiere sustancialmente respecto de la imputabilidad en tres puntos fundamentales:

- a) los mecanismos procesales;
- b) el monto de las penas (adultos) difiere del monto de las medidas socio educativas (adolescentes); y,
- c) el lugar físico de cumplimiento de la medida.

3.- Los menores de 12 años no sólo son imputables, sino que, además, son penalmente irresponsables. Cuando un menor de 12 años comete un hecho (debidamente se le ha imputado la responsabilidad por dicha conducta previamente definida como crimen, falta o contravención), se le ha sustanciado un debido proceso y se le ha decretado judicialmente una medida socio-educativa.

4.- El adolescente es una precisa categoría jurídica. Sólo es infractor quien ha realizado una conducta previamente definida como crimen, falta o contravención, se le ha impuesto la responsabilidad por dicha conducta previamente definida como crimen, falta o contravención, se le ha sustanciado un debido proceso y se le ha decretado judicialmente una medida socio-educativa.

5.- Un SRPJ presupone la existencia de una serie de medidas socio-educativas, que permitan dar respuestas diferenciadas según el tipo de infracción cometida. En general, esta escala incluye medidas tales como:

- a) advertencia,
- b) obligación de reparar el daño,
- c) prestación de servicios a la comunidad,

- d) libertad asistida,
- e) semilibertad; y,
- f) privación de libertad.

6.- Un SRPJ, presupone la existencia de diversos tipos de privación de libertad:

- a) arresto in flagrante o por orden judicial,
- b) detención judicial como medida cautelar; y,
- c) detención judicial como medida definitiva de privación de libertad.

7.- La privación de libertad es una medida de naturaleza estrictamente judicial. Una privación legal de libertad sólo puede ocurrir en flagrante delito o por orden escrita de autoridad (judicial) competente. En el caso de arresto in flagrante, que puede ser realizado por cualquier individuo, de forma inmediata o en el plazo del número de horas que determina la ley, el detenido tiene que ser presentado ante la autoridad judicial.

8.- La privación de la libertad (como medida definitiva), es una medida excepcional y último recurso que debería ser solamente el resultado posible de infracciones gravísimas. El concepto de gravísimo puede estar asociado, tanto a la calidad de hecho (es el caso de Estatuto de Brasil que establece que la privación de libertad sólo podrá ser decretada cuando “delito” cometido mediante grave amenaza o violencia contra las personas), cuanto al momento de la pena que se refiere el Código Penal. Este es el caso de la “Ley del Menor Infractor” de El Salvador, que en su Art. 54 establece que el juez podrá ordenar la privación de la libertad, cuando se establezca la existencia de una infracción penal para la cual la conducta delictiva estuviere sancionada en la legislación penal con pena de prisión cuyo mínimo sea igual o superior a dos años.

9.- Para que la privación de libertad (como medida definitiva), se convierta efectivamente en una medida excepcional de último recurso, la experiencia demuestra que es necesario que se verifiquen dos condiciones imprescindibles:

- a) que el órgano judicial realice una interpretación estricta y garantista de los dispositivos jurídicos que regulan la privación de libertad; y,
- b) que el órgano administrativo diseñe, construya y ejecute el conjunto de medidas alternativas a la privación de la libertad.

10.- Aumento de las competencias del Ministerio Público. Incluso de la institución de la Remisión. La Remisión consiste (para explicitarlo en forma rápida y esquemática) en la terminación anticipada o extinción del proceso, cuando el conjunto de circunstancias que rodean al hecho permitan hacer presumir, que la instauración del proceso resulta contraproducente para todas las partes envueltas en el conflicto.

11.- De la totalidad de las medidas socio-educativas es preciso establecer una primera distinción entre:

- a) la privación de libertad,
- b) el resto de las medidas.

12.- Un SRPJ, construido en base a las características arriba mencionadas, con la participación de un organismo judicial que haga un uso garantista y restringido de la medida socio-educativa de privación de libertad, debería alterar radicalmente el panorama cuantitativo y cualitativo de las instituciones encargadas de la ejecución de esta medida.

1.5 2.- Medidas socio-educativas:

Mientras en la ejecución del conjunto de las medidas socio-educativas que no implican privación de libertad, cualquier órgano de gobierno o de la sociedad civil están legitimados para intervenir en el caso de la medida de privación de libertad, existen innumerables razones para sostener que dicha medida debería ser de competencia y ejecución indelegable por parte del Estado. La privatización de la privación de libertad

se presta potencialmente, tal cual la experiencia lo demuestra, a los peores excesos y violaciones de los derechos. No hay problema por grave que sea (en las instituciones actuales) que justifiquen la privatización de la privación de libertad. Más problemas tiene la democracia y no por ello se busca una sustitución, sino, su mejora. En este caso, el papel de la sociedad civil debe concentrarse en asegurar la transparencia de todo aquello que acontece dentro de la institución, jugando un papel de control y verificación del cumplimiento (y/o violación) de los derechos humanos específicos de niños, niñas y adolescentes privados de la libertad.

ÍNDICE DE CUADROS Y TABLAS

CUADRO N° 1:

Menores en causas, infracciones y/o delitos determinados por materia, año 2001.

Robo	Hurto	Daños	Desorden en vía pública	Lesiones	Estafa	Abuso deshonesto	Violación	Homicidios
9.205	4.925	1.209	2.376	1.843	15	580	331	180

Fuente: Anuario de Justicia, cuadro 29, pp. 183.

CUADRO N° 2:

Resultado de los exámenes de discernimiento efectuados a los jóvenes egresados en el año 2002.

Mes	Sin discernimiento	Con discernimiento	Total	% con discernimiento
Enero	333	170	503	33.8
Febrero	423	160	583	27.4
Marzo	332	174	506	34.4
Abril	337	185	522	35.4
Mayo	363	178	541	32.9
Junio	358	171	529	32.3
Julio	432	167	599	27.9
Agosto	455	177	632	28.0
Septiembre	379	144	523	27.5
Octubre	340	181	521	34.7
Noviembre	282	199	481	41.4
Diciembre	308	197	505	39.0
Total	4.342	2.103	6.445	32.6

Fuente: Base de Datos Servicio Nacional de Menores.

CUADRO N° 3:**Distribución de plazas disponibles en los Centros de internamiento.**

Centro de Observación y Diagnóstico.	16 Centros en el país.	= 819 plazas.
Secciones de Menores de Gendarmería.	43 Secciones.	= 529 plazas.
Centros de Rehabilitación Conductual.	14 Centros.	= 446 plazas.
Total		= 1.794 plazas.

OTROS ANEXOS.

1. PERIODIZACIÓN.

ANEXON° 10:

3ER MOMENTO: RECONSTRUCCIÓN DE LA HISTORIA, PERIODIZACIÓN Y CONTEXTO DEL PROGRAMA

SIDTEL (2002 – 2006).

1.- Diagrama Resumen Periodización.

Etapa	Hito	Objetivos Específicos	Actores	Formas de Trabajo	Resultados
<p>Orígenes: 1991: Creación del Programa SIDTEL</p>	<p>Se comienza a ejecutar en la comuna de Lo Prado el 1° de julio de 1991. Demanda de SENAME por instalación programa a nivel comunal Demanda organizaciones e instituciones comunales</p>	<p>Su objetivo era erradicar adolescentes de las cárceles de adultos y su financiamiento a través de la agencia kinder postzegels de Holanda. Su primer director fue el Sr. Ricardo Bustos.</p>	<p>OPCION Equipo psicosocial SIDTEL Jóvenes.</p>	<p>Programa de Protección Especial de Derecho. Programas Socioeducativos para Adolescentes Infractores de Ley. Programas de Promoción de Derechos. Atención individual-familiar de casos, realizadas por Delegados. Atención individual familiar de casos. Atención in experta. Intentos de derivación a redes Mantenimiento de planillas de informes y registros al día.</p>	<p>Fracaso de la puesta en marcha del proyecto de intervención. Redefinición relaciones entorno familiar sujeto. Incertidumbre viabilidad resultados en el tiempo. Imposibilidad derivación casos. No se incorpora a los jóvenes del programa a redes o a grupos. Prácticas in expertas. Autonomía desde las orientaciones técnicas.</p>

<p>1992: Convenio SENAME. con</p>	<p>Cambio de Director. Ante el no logro de dicho objetivo anterior, se establece convenio con SENAME.</p>	<p>Implementación del programa de acuerdo a normas técnicas de SENAME. Ejecutar un proyecto de atención de adolescentes infractores en medio libre alternativo a la libertad vigilada tradicional.</p>	<p>SENAME. OPCION. Programa de Integración Social a Infractores de Ley: SIDTEL. Destinado a que el adolescente se responsabilice por el acto cometido y participe de programas de reintegración social.</p>	<p>Reuniones de red Tematización del tema de infancia y derechos en el contexto de red</p>	<p>Se establece convenio para atender 50 plazas. Vinculación y Redefinición de relaciones entorno familiar sujeto.</p>
<p>1993: La corporación realiza una profunda reestructuración de personal.</p>	<p>Se reemplaza al director por Manuel Canales Silva. Reestructuración del equipo de trabajo.</p>	<p>Reflexión aspectos teórico- metodológicos</p>	<p>OPCION. SIDTEL</p>	<p>Se modifica la metodología de trabajo incorporando el sistema de sub-equipos sectoriales integrados por dos profesionales responsables de caso (PRC), media jornada de asistente social y psicólogo, para atender las comunas de Lo Prado, Cerro Navia, Pudahuel y Quinta Normal. Sobreexigencia en productividad.</p>	

<p>1994: Inicio de la Coordinación Sindicalista de los Trabajadores OPCION.</p>	<p>Creación de espacio de coordinación Sindical.</p>	<p>Coordinarse como trabajadores para exigir derechos laborales correspondientes.</p>	<p>Participaba, Fundación Mi casa, Chasqui, Consejo de Defensa del Niño, María Ayuda, Coanil y algunos trabajadores que no pertenecían a ningún sindicato.</p>		
<p>1995: Inserción.</p>	<p>Exigencias de apoyo del equipo promocional Cambio lugar al territorio.</p>	<p>Iniciar un trabajo de inserción en redes. Inicio de ejecución de programas socioeducativos internos.</p>	<p>Equipo psicosocial Liceo, escuela, juntas vecinos, clubes deportivos, SENAME, Municipio.</p>	<p>Se inicia un trabajo de inserción en redes y la ejecución de programas socioeducativos internos en base a talleres no sólo para jóvenes de SIDTEL, sino, también del club juvenil y del CODA Cerro Navia.</p>	<p>Revitalización del equipo Se prioriza el trabajo promocional.</p>
<p>1996: Consolidación con SENAME.</p>	<p>Aumento de plazas.</p>	<p>Lograr el financiamiento para una mayor atención. Visibilizar diferencias Planteamiento propuestas metodológicas.</p>	<p>SENAME Equipo psicosocial,</p>	<p>Jornadas de trabajo de equipo Descoordinación equipo Conflictos de liderazgo</p>	<p>En 1996 se aumentan las plazas a 130. Pérdida mística y fraternidad Baja global rendimiento laboral. Divisiones grupales. SENAME todavía no monopoliza orientación técnica.</p>
<p>1998: Fundación del Sindicato de Trabajadores de la</p>	<p>Iniciando la época de reformas, en 1998 se funda el Sindicato de</p>	<p>Su objetivo central es levantarse como núcleo de resistencia crítica.</p>	<p>Trabajadores de la Corporación OPCION.</p>		

<p>Corporación OPCION.</p>	<p>Trabajadores de la Corporación OPCION.</p>	<p>El objetivo es atender focalizadamente a esa comuna que constituye el mayor flujo de ingresos.</p>	<p>En esta etapa se llega a contar con un equipo de 30 personas, entre personal perteneciente a SIDTEL, monitores y profesores.</p>	<p>Se ejecutan alrededor de 10 talleres y se ejecuta un proyecto de investigación financiado por SENAME.</p>	<p>Se aumentan las plazas a 150.</p>
<p>1999: Cesión de anexos territoriales.</p>	<p>Se crea el anexo SIDTEL Pudahuel.</p>	<p>Existían alrededor de 15 proyectos financiados por SENAME a la Corporación OPCION.</p>	<p>Desvinculación del equipo de la realidad territorial.</p>	<p>En esta fecha En la actualidad, declaran los delegados, existen alrededor de 40 proyectos y hasta la fecha, a pesar de las inquietudes declaradas formalmente desde el sindicato de trabajadores hacia sus empleadores, no se conoce otro balance público.</p>	<p>Desvinculación del equipo de la realidad territorial.</p>
<p>Realización de balance financiero público.</p>	<p>Primer y único balance financiero anual hecho público, en el sentido de editarlo y difundirlo a través de una Revista de la Corporación OPCION.</p>	<p>Jóvenes del territorio</p>	<p>Jóvenes aterritoriales</p>	<p>Los Programas SIDTEL que funcionaban bajo la categoría de Centros de Rehabilitación Conductual Diurna y conforme a las nuevas Orientaciones Técnicas emanadas de dicho servicio público, se reconvierten en los ahora llamados Programas de</p>	<p>Lo Prado reduce su cobertura territorial a las comunas de Maipú y Cerrillos y traslada su sede a la primera de estas comunas, con una</p>
<p>2000: Cambio Territorial.</p>	<p>La sede se trasladada a la comuna de Estación Central.</p>	<p>Proporcionar atención a niños y jóvenes de entre 14 y 18 años que hayan sido inculcados/as de una infracción a la Ley Penal.</p>	<p>SENAME.</p>	<p>Origen a la división del antiguo SIDTEL Lo Prado, en SIDTEL Cerro Navia y SIDTEL Lo Prado.</p>	<p>Lo Prado reduce su cobertura territorial a las comunas de Maipú y Cerrillos y traslada su sede a la primera de estas comunas, con una</p>
<p>I ETAPA: 2002: Proceso de Reforma que lleva a cabo el Servicio Nacional de Menores.</p>	<p>Actual denominación de PIA. SIDTEL Maipú - Cerrillos.</p>	<p>Como Objetivos Estratégicos de la Corporación se encuentra uno que dice relación con la creación de una Área de</p>	<p>OPCION.</p>	<p>Programas de</p>	<p>de</p>
<p>Propuesta de creación Equipo de Investigación OPCION.</p>	<p>Actual denominación de PIA. SIDTEL Maipú - Cerrillos.</p>	<p>de</p>	<p>Programa Intervención ambulatoria</p>	<p>de</p>	<p>de</p>

<p>Conflictos de Equipo</p>		<p>Investigación, por lo tanto se acuerda constituir un Equipo de Investigación de los PIA OPCION con la finalidad de que retroalimenten la práctica profesional a través de la reflexión, discusión y debate inter-equipos con fines de elaborar o adecuar nuevas estrategias de intervención para con los/as jóvenes en este contexto de reforma y de cambio.</p>	<p>JOVENES.</p>	<p>Intervención Ambulatoria.</p>	<p>cobertura de 110 plazas. Estos procesos de reconversión no resultaron fáciles de asumir especialmente por los equipos tanto técnicos como administrativos, pero por sobre todo por los/as profesionales de los programas SIDTEL.</p> <p>Inicio del replanteamiento del proyecto.</p>
<p>II ETAPA: 2003: Consolidación del Equipo de Investigación.</p>	<p>A mediados del año 2003, se crea el Equipo de Investigación.</p>		<p>Un equipo investigador integrado por cuatro profesionales, uno/a de cada SIDTEL de las regiones Metropolitana y VI más el apoyo, y por razones de distancia, de una profesional del SIDTEL Coyhaique; bajo la coordinación de un Director de SIDTEL (Manuel Canales, Maipú). A este equipo se incorpora en la primera fase un estudiante en práctica de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad ARCIS.</p>		
<p>III ETAPA: 2004:</p>	<p>Se realizó la Primera Jornada de equipos</p>	<p>Entregar los insumos para que durante el</p>	<p>No participan todos los profesionales y</p>	<p>Método dado por SENAME.</p>	<p>Segunda Etapa Jamás realizada.</p>

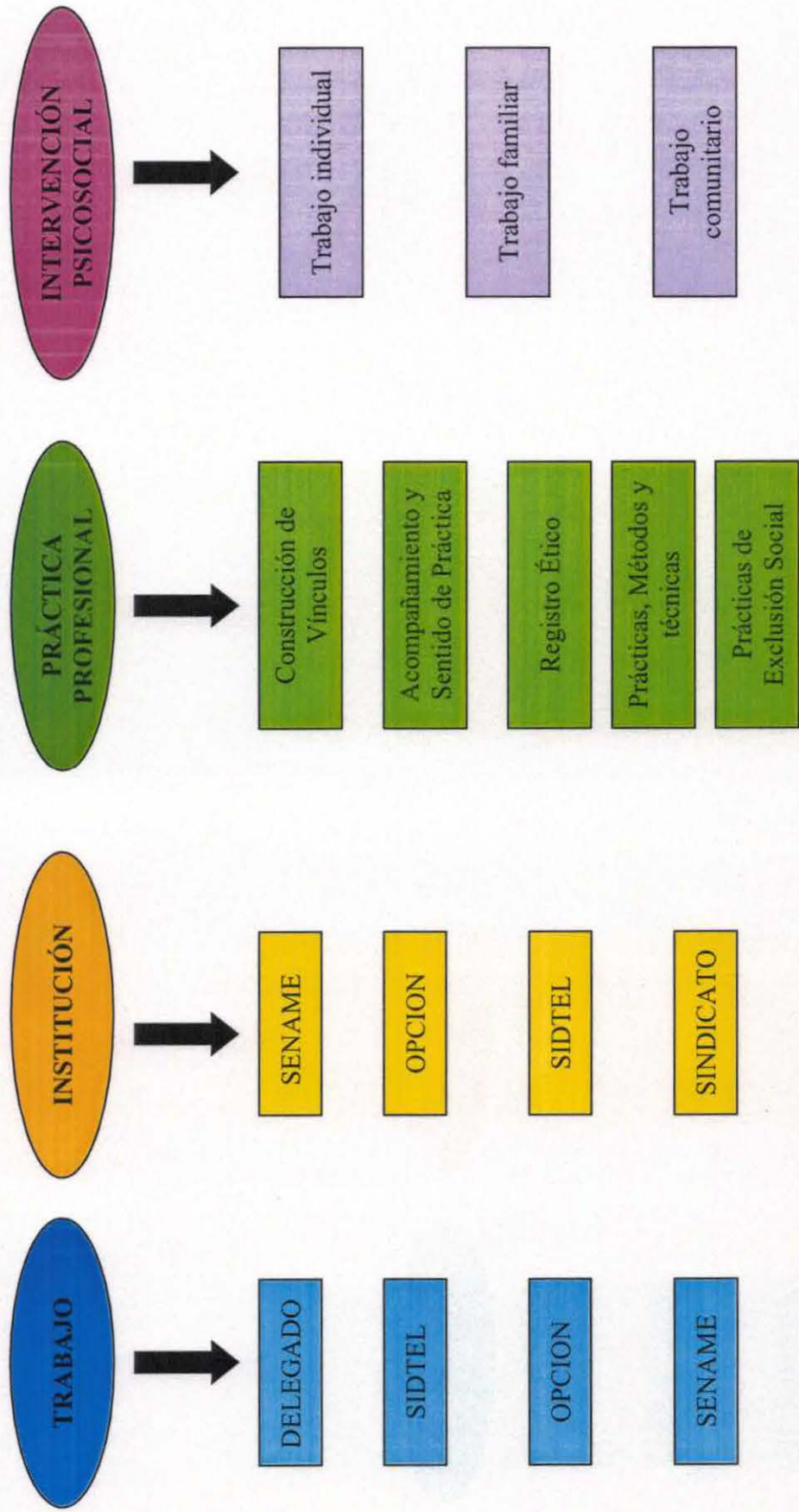
<p>Primera Jornada de Equipos SIDTEL.</p> <p>Declaración pública Sindicalista.</p> <p>Última elección . Agosto 2004</p>	<p>SIDTEL en El Canelo de Nos.</p> <p>Se realiza la Declaración Pública Sindical.</p> <p>Elecciones de dirigentes por primera vez</p>	<p>2004, el equipo investigador elabore el documento que se entregó a la Dirección Ejecutiva de la Corporación y a todos los equipos SIDTEL y cuyos contenidos se presentarían en la segunda Jornada a realizarse el 21 de Diciembre de 2004 y que dará pie al cierre de la primera etapa y el inicio de la segunda que se espera concluya probablemente con una Medición de Impacto.</p>	<p>administrativos de trabajadores SIDTEL, sólo algunos representantes, Paola Garrido, Antropóloga y Delegada del SIDTEL Maipú, y un Coordinador del Proyecto, Manuel Canales, Director del SIDTEL Maipú.</p> <p>El Sindicato de trabajadores hasta el minuto contaba con 130 personas.</p>	<p>Se pierde la discusión, la reflexión sobre la metodología del trabajo, más que los objetivos.</p>	<p>Cansancio del Equipo</p>
<p>IV ETAPA:</p> <p>2006:</p> <p>Cooptación Sindical.</p> <p>Cambios de Dirección.</p>	<p>En Mayo del 2006, La Corporación OPCION inicia acciones antisindicalistas.</p> <p>3 Cambios constantes de Directores SIDTEL de Maipú.</p>	<p>Con el objetivo de aplicar control, pero de forma punitiva, intentando cooptar a la directiva, despidiendo a sus trabajadores.</p>	<p>Quedaban sólo 53 personas formando parte del Sindicato.</p>	<p>Despidos de trabajadores.</p> <p>Cambio de trabajadores de sus lugares territoriales de trabajos.</p> <p>a la fecha, sólo trabajan 3 profesionales en SIDTEL Maipú, un administrativo y el Director de la institución Sr. Miguel Luarte,</p>	<p>El Director de la institución Sr. Luis Luarte, se negó a que los investigadores continuaran con el trabajo de sistematización, explicando motivos de crisis institucional.</p> <p>Se decide continuar el trabajo investigativo al alero del Sindicato de Trabajadores OPCION.</p>

<p>Conflictos de Equipo</p>		<p>Investigación, por lo tanto se acuerda constituir un Equipo de Investigación de los PIA OPCION con la finalidad de que retroalimenten la práctica profesional a través de la reflexión, discusión y debate inter-equipos con fines de elaborar o adecuar nuevas estrategias de intervención para con los/as jóvenes en este contexto de reforma y de cambio.</p>	<p>JOVENES.</p>	<p>Intervención Ambulatoria.</p>	<p>cobertura de 110 plazas. Estos procesos de reconversión no resultaron fáciles de asumir especialmente por los equipos tanto técnicos como administrativos, pero por sobre todo por los/as profesionales de los programas SIDTEL.</p> <p>Inicio del replanteamiento del proyecto.</p>
<p>II ETAPA: 2003: Consolidación del Equipo de Investigación.</p>	<p>A mediados del año 2003, se crea el Equipo de Investigación.</p>		<p>Un equipo investigador integrado por cuatro profesionales, uno/a de cada SIDTEL de las regiones Metropolitana y VI más el apoyo, y por razones de distancia, de una profesional del SIDTEL Coyhaique; bajo la coordinación de un Director de SIDTEL (Manuel Canales, Maipú). A este equipo se incorpora en la primera fase un estudiante en práctica de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad ARCIS.</p>		
<p>III ETAPA: 2004:</p>	<p>Se realizó la Primera Jornada de equipos</p>	<p>Entregar los insumos para que durante el</p>	<p>No participan todos los profesionales y</p>	<p>Método dado por SENAME.</p>	<p>Segunda Etapa Jamás realizada.</p>

<p>Primera Jornada de Equipos SIDTEL.</p> <p>Declaración pública Sindicalista.</p> <p>Última elección. . Agosto 2004</p>	<p>SIDTEL en El Canelo de Nos.</p> <p>Se realiza la Declaración Pública Sindical.</p> <p>Elecciones de dirigentes por primera vez</p>	<p>2004, el equipo investigador elaboró el documento que se entregó a la Dirección Ejecutiva de la Corporación y a todos los equipos SIDTEL y cuyos contenidos se presentarían en la segunda Jornada a realizarse el 21 de Diciembre de 2004 y que dará pie al cierre de la primera etapa y el inicio de la segunda que se espera concluya probablemente con una Medición de Impacto.</p>	<p>administrativos de trabajadores SIDTEL, sólo algunos representantes, Paola Garrido, Antropóloga y Delegada del SIDTEL Maipú, y un Coordinador del Proyecto, Manuel Canales, Director del SIDTEL Maipú.</p> <p>El Sindicato de trabajadores hasta el minuto contaba con 130 personas.</p>	<p>Se pierde la discusión, la reflexión sobre la metodología del trabajo, más que los objetivos.</p>	<p>Cansancio del Equipo</p>
<p>IV ETAPA:</p> <p>2006:</p> <p>Cooptación Sindical.</p> <p>Cambios de Dirección.</p>	<p>En Mayo del 2006, La Corporación OPCION inicia acciones antisindicalistas.</p> <p>3 Cambios constantes de Directores SIDTEL de Maipú.</p>	<p>Con el objetivo de aplicar control, pero de forma punitiva, intentando cooptar a la directiva, despidiendo a sus trabajadores.</p>	<p>Quedaban sólo 53 personas formando parte del Sindicato.</p>	<p>Despidos de trabajadores.</p> <p>Cambio de trabajadores de sus lugares territoriales de trabajos.</p> <p>a la fecha, sólo trabajan 3 profesionales en SIDTEL Maipú, un administrativo y el Director de la institución Sr. Miguel Luarte,</p>	<p>El Director de la institución Sr. Luis Luarte, se negó a que los investigadores continuaran con el trabajo de sistematización, explicando motivos de crisis institucional.</p> <p>Se decide continuar el trabajo investigativo al alero del Sindicato de Trabajadores de OPCION.</p>

2. MAPA CATEGORIAL.

MAPA CATEGORIAL.



3. OTROS ANEXOS.





Acerca de la Consideración Jurídica de la Infancia en Chile en el período 1990/2005

Algunas cuestiones generales relativas a la relación entre Infancia y Derecho en Chile

A principios de los 90, la pronta ratificación en Chile de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el año previo generó en el país, tal como en el grueso del continente americano, un proceso de profunda revisión de la forma en que jurídica e institucionalmente nuestra sociedad se relacionaba con sus niños.

La relación entre los niños, la infancia, el Estado y el Derecho en Chile, puede ser entendida en base a ciertas periodificaciones generales. A principios de los 90, Miguel Cillero habló de tres principales etapas en esta relación. Dicha periodificación atendía como elemento central de distinción a la especificidad de la consideración jurídica de la infancia propia del Derecho Tutelar de Menores como el primer gran cambio, previo al cual no habría existido una consagración jurídica de tal especificidad, siendo la infancia tratada antes de ese momento como una categoría residual respecto a la cual ciertas normas jurídicas (principalmente civiles, comerciales y penales) se referían a manera de excepción.

1928 es el año en que, al aprobarse la primera Ley de Menores en el país (4.447), se inaugura la segunda etapa, que inspirada en el Derecho de Menores surgido los últimos años del siglo XIX en Estados Unidos, construiría -con base en la incapacidad de los niños como atributo principal de la infancia y en la preocupación urgente por sus situaciones de marginalidad social- un modelo de control social destinado en la práctica a la infancia “irregular” (en palabras de Jacques Donzelot: los niños peligrosos y los niños en peligro¹).

La tercera etapa, tras 6 décadas de vigencia de un marco jurídico que presentó muy pocas variaciones, se dio por iniciada -de acuerdo a la distinción propuesta por Cillero- en 1990, año de recepción en nuestro ordenamiento jurídico de la Convención sobre Derechos del Niño, a través del Decreto Supremo N°830 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Este nuevo instrumento pasó a coexistir con la Ley de Menores y con el conjunto de instituciones y prácticas propias de la fase previa. En su momento, de acuerdo a Emilio García Méndez, se ponía en el orden del día en todos nuestros países la “adecuación

¹ Jacques Donzelot, La policía de las Familias, Pre-Textos, 1990.

sustancial” o “sustantiva”, de nuestra legislación interna a los requerimientos de la Convención y al modelo de ella desprendido, llamado de la “protección integral”².

Esta tercera etapa ha resultado más larga y compleja de lo esperado inicialmente, y es la que se pretende analizar en este documento con cierto nivel de detalle.

Respecto a la primera etapa, la de inexistencia de legislación específica sobre infancia, no parece ser mucho lo que se ha investigado hasta el día de hoy. Como señala Couso, no se trata de que en este período no existieran ni se aplicaran ciertas regulaciones jurídicas a los niños, pero la niñez era “básicamente un estado de excepción al único estatus realmente importante frente al derecho: el del mayor de edad, que también es el ciudadano”³. Estas regulaciones excepcionales se encontraban principalmente en el Código Civil, que incluía a los menores de edad en la categoría de incapaces y se refería a las relaciones entre padres e hijos menores de edad. En materia familiar, la normativa civil tendía a tratar al niño como un objeto, algo que puede ser disputado por sus padres, de acuerdo a la manera en que se entendía tradicionalmente la patria potestad y la tuición.

En el plano civil y comercial, la normativa de la época reconoce cierta capacidad de autonomía a menores adultos que disponen de patrimonio propio, lo cual hace concluir a Couso que “en la práctica, las leyes civiles y comerciales están pensadas para los niños de familias más ricas (típicamente, niños herederos) en las que la administración del patrimonio del menor de edad es relevante”⁴.

En el ámbito penal, las normas vigentes en la época se preocupaban por sobre todo de resolver el problema de definir cuando los niños pueden ser juzgados de acuerdo a las normas penales de adultos, para lo cual recurrieron a la instauración de un sistema de franjas de edad: una franja de inimputables, por debajo de cierta edad, y una franja intermedia en que la imputabilidad depende del discernimiento de las personas⁵.

En ambos casos, una legislación formalmente neutra, aplicable en principio a toda la infancia, se concentra en su operatoria real sólo en un sector de niños. Los niños propietarios, en un caso, y los niños marginales, en las cuestiones de naturaleza penal.

Un aspecto muy relevante de la consideración jurídica de la infancia en esa época lo constituyó el llamado “poder penal doméstico” que las normas civiles conceden al padre de familia para garantizar el disciplinamiento de ciertos niños⁶. El antiguo artículo 233 del Código Civil Chileno señalaba que:

² Ver su clásico trabajo: *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*, Ediciones Forum Pacis, Bogotá, 1994.

³ Jaime Couso, *Los niños en los tiempos de los derechos*. En: *Por los caminos de la esperanza*. Servicio Nacional de Menores, 2000.

⁴ Ídem.

⁵ Esta franja intermedia ha cambiado a lo largo de más de un siglo. En el Código Penal, de 1875, la inimputabilidad condicionada al discernimiento operaba entre los 10 y los 16 años de edad. La primera Ley de Menores, en 1928, estableció esa franja entre los 16 y los 20 años. En 1953, la Ley 11.183 modificó la situación quedando en el estado actual: entre los 16 y 18 años de edad.

⁶ Ver: Jaime Couso, *La otra violencia. Poder penal doméstico sobre los niños en el Derecho chileno*, Universidad Diego Portales, 2003.

El padre tendrá la facultad de corregir i castigar moderadamente a sus hijos i cuando esto no alcanzare podrá imponerles la pena de detención hasta por un mes en un establecimiento correccional.

Bastará al efecto la demanda del padre i el juez, en virtud de ella espedirá la orden de arresto.

Pero si el hijo hubiere cumplido diez i seis años, no ordenará el juez el arresto, sino después de calificar los motivos y podrá estenderlos hasta por seis meses a lo más

El padre podrá a su arbitrio hacer cesar el arresto.

Cabe destacar de esta disposición el que respecto a los menores de 16 no era necesario comprobar nada, sencillamente invocar la necesidad de ésta detención. La diferencia en relación a un mayor de 16 es que en este caso había que argumentar algún tipo de motivo calificado, pero ahí la detención puede extenderse ya no a un mes sino a seis meses.

Se trata de una disposición que se sitúa en un margen que no es absolutamente privado ni necesariamente público, pero en el cual el Derecho está reconociendo -¿y por esa vía naturalizando?- la existencia de un ámbito en que el disciplinamiento de las personas se asegura mediante la violencia efectiva o potencial del padre (jefe de familia) sobre los hijos (sin dejar de señalar aquí el tipo de autoridad y violencia que la familia patriarcal implica sobre las mujeres adultas) y lo que hace es regularlo legitimándolo e imponiendo algún tipo de requisito formal.

En resumen, tenemos un modelo patriarcal de familia dentro del cual se inserta al niño como un objeto de disposición de los padres (quienes tiene el encargo de la “socialización” del niño en los valores, creencias y formas de vida predominantes), con disposiciones que permiten un cierto nivel de actividad comercial de niños que tienen algún patrimonio. A efectos de garantizar la adecuada socialización de los niños en los roles y tareas que el orden social les exige en ese momento, existen los refuerzos coactivos contemplados tanto por la legislación civil (que permite la aplicación de castigos por el padre y/o juez) como por normas penales (que permiten en ciertos casos juzgar a niños de acuerdo al régimen penal y procesal de adultos)⁷.

La Ley de Menores de 1928 no surge en medio de la nada en términos de mecanismos e instituciones para el disciplinamiento de la infancia irregular. Ya desde fines del siglo XIX se habían creado varias Casas Correccionales de menores, y en 1912, con la Ley de Protección de la Infancia Desvalida, hubo un esbozo de legislación específica que no llegó a plasmarse en un buen nivel de aplicación práctica. Esta ley básicamente facultaba al juez para internar a menores abandonados en establecimientos de reforma, ligados a la beneficencia privada. Los “minoristas” posteriores consideran que esta ley no modificaba la concepción “tradicional” sobre la infancia, que recién sería revolucionada en 1928 con la Ley 4.447. En el intertanto, y para hacerse una idea de la ideología dominante en el país, se

⁷ Tal vez el análisis más detallado de la segunda fase (1928/1990) se encuentra en el trabajo de Miguel Cillero “Evolución histórica de la consideración jurídica de la infancia y adolescencia en Chile”, de 1994, texto al que recomendamos remitirse como punto de partida a quien se interese en el estudio de dicho período en sus aspectos legales y administrativos. Dicho texto se realizó en el contexto de una investigación detallada sobre diversos aspectos de las políticas públicas e institucionalidad hacia la infancia en Chile, y se publicó junto a varios otros trabajos relativos al tema en el libro “Infancia en riesgo social y políticas sociales en Chile”, coordinado por Francisco Pilotti y editado por el Instituto Interamericano del Niño.

creó un Consejo Superior de “Educación Física y Moral” cuya misión era “el desarrollo físico del individuo y un levantamiento moral de las costumbres” (Decreto Ley N° 525, de 1925). El mismo año, se dicta un Decreto Ley sobre “Creación de establecimientos especiales para prevenir la delincuencia infantil”, en los que podía internarse a niños en situación de vagancia, abandono, maltratados por sus padres o guardadores, los que no asistían con regularidad a la escuela, y aquellos cuyos padres hubieran solicitado la internación al director del establecimiento –cancelando los gastos de pensión correspondientes-.

En un sentido, lo que la Ley de Menores de 1928 consagró, a través de la creación de los tribunales de menores, fue el reforzamiento de las facultades de control estatal sobre la infancia irregular, es decir, aquel sector de los niños que no era adecuadamente socializado o contenido en los mecanismos llamados “primarios” o de control social informal: la familia y la escuela. Se reforzó este control, tomado del modelo de la autoridad patriarcal, es decir, facultando el reemplazo o sustitución de la autoridad paterna por la del Estado autoproclamado como el buen padre de familia. Así, Chile inaugura lo que en varios países occidentales es conocido como “el siglo del niño”: el momento en que la ideología predominante en relación a la infancia exige pronunciamientos oficiales y políticas públicas para supervisar, vigilar y en lo posible moralizar y normalizar las vidas del segmento más joven de la población.

Quienes elaboraron la Ley 4.447 percibían que estaban haciendo inmensos avances en la superación de un derecho individualista, en aras de un derecho de carácter social. De ahí el tono “revolucionario” de sus justificaciones. El proyecto de ley presentado por el poder Ejecutivo al Congreso en agosto de 1927 se expone en este tipo de consideraciones en su exposición de motivos.

Una primera característica de este discurso es el señalamiento de la naturaleza urgente de la reforma propuesta: “La infancia desvalida, abandonada y delincuente es un hecho de tan grave y notoria trascendencia social, que no es posible continuar más tiempo ante él, en una actitud de simple expectación”. El problema es visto, de manera similar a lo señalado por Donzelot para el caso francés (niños en peligro/niños peligrosos), en una doble dimensión, dinámica: “...por una parte, el niño abandonado o delincuente es síntoma de grave mal que urge remediar; por otra, es, en sí mismo, un peligro permanente que es indispensable corregir”. La calificación de este peligro no es moderada: en otra parte de esta exposición de motivos, tras aludir a estadísticas policiales que hablan de “millares de niños que son aprehendidos cada año, por diversos delitos, niños que se inician en la escuela del crimen”, se señala que “estos niños...constituyen la avanzada más peligrosa contra la sociedad”⁸.

Se proclama que las causas del problema son “sociales”, pero entendidas de una manera muy particular, dado que entre ellas se alude principalmente a “la constitución irregular de las familias y la desorganización de éstas, por irresponsabilidad o inmoralidad de los padres”. Es decir, las causas son sociales, pero de ellas es posible responsabilizar a los jefes de familia. El carácter social del problema se afirma también al hablar de sus

⁸ Una de las modificaciones posteriores de esta Ley de Menores, que en definitiva daría origen a la Ley refundida y sistematizada de 1968 (N° 16.618), la Ley 14.550 de 1961, vuelve a invocar entre sus fundamentos “el aumento de la delincuencia juvenil”.

consecuencias, que serían “ de íntimo interés para la conservación de la sociedad y de la raza”, lo cual hace que la necesidad de contar con una legislación moderna sea “indispensable” y “urgentísima”.

Lo que se propone como solución a través de esta iniciativa legislativa, es descrito como “un proyecto de ley de protección y educación de los menores y moralización de los adultos”, “una ley enérgica en su acción” que “consulta principalmente los intereses de la sociedad; que crea los jueces de menores, y por intermedio de ellos hace efectivo el patronato del Estado”⁹.

Las leyes de menores en general se insertan en el mundo occidental en un momento histórico en que las necesidades de conservación del orden social exigen complementar los mecanismos reactivos y formalizados del Derecho Penal moderno, con mecanismos de control social que operen en base a criterios más flexibles, y que sean capaces de dirigir su atención hacia los “sujetos peligrosos” incluso antes de que a éstos se les pueda hacer un reproche penal propiamente tal. Sin renunciar a formas de control coactivo que jamás abandonaron la lógica material del castigo, los Estados comienzan a aplicar mecanismos de vigilancia, diagnóstico, internación y tratamiento de niños irregulares, cuya discrecionalidad se ve facilitada por el hecho de proclamar finalidades benéficas a la intervención sobre estas personas. La coartada ideológica para avalar estos nuevos desarrollos la suministra sobre todo la Escuela Positiva de la criminología. La pretensión de científicidad, en oposición al formalismo jurídico; la orientación hacia los efectos futuros de la pena, en aras de la defensa de la sociedad; la negación del libre albedrío en el delincuente; el énfasis en la peligrosidad o temibilidad del delincuente como criterio de determinación de la pena/tratamiento aplicable; la necesidad de sustitutivos penales, de penas indeterminadas... todos estos elementos son invocados y tenidos en cuenta a la hora de estructurar el Derecho Tutelar de Menores. Tal vez lo que se puede identificar en ese momento es un cierto desfase histórico que se intenta resolver con urgencia a la luz de la apremiante “cuestión social”. Las necesidades de las clases dominantes desde siglos anteriores han ido cambiando, y tras un momento inicial de crítica al poder penal anterior -momento radical de la burguesía occidental que afirma esferas de autonomía que deben quedar a resguardo de la intromisión de las autoridades estatales, a la vez que, con base en la ideología del “contrato social”, se reconoce al Estado el monopolio de la violencia legítima, encarnada en la aplicación de sanciones y el uso de la fuerza pública-, se impone más bien el objetivo simultáneo de conservar su propio orden social, que se percibe como amenazado por una serie de conmociones políticas y por las manifestaciones más extremas de precariedad social generadas por el propio funcionamiento del modo de producción.

Esta doble tarea en el plano de lo penal -crítica de las formas penales de un poder anterior y estructuración de un nuevas formas de penalidad funcionales al nuevo momento histórico-, corresponde en cierta forma a una duplicidad interna de la propia modernidad. Según han señalado Negri y Hardt: “La modernidad no es un concepto unitario; se presenta al menos de dos modos diferentes. El primero es el que ya definimos, un proceso revolucionario radical. Esta modernidad destruye sus relaciones con el pasado y declara la inmanencia del nuevo paradigma del mundo y de la vida. Desarrolla el conocimiento y la acción como

⁹ Las citas de la exposición de motivos del proyecto de ley de Protección de Menores están tomadas de Edmundo Fuchslocher, Derecho de Menores. De la tuición, Editorial Jurídica de Chile, 1ª edición, 1983.

experimentación científica y define una tendencia hacia una política democrática, situando a la humanidad y al deseo en el centro de la historia". Frente a tales transformaciones radicales, el segundo modo de la modernidad constituye una contrarrevolución, "una iniciativa cultural, filosófica, social y política que, al no poder retornar al pasado ni destruir las nuevas fuerzas, procuró dominar y expropiar la fuerza de los movimientos y la dinámica emergentes", y "establecer un poder general que las dominara"¹⁰.

Este doble carácter de la modernidad, según Negri y Hardt también se expresó a nivel global, en su dimensión externa:

Por un lado, el humanismo del Renacimiento inauguraba una noción revolucionaria de igualdad, de singularidad y de comunidad humanas, de cooperación y de multitud, que armonizaba con las fuerzas y los deseos que se extendían horizontalmente por todo el globo, redoblados por el descubrimiento de otras poblaciones y otros territorios. Sin embargo, por el otro, el mismo poder contrarrevolucionario que procuraba controlar las fuerzas constitutivas y subversivas dentro de Europa también comenzó a advertir la posibilidad y la necesidad de subordinar las otras poblaciones a la dominación europea. El eurocentrismo nació como una reacción a la potencialidad de una igualdad humana recién descubierta; fue la contrarrevolución en escala global.¹¹

Tal es, entonces, el contexto histórico amplio en que podemos entender el surgimiento de estas nuevas formas de control, que, en nuestro caso responden a un movimiento internacional de reformas "minoristas" inspiradas en el modelo norteamericano. Se trata del surgimiento de formas de control paralelas al poder penal más clásico, del cual se diferencian manteniendo siempre una cierta continuidad.

Un comentario en cierta forma "interno" a lo que el proceso de conformación de un Derecho Tutelar de Menores significó en el país se encuentra en ciertos textos del Juez de Menores Samuel Gajardo, que expresan la voz del propio sistema generado para el control de la infancia. En su libro "Protección de Menores"¹², de 1955, el juez Gajardo saluda el nuevo Derecho de Menores como un nuevo Derecho: humano, protector, realista, justo, igualitario, y expresa que en Chile este Derecho se ha desarrollado fundamentalmente en lucha con su enemigo, el Código Civil. Algunos pasajes resultan particularmente ilustrativos del cambio histórico que representó esa primera oleada de juridización de la relación entre el Estado y los niños.

Por una parte observamos la superposición y/o desplazamiento del autoritarismo protector-correccional paterno propio de la esfera privada por el autoritarismo protector-rehabilitante del Estado: "...el padre no goza de la absoluta libertad para castigar al hijo. Si desea recluirlo, hay el peligro de que ello pueda constituir un error o un abuso, y entonces es la justicia la que debe resolver el problema. Pero la medalla tiene su reverso. Bien puede ocurrir que el padre, también por error, pueda hacer cesar la reclusión del hijo, cuando aún

¹⁰ Michael Hardt y Antonio Negri, Imperio, Piados, Buenos Aires, 2002, página 77.

¹¹ Hardt y Negri, 2002, página 79.

¹² Samuel Gajardo, Protección de Menores, Editorial Jurídica de Chile, 1955.

sea necesaria, y entonces el juez está autorizado para prolongarla, en contra de la voluntad del padre; porque la reclusión significa siempre tutela¹³.

Por otra, se puede apreciar la eliminación de los obstáculos formales que el Derecho Penal representaba para la labor estatal de protección-represiva de los menores: "...declarar que un menor obró sin discernimiento, no significa la libertad de seguir delinquir, pues si se trata de un delincuente habitual, para ellos está el Reformatorio". "Precisamente, respecto de esos menores suele ser más necesaria la declaración de que obraron sin discernimiento, a fin de poderlos someter a un proceso metódico de reeducación, lo que no puede obtenerse mediante una simple condena impuesta por la justicia criminal, generalmente de corta duración, y por lo tanto ineficaz o contraproducente". "Siempre que se declara que un menor obró sin discernimiento, es por realizar una obra más útil que la simple condena, y a veces suele hacerse para evitar que el menor quede en libertad después de cumplirla; y entonces tal declaración tiene por objeto imponerle una reclusión más prolongada y de carácter reeducativo"¹⁴.

Hasta aquí, tenemos los principales rasgos de las tendencias históricas que se estaban manifestando en las leyes e instituciones que dentro del marco más amplio de la llamada "cuestión social" pretendieron crear un modelo de control de la infancia que en lo esencial subsiste hasta el día de hoy. Analizando este proceso tal cual se manifestó en Estados Unidos desde finales del siglo XIX, Anthony Platt subraya que dicho proceso constituye a la vez un cambio -en cuya promoción se incluían diversos sectores sociales¹⁵-, y una continuidad con la forma autoritaria y conservadora de tratar a los niños y adolescentes, cuyas prácticas se ven consolidadas con estas reformas. Según Platt, este movimiento intentó hacer en el plano de la de la justicia penal "lo que los industriales y los dirigentes de las corporaciones intentaban hacer en la economía, o sea mantener el orden, la estabilidad y el control conservando al mismo tiempo el sistema de clases y la distribución de la riqueza existentes"¹⁶.

Construcción social e histórica de la infancia

Cuando se habla de la "infancia" en forma tan amplia, a veces no se sabe de qué se está hablando en realidad. Por eso, se hace conveniente distinguir a lo menos el plano de la vida cotidiana de niños y niñas en un lugar y tiempo dados, de las imágenes o ideología sobre el rol de los niños y la infancia en la sociedad, es decir, el plano de las representaciones que una sociedad se hace sobre los niños y la infancia. Además, es un nivel en sí mismo interesante a objeto de análisis aquel que consiste en las instituciones creadas para el control social de los niños y niñas, sus discursos, prácticas, y la forma en que afectan las vidas cotidianas de niños. Estos tres niveles de análisis suelen presentarse en la realidad confundidos, obligando a una labor de distinciones, en que es posible entenderlos también en sus múltiples influencias recíprocas.

¹³ Samuel Gajardo, Protección de Menores, pág. 22. El subrayado es nuestro.

¹⁴ Ídem, páginas 30 y 31.

¹⁵ Entre ellos: las organizaciones religiosas; escuelas industriales; la Board of Public Charities, y los administradores de reformatorios. Cada sector tenía sus propias razones para apoyar la ley de tribunales de menores de 1899, en Illinois, modelo que luego se extendería a gran parte del mundo. Anthony Platt, Los "salvadores del niño" o la invención de la delincuencia, siglo XXI, México, 1997, página 149.

¹⁶ Ídem, página 24.

Al analizar la evolución de la consideración jurídica de la infancia en Chile en el período iniciado en 1990, con la ratificación en el país de la Convención sobre Derechos del Niño, tal distinción debiera estar presente constantemente, a fin de evitar confusiones y de dimensionar en su justa medida el lugar y rol del Derecho en la realidad social del período de tiempo considerado en este análisis.

En el plano de las representaciones sobre la infancia, la forma en que culturalmente el enfoque de los “derechos del niño” ha lentamente hegemonizado los discursos sobre infancia en el país resulta un dato evidente. Sin embargo, es necesario revisar a nivel jurídico la manera en que dicha hegemonía se corresponde con la consagración de normas y mecanismos de protección que den cuenta efectivamente de esta nueva mirada. Por cierto que enfocándose en todos los aspectos que culturalmente están involucrados en el fenómeno el análisis podría enriquecerse enormemente.

La historia de la infancia latinoamericana puede ser –y ha sido– revisada a través de la historia de aquellos mecanismos destinados a ejercer el control social sobre ella. Si bien la categoría de control social, más que referirse a un aspecto determinado de la realidad parece servir mejor como una cierta mirada sobre una serie de fenómenos sociales, como soporte conceptual para la discusión sobre las relaciones entre Estado y niños resulta todavía de gran utilidad. En nuestras sociedades nos encontramos con una gran cantidad de fenómenos y mecanismos que pueden ser descritos desde la función que cumplen en términos de garantizar una cierta adhesión a los valores centrales que el orden social proclama en cada época. Historiadores de la infancia como Philippe Ariès y Hugh Cunningham llaman la atención acerca del hecho de que la actual ideología de la infancia, naturalizada al punto de parecer eterna e inmutable, es producto de un largo proceso de surgimiento de sentimientos específicos hacia los niños, que comienza en fines de la edad media, y que se consolida en la visión que se hace predominante desde fines del siglo XIX.

Ariès señalaba que el “descubrimiento” de la infancia trajo consigo la creación de mecanismos específicos de control, y la limitación de la interacción de los niños con el mundo adulto. Los niños pasaron a ser socializados en espacios limitados, que se suponían específicamente diseñados para atender a sus necesidades de socialización, principalmente la familia y la escuela¹⁷. Esta nueva separación de jóvenes y adultos por la familia y la escuela ya “no marca un tránsito, prolonga el mayor tiempo posible un estado en el que ningún acontecimiento o ceremonia determina el principio y el fin”¹⁸.

A nivel individual, el paso del niño de la familia a la escuela, por poner un ejemplo, pese a la alta valoración que nuestras sociedades y su sentido común atribuyen a la educación, puede ser experimentado por cada niño en concreto como una experiencia desconcertante y traumática. Adorno señala, en relación a este “momento social” según lo analizaba en Alemania:

¹⁷ En rigor, pese a la popularidad de las tesis de Ariès sobre el “descubrimiento de la infancia”, para él se trató en realidad de una especie de “redescubrimiento”, en las sociedades occidentales, que es donde durante la Edad Media desapareció la clasificación por edades que existía previamente, y que en las sociedades llamadas “salvajes” se expresaba en ritos de iniciación para entrar y salir de la categoría “juventud”. Ver: Philippe Ariès, *Las edades de la vida*, en *Ensayos de la memoria*, Editorial Norma, Colombia, 1996.

¹⁸ Philippe Ariès, 1996, pág. 339.

(espacio de los que no trabajan aún, o ya dejaron de hacerlo, o ejercen trabajo doméstico: niños, viejos, mujeres), “es, por el contrario, un refugio que escapa de ese control”²⁴.

Para Ariès, la infancia ha sufrido un largo proceso de privatización de su ámbito de interacción, que ha corrido en paralelo a otros procesos que han afectado a la ciudad al punto de convertirla en una “anticiudad”, una aglomeración urbana donde ya casi no existe el espacio social comunitario, pues se ha privatizado en extremo, al punto que entre sus funciones esenciales se encuentra la del desplazamiento de vehículos motorizados que constituyen una prolongación del espacio privado. Este proceso, iniciado en el siglo XVIII, fue un movimiento de “limpieza”, de condicionamiento, voluntariamente planificado y ejecutado, y llegó a terminar con la sociabilidad global de la calle, percibida como peligrosa, al punto de que desde la mitad del siglo XX “cada vez se puede hablar más de población urbanizada y menos de ciudad”. “La privatización de la vida familiar, la industrialización y la urbanización del siglo XIX, no lograron ahogar las formas espontáneas de la sociabilidad urbana, aun cuando, en ciertos casos, ésta se manifestara de otro modo. Habrá que esperar hasta mediados del siglo XX, es decir, mucho después de la época de la industrialización, para que esta se desintegre, al mismo tiempo que la ciudad”²⁵.

En la anticiudad, “si hacemos un seguimiento a la vida del niño....lo que descubriremos no es la ciudad (en el sentido tradicional y común de la palabra), sino una fragmentación de tiempos y espacios que no se comunican entre sí”. “Entre esos tiempos y esos espacios, algunos le están reservados al niño: la guardería, la escuela, los lugares ventilados, los campos de deporte, los talleres creativos”. En la ciudad, en cambio, “formada por una sucesión de accidentes, de patios y rincones, de espacios sin asignación”, el niño, “que pocos espacios específicos tenía, abarcaba la ciudad con sus habitantes, sus vecinos, los comerciantes más cercanos, los objetos urbanos, la calle (...) En una palabra, la ciudad tenía una especie de teatralidad. Las ciudades nuevas, sin olor ni pasado, respiran orden; orden de un urbanismo de *zoning* y de una arquitectura carente de significado”²⁶.

El niño pasa a ver reducida su vida social comunitaria, desde familias extensas en viviendas conectadas a la calle, a la familia nuclear, reclusa en su espacio propio, cerrado, y desde su incorporación junto con adultos a espacios en que el límite entre juego y trabajo era difuso, a ser sometido a la disciplina escolar. Sin embargo, el proceso fue muy lento. “A principios del siglo XX, los niños insisten en ejercer sus pequeños oficios: hacen recados, llevan pedidos a domicilio, hacen pequeños trabajos...Todo eso se siguió haciendo incluso cuando la ley reglamentó el trabajo de los niños y, a la larga, disuadió a quienes los empleaban”. Con el establecimiento de la educación primaria obligatoria, “el niño se convierte en un escolar, caracterizado por un delantal negro que no se quita nunca y que tiene carácter de uniforme. Pero la escuela sólo lo sacaba de la calle durante una parte del día o de la semana. Ni padres ni empleadas iban a buscarlo o a llevarlo: el niño era dueño de su tiempo y lo pasaba afuera, en grupo, con sus compañeros”.

²⁴ Philippe Ariès, La familia y la ciudad, en: Ensayos de la Memoria, Editorial Norma, Colombia, 1996, pág. 316.

²⁵ Philippe Ariès, El niño y la calle, de la ciudad a la anticiudad, en: Ensayos de la Memoria, Editorial Norma, Colombia, 1996.

²⁶ François Barré, citado por Ariès, 1996, pág. 309.

El niño es arrancado, con frecuencia y, por lo demás, ya desde el jardín de infantes, de la primary community, de una circunstancia inmediata, acogedora, cálida, y experimenta en la escuela de pronto, por primera vez, el choque de la alienación; la escuela es para el desarrollo del individuo casi el prototipo de la alienación social. La vieja costumbre burguesa de que el maestro regalase el primer día rosquillas a sus pupilos denota ese presentimiento: buscaba mitigar el choque¹⁹.

Desde un nivel macrosocial, Jens Qvortrup ha dicho que: “nada ha cambiado en cuanto a que la realidad para los niños es que ellos son forzados a realizar actividades que son social y económicamente necesarias. Esta es la continuidad histórica de la participación de los niños en la sociedad. La escolarización sólo representa un cambio en la forma y contenido de esta participación, y es tan indispensable para la sociedad actual como otras formas de actividad impuesta a los niños lo fueron previamente”²⁰. Estas dos citas ilustran aquella ambigüedad del descubrimiento de la infancia, que Ariès señalaba: mayor preocupación, más control, y un cierto continuo bajo todos los cambios.

Sabemos que incluso la vivencia de algo que nos parece esencial como es la familia, puede ser una experiencia no sólo conflictiva sino que definitivamente violenta para muchos niños. En nuestra época, la realidad de las diversas formas de maltrato en su acepción más amplia, nos habla bastante claramente de ello.

Yendo aún más hacia atrás en la historia de la humanidad, Otto Gross señala el profundo cambio que implicó la creación de la familia patriarcal:

Si uno se imagina que se encuentra solo en un pueblo completamente ajeno y se quiere comunicar con este pueblo, entonces se verá ante el insondable problema del esfuerzo que cada niño tiene que realizar para aprender la lengua materna y que para el adulto resulta incomprensible. La función intelectual de la primera infancia, en la medida en la que se puede abarcar en el terreno de la conciencia, resulta de un rango incomparablemente superior a las funciones intelectuales de todas las demás etapas vitales. La etapa siguiente de la presión exterior, adaptación y represión separa al adulto de sus inicios y cubre con un manto de olvido aquellos primeros tiempos de la experiencia - aún no modificada - del mundo y del propio ser. Del ser innato y de sus dones sólo queda una imagen escondida en el inconsciente, un anhelo y una búsqueda continua y oscura, y la proyección de las posibilidades perdidas en lo sobrenatural.

Naturalmente se puede partir de la existencia de semejanzas entre la evolución del individuo y la evolución general del género humano. La misma presión del exterior que el principio autoritario de las instituciones y el principio de poder en los mismos individuos imponen en cada uno, la presión que separa a cada uno de su propia individualidad, de

¹⁹ Theodor Adorno, Tabúes relativos a la profesión de enseñar, Conferencia pronunciada en el Instituto de Investigación Docente de Berlín el 21 de mayo de 1965. En: Consignas, Amorrurtu, segunda reimpresión, Buenos Aires, 2003.

²⁰ Childhood as a social phenomenon – An introduction to a series of national reports. Eurosociological report 36/1991, European Centre Childhood Program. Traducción propia.

*sus calidades y valores innatos, separa también a la humanidad en su conjunto de su periodo inicial y del primer desarrollo de las posibilidades innatas del género humano*²¹.

Esta relación entre infancia individual y “prehistoria” colectiva, cuyo análisis se ve posibilitado sobre todo tras el psicoanálisis, es muy bien expuesta por el antiguo situacionista Raoul Vaneigem en su obra reciente: “Del mismo modo que durante mucho tiempo, a sus ojos, el niño no ha sido más que un borrador del adulto, han llamado ‘paleolítico’ o período de la piedra antigua a un momento de la evolución humana –unos cuarenta o cincuenta mil años- al que no conceden otra cualidad que la de encaminarse hacia la era de la piedra o ‘neolítico’”. En su óptica, “la historia comienza en el neolítico. Es la historia de la mercancía y de los hombres que niegan su humanidad produciéndola. Es la historia de la separación entre el individuo y la sociedad, entre el individuo y él mismo”, y “ha hecho falta que la civilización de la economía decaiga hasta la última resaca del derrumbe y de la impotencia para que se revise la opinión de que las comunidades errantes del paleolítico eran el amasijo en el que se esbozaba, en una especie de fase pueril de la humanidad, la era de la agricultura, del comercio y de la industria. La modernidad neolítica en cierto modo”. Ese mismo contexto de agotamiento de un orden social, es el que posibilita el redescubrimiento o renacimiento del niño, “no la infancia que matan los gestos mecánicos y que se autopsia en el diván del psicoanalista, sino esa que vuelve con la llamada del deseo”, donde “el niño, que fue la cruz de la conciencia adulta, se ha colocado en el cruce de caminos como la claridad de una elección. De una elección de civilización”²².

En la Modernidad capitalista, el proceso de “descubrimiento” de la infancia muestra profundas disparidades en términos de la capacidad de concreción efectiva de la representación ideal de la infancia en relación a todos los niños. Es más, Cunningham ha demostrado que la idea de una sola infancia se consolida recién en el siglo XIX, y que previo a ello se reconocía explícitamente la existencia de dos infancias, justificándose incluso la socialización en el trabajo de lo que él denomina “los hijos de los pobres”²³. De ser esto efectivo, tenemos que diferentes representaciones de la infancia son posibles de ser rastreadas por lo menos hasta el siglo XIX, y además, esas representaciones se plasmaban desigualmente a nivel de la realidad vivida por los niños de cada época. Lo que parece indudable es la paradoja entre valoración cada vez mayor de la infancia, acompañada de una reducción creciente de la libertad y autonomía de la que habrían gozado los niños en la premodernidad, antes de desarrollarse la infancia como categoría social autónoma.

El rol de la familia en este proceso ha sido analizado de dos formas en principio contrapuestas. Para Jacques Donzelot, por ejemplo, la familia ha sido un espacio de transmisión de los canales del poder, que busca “gobernar a través de la familia”. Ariès, en cambio, analiza la contraposición trabajo/familia entendiendo que el espacio del trabajo pasa a ser un lugar “sometido a una vigilancia exacta y constante”, mientras que la familia

²¹ Otto Gross, La Concepción fundamentalmente comunista de la simbólica del “Paraíso”. En: Más allá del diván. Psicopatología de la sociedad burguesa. Alikornio ediciones, Madrid, 2003.

²² Raoul Vaneigem, Aviso a los vivos sobre la muerte que los gobierna y la oportunidad de deshacerse de ella, Tierra de nadie ediciones, Madrid, 2002.

²³ Ver “Los hijos de los pobres. La imagen de la infancia desde el siglo XVII”, de Hugh Cunningham, disponible en el sitio web del Instituto Interamericano del Niño: http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Los_hijos_de_los_pobres.pdf.

En el contexto francés, Ariès ve que la hostilidad social hacia la presencia del niño en las calles, base de una fuerte actividad policial en relación a los niños vagabundos, que se ve acentuada a principios del siglo XX con la creación de un código de infancia y de tribunales infantiles en 1912.

Esta convicción acerca del carácter más represivo que benevolente de la nueva institucionalidad es compartido por Platt en su análisis del movimiento de reforma en Estados Unidos. A juicio suyo, habían tres elementos que demostraban claramente el carácter conservador de clase media de este movimiento. En primer lugar, la presentación de los niños delincuentes como “necesitados de un control y una restricción severa para que su reforma tuviera éxito”, obedeciendo a un “impulso autoritario” implícito en el movimiento de salvación del niño. Por otra parte, a la vez que se afirmaba la importancia del hogar y la familia, se promovía lo necesario para facilitar la separación del niño de una familia considerada inadecuada: “Los salvadores del niño ponían normas tan elevadas a la conducta familiar que casi cualquier padre o madre podía ser acusado de no cumplir debidamente ‘su respetable función’. Y sólo las familias de clase baja eran evaluadas en cuanto a su idoneidad, mientras que la decencia de las familias de clase media estaba exenta de investigación y de recriminación”. Por último, la asimilación de niños “dependientes” y “delincuentes”, unida a la eliminación del proceso legal en relación a ambos, llevó a afirmar la “dependencia” de los niños como hecho natural, con lo cual la misión de los reformadores fue “castigar la independencia prematura infantil y restringir la autonomía juvenil”²⁷.

Dentro de estas condiciones estructurales que llegan a afectar las sensibilidades, la conformación del espacio urbano, y las modernizaciones esporádicas de un sistema complejo de control de los niños, la cuestión del reconocimiento de derechos corre el riesgo permanente de tender inercialmente a confinarse en un terreno meramente declarativo, que da lugar a batallas conceptuales por una hegemonía más espectacular que real. La cuestión del dominio de las ciudades, por ejemplo, rara vez se plantea:

*Se puede afirmar que si se convocara un referéndum popular para el reconocimiento del “derecho” de los niños a crecer en las condiciones adecuadas y a desarrollar su personalidad emocional e intelectual, con toda seguridad el ciento por ciento de las respuestas serían afirmativas. No sólo porque el tema de los niños es de los que despiertan los buenos sentimientos sino porque sería difícil sostener lo contrario. No obstante, este derecho, que existe así en la consciencia de la gente común, no puede ser realizado “jurídicamente”. El legislador puede aprobar una ley que sancione el carácter fundamental de este derecho, pero ello no cambia en nada la realidad.*²⁸

A pesar de lo que el Estado pueda hacer en el plano de los financiamientos, directrices técnicas, leyes adecuadas, y en general de aquello que nuestros Estados pueden hacer y hacen en nuestros tiempos, siempre subsisten otros problemas:

²⁷ Anthony Platt, 1997, págs. 150/151.

²⁸ Pietro Barcellona, Estrategia de Derechos y Democracia, en: Postmodernidad y Comunidad. El regreso de la vinculación social, Editorial Trotta, 1996, página 105 y siguientes.

A pesar de todo, el niño, como enseña la amplia literatura actual sobre el tema, necesita espacios adecuados –plazas, calles y parques naturales donde se pueda mover y encontrar con otros niños- y tiempo disponible para realizar sus juegos y descubrir el entorno que lo circunda; necesita además el afecto no opresivo y personal de los adultos que están cerca de él. En suma, la libertad del niño requiere otra ciudad, una ciudad no dominada por un tráfico caótico y contaminante, donde el cemento no haya cubierto hasta el último jardín; necesita una organización distinta del tiempo de trabajo de los padres (de la madre en particular) y unas estructuras educativas altamente especializadas, etc. En definitiva, necesita una reforma de nuestra forma de vivir y de nuestro hábitat, de nuestra organización urbana y social y de nuestro modo de pensar.²⁹

La infancia, entonces, aunque resulte obvio a estas alturas decirlo, es una construcción social e histórica, determinada por -o altamente dependiente de- la totalidad social de un momento dado, al punto que su suerte está marcada por las mismas tendencias históricas que afectan al mundo adulto, al cual se haya indisolublemente ligada. Es una categoría dinámica, heterogénea, compleja, en permanente movimiento y redefinición, atravesada por múltiples tensiones internas que corresponde identificar en su expresión concreta en cada momento.

Infancia, ley y Estado en 1990: estado de la cuestión y obligaciones contraídas

Se ha señalado que a partir de 1990, al ser incorporada la Convención sobre Derechos del Niño al ordenamiento jurídico chileno, se inicia una compleja fase de coexistencia de normas de origen e inspiración diversa. Es decir, la Convención es un tratado internacional aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y al ser ratificado por el Estado, publicado en Chile en el Diario Oficial el decreto supremo 830 del Ministerio de Relaciones Exteriores, entraba a ser un instrumento normativo vigente, obligatorio, en el territorio y relaciones políticas y humanas de este territorio. Esta complejidad venía dada por el hecho de que, si bien la Convención tiene varias coincidencias con regulaciones internas e internacionales previas³⁰, era posible detectar también contradicciones severas entre su contenido y el estado de la relación Estado/Infancia en ese momento.

En el trabajo mencionado, Miguel Cillero concluía la revisión de la evolución de la legislación chilena relativa a menores con el siguiente párrafo: “La incorporación de la Convención a la legislación nacional origina la necesidad de concordar su contenido con los textos legales vigentes, ya que sus normas, según se dijo, tienen rango constitucional, y entran en contradicción con parte importante de la legislación de menores vigente. Por su parte, si bien los países al ratificar la Convención se comprometen a incorporarla gradualmente a su ordenamiento jurídico, el art. 5 de nuestra Constitución haría que se incorpore inmediatamente, de pleno derecho, sin que sea necesario acto de autoridad alguna. Sin embargo, dada la naturaleza de la mayoría de los Derechos contenidos en la

²⁹ Ídem. Barcelona no detalla, lamentablemente, la “amplia literatura” a la que alude. Los textos aquí citados no se refieren a la variable rural o de pobreza urbana que desde nuestro lugar tenemos inevitablemente en cuenta, pero puede tratarse perfectamente de cuestiones complementarias que en lo esencial no alteran lo correcto de esta perspectiva.

³⁰ Algunos derechos son especificaciones de derechos civiles, políticos, y económicos, sociales y culturales ya consagrados en otros instrumentos.

Convención, no existen recursos constitucionales o legales para hacer valer muchos de ellos, por lo que, para su aplicación práctica, se requerirá dotar a los niños de recursos efectivos que garanticen la vigencia de los Derechos consagrados en la Convención”.

Tres ejemplos evidentes de contradicciones existentes en diversos ámbitos atinentes a la infancia, sirven a modo de ilustración, y permiten rastrear distintas formas de adecuación que se han dado en este tiempo.

Una primera contradicción, tal vez la más sencilla de resolver, se produjo en el tema de las diferentes edades en que se reconocía la mayoría de edad en el país, a ciertos efectos a los 18 años y a otros a los 21 (sin contar con edades mucho más específicas como la edad para poder celebrar contratos de trabajo, la edad de consentimiento sexual y la edad para contraer matrimonio). La Convención, en su artículo 1 establecía que “se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad”, no obstante lo cual el mismo artículo permitiría que en virtud de la legislación aplicable la mayoría de edad se alcance antes. Mediante la Ley 19.221, en 1993, se uniformó en 18 años la mayoría de edad para todos los efectos legales.³¹

La segunda contradicción evidente, una de las más graves, se manifestaba en el tratamiento jurídico de la filiación, que en Chile establecía categorías en atención a la existencia o no de vínculo matrimonial entre padre y madre, y al reconocimiento del hijo por los padres, existiendo así tres categorías de hijos (legítimos, ilegítimos, naturales), con muy diferente nivel de reconocimiento de derechos en relación al grupo familiar, y también importantes diferencias a efectos sucesorios. Tal régimen, que a todas luces vulneraba por lo menos el artículo 2 de la Convención sobre Derechos del Niño, que consagra el principio de no discriminación³², fue modificado, no sin una buena cantidad de resistencias político/culturales, mediante la Ley 19.585 de 1998, conocida como Ley de Filiación³³.

Un tercer flanco de agudas críticas desde la Convención a la legislación y realidad chilenas se producía en el ámbito de la justicia juvenil, y en particular en el uso de la privación de libertad. En 1990 se encontraba en plena vigencia el modelo de tres franjas etáreas (plena

³¹ Sin embargo, en materias específicas nos encontramos con regulaciones de edades que presentan algún nivel de problemas que requirieron soluciones posteriores. Así, la edad para poder celebrar contratos de trabajo tuvo que ser elevada de 14 a 15 años, para ajustar la legislación chilena al Convenio 138 de OIT, sobre edad mínima de admisión al empleo. En los últimos años, sendas modificaciones legales elevaron en el Código Penal la edad de consentimiento sexual (o más bien, la edad por debajo de la cual se entiende que existe violación sin necesidad de que se configuren las circunstancias que respecto a mayores de tal edad configuran tal delito), de 12 a 13 años, y la edad para contraer matrimonio desde los 12 años (mujeres) y 14 años (hombres) a los 16 años como edad común.

³² “Los Estados Partes en la presente Convención respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales” (artículo 3.1).

³³ Existían además otros tratados internacionales vigentes que proscriben expresamente las diferenciaciones establecidas en atención al nacimiento de las personas: pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Americana de Derechos Humanos; Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además, según como se interpretaran los artículos 1 y 19Nº2 de la Constitución, podía estimarse que tal diferenciación era arbitraria e inconstitucional.

responsabilidad penal desde los 18 años; inimputabilidad entre los 16 y 18, a menos que se declare que la persona obró con discernimiento; inimputabilidad bajo los 16 años). Para comprender el sistema, hay que tener en cuenta que el ser declarado con discernimiento implica el ser juzgado como adulto, de acuerdo a las reglas generales penales y procesales penales, con la salvedad de que en caso de ser el adolescente condenado, debe aplicarse, en virtud del artículo 72 del Código Penal, una rebaja de un grado en relación al mínimo aplicable a un adulto por los mismos hechos. Los adolescentes declarados sin discernimiento, y aquellos imputados de cometer infracciones penales que tuvieran menos de 16 años de edad, son formalmente inimputables, pero quedan sometidos a la competencia del juez de menores pertinente, quien puede adoptar a su respecto medidas de protección (contenidas en un único catálogo en el artículo 29 de la Ley de Menores, 16.618).

La incompatibilidad de este régimen con el contenido de la Convención es clara: la posibilidad de juzgar a niños como adultos contraviene la obligación expresada en el artículo 40.3 de la Convención, en tanto consiste en la adopción de mecanismos específicos para el juzgamiento de menores de edad; por otra parte, los casos que permanecen en el sistema de menores son juzgados en atención a las características personales de los niños, sin aplicación de las garantías mínimas señaladas en el número 2 del artículo 40 de la Convención. Esta incompatibilidad requeriría una modificación profunda del sistema, que sólo podría concretarse con una ley que estableciera un sistema de responsabilidad penal de adolescentes basado en el contenido de la Convención y sus instrumentos complementarios (Reglas y Directrices de Riad, entre otros).

Al interior del funcionamiento de este sistema, la privación de libertad de personas menores de edad es un problema de relevancia espacial, puesto que su uso excesivo e irracional por parte del Estado (decretando internaciones innecesarias sin relación de proporcionalidad con las infracciones imputadas e inclusive sin necesidad de haberse imputado comisión de delitos, internaciones reconocidas como penales en unos casos y con fines de diagnóstico o de protección en otros, efectuadas muchas de ellas en recintos penitenciarios de adultos) contradecía evidentemente el mandato del artículo 37 de la Convención en su triple exigencia: privación de libertad como último recurso; por el período más breve que proceda; y en condiciones que tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. A diferencia de lo señalado en el párrafo anterior, la disminución del uso de la privación de libertad de menores de edad y el mejoramiento de las condiciones de internación no requerían necesariamente de una reforma legal profunda, y podían ser abordados de manera más urgente mediante el diseño y ejecución de una política adecuada.

Hasta el día de hoy, las contradicciones del sistema de justicia de menores/justicia penal aplicable a adolescentes en Chile subsisten, en un escenario que ha sufrido modificaciones importantes en atención a la Reforma Procesal Penal.

En noviembre de 1990 por decreto N° 321 del Ministerio de Justicia se creó una Comisión Intersectorial Asesora con el fin de “estudiar y proponer las iniciativas y acciones necesarias para lograr una mejor integración social de los menores en situación de riesgo, desprotección y/o problemas de conducta”. Una de sus tareas específicas encomendadas era “estudiar y redactar los proyectos de ley necesarios para dar cumplimiento a la Convención

de los Derechos del Niño (artículo 2 N°4). Es de notar la retórica aún fuertemente anclada en el modelo tutelar de menores. De hecho, se utiliza en este decreto la categoría de “menores en situación irregular”.

En 1992, el Gobierno, en colaboración con ONGs nacionales y UNICEF, elaboró un Plan Nacional de Acción a favor de la infancia, conocido por la sigla PNI. En el 2001, se publicó una Política Nacional de Infancia, y un nuevo Plan para la década 2001/2010.

El contexto iberoamericano: situación irregular versus protección integral

En los años noventa, se popularizó en el medio iberoamericano una clasificación de modelos de consideración de la infancia acuñada por el especialista argentino Emilio García Méndez, quien denominó al modelo tradicional de las legislaciones tutelares de menores como “doctrina de la situación irregular”, y al modelo construido a partir de la Convención sobre Derechos del Niño como “doctrina de la protección integral”.

Francisco Pilotti, una década después, señala que las dos reacciones extremas frente a la Convención han sido, por un lado, un optimismo bastante formalista, que considera que los niños habrían adquirido casi automáticamente una carta de ciudadanía con este nuevo instrumento, llegando a calificarlo incluso como una “revolución copernicana”³⁴. En el otro, reacciones de abierto pesimismo frente a las posibilidades reales de la Convención de modificar positivamente las condiciones de vida de la infancia en el mundo. Las razones del escepticismo pueden ser profundas, como es el caso de las posiciones que en general desconfían de la capacidad del Derecho para generar cambios sociales positivos. Además, en el caso de la Convención, tales posiciones hayan sustento en la debilidad de los mecanismos de exigibilidad que la propia Convención crea, y en la forma débil con que el artículo 4 alude a los derechos económicos, sociales y culturales.

En América Latina, la popularidad de la recién ratificada Convención sobre los Derechos del Niño fue de la mano con la reconquista de la democracia en la región, coincidiendo en Chile ambos fenómenos el mismo año: 1990. No en vano, se ha señalado insistentemente todo este tiempo que el desafío que la Convención impone es el de un profundo cambio cultural, en todos los niveles de la vida social.

Las principales diferencias entre el modelo tutelar y el de la Convención han sido destacadas en varias oportunidades, en un inicio en los trabajos de Emilio García Méndez. Quizás una de las explicaciones más breves y convincentes es la que ofrece Mary Beloff en su texto llamado “Un modelo para armar ¡y otro para desarmar!: protección integral de derechos del niño vs. Derechos en situación irregular”, que reconoce antecedentes en un trabajo de nombre similar que apareció en el primer número de la publicación Justicia y Derechos del Niño, en 1999. Beloff reconoce que además de tales diferencias polares podrían rastrearse continuidades y similitudes, pero defiende el valor didáctico de la alusión a dos modelos contrapuestos. En términos históricos, mientras ambas doctrinas sirven de

³⁴ Francisco Pilotti, Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto, CEPAL, 2001. Disponible en: <http://www.cepal.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/4/7024/P7024.xml&xsl=/dds/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xslt>

base a una crítica profunda del modelo anterior de normalización de la infancia, a la vez que proponen cambios en dicho modelo, tal vez la diferencia más general consiste en que el modelo tutelar o de situación irregular reposa en las premisas del positivismo criminológico (ver a Ferri y sus “sustitutivos penales” aplicados a la infancia), mientras el nuevo modelo se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y sus desarrollos en la segunda mitad del siglo XX, y criminológicamente en los enfoques de la “reacción social” y derivados.

El planteamiento del problema en base a dicotomías profundas permitió en la primera mitad de los 90 divulgar ampliamente la crítica a los sistemas de menores en sus fundamentos y funcionamiento práctico -denunciados como un sistema penal disfrazado que operaba criminalizando la pobreza en base a criterios de derecho penal de autor-, a la vez que identificar el deber ser al que tenderían las reformas necesarias para adecuar la normativa interna a los estándares del nuevo modelo. Uno de los principales méritos del artículo mencionado de Beloff es que plantea el nuevo modelo como algo abierto, en construcción, adelantándose incluso a la posibilidad de entender los mecanismos ya existentes de protección de derechos humanos en la región como posibles de extender dicha protección a los derechos del niño³⁵.

La tarea de los diversos Estados de la región, de acuerdo a esto, consistía en adecuar sus legislaciones internas de manera integral y sustantiva. El propio texto de la Convención es explícito en cuanto a la obligación que tienen los Estados partes en orden a adoptar “todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención” (artículo 4, que consagra el principio conocido como de “efectividad”). Respecto a los derechos de carácter económico, social y cultural la misma disposición señala que dichas medidas deberán adoptarse “hasta el máximo de los recursos de que dispongan (los Estados Partes) y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”.

En algunos países dicha empresa se abordó con un criterio unitario o integral, generando códigos de infancia que regulaban todos los temas relativos a la relación entre niños, familia y Estado. Otros países optaron por promover leyes nuevas que abordaban diferentes aspectos de dicha relación. En dichas agendas, el tema de la responsabilidad penal de los niños y adolescentes adquirió una prioridad tal que muchas veces justificó la creación de una nueva institucionalidad de justicia juvenil en base a leyes especiales -no es difícil recordar que es a partir de esa misma época cuando una construcción simplista y autoritaria del problema social conocido como delincuencia comienza a instalarse en el centro del sentido común, con fuertes campañas de ley y orden y soluciones que no cuestionan nunca el planteamiento central del problema-. Beloff considera ambas formas de adecuación dentro del grupo de países en que la Convención generó un impacto positivo. Además, menciona otros dos tipos de reacción: países en que la Convención no generó impacto alguno, y países en que se efectuaron adecuaciones meramente retóricas.

³⁵ Lo que ocurrió en 1999 con el fallo Villagrán Morales, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y posteriormente, con la Opinión Consultiva 17 de 2002, la sentencia del caso Walter Bulacio contra Argentina, y el fallo más reciente contra Paraguay por hechos acontecidos en una cárcel de menores.

A nivel cultural, y de operadores de los sistemas de atención a la infancia en la región, ha sido posible en estos 15 años detectar diversos énfasis en la lectura, interpretación y aplicación de la Convención. A grandes rasgos, en esas lecturas podemos diferenciar: posturas que potencian el elemento de autonomía de los niños, reconociendo e intentando superar obstáculos en la forma en que muchos derechos están consagrados en el propio texto de la Convención³⁶; lecturas que intentan armonizar el contenido de la Convención con el modelo previo, suavizando las contradicciones, o inclusive asumiendo algunas, pero salvando la continuidad del modelo de disciplinamiento de la infancia al precio de ciertas modernizaciones³⁷; posturas menos neutras que la anterior, que entienden el grueso del contenido de la Convención con una lógica proteccionista que minimiza los elementos de autonomía de la infancia, usualmente echando mano del principio del interés superior del niño como herramienta para restringir o acotar esa autonomía³⁸.

El énfasis en aspectos diferentes dentro de este tratado internacional no tiene nada de extraño, e incluso puede explicarse históricamente al analizar el proceso de elaboración del mismo. Francisco Pilotti, en su trabajo relativo al tema demuestra que el enfoque tradicional de los Estados consistía en la inclusión de derechos de tipo económico, social y cultural. En relación a la infancia, las ideas tradicionales sobre protección de niños se han centrado históricamente en el tema de su supervivencia y desarrollo, entendido con ese énfasis, y la afirmación de derechos del niño hasta mediados del siglo XX solía tener en mente únicamente tales aspectos: derecho a la protección y la protección ejercidas directamente sobre la persona del niño.

En un proceso inverso en comparación al orden del reconocimiento de derechos fundamentales en el mundo adulto, los derechos civiles y políticos (llamados de “primera generación” en el mundo adulto), o de participación, son reconocidos a la infancia con posterioridad, y en el texto de la Convención habrían emanado de los desarrollos más progresistas que se estaban verificando en Estados Unidos, en el proceso más amplio de reconocimiento de libertades y derechos a mujeres, indígenas y otros grupos oprimidos. El grupo de derechos conocidos como de “protección especial”, que operarían frente a acciones o abusos por parte del Estado y del mundo adulto que generen vulneraciones de derechos de los niños, fueron el aporte de organizaciones internacionales no gubernamentales, que además habrían logrado incluir los temas relativos a la participación de la sociedad civil en el seguimiento a la implementación de la Convención³⁹.

³⁶ Un buen ejemplo de este tipo de lectura pro-autonomía lo constituye el texto de Alessandro Baratta, “Infancia y Democracia”, donde dedica varias páginas a analizar e interpretar el alcance del derecho de los niños a ser oídos, consagrado de manera clara pero algo restrictiva en el artículo 12 de la Convención. Disponible en: Derecho a tener Derecho, tomo 4, UNICEF/IIN/Instituto Ayrton Senna, Montevideo, 1999, y en www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Infancia_democracia_A_Baratta.pdf.

³⁷ Algo de este criterio se refleja en el voto concurrente razonado del Juez Sergio García Ramírez en la Opinión Consultiva 17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

³⁸ Un ejemplo de este tipo de lecturas se encuentra en un texto de la jueza de menores Ana Luisa Prieto, donde señala: “El concepto de protección integral significa el derecho que tienen los menores de edad, sin distinción alguna, para alcanzar su plena capacidad en la plenitud de su posibilidad existencial y, situación irregular expresa la realidad concreta de cada niño, en un momento histórico de su vida, son los hoy día etiquetados como niños en circunstancias especialmente difíciles” (Ana Luisa Prieto, Las medidas de protección, en: Cuaderno de Trabajo N°5, Fundación DEM, invierno 2000).

³⁹ Una de las formas en que se clasificó el contenido de la Convención sobre Derechos del Niño en un principio hablaba precisamente de esos 3 grupos de derechos, bajo la denominación de “las 3 P”: provisión,

A nivel cultural, y de operadores de los sistemas de atención a la infancia en la región, ha sido posible en estos 15 años detectar diversos énfasis en la lectura, interpretación y aplicación de la Convención. A grandes rasgos, en esas lecturas podemos diferenciar: posturas que potencian el elemento de autonomía de los niños, reconociendo e intentando superar obstáculos en la forma en que muchos derechos están consagrados en el propio texto de la Convención³⁶; lecturas que intentan armonizar el contenido de la Convención con el modelo previo, suavizando las contradicciones, o inclusive asumiendo algunas, pero salvando la continuidad del modelo de disciplinamiento de la infancia al precio de ciertas modernizaciones³⁷; posturas menos neutras que la anterior, que entienden el grueso del contenido de la Convención con una lógica proteccionista que minimiza los elementos de autonomía de la infancia, usualmente echando mano del principio del interés superior del niño como herramienta para restringir o acotar esa autonomía³⁸.

El énfasis en aspectos diferentes dentro de este tratado internacional no tiene nada de extraño, e incluso puede explicarse históricamente al analizar el proceso de elaboración del mismo. Francisco Pilotti, en su trabajo relativo al tema demuestra que el enfoque tradicional de los Estados consistía en la inclusión de derechos de tipo económico, social y cultural. En relación a la infancia, las ideas tradicionales sobre protección de niños se han centrado históricamente en el tema de su supervivencia y desarrollo, entendido con ese énfasis, y la afirmación de derechos del niño hasta mediados del siglo XX solía tener en mente únicamente tales aspectos: derecho a la protección y la protección ejercidas directamente sobre la persona del niño.

En un proceso inverso en comparación al orden del reconocimiento de derechos fundamentales en el mundo adulto, los derechos civiles y políticos (llamados de “primera generación” en el mundo adulto), o de participación, son reconocidos a la infancia con posterioridad, y en el texto de la Convención habrían emanado de los desarrollos más progresistas que se estaban verificando en Estados Unidos, en el proceso más amplio de reconocimiento de libertades y derechos a mujeres, indígenas y otros grupos oprimidos. El grupo de derechos conocidos como de “protección especial”, que operarían frente a acciones o abusos por parte del Estado y del mundo adulto que generen vulneraciones de derechos de los niños, fueron el aporte de organizaciones internacionales no gubernamentales, que además habrían logrado incluir los temas relativos a la participación de la sociedad civil en el seguimiento a la implementación de la Convención³⁹.

³⁶ Un buen ejemplo de este tipo de lectura pro-autonomía lo constituye el texto de Alessandro Baratta, “Infancia y Democracia”, donde dedica varias páginas a analizar e interpretar el alcance del derecho de los niños a ser oídos, consagrado de manera clara pero algo restrictiva en el artículo 12 de la Convención. Disponible en: Derecho a tener Derecho, tomo 4, UNICEF/IIN/Instituto Ayrton Senna, Montevideo, 1999, y en www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/Infancia_democracia_A_Baratta.pdf.

³⁷ Algo de este criterio se refleja en el voto concurrente razonado del Juez Sergio García Ramírez en la Opinión Consultiva 17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

³⁸ Un ejemplo de este tipo de lecturas se encuentra en un texto de la jueza de menores Ana Luisa Prieto, donde señala: “El concepto de protección integral significa el derecho que tienen los menores de edad, sin distinción alguna, para alcanzar su plena capacidad en la plenitud de su posibilidad existencial y, situación irregular expresa la realidad concreta de cada niño, en un momento histórico de su vida, son los hoy día etiquetados como niños en circunstancias especialmente difíciles” (Ana Luisa Prieto, Las medidas de protección, en: Cuaderno de Trabajo N°5, Fundación DEM, invierno 2000).

³⁹ Una de las formas en que se clasificó el contenido de la Convención sobre Derechos del Niño en un principio hablaba precisamente de esos 3 grupos de derechos, bajo la denominación de “las 3 P”: provisión,

En Chile, la opción de generar un Código de Infancia fue descartada tempranamente, y se comenzaron a proyectar reformas en diversas áreas. Una revisión más o menos detallada de las principales contradicciones a nivel normativo se hizo en el libro "Niños y adolescentes. Sus derechos en nuestro derecho", de 1995, una edición conjunta del Ministerio de Justicia, el Servicio Nacional de Menores, la Organización No Gubernamental ACHNU, y la fundación de cooperación sueca Rådha Barnen. En este libro se contenía el trabajo de revisión realizado por cuatro abogados: Miguel Cillero; Jaime Couso, Marian Juste y Paula Urzúa⁴⁰. La clasificación empleada en dicho trabajo distinguía cuatro áreas temáticas: el derecho a una familia y los derechos del niño en su familia; la potestad tutelar del Estado; infracciones juveniles a la ley penal; derechos económicos, sociales y culturales. De las insuficiencias y contradicciones señaladas en dicho documento se desprende la necesidad de una serie de reformas en los ámbitos revisados, que es señalada en las conclusiones de cada parte del trabajo. Posteriormente, es el Plan Nacional Integrado para el decenio el que define las reformas que el Estado impulsará para efectivizar la Convención.

Las proyecciones hechas en Chile en materia de reformas sectoriales de infancia, se fueron dando en un contexto latinoamericano en que se producen importantes variaciones en el proceso de adecuación a la Convención sobre Derechos del Niño. En términos generales, se puede decir que la mayoría de los países iniciaron con mayor o menor grado de éxito procesos de adecuación (englobándose en lo que Beloff clasificaba como países que cierta forma habían pasado bien el examen en lo que a modernización de leyes se refiere). Entre los alumnos peor evaluados en este examen, se encuentran los tres países del cono sur (Argentina, Chile, Uruguay), y México, que son los que demuestran un mayor retraso⁴¹.

En la medida que en Chile y los otros 3 países señalados las leyes no se cambiaron de acuerdo a lo inicialmente previsto o deseado, todos los vaivenes del proceso iniciado en 1990 se manifiestan acá en una maraña de intervenciones intencionadas y/o más o menos inerciales de los actores del sistema de menores, influenciados por el debate que genera el avance del discurso de derechos del niño. Por sobre todas las especificidades, la hegemonía de este discurso fue constatable en todos los países de la región y el mundo. En el nivel regional latinoamericano, en particular, se ha alcanzado un alto nivel de discusión al respecto; sin embargo, desde los mismos sectores que han estado impulsando este proceso de cambios, al revisar el tiempo transcurrido, se constata una especie de regresión.

A nivel regional, desde 1990 hasta la fecha Emilio García Méndez ha distinguido tres fases en los procesos de implementación de la Convención⁴².

protección, participación.

⁴⁰ Un trabajo de revisión bastante temprana, con la idea de sentar las bases para un Código del Menor, se publicó en 1992 por Quercum/DNI Chile: Mario Kahn y Macarena Bravo, Construyendo Derechos, bases generales para una propuesta de Código del Menor en Chile. Los ámbitos que considera este trabajo a efectos de realizar su análisis son la relación del niño-adolescente con el Derecho Público, el Derecho Penal, el Derecho Procesal, y el Derecho Laboral.

⁴¹ Esta situación se modificó en el año 2003, cuando finalmente Uruguay aprobó un nuevo Código del Niño.

⁴² Emilio García Méndez, Entre el autoritarismo y la banalidad: infancia y derechos en América Latina. En: Justicia y Derechos del Niño Número 6, UNICEF, noviembre 2004.

La primera etapa, en rigor iniciada en 1989, año de aprobación de la Convención sobre Derechos del Niño en la Asamblea General de Naciones Unidas, y que llegaría hasta 1991, es denominada como la etapa de “transición de paradigmas”. Frente a años de predominio del paradigma tutelar, surgía un paradigma nuevo, rupturista, que estaba llamado a “alterar el panorama jurídico-cultural de las relaciones de una parte de la infancia (los “menores) con las instituciones, y de toda la infancia con el mundo de los adultos”. La definición de dicotomías entre modelos, a la que ya hemos aludido, y la labor de desmitificación de las leyes e institucionalidad minoril vigentes, constituyeron las características propias de esta fase.

Desde 1992 a 1997, según García Méndez se podría identificar la segunda etapa, que él denomina como de “expansión jurídico-cultural de la autonomía de la infancia”. Esta es la etapa de reformas, donde se produjeron los más importantes esfuerzos legislativos tendientes a la adecuación de la normativa al nuevo paradigma⁴³.

Esta segunda etapa es la más rica y compleja de analizar, pues en ella se dieron diversas formas de adecuación, complicados procesos de resistencia al cambio, rupturas y continuidades a nivel legislativo, institucional y cultural. En general, existe consenso en que el puntapié más fuerte del proceso de reformas en la región consistió en la aprobación del Estatuto del Niño y el Adolescente, en Brasil, en 1990, fruto de grandes esfuerzos de movimientos sociales que en cierta medida se adelantaron a la Convención. El Estatuto brasilero constituyó el ejemplo por antonomasia de adecuación sustantiva a la Convención, y en formato integral, dado que el Estatuto se refirió a aspectos penales, civiles, de familia, y aspectos económicos, sociales y culturales. Otro caso paradigmático fue el de Costa Rica, donde se empleó un modelo diverso, generando una ley de responsabilidad penal de adolescentes, y otra de protección de derechos.

La tercera etapa, de “involución represiva discrecional”, es definida abiertamente como de contrarreforma. Su inicio se sitúa en 1998, con la aprobación en Perú de decretos sobre “terrorismo agravado” y “pandillaje pernicioso”, y se continua expresando sobre todo en Centroamérica, con legislaciones de urgencia que al pretender hacer frente a fenómenos como las “maras” o pandillas juveniles, han significado retrocesos explícitos respecto a las reformas en materias de infancia previamente aprobadas.

Evolución de las reformas legislativas en Chile, 1990/2005

Revisaremos los cambios en la legislación de menores chilena con particular énfasis en los aspectos ligados al control tutelar de los niños⁴⁴.

⁴³ El análisis más detallado de esta etapa se encuentra en el libro “Infancia, ley y democracia en América Latina”, del cual ya se han realizado tres ediciones.

⁴⁴ Este trabajo se centra en este aspecto, por ser el índice que nos permite medir el nivel de desmantelamiento del sistema tutelar tradicional. Existen avances legislativos y de política social en una serie de aspectos que se relacionan con la infancia, y que sería necesario revisar en otro momento: leyes en materia de maltrato infantil, delitos sexuales con niños como víctimas, modificaciones al Código del Trabajo en materia de trabajo adolescente, modificaciones a la regulación de las relaciones de familia en el Código Civil, leyes sobre adopción internacional, extensión de la educación obligatoria a 12 años, etc.

Justicia Penal Juvenil y Potestad Tutelar del Estado

Ambos temas se abordan conjuntamente en atención al hecho de que los sistemas tutelares de menores, como el chileno, los confunden. En efecto, como se ha señalado sostenidamente, la base de las leyes de menores es la consagración de una categoría de niños sobre la cual el Estado puede actuar disponiendo retenciones, internaciones, diagnósticos, y medidas de control por tiempo indefinido. Esa categoría (con todas las denominaciones que ha tenido y que están más o menos en uso: situación irregular, riesgo social y material, etc.) ha incluido desde un principio a los niños y adolescentes que incurrían en infracciones a la ley penal (llamados a veces delincuentes juveniles, infractores juveniles, o niños en conflicto con la justicia). En ese sentido, la justicia juvenil es entendida en algunos países como sinónimo de nuestra justicia tutelar de menores, inclusiva de toda la gama de situaciones que suelen acarrear esta respuesta estatal. En un sentido más preciso, la expresión "justicia penal juvenil" se refiere a aquella jurisdicción que enfrenta el tema de la imputación de la comisión de delitos por parte de personas menores de edad, en el sentido de los sistemas de responsabilidad penal juvenil creados en varios países desde 1990, inspirados en la Convención. En la medida que en Chile no se ha generado aún un sistema de este tipo, los temas de la justicia penal juvenil aparecen todavía mezclados con los de la potestad tutelar del Estado.

Existen también otro tipo de razones para hacer esta revisión en un sentido amplio y no solo formalmente penal.

Los sistemas penales de la región pueden ser entendidos, en un sentido material y amplio, como comprensivos de aquellas formas de control social que, pese a no legitimarse a sí mismas como discursivamente punitivas, operan mediante severas restricciones y privaciones de derechos fundamentales, a través de un discurso legitimador de otro tipo, por ejemplo, de tipo terapéutico o proteccional. Se trata aquí de las relaciones entre lo que Eugenio Raúl Zaffaroni llama "sistema penal propiamente tal" con el "sistema penal paralelo".

Las principales expresiones del sistema penal paralelo vendrían a ser precisamente los sistemas tutelares de menores, y la institucionalidad para el control de las personas con problemas psiquiátricos. En la medida que las nuevas necesidades del control social a fines del siglo XIX hicieron desaconsejable el contar con el derecho penal propiamente tal como herramienta única, los nuevos mecanismos generados para garantizar el orden, la defensa social, se estructuraron negando en lo formal o discursivo su naturaleza penal, reactiva y limitada por una serie de principios, para afirmarse en un lenguaje técnico, cientificista, que en la práctica pudiera actuar no solo reactivamente sino antes de haberse cometido las desviaciones o ilícitos, e incluso sin esperar a que estas se produjeran.

En relación a los niños, el binomio "delito"/"pena", como supuesto preciso y consecuencia jurídica determinada, fue abolido y reemplazado por otra pareja de carácter mucho más vago: "irregularidad social"/"tratamiento". La apreciación del supuesto fáctico, su diagnóstico, clasificación y búsqueda de tratamiento adecuado son las formas de saber y de

poder que han obrado sobre los niños clientes del sistema: son la forma peculiar que en relación a ellos adquiere el poder normalizador del Estado.

a) Estado de la legislación en 1990.

Cuando Chile ratificó la CDN en 1990, la normativa interna en materia de justicia juvenil se encontraba contenida principalmente en la Ley 16.618 (o "Ley de Menores") y en disposiciones de la legislación penal (principalmente el artículo 10 N°2 y N°3, y artículo 72 del Código Penal; artículo 347 bis A del Código de Procedimiento Penal).

El sistema normativo aplicable consistía en la inimputabilidad absoluta de los menores de 16 años; y la imputabilidad condicionada al discernimiento entre los 16 y 18 años. Es decir, los menores de 16 y los mayores de 16 y menores de 18 declarados sin discernimiento quedaban sometidos a la competencia del juez de menores y a la posibilidad de que éste aplicara a su respecto "medidas de protección"; mientras los mayores de 16 y menores de 18 declarados con discernimiento quedaban sometidos a la competencia del juez del crimen, y eran juzgados como adultos⁴⁵. En este último caso al momento de determinación de la pena aplicable regía, por el sólo hecho de ser menores de edad, una atenuante calificada contenida en el artículo 72 del CP: "...se le impondrá la pena inferior en grado al mínimo de los señalados por la ley para el delito de que sea responsable".

Desde la primera Ley de Menores, N° 4.447 de 1928, no existe en la legislación chilena definición de "discernimiento". Existió en el antiguo Código de Procedimiento Penal una definición que esta ley derogó, en su artículo 370:

Si el procesado fuere mayor de diez años y menor de dieciséis, el Juez recibirá información acerca del criterio del mismo y en especial de su aptitud para apreciar la criminalidad del hecho que hubiere dado motivo a la causa, siempre que del simple examen personal del Juez no resulte de manifiesto el discernimiento con que hubiere obrado el procesado.

En la práctica, han existido desde 1928 varios criterios acerca del discernimiento, y todos ellos coexisten en los informes psicológicos y sociales, resoluciones judiciales, alegatos en la segunda instancia, y percepción desde el sentido común y de los operadores del sistema de menores, hasta el día de hoy. Principalmente existe una tendencia a evaluar mediante el discernimiento el nivel de peligrosidad y/o capacidad de rehabilitación de los niños analizados, y en base a eso se define no solo la declaración de con o sin discernimiento, sino también el posible destino dentro de las redes del control de la justicia de menores, para el caso de que sean declarados sin discernimiento⁴⁶.

⁴⁵ Es el artículo 10 del CP el que señala que "están exentos de responsabilidad criminal:

2°.- El menor de dieciséis años.

3°.- El mayor de dieciséis años y menor de dieciocho, a no ser que conste que ha obrado con discernimiento.

El Tribunal de Menores respectivo hará declaración previa sobre este punto para poder procesarsele".

⁴⁶ Un análisis detallado de los diversos criterios en base a los que se define la capacidad de discernimiento se encuentra en Antonio Bascuñan y colaboradores, La responsabilidad penal del menor, Instituto de Docencia e Investigación Jurídica, Santiago, 1974. Una mirada actualizada la ofrece el estudio de María Angélica Jiménez, Adolescentes Privados de Libertad y Justicia de Menores (Región Metropolitana), Universidad Diego Portales, 2000.

La Ley de Menores vigente en 1990 era la 16.618; esta ley, de 1967, no fue sino la actualización de un conjunto de reformas que gradualmente se habían hecho a la ley 4.447. En lo esencial, se trata del mismo cuerpo legal. En lo que nos interesa, la regulación que esta ley hacía a principios de los años noventa se refería a las facultades policiales de retención de menores, a las facultades de los jueces de menores para ordenar internaciones, diagnósticos y medidas de protección de los menores, y además se regulaban las “Casas de Menores”.

Dado que la clientela de la policía en el ámbito de los menores de edad está definida por la irregularidad social más que por los delitos que puedan haberse cometido, es muy significativo que el lenguaje de la ley recurra a la expresión “retención” para referirse a lo que en el mundo adulto sería la detención o arresto. Tras esto estaría la pretensión del sistema de menores de negar el carácter punitivo de su intervención, en clara demostración de su naturaleza profundamente eufemística.

El artículo 15 letra a de la Ley se refiere a los “menores en situación irregular” como definición de esta clientela, y al entregar a la policía la facultad de recoger a dichos menores “con necesidad de asistencia y protección” deja abierta una válvula de discrecionalidad entregada enteramente al criterio de los funcionarios policiales.

La retención da inicio al circuito del sistema de menores, en el que los niños pueden ser trasladados directamente a Casas de Menores, y es en definitiva el juez de menores quien decide si el diagnóstico pertinente se realizará en privación de libertad o de manera ambulatoria, y quien define las medidas de protección provisionales o más permanentes a aplicar en cada caso. La calificación hecha por la policía resulta, a diferencia del sistema penal propiamente tal, casi imposible de cuestionar posteriormente.

En cuanto a procedimiento, la Ley entrega a los jueces de menores facultades muy amplias, sin intervención de defensa, y con pocas posibilidades de impugnación mediante apelaciones.

Las medidas aplicables están señaladas en el catálogo del artículo 29:

- 1.- *Devolver el menor a sus padres, guardadores o personas a cuyo cargo estuviese, previa amonestación;*
- 2.- *Someterlo al régimen de libertad vigilada, lo que se efectuará en la forma que determine el reglamento;*
- 3.- *Confiarlo, por el tiempo que estime necesario, a los establecimientos especiales de educación que esta ley señala o a algún establecimiento adecuado que el juez determine;*
- 4.- *Confiarlo al cuidado de alguna persona que se preste para ello, a fin de que viva con su familia, y que el juez considere capacitada para dirigir su educación.*

Estas medidas no tienen duración definida, y pueden sustituirse entre sí a criterio del juez. El artículo 30 hace aplicable el mismo catálogo de medidas a quienes ingresen por “necesidad de protección”.

Dado que estas medidas se aplican en consideración a las características de cada niño, reveladas en los informes de diagnóstico, su intensidad no guarda relación alguna con la gravedad de los hechos imputados, e incluso se pueden aplicar a menores que no han cometido ilícitos. No existe respeto alguno al principio de presunción de inocencia, y en la práctica resulta determinante el parte policial. La medida menos intensa, en base a la cual la selectividad clasista del sistema suele dejar fuera mediante devolución a los padres a los niños que no provienen de sectores populares, involucra siempre un grado de reproche: "amonestación". El lenguaje educativo de la ley justifica que a través de estas medidas y la excesiva discrecionalidad del juez se pueden decretar las más intensas formas de control sobre la vida de estas personas, en una indefensión jurídica casi total. El carácter educativo de los recintos aludidos no obsta a que las internaciones puedan producirse en recintos de régimen cerrado, abiertamente penitenciarios.

En un breve y contundente diagnóstico de este sistema, Cristián Riego señalaba en 1993: "No es posible desconocer que en su amplitud el sistema de protección de menores contempla expresiones que son propiamente asistenciales y que funcionan más o menos bien dependiendo de diversas circunstancias. Sin embargo, en sus expresiones más represivas el sistema se presenta como un instrumento represivo brutal, que funciona sin ningún tipo de garantías y que pone en cuestión las bases más elementales del sistema jurídico y del estado democrático de derecho. Así, por ejemplo, desde hace bastante tiempo un número variable de menores ha sido mantenido en recintos carcelarios comunes, incluyendo a algunos ingresados al sistema sin que se les haya imputado la comisión de delitos"⁴⁷.

Un documento emanado del Gobierno en 1992, Metas y Líneas de Acción en Favor de la Infancia, diagnosticó de manera bastante acertada los principales problemas en materia de lo que llama "menores en conflicto con la justicia", reconociendo al propio sistema aplicable como la mayor fuente de conflictos: "De cada tres niños detenidos, dos lo son por medidas que no dicen relación con ningún tipo de delito o infracción. Sólo el 23% de los menores detenidos por la Policía de Menores lo son por actos de carácter penal. El resto, es detenido mayoritariamente con el fin de protegerlos, por vagancia, ebriedad, consumo de drogas o por demanda espontánea de los padres al no poder cuidarlos". "Es un hecho que la legislación de menores contempla menos derechos para los niños en conflicto con la ley, que para los adultos, y procede a emplear con extrema amplitud el método punitivo de la detención como forma de control social de los niños que desarrollan diversas formas de sobrevivencia".

De acuerdo al mismo documento, la cantidad de menores ingresados al sistema por conflicto con la ley fue de 19.924. De ese total, fueron ingresados a cárceles de adultos 8.235.

⁴⁷ Cristián Riego, El sistema de protección de menores: un sistema represivo oculto tras un discurso asistencial, en: Revista Chilena de Ciencia Penitenciaria y de Derecho Penal, N° 18, agosto de 1992-Julio de 1993.

b) Modificaciones posteriores.

Un año antes de la ratificación de la Convención sobre Derechos del Niño, en diciembre de 1989, se publicó en el Diario Oficial la Ley 18.857, que modificó el Código Penal y el de Procedimiento Penal en algunas materias referidas a adolescentes.

Mediante el nuevo artículo 347 bis A incorporado al Código de Procedimiento Penal, se incorporó por vez primera un plazo de duración al trámite del discernimiento, al disponer que “en ningún caso la declaración acerca de si el menor ha obrado o no con discernimiento prevista en la Ley de Menores, podrá ser demorada más de 15 días. Si el Juez de Menores no ha recibido los informes técnicos correspondientes, prescindirá de ellos para formular la declaración”. No obstante, este plazo se señala únicamente a efectos de la primera instancia, pero no afecta a la segunda instancia que por vía de consulta o apelación se genere, y durante la cual los niños pueden seguir en privación de libertad.

Además, se señala expresamente que la internación hecha con el fin de realizar el examen de discernimiento constituye privación de libertad para todos los efectos legales, con la principal consecuencia de posibilitar la excarcelación de acuerdo a las reglas generales (inciso segundo del artículo 347 bis A).

Fuentes oficiales de la época señalaban que durante 1990 el 62% de los niños que estuvieron privados de libertad en recintos de adultos estaban a la espera del pronunciamiento sobre su discernimiento. El hecho de que el 70% de las declaraciones en el primer semestre de 1991 hayan sido “sin discernimiento” hace sospechar que en los hechos esta figura se utiliza por el sistema de menores como una aplicación de castigo por ciertos períodos de tiempo, con independencia de lo que se resuelva en definitiva⁴⁸.

Esta misma ley incorporó normas sobre determinación de la edad de las personas en caso de que se presuma que un inculpado es menor de 18 años (artículo 347 bis).

Una iniciativa de cierta importancia a principios de los noventa fue la ley 19.043 (de 1991), que al modificar la ley sobre abusos de publicidad incorporó la protección de los menores inculcados o víctimas de delitos evitando la divulgación de su identidad, en concordancia con el artículo 40 número 2 letra b de la Convención sobre Derechos del Niño: “se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento”.

El catálogo de medidas de protección del artículo 29 de la Ley de Menores sufrió una leve modificación en 1994 por el artículo único N°1 letra a de la Ley 19.324, que suprimió en su numeral 3⁴⁹ la frase final “o a algún establecimiento adecuado que el juez determine”. La misma ley agregó un inciso final al artículo 29 señalando: “Tratándose de un menor que ha sido víctima de maltrato, el Juez podrá, además de decretar las medidas indicadas en el inciso primero, remitir los antecedentes a los Tribunales competentes para aplicar sanciones penales a quienes resulten responsables, o para decretar otras medidas cautelares en beneficio del menor y de su grupo familiar”.

⁴⁸ Ambos datos tomados de Metas y líneas de Acción a favor de la Infancia, Gobierno de Chile, 1992.

⁴⁹ “Confiarlo, por el tiempo que estime necesario, a los establecimientos especiales de educación que esta ley señala o a algún establecimiento adecuado que el juez determine”.

Con esto aparentemente se procuraba evitar que menores en supuestos proteccionales, como por ejemplo situaciones de maltrato, fueran enviados a recintos penitenciarios por orden del juez. Sin embargo, por esta vía se legitimó expresamente la posibilidad de seguir aplicando en relación a ellos las mismas medidas que a los infractores, con su contenido de reproche y posibilidad de internación por tiempo indefinido.

En la misma línea de preocupación -evitar lo que se veía como uno de los mayores problemas de la época: la internación en cárceles de adultos-, se dictó unos meses después la Ley 19.343 (Diario Oficial de 31 de octubre de 1994), conocida como "ley de erradicación de niños de las cárceles de adultos", y que constituyó tal vez la mayor modificación al sistema en la década del 90.

Esta ley introdujo un nuevo artículo 16 a la Ley de Menores bastante extenso (siete incisos), en virtud del cual se estableció que los únicos recintos adecuados para la "retención" de menores de 18 años son las Comisaría y Subcomisaría de Menores, los Centros de Tránsito y Distribución, los Centros de Observación y Diagnóstico, y los demás establecimientos que determine el Presidente de la República por decreto supremo (sólo en aquellos lugares en que no existan los demás establecimientos mencionados, y únicamente respecto de menores que puedan ser sometidos al trámite del discernimiento).

La retención de personas "visiblemente menores" en establecimientos distintos de los permitidos pasó a ser constitutiva de infracción grave sancionable con medidas disciplinarias (artículo 16 inciso 3).

Además, se regula el procedimiento a seguir por la policía en casos de "retención". El los incisos cuarto y quinto se dispone que Carabineros (o la Policía de Investigaciones, a la que el inciso séptimo hace aplicables las mismas regulaciones a estos efectos) deberá poner a los menores inculcados de la comisión de hechos constitutivos de crimen o simple delito a disposición del tribunal competente directa e inmediatamente. Sólo en caso de no ser ello posible, deberá ser ingresado al Centro de Observación y Diagnóstico respectivo dentro de las veinticuatro horas siguientes a su retención, y el funcionario que lo reciba deberá ponerlo a disposición del juez a primera hora de la audiencia más próxima, o incluso antes si el juez así lo ordena.

En relación a las faltas, se señala en el inciso quinto que procederá a dejar en libertad al menor citándolo a la audiencia judicial inmediata, con tal que éste tenga domicilio conocido, o ejerciere alguna actividad o industria, o rindiere caución de acuerdo al artículo 266 del Código de Procedimiento Penal.

El inciso sexto se refiere a los casos en que el menor sea retenido por "otra causa". No se especifica qué situaciones cabrían aquí, por lo cual la amplitud de esta figura residual avalaría la captura de clientela de acuerdo a los criterios tradicionales. En estos casos, se debe notificar el motivo de la retención a los padres o guardadores y procederá devolvérselos. Sin embargo, "si no los tuviese, y apareciere de manifiesto la necesidad de brindarle asistencia o protección, lo pondrá a disposición del juez de menores, para que éste resuelva a su respecto la medida que proceda". En clara continuidad con el modelo de la

situación irregular, se entrega a la policía la facultad de apreciar si procede la devolución a los padres, o si es necesario iniciar el circuito de protección represiva de los menores.

Se agrega al artículo 29 un nuevo inciso final: "En caso alguno el juez de letras de menores podrá ordenar el ingreso de una persona menor de dieciocho años en un establecimiento penitenciario de adultos".

Las Casas de Menores contempladas en la Ley de Menores pasaron a ser organizadas mediante dos tipos de Centros "independientes y autónomos entre sí" (CTD y COD), regulados en el nuevo artículo 51.

El Centro de Tránsito y Distribución "atenderá a los menores que requieran de diagnóstico, asistencia y protección, mientras se adopta alguna medida que diga relación con ellos".

El Centro de Observación y Diagnóstico (COD) deberá "acoger a los menores que hubieren cometido hechos constitutivos de crimen o simple delito, los que permanecerán en él hasta que el juez adopte una resolución a su respecto o resuelva acerca de su discernimiento". La frase final señala que estos menores pueden ser atendidos en el CTD "cuando no proceda su privación de libertad".

Se agregó un nuevo artículo a la Ley de Menores, el 71, que autoriza al Presidente de la República a determinar, mediante decreto supremo, los CTD y COD existentes y su localización, y "los establecimientos en que podrán ser internados los menores que pudieren ser sometidos a examen de discernimiento, en aquellos lugares en que no existan Centros de Observación y Diagnóstico, y su localización".

El inciso final del artículo 347 bis A del Código de Procedimiento Penal (incorporado en 1989), es modificado por la Ley 19.343 reforzando la disposición que hace viable la excarcelación durante la internación efectuada durante el discernimiento de acuerdo a las reglas generales, agregando: "sin que constituya impedimento para hacerlo el hecho de no haberse efectuado o estar pendiente la declaración del discernimiento". La razón de esta aclaración está en el hecho de que pese a las modificaciones introducidas en 1989, se seguía negando la excarcelación alegando que mientras estuviera pendiente la declaración de discernimiento se estaba en el supuesto que autoriza rechazar la libertad provisional por haber investigaciones pendientes del sumario.

Con todas estas modificaciones, el ordenamiento jurídico de la época, en lo relativo a la potestad tutelar del Estado para, reemplazando la autoridad patriarcal del jefe de familia, disciplinar y/o "proteger" a la infancia irregular, se vestía de cierta legitimidad en base a las nuevas exigencias, procurando que, al menos, los menores de 16 años, y los mayores de esa edad y confirmados en su condición de "menores inimputables" en virtud de la resolución firme sobre discernimiento, quedaran a salvo de lo que se percibía como más impresentable en ese momento; la internación en las sobrepobladas y peligrosas cárceles de adultos. En este proceso, lo esencial de la potestad tutelar del Estado fue rescatado.

En la medida que se reguló con cierto detalle el inicio del circuito de control, a través de las diferentes posibilidades de arresto o detención (salvando el eufemismo de la "retención" en

el lenguaje de la ley), y se intentó aunque sea programáticamente separar los recintos de detención de infractores de los recintos para otorgar protección en otros supuestos, esta Ley se inserta objetivamente en la oleada de reformas motivada en el continente por la aprobación de la Convención sobre Derechos del Niño.

Sus efectos, sin embargo, en lo relativo a la desinternación de menores de las cárceles de adultos fueron curiosos. Sin dejar pasar el hecho de que esta ley, quizás sin quererlo, legitimó la internación en cárceles de adultos de los adolescentes de 16 y 17 años declarados con discernimiento (en base a ciertos siempre discutibles, y que contraviene seriamente el principio de no discriminación contenido en el artículo 2 de la CDN), la capacidad operativa de implementación de sus mandatos en el plano de la internación en cárceles de adultos, y la capacidad también operativa de implementar CODs y CTD s autónomos entre sí fue débil.

Luego de la Ley 19.343, los recintos para la privación de libertad de menores de edad en el país pasaron a ser de cuatro tipos a lo menos: COD, CTD, Secciones de Menores, CERECO cerrado.

La intención que parece reflejar el artículo 51 de la Ley de Menores incorporado por la Ley 19.343 es que el COD tenga características de privación de libertad, y no así el CTD, dado que la finalidad de este último dice relación con necesidades de protección. La estructura y funciones de ambos tipos de centro son reguladas detalladamente en el Decreto Supremo N° 730 del Ministerio de Justicia, de 19 de Julio de 1996, que contiene el Reglamento para la aplicación de la ley de erradicación de niños de cárceles de adultos. En este texto el propósito de diferenciación radical de ambos centros se frustra, y así es como la regulación tiende a asimilarlos en demasía en aspectos tales como una estructura de tipo carcelario, con pabellones, revisión de las visitas y de la correspondencia, sanciones disciplinarias, y posibilidad de ingreso de la fuerza pública. Jaime Couso, al comentar tal regulación, señalaba que resulta totalmente inaceptable que todas esas normas puedan aplicarse a los niños que están en los CTD “sin haber cometido delito alguno, **sino para ser protegidos en sus derechos**”⁵⁰.

Una crítica adicional realizada por Couso en esa época consiste en que la lógica del Reglamento siguió considerando que la justificación para la privación de libertad en estos casos –de infractores y no infractores- es la realización de un diagnóstico en régimen de internado. En efecto, la idea de panóptico parece fundamentar la necesidad de una revisión exhaustiva del niño interno, aislado de su medio familiar y comunitario. De esta forma, tanto para infractores como niños en otros supuestos, la privación de libertad, lejos de ser una excepción, es confirmada como la manera usual de examinar a este particular objeto de estudio, y en base al examen y a criterios clasificatorios tomados de diversas disciplinas, este diagnóstico justificará alguna de las distintas formas de intervención a través de medidas de protección.

⁵⁰ Jaime Couso, La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la legislación chilena. Entre 1993-1997, en: Cambio de Mirada, Documentos de Estudio, Corporación Opción, 1998. Frase final con negrita en el original.

Como ya se ha visto, el hecho de que la mayoría de los casos de eventuales infractores de a lo menos 16 años tendía a ser declarado sin discernimiento, unido al hecho de que en esos casos y en los de menores de 16 o niños que no habían sido acusados de la comisión de delitos existan distintas alternativas de derivación en las redes del SENAME, hacen ver que en la práctica estas internaciones de niños por periodos relativamente breves con finalidad de diagnóstico son una parte considerable de la actuación de los órganos de control social en relación a la infancia, generando por solas efectos de etiquetamiento, prisonización y reforzamiento de una identidad construida y asumida como “desviada”. Una vez más, entonces, encontramos que esta reforma, pese a sus buenas intenciones declaradas – en las que se extiende profusamente al citar instrumentos internacionales- sirve también para modernizar en parte y relegitimar en el fondo una forma de intervención que sigue estando reñida con el modelo propuesto desde el paradigma de los derechos humanos de los niños, y que en lo esencial permanece vigente.

Hacia fines de la década del noventa, el panorama de la justicia juvenil y la potestad tutelar del Estado muestra tan sólo estas variaciones ya señaladas.

En el primer año de aplicación de la Ley 19.343, el número de menores de edad internados en cárceles de adultos disminuyó drásticamente. Al año siguiente, sin embargo, se inició una tendencia al alza que se mantuvo en los años posteriores, de modo tal que al año 2000 el número de menores internados en cárceles de adultos era casi el mismo de 1993. Las cifras de que se dispone sólo abarcan hasta el año 2001, y se presentan en el cuadro siguiente.

Año	COD	Secciones de Menores GENCHI
1985	0	5.532
1986	0	6.793
1987	0	7.328
1988	0	8.704
1989	0	8.369
1990	0	5.346
1991	0	7.891
1992	0	6.266
1993	0	6.547
1994	673	4.979
1995	5.931	2.459
1996	3.967	2.745
1997	4.311	2.998
1998	5.126	3.259
1999	4.758	4.026
2000	5.864	4.959
2001	6.736	4.008

Cómo se puede constatar, el impacto positivo de los efectos de esta Ley se verificó durante el primer año de su aplicación, y se mantuvo durante 5 años esa reducción en relación al estado previo de las internaciones a cárceles de adultos, pero en constante aumento, hasta

igualar el año 2000 el punto de partida, en un notorio incremento de casi mil niños en relación al año anterior, a cuyo nivel regresa el año 2001.

Revisando el promedio diario de adolescentes internos en recintos de Gendarmería de Chile, tenemos las siguientes cifras:

Promedio Diario	
Año	GENCHI
1990	510
1991	556
1992	397
1993	366
1994	271
1995	237
1996	308
1997	320
1998	403
1999	519
2000	599
2001	492

De acuerdo a esto, el promedio de menores de edad en recintos penitenciarios de adultos muestra una evolución similar, con una disminución significativa que venía de antes de 1994, y que se revierte rápidamente sobrepasando y hasta duplicando el promedio de 1994 y 1995 hacia el 2000.

Las aprehensiones de menores, cuya evolución a lo largo de dos décadas (1980-2000) fuera estudiada por el Ministerio de Justicia, muestran un promedio bastante sorprendente si se tiene en cuenta la sensación permanente de que la delincuencia juvenil va en sostenido aumento: en todos esos años la proporción de aprehensiones de menores de 18 en relación al total de aprehensiones varió de entre 5,7% a un 10, 3% del total (en 1994 y 2000, respectivamente), con un promedio del 7,3% (48.773 aprehensiones); en relación a la población menor de 18 años, se parte con un 1,1% de aprehendidos en ese total en 1989 (49.218 personas en 4.504.980) a un 1,3% en 2001 (67.419 aprehendidos, de un total de 5.132.227 personas menores de 18 años de edad).

A su vez, la comparación con otros países no deja lugar a dudas (el promedio de 7.3% en el total de aprehensiones es una proporción muy baja si se tiene en cuenta que en los mismos años 1999 y 2000 en Francia esa proporción fue del 22,5%, en Estados Unidos de 17%, y en Inglaterra de un 23%)⁵¹.

En cuanto a la composición de esas aprehensiones, de acuerdo al menos a los partes policiales, se observa que una parte sustantiva de las aprehensiones de niños y adolescentes en el período 1995-2000 corresponde a las formas de intervención de protección represiva propias del modelo tutelar: protección (20, 1%), y faltas (32,5%); los delitos llamados

⁵¹ Aprehensiones de personas menores de 18 años en Chile (1980-2001), en: Boletín Jurídico del Ministerio de Justicia, Responsabilidad Penal de Adolescentes, año 1, N°1, septiembre de 2002.

“menores” representan un 16%, delitos “reparables” (es decir, con un contenido básicamente patrimonial⁵²) un 13,5% , el delito de robo con fuerza está representado con un 10,8%, mientras los delitos contra la integridad física o la vida son un 5,5% del total.

Un proceso que se comienza a aplicar el 2000, la Reforma Procesal Penal, pese a estar diseñado para afectar a la justicia criminal propiamente tal o de adultos, generó también importantes cambios que han repercutido sobre la condición jurídica de los niños. Esta relación no es menor, puesto que el autoritarismo punitivo que a nivel de adultos se plasmó en ordenamientos y prácticas basados en el modelo inquisitivo, con procedimientos cuya fase inicial era secreta y en los que se confundían los roles de investigación y acusación en el juez, con un débil respeto por garantías de fondo y procesales, y un sistemático abuso de la prisión preventiva, puede ser visto en el sistema de menores actuando de manera bastante equivalente, e inclusive en una modalidad más concentrada dado el abandono formal del carácter penal de la intervención. El reemplazo de la tradicional justicia criminal de adultos de naturaleza inquisitiva por un sistema de naturaleza acusatoria, involucró uno de los procesos más complejos y sustantivos de reforma en materia de justicia en la historia del país, al punto que su inicio se hizo de manera gradual, por regiones del país, para recién en junio del 2006 llegar a la Región Metropolitana, y así finalmente a todo el país.

El tema de los adolescentes se vio afectado en principio por la reforma procesal penal por cuanto en nuestro ordenamiento se plantea con las personas de 16 años de edad y hasta los 18 el problema de si la competencia para conocer de su asunto corresponderá a la justicia penal de adultos, o a la de menores, según el resultado de la declaración de discernimiento. De esta forma, el nuevo sistema procesal penal resulta aplicable a los menores de edad declarados con discernimiento, cuestión que introduce al escenario ciertas tensiones nuevas y difíciles de resolver. Así, mientras en las regiones en que subsiste el sistema antiguo resulta relativamente claro concluir que, de acuerdo a las posibilidades en juego, es más beneficioso para el conjunto de los adolescentes infractores el ser declarados sin discernimiento (con lo cual evitan ser procesados como adultos y trasladados a recintos penitenciarios de adultos, si bien en secciones de menores, y además se evitan anotaciones prontuariales que constituyen antecedentes penales), en regiones con reforma hay que considerar otros factores, dado que en un sistema con mayor nivel de garantías se puede dar que en varios casos el ser juzgado como adulto permita un mayor respeto de la presunción de inocencia, medidas cautelares alternativas a la privación de libertad, e incluso suspensiones condicionales del procedimiento, acuerdos reparatorios, o formas de juicio más breves con posibilidad de sanciones relativamente leves.

En mayo de 2002, mediante la Ley 19.806, se aprobaron una serie de normas adecuatorias de diversos cuerpos legales, cuya necesidad de modificación surge de la reforma procesal penal en curso. Las modificaciones introducidas a la Ley de Menores fueron tal vez la segunda mayor reforma en el período que va desde la ratificación de la Convención sobre Derechos del Niño hasta ahora. El texto de la Ley de Menores, 16.618, refundido, coordinado y sistematizado, había sido fijado por el artículo 6 del Decreto con fuerza de

⁵² La categoría “reparable” se utilizó teniendo en cuenta que la versión del momento del Proyecto de Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes permite la reparación frente a ciertos ilícitos, al igual que es posible obtener acuerdos reparatorios en el nuevo Código Procesal Penal.

Ley N° 1 del Ministerio de Justicia en el 2000. Sobre ese texto actualizado el artículo 37 de la Ley 19.806 hizo una serie de modificaciones.

Tal vez una de las ideas centrales de las modificaciones incorporadas en mayo del 2002 sea la de fortalecer una incipiente separación de los mecanismos con que el Estado actúa frente a dos supuestos distintos: infracción de ley penal por parte de menores de edad; vulneración de derechos de los menores de edad. Esta distinción se establece tanto a propósito de la detención de menores, como en el tipo de medidas de protección aplicables en uno u otro caso.

El nuevo artículo 16 pasa a referirse a los menores infractores, en el contexto de la reforma, es decir, adolescentes de entre 16 y 18 años de edad, en las situaciones de los artículos 129 y 131 del Código Procesal Penal⁵³. Así, pasa a hablarse derechamente de “detención”, eliminado el eufemismo de la “retención”.

Para el caso de mantenerse al adolescente privado de libertad tras la detención, se habla de la “prisión preventiva” que se decreta mientras se practica el examen de discernimiento. Ambas formas de privación de libertad sólo pueden practicarse en Centros de Observación y Diagnóstico, o en los lugares en que estos no existan en los recintos que determina a tal efecto el Presidente de la República (de acuerdo al artículo 71 de la Ley de Menores).

Una vez que se encuentre firme la resolución que declare al adolescente con discernimiento, la prisión preventiva debe efectuarse en los recintos penitenciarios correspondientes. En este caso, el nuevo inciso tercero de este artículo hace explícitamente aplicables el artículo 17 de la Ley de Menores, y el 37 letra c de la Convención sobre Derechos del Niño⁵⁴. Además de tal referencia expresa a la disposición que en la Convención se refiere a las condiciones en que debe ejecutarse la privación de libertad de niños, se hace referencia también a que el menor privado de libertad siempre podrá ejercer los derechos consagrados en los artículos 37 y 40 de la Convención, además de los artículos 93 y 94 del Código Procesal Penal⁵⁵. Curiosamente, por aplicación del nuevo artículo 58, de ser un menor declarado con discernimiento y aplicada a su respecto una pena privativa de libertad antes de cumplir la mayoría de edad, el recinto adecuado para cumplir esa pena es un Centro de Rehabilitación Conductual. Es decir, el circuito en cuanto a recintos de privación de libertad sería un COD mientras se decide el discernimiento, sección de menores en recintos penitenciarios de adultos al ser declarado con discernimiento, y un CERECO (recinto administrado por el Servicio Nacional de Menores) al ser condenado.

Si la detención fuere originada por la imputación a un adolescente de hechos de los señalados en el artículo 124 del Código Procesal Penal, la policía debe limitarse a citarlo a la presencia del fiscal, y dejarlo en libertad, previo señalamiento de domicilio. Los hechos a los que se refiere el 124 son los que no ameritan la adopción de medidas cautelares que

⁵³ El artículo 129 se refiere a la detención en casos de flagrancia. El 131 a los plazos de la detención (máximo de 24 horas) y plazo para dar aviso de la detención al Ministerio Público (12 horas).

⁵⁴ El artículo 17 de la Ley 16.618 prohíbe a los jefes de establecimientos de detención mantener a menores de 18 en comunicación con otros detenidos o procesados adultos, estableciendo una sanción administrativa para el funcionario que infringiere esta disposición.

⁵⁵ Los artículos 93 y 94 del CPP se refieren, respectivamente, a los derechos y garantías del imputado en general, y del imputado privado de libertad.

afecten la libertad del imputado: las faltas, o delitos que la ley no sancione con penas privativas o restrictivas de libertad.

Esta ley agrega un artículo 16 bis para referirse separadamente a los otros supuestos que tradicionalmente han activado el funcionamiento de la justicia de menores. El lenguaje más clásicamente tutelar es desplazado por una descripción del supuesto que tiene en cuenta la vulneración de derechos de la persona menor de edad: "en aquellos casos en que aparezcan gravemente vulnerados o amenazados los derechos de un menor de edad...". El primer inciso establece que en principio en estos casos los niños deberán ser conducidos por la policía al hogar de sus padres o cuidadores, y ser entregados a ellos, a quienes se les informará de los hechos que dieron motivo a la intervención policial.

Las posibilidad de generar una internación por razones de protección de derechos se contempla en el segundo inciso del 16 bis: "Si, para cautelar la integridad física o psíquica del menor, fuere indispensable separarlo de su medio familiar o de las personas que lo tuvieren bajo su cuidado, Carabineros de Chile lo conducirá a un Centro de Tránsito y Distribución e informará de los hechos a primera audiencia al juez de menores respectivo". Como se puede apreciar, en el fondo la calificación de la situación sigue quedando entregada al criterio policial para después ser ratificada o no por el juez de menores, tanto lo relativo al supuesto como a la necesidad de continuar con la intervención tutelar.

Si el menor es víctima de un delito, el inciso segundo del 16 bis establece la obligación de la policía de poner además los antecedentes a disposición del Ministerio Público, de acuerdo a las reglas generales.

La alusión a menores involucrados en la comisión de ilícitos dentro de este artículo 16 bis está al final del segundo inciso, que señala que se operará de la misma forma en relación a los menores de 16 que sean imputados de haber cometido faltas (es decir, ser conducidos a CTD). Además, el inciso cuarto hace aplicable el mismo procedimiento, internación en CTD, en el caso de menores de 16 años que sean imputados de cometer crímenes o simples delitos, con la obligación de informar inmediatamente al juez de menores.

Curiosamente, con estas disposiciones queda en mejor situación frente al sistema penal el adolescente mayor de 16 años que es imputado de la comisión de una falta, puesto que será dejado en libertad y citado ante el Fiscal, a diferencia de la persona menor de 16 imputada de hechos similares, que será conducida a un CTD, y en definitiva quedará sujeta a las medidas de protección que decreta el tribunal de menores.

En el terreno de las medidas de protección, con la Ley 19.806 se rompe una de las características centrales de la Ley de Menores: un catálogo único de medidas aplicables a las diferentes situaciones incluidas en la ley.

El antiguo artículo 29 fue modificado, partiendo por el encabezado. La frase original, "En los casos de la presente ley...", fue reemplazada por: "En los casos previstos en el artículo 26, N°10, de esta ley". Con esto, la aplicabilidad de estas medidas se limitó a los casos de imputación de hechos punibles a menores de 16, y a mayores de 16 y menores de 18

declarados sin discernimiento (de acuerdo al nuevo N° 10 del artículo 26, que es el artículo que enumera los ámbitos de competencia de la Justicia de Menores).

Además, el contenido del artículo 29 fue levemente modificado en lo que dice relación con el internamiento -esto es, el N° 3- quedando redactado así: “Confiarlo a los establecimientos especiales de tránsito y rehabilitación que esta ley señala, según corresponda”.

Los incisos que seguían a la enumeración de las medidas aplicables fueron reemplazados por un inciso único: “Estas medidas durarán el tiempo que determine el juez de letras de menores, quien podrá revocarlas o modificarlas, si variaren las circunstancias que hubieren llevado a decretarlas, oyendo al director o encargado del centro respectivo. Tratándose del N°3, la medida de internación sólo procederá en los casos y por el plazo que sea estrictamente necesario”.

El artículo 26 N°7 da competencia a la justicia de menores para “resolver sobre la vida futura del menor en el caso del inciso tercero del artículo 234 del Código Civil”, y “conocer de todos los asuntos en que aparezcan menores de edad gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección conforme al artículo 30”.

El encabezado del artículo 30 se refiere a todo el numeral 7 del artículo 26, con lo cual surge la duda acerca de si en la otra situación contemplada en la disposición (relacionada con el 234 del CC) estas medidas también son aplicables: “En los casos previstos en el artículo 26, N°7, el juez de letras de menores, mediante resolución fundada, podrá decretar las medidas que sean necesarias para proteger a los menores de edad gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos”.

Esta redacción sugiere un alcance amplio del tipo de medidas a aplicar, lo que se confirma cuando a continuación se enumeran dos tipos de medidas, a modo de ejemplo: “En particular, el juez podrá:

- 1) disponer la concurrencia a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación a los menores de edad, a sus padres o a las personas que lo tengan bajo su cuidado, para enfrentar y superar la situación de crisis en que pudieren encontrarse, e impartir las instrucciones pertinentes, y
- 2) disponer el ingreso del menor de edad en un Centro de Tránsito o Distribución, hogar sustituto, o en un establecimiento residencial”.

Para asumir provisoriamente el cuidado del menor en los casos en que se apliquen medidas del N°2, el juez preferirá “ a sus parientes consanguíneos o a otras personas con las que aquel tenga una relación de confianza”.

La necesidad de la intervención en estos casos viene dada por el supuesto de amenaza o vulneración grave de derechos del niño, por lo cual las medidas adecuada en cada caso deben ser analizadas a la luz de la capacidad que tengan para proteger los derechos afectados en relación a cada niño que se ha visto en tal supuesto. Por cierto que estas definiciones implican un nivel mayor de precisión en cuanto a los supuestos y forma de intervención de la justicia de menores en su función de protección de derechos, sobre todo

en comparación a definiciones tan vagas como las de “riesgo moral o material” y “necesidad de asistencia y protección”. Sin embargo, la calificación de estas situaciones, y de la necesidad de las medidas aplicables, sigue entregada a los jueces de menores, con una cultura jurídica tutelar que podría perfectamente adaptarse al nuevo lenguaje sin variaciones de fondo demasiado sustantivas en cuanto a su accionar.

El inciso final de este nuevo artículo 30 contempla algunas reglas especiales para la aplicación de medidas de internación:

-La internación en un establecimiento de protección sólo procederá en los casos en que para cautelar la integridad física o psíquica del menor sea indispensable separar al menor de su medio familiar, y no haya sido posible entregar al menor a los parientes o personas de confianza (a los que se refiere el inciso anterior).

-Se señala que la medida de internación tiene un carácter “esencialmente temporal”. No podrá decretarse por un plazo superior a un año, y debe ser revisada cada 6 meses, solicitando los informes correspondientes al encargado del Centro u hogar. Sin embargo, se deja bastante en claro que si la causal que dio lugar a la medida subsiste, la medida podría renovarse “en los mismos términos y condiciones”, es decir, inclusive por un año más. La medida puede cesar antes del plazo decretado o ser sustituida, a criterio del juez.

Otras modificaciones importantes que introdujo la ley 19.806 son las referidas a la forma de determinar el discernimiento, y la regulación de los recintos COD y CTD.

El nuevo artículo 28 de la Ley de Menores se refiere a la manera de determinar el discernimiento, distinguiendo en atención a la gravedad de los delitos (en base a su sanción probable), si el juez competente para hacer la declaración acerca del discernimiento es un Juzgado de Garantía o un Juzgado de Menores. Corresponde que la declaración la haga el juez de menores en los casos en que el hecho imputado sea constitutivo de delito sancionado por la ley con penas superiores a presidio o reclusión menores en su grado mínimo (es decir, una pena superior a 540 días de privación de libertad). Si los hechos imputados fueren constitutivos de faltas o simples delitos sancionados con penas no privativas o restrictivas de libertad, o penas privativas o restrictivas de libertad que no excedan de 540 días, la declaración sobre el discernimiento será emitida por el juez de garantías competente.

El discernimiento efectuado en juzgado de menores deberá realizarse a petición del Ministerio Público, “inmediatamente de formalizada la investigación”. Se señala la obligación del juez de oír al órgano técnico correspondiente del Servicio Nacional de Menores, a los intervinientes en el proceso penal respectivo, y “en todo caso, al defensor del menor”. Esta declaración no puede ser demorada más de 15 días, aunque los informes del órgano técnico no hayan sido recibidos. La resolución debe ser notificada al Ministerio Público y al Defensor. La resolución del juez de menores que declare al menor sin discernimiento sólo es susceptible de recurso de apelación, en el solo efecto devolutivo.

Ante el juez de garantía el discernimiento también debe realizarse a petición del Ministerio Público, y debe ser determinado en el mismo plazo de 15 días. Se señala que deberá efectuarse a tal efecto una audiencia a la que se citará a todos los intervinientes, y se

declarados sin discernimiento (de acuerdo al nuevo N° 10 del artículo 26, que es el artículo que enumera los ámbitos de competencia de la Justicia de Menores).

Además, el contenido del artículo 29 fue levemente modificado en lo que dice relación con el internamiento -esto es, el N° 3- quedando redactado así: “Confiarlo a los establecimientos especiales de tránsito y rehabilitación que esta ley señala, según corresponda”.

Los incisos que seguían a la enumeración de las medidas aplicables fueron reemplazados por un inciso único: “Estas medidas durarán el tiempo que determine el juez de letras de menores, quien podrá revocarlas o modificarlas, si variaren las circunstancias que hubieren llevado a decretarlas, oyendo al director o encargado del centro respectivo. Tratándose del N°3, la medida de internación sólo procederá en los casos y por el plazo que sea estrictamente necesario”.

El artículo 26 N°7 da competencia a la justicia de menores para “resolver sobre la vida futura del menor en el caso del inciso tercero del artículo 234 del Código Civil”, y “conocer de todos los asuntos en que aparezcan menores de edad gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección conforme al artículo 30”.

El encabezado del artículo 30 se refiere a todo el numeral 7 del artículo 26, con lo cual surge la duda acerca de si en la otra situación contemplada en la disposición (relacionada con el 234 del CC) estas medidas también son aplicables: “En los casos previstos en el artículo 26, N°7, el juez de letras de menores, mediante resolución fundada, podrá decretar las medidas que sean necesarias para proteger a los menores de edad gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos”.

Esta redacción sugiere un alcance amplio del tipo de medidas a aplicar, lo que se confirma cuando a continuación se enumeran dos tipos de medidas, a modo de ejemplo: “En particular, el juez podrá:

- 1) disponer la concurrencia a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación a los menores de edad, a sus padres o a las personas que lo tengan bajo su cuidado, para enfrentar y superar la situación de crisis en que pudieren encontrarse, e impartir las instrucciones pertinentes, y
- 2) disponer el ingreso del menor de edad en un Centro de Tránsito o Distribución, hogar sustituto, o en un establecimiento residencial”.

Para asumir provisoriamente el cuidado del menor en los casos en que se apliquen medidas del N°2, el juez preferirá “ a sus parientes consanguíneos o a otras personas con las que aquel tenga una relación de confianza”.

La necesidad de la intervención en estos casos viene dada por el supuesto de amenaza o vulneración grave de derechos del niño, por lo cual las medidas adecuada en cada caso deben ser analizadas a la luz de la capacidad que tengan para proteger los derechos afectados en relación a cada niño que se ha visto en tal supuesto. Por cierto que estas definiciones implican un nivel mayor de precisión en cuanto a los supuestos y forma de intervención de la justicia de menores en su función de protección de derechos, sobre todo

en comparación a definiciones tan vagas como las de “riesgo moral o material” y “necesidad de asistencia y protección”. Sin embargo, la calificación de estas situaciones, y de la necesidad de las medidas aplicables, sigue entregada a los jueces de menores, con una cultura jurídica tutelar que podría perfectamente adaptarse al nuevo lenguaje sin variaciones de fondo demasiado sustantivas en cuanto a su accionar.

El inciso final de este nuevo artículo 30 contempla algunas reglas especiales para la aplicación de medidas de internación:

-La internación en un establecimiento de protección sólo procederá en los casos en que para cautelar la integridad física o psíquica del menor sea indispensable separar al menor de su medio familiar, y no haya sido posible entregar al menor a los parientes o personas de confianza (a los que se refiere el inciso anterior).

-Se señala que la medida de internación tiene un carácter “esencialmente temporal”. No podrá decretarse por un plazo superior a un año, y debe ser revisada cada 6 meses, solicitando los informes correspondientes al encargado del Centro u hogar. Sin embargo, se deja bastante en claro que si la causal que dio lugar a la medida subsiste, la medida podría renovarse “en los mismos términos y condiciones”, es decir, inclusive por un año más. La medida puede cesar antes del plazo decretado o ser sustituida, a criterio del juez.

Otras modificaciones importantes que introdujo la ley 19.806 son las referidas a la forma de determinar el discernimiento, y la regulación de los recintos COD y CTD.

El nuevo artículo 28 de la Ley de Menores se refiere a la manera de determinar el discernimiento, distinguiendo en atención a la gravedad de los delitos (en base a su sanción probable), si el juez competente para hacer la declaración acerca del discernimiento es un Juzgado de Garantía o un Juzgado de Menores. Corresponde que la declaración la haga el juez de menores en los casos en que el hecho imputado sea constitutivo de delito sancionado por la ley con penas superiores a presidio o reclusión menores en su grado mínimo (es decir, una pena superior a 540 días de privación de libertad). Si los hechos imputados fueren constitutivos de faltas o simples delitos sancionados con penas no privativas o restrictivas de libertad, o penas privativas o restrictivas de libertad que no excedan de 540 días, la declaración sobre el discernimiento será emitida por el juez de garantías competente.

El discernimiento efectuado en juzgado de menores deberá realizarse a petición del Ministerio Público, “inmediatamente de formalizada la investigación”. Se señala la obligación del juez de oír al órgano técnico correspondiente del Servicio Nacional de Menores, a los intervinientes en el proceso penal respectivo, y “en todo caso, al defensor del menor”. Esta declaración no puede ser demorada más de 15 días, aunque los informes del órgano técnico no hayan sido recibidos. La resolución debe ser notificada al Ministerio Público y al Defensor. La resolución del juez de menores que declare al menor sin discernimiento sólo es susceptible de recurso de apelación, en el solo efecto devolutivo.

Ante el juez de garantía el discernimiento también debe realizarse a petición del Ministerio Público, y debe ser determinado en el mismo plazo de 15 días. Se señala que deberá efectuarse a tal efecto una audiencia a la que se citará a todos los intervinientes, y se

concurrirá con todos los medios de prueba, previa designación de un defensor para el menor si no tuviere uno de su confianza. De ser el menor declarado con discernimiento en estos casos, se aplicará siempre el procedimiento simplificado regulado en el título I del Libro Cuarto del Código Procesal Penal, cualquiera sea la pena requerida por el fiscal. Estando firme la resolución que declare al menor sin discernimiento, el juez de garantía debe poner los antecedentes a disposición del juez de menores, para que determine si cabe aplicar medidas de protección de las del artículo 29.

En esta regulación resulta más claro el procedimiento ante el juez de garantía, dado que se refiere expresamente a la celebración de una audiencia. En la aplicación práctica de estas disposiciones no ha habido uniformidad en cuanto al procedimiento a aplicar en los juzgados de menores.

El nuevo artículo 51 elimina la alusión a que los centros a través de los cuales funcionarán las Casas de Menores serán “independientes y autónomos entre sí”, y pasa a hacer referencia a un tercer tipo de centro. No hay variaciones en la definición del sujeto de atención de los CTD (“menores que requieran de diagnóstico, asistencia y protección, mientras se adopta alguna medida que diga relación con ellos”). En relación al COD no sólo se adopta la terminología procesal al nuevo Código, sino que se limita el sujeto de atención en cuanto a su edad, puesto que el texto modificado hace referencia únicamente a los menores de 18 y mayores de 16 detenidos de acuerdo al artículo 16, o que permanezcan en prisión preventiva durante la determinación de su discernimiento, con lo cual se eliminaría la posibilidad de internar en COD a menores de 16 años. Un nuevo inciso final señala que: “Los Centros de Rehabilitación Conductual tendrán por finalidad procurar la reintegración definitiva del menor en el medio social”.

En la práctica la independencia entre los dos centros señalados por la Ley 19.343 nunca fue total. Desde entonces y hasta el día de hoy SENAME administra recintos de privación de libertad que son a la vez COD, CTD y CERECO, con separaciones por casa, en virtud de la regulación que de dichos centros hacen los decretos dictados por el Presidente de la República con base en el artículo 71 de la Ley de Menores. El caso típico es el recinto para la privación de libertad de niñas en la región metropolitana, que cumple funciones de COD en el tramo de 16 a 18 años, de CTD para niñas de 14 a 16 años acusadas de cometer simples delitos y crímenes, y de CERECO para niñas de 14 a 18 años (las de 16 a 18 declaradas previamente sin discernimiento) respecto a las cuales la justicia de menores aplica esta internación como medida de protección definitiva.

La potestad tutelar del Estado sobre los niños se ha visto modificado también por una iniciativa legal e institucional concerniente a la creación de un nuevo tipo de justicia: la de familia. El ámbito de competencias de estos tribunales es muy amplio, y en la medida que las leyes de responsabilidad penal de adolescentes y de protección de derechos se han ido atrasando más de lo previsto, el conocimiento de ciertas cuestiones de tipo tutelar estará entregado a ellos durante un cierto tiempo.

La Ley 19.968, publicada en el Diario Oficial de 30 de agosto de 2004, crea en todo el país estos tribunales cuya entrada en funcionamiento se ha fijado para el 1 de octubre de 2005,

reemplazando a los tribunales de menores (sin embargo, de los 52 jueces de menores del país, 50 pasan a ser jueces de familia).

El artículo 8 de esta ley señala entre sus competencias:

8) Todos los asuntos en que aparezcan niños, niñas o adolescentes gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, respecto de los cuales se requiera adoptar una medida de protección conforme al artículo 30 de la Ley de Menores

10) Todos los asuntos en que se impute un hecho punible a niños, niñas o adolescentes exentos de responsabilidad penal, y aplicar, cuando corresponda, las medidas contempladas en el artículo 29 de la Ley de Menores.

Al señalar los principios que regirán los procedimientos de esta ley, el artículo 16 alude al interés superior del niño y a su derecho a ser oído como “principios rectores que el juez de familia debe tener siempre como consideración principal en la resolución del asunto sometido a su conocimiento” (inciso 2), cuestión que debe entenderse enmarcada en la finalidad señalada a la ley en cuanto a “garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías” (inciso 1).

En el mismo artículo 16, la ley hace una distinción entre niños y niñas (todo ser humano que no ha cumplido los catorce años), y adolescentes (desde los catorce años hasta que se cumpla dieciocho años de edad).

Al regular procedimientos especiales, sólo se alude al caso de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos. El procedimiento para la aplicación de medidas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentra en el Párrafo primero del Título IV.

Las medidas cautelares especiales reguladas en este procedimiento permiten algunos niveles de intervención intensa sobre los niños (artículo 71). Entre ellos: ingreso a programas de familias de acogida o centros residenciales “por el tiempo que sea estrictamente indispensable” (letra c); internación en establecimientos hospitalarios, psiquiátricos o de tratamiento especializado, “en la medida que se requiera de los servicios que éstos ofrecen y ello sea indispensable frente a una amenaza a su vida o salud” (letra h). La misma disposición incorpora una prohibición de ingresar niños a establecimientos penitenciarios de adultos, y señala un máximo de 90 días a la duración de las medidas cautelares.

La ley no contempla procedimiento alguno para la aplicación de medidas de protección a los menores de edad infractores de ley penal.

c) Conclusiones.

Tras revisar los cambios legislativos en el área de la potestad tutelar del Estado de Chile sobre los “menores”, algunas conclusiones que surgen son las siguientes:

-Se confirma la tendencia de la legislación chilena al híbrido, más que al cambio radical o a la aplicación pura de un modelo. Este elemento era destacado a principios de los años noventa por Miguel Cillero, como una de las características de la evolución de la legislación de menores en Chile: “la estructuración del sistema jurídico de menores permite descubrir una cierta ‘dinámica o movimiento’ que es el resultado de una combinación de criterios jurídicos e intereses sociales, que no siempre es resuelto de una forma coherente, sino que a través de una ‘transacción’ o del inmovilismo”⁵⁶. Así, en la fase actual, nos encontramos aún con normas de inspiración muy diversa, algunas nuevas, otras de antigua data -con diferentes niveles de modificación de su contenido-, anteproyectos o proyectos de ley que demoran más de lo inicialmente previsto en llegar a concretarse, y que en el intertanto sufren una serie de presiones o desviaciones que las alejan del contenido que, discursivamente al menos, pretenden implementar.

-Se constata el escaso efecto de las proclamaciones oficiales en materia de reformas legales de infancia, que tienen capacidad de generar en ciertos sectores -y tal vez a nivel del sentido común-, un discurso sobre derechos del niño que, pese a su importancia en cuanto a permitir visibilizar una serie de cuestiones que afectan a los niños, no logra por ahora provocar necesariamente cambios de fondo intencionados hacia una mayor vigencia de estos derechos, vigencia que es inseparable del respeto y protección a los derechos humanos en general. Tal vez en este punto lo que se aprecia es una vieja tendencia señalada muy claramente por Francisco Pilotti: una desproporción entre las misiones que los Estados se autoatribuyen en materia de protección de la infancia, y la capacidad estructural para implementar efectivamente tal misión, que hace de este continente la “región donde pueden coexistir legislaciones inspiradas en los principios más avanzados de derechos humanos con el exterminio sistemático de niños a manos de escuadrones de la muerte”. Este fenómeno podría ser visto como manifestación del desfase que suele darse en los países en desarrollo entre la expansión de la autoridad del Estado y el fortalecimiento de su capacidad organizativa⁵⁷.

-Algo que resulta por lo menos curioso, es que en el período analizado parecen haber tenido mayores y mejores impactos sobre la condición de los niños procesos surgidos en otros ámbitos de la vida social y jurídica, pero que al ligarse de alguna forma con las personas menores de edad tuvieron efectos positivos que no estaban tras su intención original o principal. El gran ejemplo en esto es la Reforma Procesal Penal, que sin buscar cambios radicales en el tratamiento de los adolescentes infractores (los que aguardan desde mediados de los noventa la aprobación de una Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes) terminó generando un mejoramiento del nivel de garantías aplicables a los menores de edad en contacto con el sistema penal, introdujo la separación de infractores y niños amenazados o vulnerados en sus derechos a nivel de las medidas aplicables (por lo

⁵⁶ Miguel Cillero, Evolución histórica de la consideración jurídica de la infancia y adolescencia en Chile.

⁵⁷ Francisco Pilotti, Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto, CEPAL, 2001. Ver el capítulo II, Constitución, protección, control social y emancipación de la infancia.

menos en el plano de la ley), y otras importantes modificaciones de la Ley de Menores. Este tipo de procesos debiera servir para evaluar a futuro los procesos de adecuación de las normativas internas de los países al contenido de instrumentos internacionales de derechos humanos, en su complejidad, avances y retrocesos, necesidad de coordinación intersectorial y de definición del tipo de políticas públicas requeridas⁵⁸.

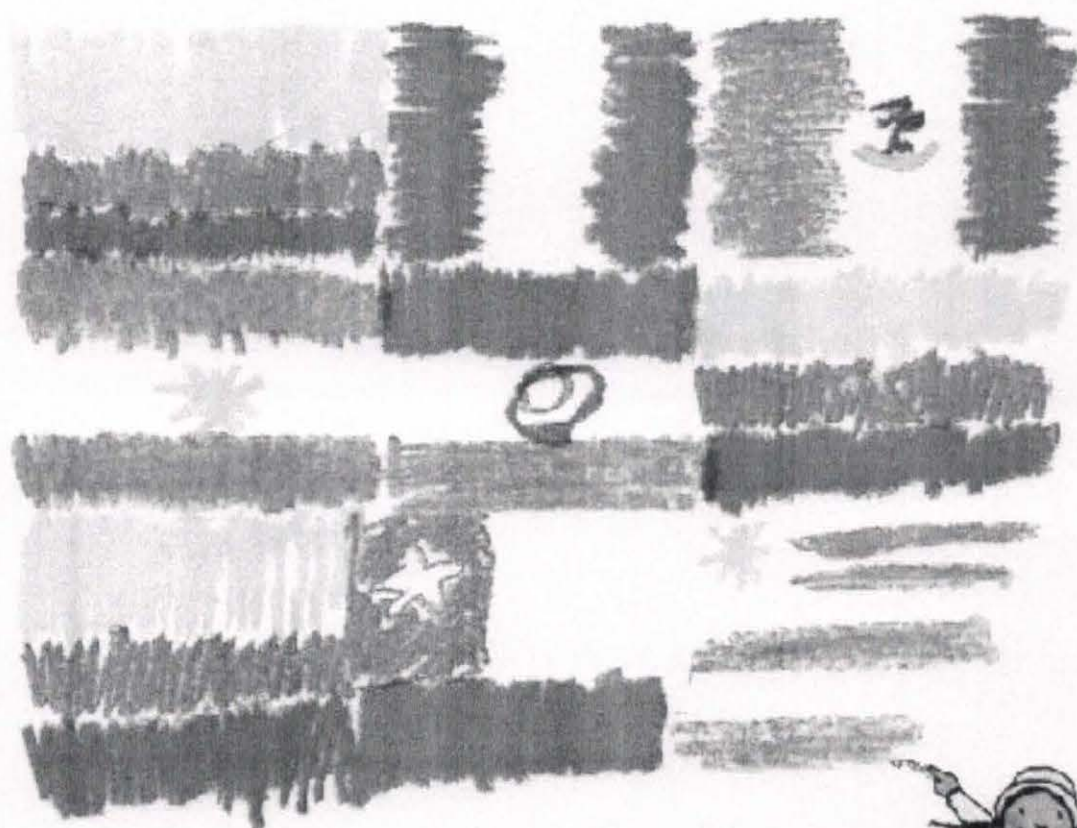
-En el período analizado, la dialéctica de continuidad y ruptura parece haberse manifestado de una manera compleja. Por una parte, en el nivel de las imágenes de infancia, el enfoque de los derechos del niño ha logrado situarse discursivamente en una posición hegemónica, pero conviviendo con las lecturas más conservadoras o neutras de tales derechos. Esta hegemonía no ha logrado plasmarse en las leyes y jurisprudencia, tal vez por causas más profundas ligadas al valor que en la realidad se da a los instrumentos internacionales de derechos humanos en nuestra práctica jurídica. No obstante, en la institucionalidad que desde el Estado y sectores privados atiende a la tradicional infancia "irregular" (hoy redefinida desde la lógica de la vulneración de derechos y de la infracción de leyes penales) el impacto de la Convención sobre Derechos del Niño ha sido bastante profundo, y ha generado adecuaciones no solamente retóricas sino que algunos niveles de reflexión autocrítica, y cambios en los programas de atención. No obstante, todo ello se ha hecho en un marco jurídico e institucional que sigue siendo inadecuado a la luz de las necesidades de adecuación sustantiva asumidas por el propio Estado. No nos pronunciamos en esta revisión sobre los cambios y continuidades en el nivel de la vida cotidiana de los niños y niñas que han sido en estos años quienes han constituido la infancia en el país y quienes debieran haberse visto beneficiados de las medidas ejecutadas en aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicho nivel es un tema en sí mismo, que deberá ser abordado por futuras investigaciones⁵⁹.

⁵⁸ Cuando hablo de la conveniencia de entender bien la relación entre políticas "directas" e "indirectas", y el nivel de las políticas universales en relación con la acción sobre "situaciones de emergencia", pienso en casos como el siguiente: un niño de 15 años detenido por robo con violencia, es enviado en principio a una especie de centro semicerrado en la Región Metropolitana. Se decide trabajar con él 6 meses. El penúltimo fin de semana, durante un permiso de salida, cerca de su barrio, en Talagante, cometió un nuevo asalto. Sus razones, explicadas al ser entrevistado en un centro cerrado de privación de libertad en la VI región, lugar donde permanecerá a lo menos 6 meses, son planteadas con claridad: expulsado del colegio hace unos años, su hija estaba a punto de nacer, y en Talagante no pudo encontrar trabajo por ser menor de edad y no asistir al colegio. Acá, nos encontramos con el momento en que está a punto de comenzar a definirse como delito a secas una situación que obedece antes que a nada a lo que se hace y no se hace a nivel de Educación, de Salud (sexual y reproductiva) y de Trabajo. Hasta acá, vemos que el sistema penal comienza a actuar a través de encierros en el subsistema tutelar de menores. Entre los 16 y los 18 años, cada nueva detención irá desembocando en la posibilidad de mantener al niño en este subsistema, o juzgarlo como adulto. En otros casos similares, el nuevo hecho "delictivo" se gatilla por la adicción a drogas como la pasta base. Una vez más, acá tenemos a otro sector, Salud, no haciendo lo que debe, o haciendo lo que no debe. Sumemos a eso que la guerra declarada contra "las drogas" no contribuye tampoco a detectar las formas correctas de intervención en esta área. Nada en este panorama contribuye a encontrar soluciones satisfactorias.

⁵⁹ El análisis de los datos obtenidos a partir de los Censos Nacionales de 1992 y 2002 ha permitido extraer alguna información que da cuenta de cambios en la estructura familiar, en materias de vivienda, trabajo, y los cambios sociodemográficos en educación. Todas esas materias son relevantes para entender el contexto en que se han estado desarrollando los niños del país en esos 10 años. Ver: Varios Autores/Instituto Nacional de Estadísticas, Cuánto y cómo cambiamos los chilenos. Balance de una década. Censos 1992/2002, INE, Santiago, Publicaciones del Bicentenario, 2003; Varios Autores/INE, Cómo ha cambiado la vida de los chilenos. Análisis comparativo de las condiciones de vida en los hogares con menor bienestar socioeconómico (Censos 1992-2002), Publicaciones INE, Santiago, 2004.

Experiencia, compromiso, esperanza

"NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES LATINOAMERICANOS
UNIDOS PARA UNA VIDA MEJOR"



Consulta Regional,
Caucus Latinoamérica y el Caribe
Paraguay, abril 2002

ISBN 9972-696-12-X
© 2002 Save the Children Suecia
Oficina Regional para América del Sur

Coordinadora Responsable

Julia Ekstedt
Save the Children Suecia

Autores

Niños, niñas y adolescentes de Argentina, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela representando sus pares involucrados en el proceso de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el marco del Caucus Latinoamérica y el Caribe

Diseño, diagramación e impresión

IMAGEN Publicidad y Marketing

Deposito Legal : 1501312002-1865 en la Biblioteca Nacional del Perú

PRESENTACION

Save the Children Suecia es una organización sin fines de lucro y sin ninguna filiación religiosa ni política, conformada por 90.000 miembros aproximadamente. Fue constituida en noviembre de 1919 y desde entonces ha centrado su trabajo en la promoción y defensa de los derechos del niño, en el apoyo a la niñez en situación de riesgo y en la sensibilización de la opinión pública respecto a este tema.

Save the Children Suecia basa su trabajo en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Es miembro de la Alianza Save the Children, el movimiento independiente comprometido con la lucha por los derechos de niños, niñas y adolescentes más grande del mundo.

La oficina Regional para América del Sur realiza su trabajo a través las contrapartes- principalmente organizaciones no gubernamentales- con las que cuenta en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. El programa regional está orientado a hacer posible que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean una realidad, mediante el desarrollo de las condiciones que para ello se necesitan en la sociedad y el Estado. Dicha labor se lleva a cabo respetando el contexto sociocultural de cada país, promoviendo siempre la perspectiva de género, la no discriminación y un enfoque de derechos.

Save the Children Suecia busca incrementar el conocimiento y el ejercicio de los derechos de los niños en la sociedad favoreciendo la participación cualitativa de niños, niñas y adolescentes. Creemos que solamente a través una participación real y activa a todos niveles de la sociedad se puede contar con la plena implementación de los derechos del niño. Trabajamos para que las opiniones de niños, niñas y adolescentes tengan influencia en el sistema educativo en las autoridades, en procesos de toma de decisión, en la opinión pública, en los medios de comunicación etc.

En el proceso de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas la Alianza Save the Children está trabajando con niños, niñas y adolescentes a nivel local, nacional regional e internacional. En América del Sur se han realizado muchas acciones en el marco de la Sesión Especial favoreciendo su participación cualitativa. Entre ellos se han elaborado y ofrecido los documentos del proceso en versión amigable y didácticos para su amplia difusión, se ha llevado a cabo consultas con miles de niños, niñas y adolescentes, y se han facilitado capacitaciones y actos de cabildeo para que puedan incidir en sus países y en la región.

Save the Children Suecia
Oficina Regional para América del Sur

INTRODUCCION

Latinoamérica es una región que tiene innumerables riquezas y diversidad de culturas, aún así los países del continente tienen malas condiciones de vida, sistemas judiciales ineficientes, grandes desigualdades sociales, altos niveles de discriminación, conflictos interraciales, importantes niveles de pobreza, etc. Esto hace que los Estados Latinoamericanos no respeten los derechos del niños.

Nosotros los niños, niñas y adolescentes tenemos que poner todo nuestro esfuerzo para revertir esta penosa situación y en representación de Argentina, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, nos hemos reunido aquí, porque queremos un mundo apropiado para nuestro desarrollo integral y creemos que depende de nosotros cambiar la actual situación.

Latinoamérica es una tierra golpeada por condiciones de pobreza, desigualdad y discriminación, entre otros, sin embargo nosotros tenemos la fuerza y la disposición de luchar por el reconocimiento de nuestros derechos. Para esto necesitamos apoyo de todos los gobiernos, las ONG y la comunidad en general para hacer de este sueño, una realidad.

En el marco de la organización del Caucus de Latinoamérica, hemos creado este documento el cual refleja nuestras ideas, posiciones y posibles soluciones con respecto a las problemáticas que nos afectan.

Esto consiste en un diagnóstico o identificación de los problemas comunes en la región. La forma de constitución ha sido a partir de dinámicas grupales y sub-dividiendo la región en dos grupos: «la región andina» la cual constituyen; Colombia, Perú, Ecuador, México y Venezuela; y la región «Cono Sur», siendo estos países: Argentina, Chile, Paraguay, y Uruguay.

El trabajo se ha desarrollado abarcando los temas «principales»: salud, educación, formación sexual, participación, trabajo infantil, justicia y protección.

Nosotros los niños Latinoamericanos, estamos trabajando para cambiar estas condiciones, así que invitamos a todos los que quieran participar de la construcción y ejecución de este proceso.

CONSIDERANDO QUE:

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, abre nuestras posibilidades para el desarrollo integral, ya que establecen entre otras cosas que: *todas y todos somos sujetos sociales con derechos y se debe garantizar nuestra participación en asuntos que nos afecten, preocupen e interesen, así como el derecho a ejercer progresivamente nuestra ciudadanía.* Nosotros hemos participado, desde que se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en diversos espacios con el fin de promover y defender nuestros derechos.

Las condiciones en que se encuentra la situación de la infancia y adolescencia requiere del trabajo en conjunto de todos los sectores de la sociedad y el gobierno para mejorar y garantizar la vida de todos nosotros.

Hace 11 años, en la Cumbre Mundial de la Infancia todos los países contrajeron un compromiso común e hicieron un llamamiento urgente y universal para que se brindara un futuro mejor para todos los niños adolescente.

Cuento

Felipe Andino.

Había una vez una joven que, por falta de orientación sexual adecuada, quedó embarazada. Estaba sola, desamparada, no encontró donde dar a luz y lo hizo en la frontera entre dos países que todos conocemos, por lo cual no fue inscrito en un registro de nacimientos y no poseía identificación. Tiempo después, su madre lo abandona; ella decía que no tenía recursos para mantenerlo, que no estaba preparada para criarlo, que era muy joven...

El niño creció recorriendo la región y por eso la gente lo llamó FELIPE ANDINO. Él se dio cuenta de que necesitaba cubrir sus necesidades y, para obtener recursos comenzó a trabajar en una mina de carbón. Como era de esperarse, era maltreadado, explotado, vivía en muy malas condiciones, estaba mal nutrido, no estudiaba y descansaba muy poco. Todas estas condiciones hicieron que él se enfermara. Felipe buscó asistencia en varios centros de salud pero nadie lo atendió, el recuerdo fue en vano; en los centros de salud se repetía la misma historia: "no tenemos insumos", "el doctor no ha llegado", "tienes que venir con tus padres", "espera un momento", "atendemos mañana" y otras más que ya conocen.

Felipe Ardino, al no encontrar respues-
tas, salió a caminar mientras pensa-
ba en su salud. Estaba decepcionado.
En una esquina se encontró con un señor
que lo vio preocupado, él le preguntó que
le sucedía; el niño le contó sus problemas
y el hombre, conmovido, lo invitó a la
entidad de atención al niño en la cual
trabajaba. Felipe accedió y finalmente
llegó a la organización. Allí conoció a ni-
ños de diferentes realidades; niños con ITS,
en situación de calle, niños no escolarizados,
con adicciones, y otros.

En esta organización conoció sus derechos
y aprendió a ejercerlos. Estas situaciones lo
llevaron a pensar acerca de su vida y gra-
cias a la capacitación que recibió, salió a co-
municárselo a todos los niños como él. Comen-
zó a buscar un trabajo digno, donde respetaran
sus derechos; así comenzó a estudiar y se dio
a la tarea de dar a conocer la realidad que
nos aqueja. Aprendió que todos sus derechos
eran igual de importantes. Buscó apoyo guber-
namental para mejorar la situación de los
niños a través de un espacio permanente,
desgraciadamente no encontró apoyo; las
puertas estaban cerradas.

Felipe ardino es un niño persistente y por
eso está aquí en la consulta Regional del
Caucus de Latinoamérica y el Caribe. Él
está representando a todos los niños que como
él, viven en situaciones difíciles, luchando
al igual que nosotros, por "un mundo apro-
piado para los niños y las niñas".

DIAGNOSTICO DE PROBLEMAS Y PROPUESTAS DE SOLUCION

POBREZA

Consideramos que la pobreza es una de las formas o acciones que violan los derechos del niño en nuestra región, a causa de mal manejo de políticas sociales, desarticuladas y aisladas, la mala distribución de las mismas, demostrando inequidades y desigualdades.

PROPUESTAS-SOLUCION

- Creación de políticas públicas que garanticen el cumplimiento de los derechos del niño.
- Destinar mejor los recursos para combatir la pobreza- mejor distribución de riquezas y recursos.
- El Estado y la sociedad civil debe fomentar e impulsar oportunidades a las personas: enseñar a producir, estableciendo y ofreciendo mecanismos y herramientas a la población.
- Fomentar asociaciones.
- Corresponsabilidad.

«No podemos negar que nuestra región presenta altos índices de pobreza. La mala distribución de los recursos que ha establecido grandes desigualdades.»

EDUCACION

En el sistema educativo hay grandes desigualdades de oportunidad, y calidad en particular entre escuelas públicas y privadas, barrios pobres y ricos. Hace falta una educación gratuita de calidad. La metodología es muy repetitiva y mecanizada, caduca, inadecuada y verticalista. Los niños, niñas y adolescentes no pueden influir en los programas educativos y nunca son consultados. La escuela no tiene en cuenta la realidad infantil, y es en general sumamente discriminatoria. La educación es centralizada, no hay infraestructura pedagógica para acceder a la escuela coherente con las realidades socioculturales. No se imparte educación sexual, reproductiva ni temática con respecto a VIH e ITS. Los profesores carecen de una buena formación y no aplican un inter aprendizaje: profesor- alumno y viceversa.

PROPUESTAS SOLUCION

- El Estado debe ejercer la responsabilidad y garantizar una educación de calidad, para todos los niños, niñas y adolescentes.
- Dar igualdad de oportunidades.
- Formación de valores y análisis.
- Garantizar las mismas oportunidades a niños que trabajan que a otros.
- Actualizar programas y tener en cuenta la realidad que viven los niños.
- Adecuar metodologías, y los maestros tienen que colaborar con los alumnos y aplicar el trato horizontal.
- Garantizar alimentación en escuelas - si es necesario para todos.
- Incluir a los niños, niñas y adolescentes en las tomas de decisiones, y organizar consultas a los mismos para establecer programas educativos, en forma participativa.

- Descentralizar la educación.
- Capacitar y evaluar a profesores.
- Incluir dentro del sistema curricular la formación sexual y la formación en los derechos del niño.

«En Latinoamérica para ir a los centros de enseñanza muchas veces debemos transitar varios kilómetros para ir al centro más cercano. Esto genera diferencias en la accesibilidad a la enseñanza. La calidad de la educación que voy a recibir depende mi estado socio-económico, el cual limita claramente nuestras posibilidades de futuro.»

FORMACION EN SEXUALIDAD

No todos los niños, niñas y adolescentes reciben formación en sexualidad, y si lo hacen es insuficiente, e inadecuada con una perspectiva biológica y/o moralista que no engloba la emoción y los valores. Somos testigos vivos de una educación que no promueve el ejercicio de una sexualidad responsable que evite a abortos clandestinos, traumas, y problemas de pareja.

PROPUESTAS-SOLUCION

- Formación integral para la prevención y adecuada a la edad.
- Capacitar a profesores y capacitadores.
- Actualizar información.
- Implementar la formación en el sistema curricular del plan educativo.
- Crear escuelas para padres, para sensibilizarlos en este tema.

«QUIENES IMPARTEN LA FORMACION SEXUAL NO TIENEN CONTENIDOS ACTUALIZADOS. LA CULTURA Y LA RELIGION A VECES CONTRIBUYE A QUE SE OMITA INFORMACION.»

SALUD

El derecho a la salud es uno de nuestros derechos que necesita atención prioritaria por los gobiernos y la sociedad, desde el punto preventivo e integral, para garantizar una buena calidad de vida para todos. Hoy los programas de salud son muy diferenciados, y los programas para niños, niñas y adolescentes se quedan sin recursos. No hay medidas contra el VIH y otros virus (E.T.S.). La salud no es gratuita y no cumplen con la salud igualitaria. Los gobiernos no dan protección a adolescentes embarazadas, abortos, desnutrición, adicciones, salud mental y física, personas con discapacidad y a las personas que necesitan asistencia especial.

PROPUESTAS - SOLUCION

- Crear y garantizar las condiciones adecuadas y necesarias de la población.
- Programas de niños, niñas y adolescentes diferenciados de programas para adultos.
- Fortalecer los servicios básicos y mejorar equipamientos, aumentar la cantidad de médicos etc.
- Capacitar profesionales, e implementar programas de educación y prevención
- Mejorar programas para la equidad.
- El Estado debe ser el regulador de los precios- y es el garante del acceso a la salud para todos y todas.

- Educación a adolescentes embarazadas como: programa de albergue, programa de orientación, programa de desarrollo integral.
- No discriminar a adolescentes embarazadas y otros grupos y personas que sufren discriminación.
- Contrarrestar la desnutrición infantil y materna.
- Según la población realizar programas para mejorar la calidad de vida y la salud.
- Seguro de salud para todos- incluyendo un seguro social para niños, niñas y adolescentes que no atiende la escuela.
- Legislar medidas penales en contra de los médicos que no den un buen servicio.
- Iniciar políticas nacionales dirigidas a la construcción y equipamiento de hospitales públicos y centros de salud.
- Incentivar el desarrollo de las industrias farmacéuticas nacionales y así bajar los costos de los medicamentos y tratamientos.
- El Estado garantice el derecho a la educación de los adolescentes embarazadas, que se implementen programas que contemplen educación integral y que permita un desarrollo de ellas.

«En America Latina; cuando un niño va a atenderse al hospital o posta de salud, no le atienden por ser menor de edad, son discriminados y les hacen esperar horas y horas o simplemente no los atienden y ya!!!»

«En America Latina si yo quiero acceder a la salud pública muchas veces tengo que pagar dependiendo de la zona en la cual me encuentre tengo que pagar diferentes tipos de cosas como medicamentos o servicios. Además muchas veces somos atendidos por doctores los cuales no están especializados en el tema por el cual nos tratan.»

PARTICIPACION

No se cumple lo planteado en el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. No hay participación real y activa de los niños, niñas, y adolescentes. No existe espacios de participación establecidos dentro de los gobiernos locales, nacionales e internacionales. A veces somos oídos pero no escuchados, ni tomados en cuenta.

Existen dos tipos de participación, la manipulada por los adultos y la protagónica que es a la que debemos apuntar.

SOŁUCION- PROPUESTA

- Nos tengan en cuenta en el seguimiento del documento – que no estemos sólo en la firma sino en la discusión de los mismos.
- Más espacios de participación dentro de las escuelas – que nos incluyan en el diseño y ejercicios de los Planes Nacionales de Acción (PNAs)- a través espacios establecidos, por ejemplo Secretaría de la Juventud.
- Cumplimiento del artículo N°12 de la Convención sobre los Derechos del Niño a través de acciones concretas que nos permitan participar de una forma activa y protagónica como sujetos plenos de derecho. (por ejemplo en la elaboración de leyes nacionales, códigos, entre otros).
- Crear, impulsar y apoyar los espacios de participación de niños, niñas y adolescentes a nivel estatal y social.

- Mayor consideración, valoración y compromiso con las organizaciones de niños, niñas y adolescentes que funcionan en la sociedad civil.

«Cuando queremos participar se nos hace muy complicado y cuando tenemos participación sucede que somos escuchados pero no oídos y tenemos voz pero no voto.»

TRABAJO INFANTIL

Hay un incremento de los niños y adolescentes que trabajan en malas condiciones (explotados, abusados, desprotegidos). Existe discriminación hacia ellos y una desprotección en los espacios laborales. Es imposible erradicar el trabajo infantil, por la masividad y necesidad. Los niños, niñas y adolescentes que trabajan no son beneficiados por planes de seguridad social y escolar entre otros.

SOŁUCION-PROPUESTA

- Crear sistemas de protección integral para todos.
- Implementar mecanismos de control para garantizar condiciones adecuadas en el trabajo infantil.
- El trabajo debe ser reconocido como un derecho que no limite el ejercicio de otros derechos.
- Garantizar educación de calidad a todos y todas.
- Erradicar la explotación, trabajos en condiciones no dignas, el trabajo que priva otros derechos, el trabajo que no esté de acuerdo con el desarrollo evolutivo y la edad cronológica del niño y niña y su formación.
- Reconocer y valorar organizaciones de niños, niñas y adolescentes trabajadores
- Crear un registro de niños, niñas y adolescentes trabajadores a fin de facilitar la protección de los mismos.
- Capacitar y sensibilizar la población sobre el tema.

«Un niño que trabaja y estudia a la vez es discriminado dentro de su centro educativo (si llega tarde no le dejan entrar al aula) no recibe atención médica ni está asegurado.»

«Si soy una niña en la región y trabajo no tengo garantizado, ni reconocido el cumplimiento de otros derechos, ya sea el de la educación como claro ejemplo ya que es uno de los derechos más castigados en caso de que sea trabajadora.»

JUSTICIA

Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley no están protegidos. No hay códigos de justicia juvenil o no están aprobados en su totalidad. No hay responsabilidad penal, no existe por lo tanto derecho a juicio y toda prueba queda a criterio del juez. En algunos países las legislaciones nacionales tienen contradicciones con la Convención sobre los Derechos del Niño. Los policías y otras autoridades en vez de protegernos nos maltratan, y marginan.

SOŁUCION- PROPUESTA

- Establecer medidas que permitan un juicio justo y que se ponga el bienestar superior por sobre todo.
- Implementar códigos nacionales de justicia especiales para la adolescencia.

- Decidir una edad mínima de responsabilidad penal.
- Dar mayor incidencia a los tribunales internacionales en las legislaciones nacionales.
- Buscar la reinserción a la sociedad y no la penalidad a causa de un delito
- Legislar acerca del trato de la policía para/con los niños / as y adolescentes
- Que los programas que reciben los niños, niñas y adolescentes en conflictos con la ley sean o estén orientados a un desarrollo integral.
- Ratificar el protocolo facultativo contra el uso de niños en conflicto armado.
- Capacitar y evaluar policías.

«En América Latina en la mayoría de los países no tengo un justo proceso penal y muchas veces puedo llegar a pasar mucho tiempo en algún tipo de lugar de detención sin tener claro cuando es que voy a salir y a veces ni siquiera tengo derecho a juicio.»

«Que se den espacios a favor del aprendizaje y respeto por los otros y la convivencia con los jóvenes, niños, niñas y padres.»

PROTECCION

En los países en la región se reclutan niños para el ejército, conflicto armado y bandas guerrilleras. Niños, niñas y adolescentes asisten armados (armas blancas y de fuego) a las escuelas y mueren en el servicio militar. Se ha incrementado la violencia urbana infantil y el maltrato familiar. Los indígenas no son respetados por sus culturas y ellos y otros grupos son desplazados de sus tierras. Muchos niños, niñas y adolescentes son desprotegidos: sin registro de identidad, ni de nacionalidad.

SOLUCION- PROPUESTA

- Realizar programas de prevención para que no sean reclutados por los guerrillas, otros grupos armados, guerras o en otras manifestaciones de violencia.
- Brindar alternativas a estos niños, niñas y adolescentes y crear organismos que les protejan.
- Garantizar seguridad en las ciudades.
- Sensibilizar a la ciudadanía.
- Controlar la venta de armas.
- Atención psicológica, al maltratador y al maltratado, al abusador y al abusado (elaboración de un plan que posibilite su reinserción a la sociedad).

«EN NUESTRA REGION MUCHAS VECES SOMOS TRATADOS MAL POR LA POLICIA SIMPLEMENTE POR NUESTRA APARIENCIA A PESAR DE NO HABER COMETIDO NINGUN DELITO.»

«QUE SE RATIFIQUE LA CONVENCION EN LOS PAISES QUE TODAVIA NO LO HICIERON. AQUELLOS PAISES QUE AUN NO CUENTAN CON LA LEGISLACION AJUSTADA A LA CONVENCION, HACERLO YA!!!»

¿COMO PODEMOS GARANTIZAR QUE LOS DERECHOS DEL NIÑO SEAN IMPLEMENTADOS?

COMPROMISOS DE NUESTRA PARTE PARA SU CUMPLIMIENTO

- ❑ Busquemos una vinculación directa entre gobiernos, ONGs y niños, niñas y adolescentes en la elaboración de los Planes Nacionales de Acción (PNA).
- ❑ Difundamos e informemos sobre los acuerdos de la Sesión Especial, y otros documentos en favor de los derechos del niño.
- ❑ Exijamos al Estado y otros que se comprometan en el trabajo de la implementación del documento «Un mundo apropiado por los niños».
- ❑ Promovamos los derechos del niño a través de espacios ganados en la escuela, en los medios de comunicación, Internet, charlas, capacitaciones, talleres informativos, caravanas, festivales, etc.
- ❑ Promovamos la creación de organismos de colaboración entre gobierno, ONGs y niños, niñas y adolescentes en el monitoreo de los PNAs y que los mismos organismos participen en la ejecución.
- ❑ Busquemos alianzas estratégicas para mejorar la coordinación.
- ❑ Mantendremos intercambio entre niños, niñas y adolescentes en la región.
- ❑ Informemos sobre este documento a los niños, niñas y adolescentes que han aportado en este proceso en nuestros países.
- ❑ Incidamos en las diferentes instancias para la niñez, como los Congresos y Asambleas de la Niñez, Parlamento Indígena, etc. se vuelvan más participativos con niños, niñas y adolescentes asistiendo permanentemente.
- ❑ Elaboremos materiales didácticos sobre el proceso del seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- ❑ Exijamos a los gobiernos que brinden espacios de participación (y potenciar lo que existe a una participación real). Consolidar una red para iniciar trabajo al dentro el gobierno.
- ❑ Invitemos a nuevos actores de ser promotores de los derechos del niño, no solamente niños, niñas y adolescentes pero también padres, profesores, ONGs, la iglesia etc.
- ❑ Trabajemos con los padres y los profesores para dar a conocer los derechos del niño.
- ❑ Establezcamos una Asamblea Nacional con niños, niñas y adolescentes adonde entre otras cosas sensibilicemos sobre los acuerdos de la Sesión Especial.
- ❑ Proponer encuentro anual entre niños, niñas y adolescentes y los Estados para revisar los avances de su implementación.
- ❑ Proponer que niños, niñas y adolescentes tomen parte de las Reuniones de Jefes de Estado.
- ❑ Hacer actos en escuelas en favor de niños, niñas y adolescentes con ayuda de muchos.
- ❑ Comprometemos a los adultos a que los niños, niñas y adolescentes participen en consultas y otros espacios.
- ❑ Promovamos los proyectos a favor de niños de nuestras organizaciones, como replicar y capacitar a docentes, padres y niños involucrados en el trabajo de nuestras organizaciones /instituciones.

«Estos compromisos puedo hacer con los profesores, los padres de familia y con los companeros ayudandonos y tambien con la comunidad completa. Asi podemos salir adelante»

CONCLUSION

La Consulta Regional del Caucus de Latinoamérica y del Caribe fue muy fructífera para cada uno de los participantes. Por ende, para todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra región, siendo conscientes del interés de cada país por que esto, sea un espacio apropiado para aclarar nuestra visión y proyección hacia un futuro mejor, como está en el documento: «Un mundo apropiado para los niños». Con nuestro pensar, sentir y la diversidad cultural de cada país, llegamos a la conclusión de que existe un lazo de hermandad, de lucha por el cumplimiento de los derechos del niño general.

POR ESO MANIFESTAMOS QUE:

1. *LO PLANTEADO EN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO NO SE HA CUMPLIDO A CABALIDAD HASTA EL MOMENTO, ES DECIR ES LETRA MUERTA.*
2. *ESTA EXPERIENCIA HACE QUE NOSOTROS NOS INVOLUCREMOS MAS EN ESTE PROCESO Y ADEMÁS RECONOCIENDO NUESTRO COMPROMISO CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LA SOCIEDAD EN GENERAL.*

Por otro lado, cabe mencionar que en los diferentes países de nuestra región no existe un espacio determinado y exclusivo para la participación de niños, niñas y adolescentes.

Es más para el estado suele ser un gasto y no una inversión en la infancia, que vendría a ser una eminente forma de lucha contra la pobreza.

Por último vale decir que en cada uno de nosotros existe la esperanza de que se construya una sociedad mejor.





Con el auspicio de:



Save the Children
Suecia

Apartado Postal 14-0373
Lima 14, Perú
postmaster@scs.org.pe



ACERCA DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES

Julio Cortés Morales

“Para el propósito de ofrecer un enfoque más fructífero de la sociología de los sistemas punitivos, resulta necesario despojar a las instituciones sociales dedicadas a la ejecución de las penas, de sus velos ideológicos y apariencias jurídicas y describirlas en sus relaciones reales...La pena como tal no existe; existen solamente sistemas punitivos concretos y prácticas determinadas para el tratamiento de los criminales.”

Georg Rusche y Otto Kirchheimer

“La pregunta: ‘Si se tienen los medios con los que mejorar a los hombres, ¿por qué no habría de hacerlo?’ expresa, digamos que ingenuamente, la concepción según la cual son los hombres ‘malos’, los inadaptados, los que no están a la altura, comparados con la impecable racionalidad del sistema.”

Encyclopédie des Nuisances

El sistema penal moderno y los niños

El derecho penal es en gran medida un espectáculo. Siempre lo fue, y dicha condición en nuestros días parece haber llegado al punto de mayor exageración.

Culturalmente, los mecanismos de aplicación de penas, de sanciones, medidas o castigos, han estado rodeados desde hace ya mucho tiempo de componentes racionales, finalidades o funciones declaradas, y aspectos irracionales, emotivos, simbólicos, con funciones latentes que se cumplen a cierta distancia o en total contraposición a las funciones manifiestas o declaradas.

Así, mientras por una parte se puede hablar de un fracaso del sistema penal en cuanto a su objetivo aparente de reducir o eliminar la criminalidad, por otro lado el sistema es

altamente exitoso cuando moviliza a la mayor parte de los ciudadanos en torno a consensos básicos relativos a la mantención de cierto orden¹.

Bajo sus aparentes contradicciones, el funcionamiento de los sistemas penales mantiene una coherencia relativamente oculta entre:

-necesidades objetivas de control y disciplina social, que tienen una sorprendente capacidad para justificarse desde diversos discursos y finalidades;

-construcción de hegemonías subjetivas que sirven de sustrato, de “sentido común” sobre el cual este funcionamiento se hace posible –ideas tales como la necesidad de un uso cada vez mayor de la cárcel; construcción de la ilegalidad de los sectores dominantes como un problema diferente, no exactamente criminal, etc.-;

-resultados exitosos del control sobre lo que en realidad es su población objetivo: el conjunto de las personas -que viven un tiempo social determinado por la mercancía, un “tiempo sin tiempo”, cuya aceleración ha llevado a un sentimiento de instantaneidad permanente, casi sin sentido histórico-, y no solo aquellos directamente criminalizados por el sistema penal –a quienes se expulsa del tiempo social para ir vivir subjetivamente el tiempo de la pena-.

A fines del siglo XIX, las necesidades del control social en la fase de desarrollo del capitalismo que siguió a la Revolución Industrial, motivaron fuertes críticas al derecho penal existente, hijo de las correcciones introducidas a los mecanismos previos de castigo por la burguesía liberal en su momento crítico o progresista. Dichos ajustes superaban aquellos elementos que impedían la estructuración de un derecho y un sistema de control social que posibilitaran la gran transformación de fondo que está detrás de la totalidad social que en los últimos siglos se ha configurado: la “libre” circulación de mercancías, y el devenir mercancía del mundo (personas, naturaleza, ciudad).

La doble necesidad del poder penal de la burguesía (criticar las formas penales previas, y estructurar unas nuevas) llevó a que se reprochara fuertemente la incapacidad de los mecanismos meramente reactivos de control, limitados por su carácter formalizado y por el respeto (más declarado que real) a garantías y límites. Así, las nuevas demandas de control generaron la necesidad de contemplar mecanismos adicionales de disciplinamiento, en casi todas las áreas de actividad social. Algunas de estas nuevas formas consistieron en una subsistencia de mecanismos muy similares a la pena que pasó a ser central en el derecho penal moderno, la privación de la libertad, pero ejercida en nombre de finalidades diferentes a la del castigo retributivo. Así es como surge en relación a los menores de edad un sistema de control sobre el que se ha hablado y escrito largamente en estos últimos años, sistema llamado “tutelar de menores”, que en base a una declaración formal de exclusión de los menores del sistema penal de adultos, estructuró tribunales y recintos especializados para tratar con niños denominados “irregulares” o en “riesgo material o moral”. Además está

¹ La manera en que este consenso se produce y refuerza ha sido materia de discusión e investigación en diversas sociologías del castigo. Un buen repaso y síntesis en: David Garland, Castigo y sociedad moderna, siglo XXI. Por de pronto, es bueno tener en cuenta que hay efectos a nivel del sentimiento de comunidad, de unión en contra de un enemigo común (Durkheim, Mead), pero también aspectos más negativos que han sido revelados sobre todo por autores de inspiración psicoanalítica: mecanismos de chivo expiatorio, y de necesidad inconciente de reforzamiento del superyo de los ciudadanos “honestos”.

decir que este nuevo sistema, por más que las intenciones de sus inventores fueran complejas (desde pasiones humanitarias a una conciencia de clase dominante más o menos explícita que buscaba precisamente la normalización y/o puesta fuera de circulación de las “clases peligrosas”), nunca dejó de ser materialmente un tipo sui generis de penalidad.

Mientras el discurso penal clásico apuntaba a la centralidad de la noción de culpabilidad, como fundamento para la imposición de penas, las recetas positivistas comenzaron a actuar sobre la base de la “temibilidad” o “peligrosidad” del delincuente o desviado, incluso de manera predelictual. Las formas de control cambiaron, diversificándose, y ampliándose, para alcanzar de manera más efectiva a una capa mayor de sujetos peligrosos. Lo que logra por esta vía el sistema penal en sentido amplio es, además, invisibilizar ciertas formas de control. En efecto, la aplicación cotidiana de este sistema no es percibida culturalmente como ejercicio del poder penal del Estado.

En una visión histórica más o menos amplia, los niños en Chile han estado sometidos a distintos mecanismos disciplinantes, que de una u otra forma han subsistido conjuntamente hasta el día de hoy. Entre ellos tenemos:

-sujeción a la autoridad del padre de familia, a quien las leyes civiles han reconocido un poder de castigo al interior del mundo privado (“poder penal doméstico”). A esta esfera de control se le reconoce la facultad de solicitar internaciones al poder formal, al Estado, a través de sus tribunales (ver antiguo artículo 233 del Código Civil chileno, que facultaba al padre a corregir y castigar moderadamente a su hijo, y a solicitar a un juez su internación en establecimientos correccionales)².

-aplicación del derecho penal de adultos, atenuado en caso de imposición de sentencias condenatorias. Esta es la situación de aquellos a los que se refiere el artículo 10 del Código Penal como personas en principio “inimputables”, pero respecto de quienes se declara que han actuado “con discernimiento”. La franja de edad en que se aplica este mecanismo va de los 16 a 17 años. Al cumplirse los 18 se adquiere responsabilidad penal plena³.

-sometimiento al poder de la justicia de menores. Este poder se ejerce en principio sobre todos los niños que se encuentren en situaciones de “irregularidad”, sobre infractores de menos de 16 años, y aquellos de 16 y 17 declarados “sin discernimiento”.

Todos estos mecanismos se podrían englobar en el sector llamado “formal” o “reactivo” del control social, el que aplica la llamada “socialización secundaria” a aquellas personas que se desvían respecto de los lineamientos de comportamiento inculcados por los mecanismos más informales y proactivos de control y socialización. Sin embargo, sabemos que el nivel

² Algo de esto subsiste luego de reformas recientes en materia de filiación y tribunales de familia. El artículo 234 del Código Civil actual mantiene la facultad de corregir, pero “cuidando que ello no menoscabe su salud ni su desarrollo personal”. El inciso final de dicho artículo se mantiene también la posibilidad de “solicitar al tribunal que determine sobre la vida futura de aquel por el tiempo que estime más conveniente, el cual no podrá exceder del plazo que le falte para cumplir dieciocho años de edad”.

³ En este terreno el Estado ha jugado con diversas edades. Así, la franja del discernimiento fue desde los 10 a los 16 años en el Código Penal (1875). Con la Ley de Menores (1928), la franja quedó entre los 16 y los 20 años, y luego (1953) se bajó el tope superior de los 20 a los 18, quedando en la situación que rige hasta el día de hoy, y que será modificada por la Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

de sometimiento de los niños en otros ámbitos puede en muchos casos ser nada benevolente, y en efecto, las regulaciones y prácticas que se viven al interior de la familia, escuelas y otros ámbitos de interacción pueden ser vistas como formando parte de un mismo *continuum*: el disciplinamiento funcional al orden social actual⁴.

La evidencia fáctica, histórica, nos muestra entonces que al capitalismo recurre a una serie de mecanismos entrelazados para garantizar sus necesidades de orden, y la manera en que esto afecta a la infancia, es muy compleja, puesto que se hace necesario evaluar sus fundamentos discursivos, formas de legitimación, operatoria real, efectos.....Además, de por sí es complicado diferenciar cuando hablamos de infancia, aquello a lo que en realidad nos estamos refiriendo. Por eso, se hace conveniente distinguir a lo menos el plano de la vida cotidiana de niños y niñas en un lugar y tiempo dados, de las imágenes o ideología sobre el rol de los niños y la infancia en la sociedad, es decir, el plano de las representaciones que una sociedad se hace sobre los niños y la infancia. Además, es un nivel en sí mismo interesante a objeto de análisis aquel que consiste en las instituciones creadas para el control social de los niños y niñas, sus discursos, prácticas, y la forma en que afectan las vidas cotidianas de niños. Estos tres niveles de análisis suelen presentarse en la realidad confundidos, obligando a una labor de distinciones, en que es posible entenderlos también en sus múltiples influencias recíprocas.

La relación entre estos tres niveles nos puede mostrar muchos desfases. Por ejemplo, la alta valoración que se da hoy en día a la educación formal, no obsta para que, en términos de las vidas concretas involucradas, muchos de los cambios operados durante el siglo hayan sido experimentados como algo negativo, como pérdida de autonomía y capacidad de interacción social directa⁵. Por otra parte, un discurso que asume cada vez más fuertemente la necesidad de dar protección a los niños, no cesa de legitimar intervenciones intrusivas sobre sus vidas, de carácter fuertemente restrictivo, y hasta coactivo. Otro tipo de desajuste es el que se da entre las intenciones concientes de los que tienen a su cargo decisiones sobre las formas de control institucionalizado de los niños, y los efectos reales de su accionar, y de las reformas que constantemente se van sucediendo en esta área⁶.

La infancia, entonces, aunque resulte obvio a estas alturas decirlo, es una construcción social e histórica, determinada por -o altamente dependiente de- la totalidad social de un momento dado, al punto que su suerte está marcada por las mismas tendencias históricas

⁴ Como ejemplo de esta perspectiva, es interesante lo que plantea Jens Qvortrup: "nada ha cambiado en cuanto a que la realidad para los niños es que ellos son forzados a realizar actividades que son social y económicamente necesarias. Esta es la continuidad histórica de la participación de los niños en la sociedad. La escolarización sólo representa un cambio en la forma y contenido de esta participación, y es tan indispensable para la sociedad actual como otras formas de actividad impuesta a los niños lo fueron previamente", *Childhood as a social phenomenon – An introduction to a series of national reports*. Eurosocial report 36/1991, European Centre Childhood Program. Traducción propia.

⁵ Hace unos años, la intervención de la Dirección del Trabajo mediante un dictamen orientado a reconocer el carácter de trabajadores dependientes de los niños empaquetadores de supermercados, fue recibida por sus supuestos beneficiarios con una actitud de desconfianza y rechazo, y, en definitiva, frente a las amenazas de los dueños de supermercados en orden a prescindir de estos servicios, el Estado dio marcha atrás.

⁶ Un excelente ejemplo de desmitificación y desenmascaramiento de un discurso "humanitario" en relación a los niños lo proporciona el clásico libro de Anthony Platt "Los salvadores del niño, o la invención de la delincuencia", siglo XXI.

que afectan al mundo adulto, al cual se haya indisolublemente ligada. Es una categoría dinámica, heterogénea, compleja, en permanente movimiento y redefinición, atravesada por múltiples tensiones internas que corresponde identificar en su expresión concreta en cada momento.

El difícil terreno de las reformas al sistema penal

Una cuestión de fondo que surge al discutir la relación entre control social, poderes penales, e infancia, es el rol de las reformas legislativas en cuanto a su poder de modificación conciente de las formas que asume actualmente dicha relación, de las condiciones en que estos poderes se ejercen, y de sus efectos en la vida cotidiana de los niños y a nivel social general.

En un artículo publicado por la revista Mercado Negro unos números atrás (“Propuestas para una discusión sobre las tendencias actuales del control social en Chile, parte I”, MN N°16), he mencionado el dilema de todo quien trabaja en el ámbito del análisis crítico del sistema penal, en términos de la conveniencia o inconveniencia de comprometerse en la generación de nuevas políticas criminales. Varias razones apuntan en contra de esta opción reformista. Me referiré acá no tanto a cuestiones de principio⁷ sino a inconveniencias de orden práctico que se suelen verificar en este terreno.

En una realidad social que se mueve en gran medida determinada por fuerzas que apenas somos capaces de comprender, la excesiva confianza en lograr efectos deseados mediante la reforma de instituciones de control parece muy poco justificada. Ya en la década de 1930 los autores Rusche y Kirchheimer, con su libro “Pena y estructura social”, mostraron de manera convincente que la evolución de la penalidad occidental en los últimos siglos podía encubrir bajo una ideología humanitaria variaciones de las formas de castigo que obedecían en realidad a necesidades de la Economía política⁸. Otro momento histórico, analizado de acuerdo a este prisma, señala problemas similares: la estructuración del Derecho tutelar de

⁷ Fritz Sack, criminólogo alemán, por ejemplo, señala que comprometerse en reformas legislativas y política criminal hace perder la independencia necesaria para poder hacer en realidad teoría crítica en este ámbito. En sentido contrario, tenemos a Elbert: “...es preciso apuntar al esclarecimiento de los operadores con la mayor injerencia del sistema penal, como un prerrequisito para aspirar a orientar cambios en él. En tal sentido, algunos ataques a penalistas o diversos operadores del sistema penal, por su presunta actividad “legitimadora” han sido un error. La legitimación no se da por mera presencia, sino por los contenidos de esa presencia conforme a las circunstancias...”.

⁸ Un ejemplo muy ilustrativo: la condena a trabajo esclavo en las galeras. Esta pena fue introducida entre fines del siglo XV y hasta el XVIII por países que eran potencias colonialistas, ante la dificultad de los Estados en reclutar gente “libre” dispuesta a sufrir tales condiciones laborales extenuantes y riesgosas. La aplicación de esta pena oscilaba de acuerdo a las variaciones en la demanda de remeros, y desapareció una vez que los desarrollos de la tecnología posibilitaron la invención de buques. “Lo que resulta significativo en el desarrollo de las galeras como método punitivo, es el hecho de que él mismo se basa exclusivamente en consideraciones económicas y no penales, lo cual es válido tanto para la sentencia como para su ejecución. La introducción y regulación de este tipo de trabajo forzado estaba determinado únicamente por el deseo de obtener la fuerza laboral necesaria al más bajo precio posible” (Georg Rusche/ Otto Kirchheimer, Pena y Estructura social, Editorial Temis, Bogotá, 1984, página 63). Los proletarios resistían este trato, prefiriendo muchos cortarse una pierna o brazo para evitar la pena de galeras, al punto que se llegó a castigar con la muerte esas resistencias. Posteriormente, la Economía inventó nuevas penas: deportaciones para irse a trabajar a colonias penales remotas, principalmente en América y Australia.

menores, en la medida que se enlaza en la respuesta a problemas percibidos como apremiantes en el contexto de la llamada "cuestión social", permite detectar desfases entre las ambiguas intenciones "progresistas" de sus promotores, y los efectos reales a nivel de niños controlados, y de la sociedad en general.

Más recientemente, nos podemos encontrar con fenómenos complejos que dan cuenta de este tipo de dificultades. Por ejemplo, en varios lugares se ha constatado que reformas tendientes a reducir los niveles de encarcelamiento de personas en un país, mediante la creación de "medidas" o "sanciones" alternativas, terminan por ampliar, extender las redes de control, sin lograr hacer bajar los niveles de privación de libertad, y atrapando a otros sujetos en mecanismos de control más blando, como la libertad vigilada.

En el Chile de los 90 se produjo un fenómeno curioso: la criticada figura que habilitaba a la policía a practicar la "detención por sospecha" fue derogada en medio de proclamaciones gubernamentales en el sentido de haber logrado un avance en materia de respeto a las libertades públicas. Al poco tiempo, desde los medios, la policía y el sentido común, comenzó a generalizarse la idea de que por culpa de estas leyes ahora los policías no tenían herramientas para poder actuar adecuadamente en las calles. Lo que no se señalaba es que las detenciones por sospecha habían ido siendo gradualmente desplazadas por detenciones basadas en la Ley de alcoholes (beber o estar -a juicio de un policía- "ebrio" en la vía pública⁹). Es decir, una reforma cuyo efecto positivo es meramente simbólico, termina usándose para avalar culturalmente un clamor por mayores controles y criminalización. En otro ámbito, la implicancia práctica de la victoria "derecho humanista" de la abolición formal de la pena de muerte (no aplicada en el país desde principios de los 80), implicó como resultado práctico la elevación del tiempo del presidio perpetuo calificado a 40 años.

A partir de 1989/90, en el sector de la sociedad ocupado en la gestión de los conflictos ligados al control de los niños, o de los "menores" (como en general se llama a aquel sector de los niños que está más proclive a sufrir las intervenciones normalizadoras del Estado y sus colaboradores "privados")¹⁰, la ideología hegemónica – al menos en América Latina-

⁹ La desigualdad que opera en los distintos niveles del proceso de criminalización es en este caso muy notoria. En efecto, resulta difícil entender el "bien jurídico protegido" por estos tipos penales cuando el acto de beber en la calle es perfectamente legítimo si es que se realiza en mesas y sillas que dependen de un local comercial que tiene por giro la venta de bebidas -con independencia de la cantidad de alcohol que se consuma-. Visto así, pareciera que lo que molesta es que algunas personas beban alcohol fuera de ese marco de interacción. El absurdo es evidente cuando se toma en cuenta que se detiene constantemente a personas por estar en la calle con pequeñas cantidades de alcohol, dado que lo que se está sancionando allí parece ser una actitud ante la vida antes que otra cosa. En definitiva, queda entregado a los prejuicios y estereotipos de la policía el decidir quien merece o no ser detenido, invocando estas normas. Agregando otra dimensión del fenómeno, la etiqueta o estigma de "drogadicto" o "alcohólico" tampoco se distribuye equitativamente. Se aplica de preferencia sobre jóvenes percibidos como marginales, a la vez que en el mundo de la "farándula" la afición a ciertas drogas de algunos de sus más publicitados miembros parece ser más bien un dato anecdótico, gracioso, o, como mucho, un dramático problema de salud. El sistema penal no sólo no se ocupa mucho de sectores sociales poderosos: cuando de vez en cuando actúa sobre ellos, no destruye/reconstruye su "status".

¹⁰ Bastante se ha escrito acerca de la manera en que las leyes e institucionalidad del sistema de menores trata a éstos como objetos (en nuestro medio, baste revisar los nombres de los cárceles especiales donde se los encierra: "centros de tránsito y distribución", "centros de observación y diagnóstico"). Sería interesante revisar estos procesos de "cosificación" en relación con el fenómeno más amplio de la alienación y sus diversas variedades asociadas: reificación, extrañamiento, etc. La sospecha es que en estas formas extremas de cosificación se podría detectar el mecanismo básico de deshumanización que impone la mercancía en

pasó a ser la llamada “doctrina de la protección integral de los derechos del niño”. Esta es una construcción predominantemente jurídica y cultural que se basa en una extensión de la ideología de los Derechos Humanos a los menores de edad, y se ha afirmado sobre todo en una crítica al funcionamiento del modelo previo, el “tutelar” o de “situación irregular”, sobre todo en cuanto a sus intervenciones intensas y materialmente punitivas sobre la vida de familias y niños de los sectores más pobres de la población. En el aspecto penal, estas críticas dirigidas al funcionamiento y funciones reales de la justicia de menores echaron mano de la tradición de la criminología crítica, sobre todo en su capacidad de mostrar su funcionamiento clasista y enmarcado en un complejo disciplinario más amplio. Así, se señaló que el sistema de menores era en el fondo un “sistema penal disfrazado”, que al actuar basado en la idea de tutela, de dar protección, se permitía un funcionamiento discrecional e incluso arbitrario, sin sujetarse a los límites garantistas que tendría en cambio el derecho penal propiamente tal, por lo cual se trataría además de un “sistema penal reforzado”.

La llamada “delincuencia juvenil” ha sido durante el siglo XX uno de los campos en que la investigación criminológica más ha trabajado, y en los que se han logrado verificar o formular varias críticas a los sistemas penales -y de menores, como subespecie algo extraña de los mismos-. Precisamente, enfoques y teorías como el de las subculturas, la asociación diferencial, técnicas de neutralización, y el etiquetamiento, no solo fueron aplicados al estudio concreto de estas formas de “desviación”, sino que sus conclusiones posibilitaron la inversión de la mayoría de las afirmaciones o suposiciones ligadas a la ideología del sistema penal, facilitando el camino para la construcción de una teoría crítica del poder penal¹¹.

Las alternativas existentes en la justicia juvenil

La crítica a los efectos percibidos como “negativos” en el trato penal/tutelar de los menores de edad, llevó a una serie de reacciones. Es difícil intentar categorizarlas todas, pero podríamos hablar de algunas tendencias:

-En algunos países con “estados de bienestar”, se potenció en base al modelo tutelar, un modelo llamado “educativo”, que vendría a ser algo así como un desarrollo del modelo tutelar en esos contextos. La negación del carácter “penal” de la intervención es más fuerte en este modelo, que potencia soluciones administrativas de naturaleza socio-educativa, sin embargo, sus intervenciones tienden a ser selectivas y concentrarse en cierta criminalidad menor, mientras las intervenciones propiamente penales siguen produciéndose en otros ámbitos.¹²

relación a todas las personas y el mundo.

¹¹ Para revisar este recorrido y los intentos por potenciar una crítica teórico/práctica del poder penal contemporáneo, se recomiendan los siguientes textos: Alessandro Baratta, “Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal”; Massimo Pavarini, “Control y Dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico”; Elena Larrauri, “La herencia de la criminología crítica” (Todos ellos, en siglo XXI editores); Taylor, Walton, Young, “La nueva criminología”, Amorrurtu.

¹² Para una acertada revisión crítica de los modelos existentes, se recomienda el trabajo de Francisco Maldonado “La especialidad del sistema de responsabilidad penal adolescente. Reflexiones acerca de la justificación de un tratamiento penal diferenciado”, en Justicia y Derechos del Niño N°6, UNICEF, 2004. Al referirse a las críticas al modelo educativo o de bienestar, Maldonado señala que “constituye una propuesta de

-tendencia a subsumir a los menores de edad en la justicia penal de adultos. Esta tendencia es una de las posibles consecuencias que tiene la constatación de que el derecho de menores es una forma disfrazada de derecho penal. Se tiende entonces a reconocer el carácter penal de estas intervenciones, asimilando el trato de los menores infractores al de los adultos.

-modelos de derecho penal juvenil. Esta alternativa tiene en cuenta la naturaleza penal de los conflictos, pero sostiene la especificidad del sujeto adolescente, y en consecuencia, la necesidad de establecer un sistema especial, que en cierta forma rescata algunos elementos o criterios del modelo educativo¹³.

En el plano normativo, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, sin pronunciarse de manera clara por algún modelo, señala algunas exigencias mínimas en este sentido. El artículo 40, en sus cuatro numerales, contiene la mayor parte de los criterios exigibles en cuanto al establecimiento de un sistema para tratar con la delincuencia de los menores de 18 años de edad. Entre estos tenemos: una finalidad “positiva” de la intervención, que debe orientarse a fortalecer el respeto del niño por los derechos fundamentales de las personas; una serie de garantías mínimas señaladas en el N°2; la especialidad o especificidad de los órganos y leyes que se creen con este objeto; la obligación de fijar una edad mínima bajo la cual la comisión de infracciones no sea juzgada; la necesidad de disponer de una serie de medidas que sirvan de alternativa a la internación en instituciones. En el artículo 37b se señala una de las obligaciones principales a los Estados: el uso de la privación de libertad de niños como medida “de último recurso y por el período más breve que proceda”. Estas prescripciones se combinan con otros principios existentes en estos instrumentos internacionales, tales como el principio del interés superior del niño, el derecho a no ser separado de la familia salvo casos excepcionales, derecho a manifestar opinión en todos los asuntos que afecten al niño, etc.....para señalar la necesidad de configurar modelos de derecho penal juvenil, o de justicia juvenil, que constituyan una vía diferente tanto al derecho tutelar de menores, como al derecho penal de adultos.

Si entendemos las exigencias de la Convención como una base mínima, resulta entonces que los intentos de descriminalización, diversificación, introducción de elementos restaurativos y de mediación penal, deben hacerse sobre este marco. Este acuerdo mínimo nunca existió, como factor de aglutinación de las escasas fuerzas que se mantienen en actitud crítica frente al sistema penal, intentando reducir su violencia. La falsa dicotomía entre “penalización” y “protección” contribuyó a evitar este acuerdo.

En este punto, la confusión comienza a surgir como un dato inexorablemente ligado al tema en discusión. En efecto, nos encontramos con los siguientes problemas en el contexto, y la cultura dominante:

tratamiento –parcial- alternativo de la criminalidad de mediano y bajo compromiso delictual”, señala riesgos inherentes a su desformalización y discrecionalidad, y que en su “operatoria despliega mensajes equívocos a través de sus mecanismos de intervención, que operan como incentivos perversos respecto del comportamiento del infractor, actual o potencial”.

¹³ Se trata de un equilibrio algo inestable, puesto que la afirmación del carácter penal de estos sistemas debe hacerse afirmando a la vez la especificidad del sujeto al que se dirigen, en una tensión que tiende a acercar el modelo ya hacia el derecho penal de adultos, o hacia reformulaciones de lo tutelar/educativo.

- el fraude de etiquetas propio del sistema tutelar de menores, todavía fuerte en las representaciones comunes sobre la infancia, incide en dos formas diferentes pero simétricas: por un lado, la percepción dominante en términos de que los menores de edad que delinquen, en el sistema vigente no son sancionados, que “no les pasa nada”, impulsa a generar una legislación que ponga término a esta supuesta impunidad; por otro, se moviliza una cierta oposición “progresista” a la mera idea de un “derecho penal juvenil”, que reivindica históricamente el tratamiento no punitivo que el derecho de menores se auto-atribuye, sin problematizar su naturaleza materialmente punitiva.

- la obsesión por el tratamiento penal de los problemas sociales provoca una reducción del problema de una nueva ley regulatoria de las infracciones penales de adolescentes al tema de la edad de imputabilidad especial adolescente, entendida como edad penal a secas. A diferencia de la reforma en otros países, donde quedó claro desde un inicio que la imputabilidad plena quedaría fijada en la mayoría de edad¹⁴, y que los nuevos sistemas se referirían al segmento adolescente, contemplando una edad mínima para la imputabilidad adolescente (la que en los países latinoamericanos que han adaptado sus leyes a la Convención sobre los Derechos del Niño varía entre los 12 y 14 años por lo general), en Chile todo el mundo se refería a esta ley como una “rebaja de edad”, con lo cual el soporte cultural para construir un verdadero sistema especial de justicia penal adolescente nunca existió.

- en este escenario, las posturas en juego pasaron a ser percibidas como: endurecimiento punitivo (“rebaja de edad”) versus redefiniciones de la protección tutelar (creencia en la necesidad de mantener las “medidas de protección”, de “rehabilitar”, de mejorar el sistema vigente, etc.). De esta forma, en un proceso que podría verse como de “profecía autocumplida”, la idea de un “derecho penal juvenil” como tercer modelo, basado en el derecho penal de mínima intervención, en el garantismo y alternativas al juicio, junto con el predominio de sanciones alternativas a la privación de libertad, quedó en franca minoría, y prácticamente fuera del debate en los medios. Así, toda la discusión, cuando la hubo, giró en torno a una dicotomía falsa, cuyos términos en apariencia excluyentes en realidad se potenciaban mutuamente¹⁵.

-a nivel continental, el entusiasmo generado desde 1990 por la retórica sobre “derechos del niño”, que motivó algunos importantes cambios legislativos en la mayoría de los países, se había ido enfriando ya a inicios del 2000, al punto que en algunos países se estaban empezando a producir regresiones legislativas, al mismo tiempo que en general se estaba demostrando la insuficiencia de las reformas legales para cambiar positivamente en los hechos las vidas cotidianas de los niños de la región, en el marco de nuevas y profundas crisis económicas, y de un aumento considerable de la violencia social.

¹⁴ Tenemos que en España se posibilitó inclusive la aplicación del sistema penal adolescente a mayores de 18 y menores de 21, en ciertos casos.

¹⁵ Una clara demostración de esto es que en el Congreso Nacional la preocupación por consagrar maneras de internar a los menores de 14 (“inimputables”) estuvo presente, y si es que no hubo intentos serios por consagrar una edad mínima por debajo de los 14 años, fue por la convicción de que tanto la actual Ley de Menores como una futura Ley de Protección de Derechos permitirán la subsistencia de mecanismos tutelares en relación a estos inimputables.

-a nivel nacional, el conjunto de mecanismos mediante los cuales la “unidad nacional” de la democracia se construyó, tuvo por base una cierta amnesia colectiva respecto al terror que el Estado y la Economía ejercieron entre 1973/1990, y la sustitución de la “doctrina de seguridad nacional” por la “doctrina de la seguridad ciudadana”. Así, se instaló el miedo a “la delincuencia” en el centro de la actividad social. Por cierto, no se trata del temor a los actos ilícitos en sí mismos, puesto que el sistema penal suele actuar poco y de manera suave y no estigmatizante respecto a la “delincuencia VIP”, sino del temor a la actividad de las “clases peligrosas”, al proletariado más precario, aquel que ha sufrido procesos de exclusión y estigmatización desde temprano, y que razonablemente no ve muchas ventajas en su integración al sistema escolar/laboral, puesto que objetivamente no las tiene.

-las implicancias prácticas de lo anterior incluyen: casi duplicación de la población reclusa entre 1990 al 2004 (20 mil presos en 1990, a 38 mil el 2003) con una tasa de hacinamiento promedio del 50% (que en varios recintos alcanza más del 200%, y hasta 460%), y con la proporción más alta de América del Sur en cuanto a número de presos por cada 100 mil habitantes (252 a septiembre de 2003); profundas modificaciones del espacio urbano, que deviene un espacio fragmentado, enrejado, sujeto a la construcción ilimitada de edificios de departamentos (percibidos como más seguros que las casas); auge y omnipresencia de la industria privada de la seguridad; un impactante desfase entre “inseguridad objetiva y percepciones de inseguridad; etc¹⁶.

Evolución de la reforma legislativa sobre justicia penal y adolescencia en Chile

El complejo contexto al que sumariamente nos hemos referido, constituyó el escenario en el que las propuestas de reformas en materia de justicia juvenil debían discutirse y aprobarse. Por ello, no es extraño que si medimos la intencionalidad de crear un régimen garantista y especializado en base a los contenidos de la iniciativa legal recientemente aprobada, en

¹⁶ La Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (INE/Ministerio del Interior, 2004) nos da un dato sorprendente: consultados sobre si creen que la delincuencia ha aumentado, diferenciando el nivel nacional, de la comuna, y del barrio en que se vive, el 80,5% de los encuestados cree que ésta ha aumentado a nivel nacional, mientras el 64,3% cree que ha aumentado en su comuna, y el 44,6% cree que ha aumentado en su barrio. Es decir, mientras más mediada está la percepción, el incremento parece más alto. En la misma Encuesta, consultadas más de 16 mil personas acerca de cual es el principal problema nacional, las respuestas van en primer lugar para la pobreza (25,2%), seguida por el desempleo (16,9%) y la situación económica (14%), y en cuarto lugar la delincuencia (12,4%). Suena razonable. Sin embargo, el mismo informe considera que “si se relaciona la delincuencia con aspectos vinculados al tráfico y consumo de drogas” (que representan el 10,3% y el 3,4% de señalamientos), “la importancia del tema delictual se localizaría en el segundo lugar de importancia por parte de la comunidad”. Y eso es lo que se nos dice en el cuasimonólogo de nuestro sistema político/mediático. Haciendo un ejercicio similar, podríamos sumar los 3 primeros temas señalados por la gente, y concluir que el 55,9% considera que el principal problema es el modelo económico, y frente a eso la delincuencia más el tráfico y consumo de drogas representan apenas un 26,1%. Si quisiéramos ir más allá, y agregamos el porcentaje ocupado por la educación (7,8%) y la salud (6,6%) como problemas nacionales, la problematización de temas de tipo económico/social alcanza más de un 70% en las preocupaciones prioritarias de la gente....Sería válido decirlo. También resulta interesante preguntarse por qué los problemas de corrupción (1,7%) y contaminación ambiental (1,3%) son señalados en último lugar, y no son posibles de ser relacionados con la delincuencia. Como sea, lo menos que puede afirmarse tras revisar estas cifras es el carácter moldeable y unilateral de la información que se hace circular. Tal cual ha señalado Nils Christie recientemente: “La vida social se está encogiendo, mientras el consumo de delitos por la pantalla se está incrementando”

diversas fases de su existencia, nos encontraremos con una versión del anteproyecto difundida en 1998, que efectivamente contemplaba lo más cercano a un derecho penal adolescente de intervención mínima, que sancionada un catálogo cerrado de crímenes y simples delitos, permitiendo la posibilidad de aplicación de sanciones privativas de libertad únicamente frente a ciertas infracciones catalogadas como “graves”, por un período máximo de 3 años, en el marco de un sistema de justicia especializado en el conocimiento de infracciones adolescentes. Dicha versión del proyecto de ley merecía sin lugar a dudas el apoyo de quienes se manifestaban por la derogación del sistema tutelar de menores, la eliminación del discernimiento (y por ende de la posibilidad de juzgar a adolescentes como adultos), y a favor del establecimiento de un sistema acorde con las exigencias de los instrumentos internacionales de derechos humanos. En efecto, el contenido de este texto normativo no constituía en caso alguno una “rebaja de edad” (a diferencia de las iniciativas que anunciaron, durante el gobierno de Patricio Aylwin, el mismo Aylwin, y el Senador de Renovación Nacional Miguel Otero), sino, muy por el contrario, la elevación de la edad de imputabilidad penal plena a los 18 años, el fin de la discriminación y penalización encubierta realizada con el pretexto de determinación de la capacidad de discernimiento, y el señalamiento de los 14 años como edad bajo la cual los niños quedarían totalmente excluidos de la posibilidad de aplicación de cualquier reacción materialmente punitiva por parte del Estado. En el sistema creado para ser aplicado a las personas a partir de los 14 y hasta los 18 años, el carácter penal del mismo implicaba básicamente la exclusión de este sistema de todos los casos que no obedecen a comisión de infracciones -lo cual es lógico, puesto que el sistema penal no es un sistema de “ayuda social”-, y el revestimiento de límites y garantías en resguardo de los adolescentes respecto de los cuales se señale que han infringido la ley penal. El grueso de las infracciones que activarían este circuito quedaban excluidas de la posibilidad de imposición de medidas cautelares o sanciones privativas de libertad, con lo cual se reforzaban las garantías penales que respecto de adultos se han afirmado desde que existe derecho penal formal, liberal o burgués, y a cuyo aplastamiento la realidad tiende de manera inercial. Era, entonces, un derecho penal adolescente, de límites -al poder punitivo- y alternativas. (En este punto, entonces, es que las consideraciones retroactivas sobre ingenuidad, reformismo político-criminal, posibilidad o imposibilidad de concretar un programa mínimo para reducir la violencia punitiva hacia la infancia, y una serie de consideraciones más podrían ser hechas hoy en día, y, en efecto, es un proceso necesario).

La “evolución” que se verificó en el contenido del anteproyecto de ley entre 1998 y agosto del 2002, momento en que fue presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, fue claramente regresiva. En su momento, desde la Corporación Opción, junto a otros abogados, se trabajó en un análisis comparativo, y en base a ello se afirmaron ciertos puntos mínimos que se proponía reponer en la iniciativa legal. Estas críticas están explicitadas en una publicación de dicha Corporación, llamada “Responsabilidad Penal de Adolescentes”. En términos generales, esta regresión consistió en: debilitamiento de garantías, endurecimiento de las penas (el máximo para la pena privativa de libertad pasó de 3 a 5 años), aumento del catálogo infraccional en general y de las infracciones graves, pérdida de la especialidad del sistema de justicia.

Simbólicamente, no deja de tener una enorme relevancia el que en el contexto noticioso del momento, la presentación del Proyecto se mostraba como una respuesta, una señal pública

de orden, tras una serie de movilizaciones callejeras protagonizadas en las semanas previas por estudiantes secundarios en conflictos relativos al pase y tarifa escolar para la locomoción colectiva¹⁷. Así, la “derechización” de un proyecto de ley cuyas finalidades originales eran ya ambiguas (mayores garantías/mayor represión) terminó consolidando la imagen usualmente asociada a esta iniciativa: una rebaja edad, para contener la delincuencia juvenil. De igual manera, la larga tramitación de esta iniciativa (unos 11 años, considerando las fases prelegislativas), se aceleró finalmente por presiones mediáticas y electorales.

El informe de derechos humanos 2004 (hechos del 2003) de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales da cuenta de la tendencia de los cambios sufridos por la iniciativa legal en cuestión:

Durante los cuatro años siguientes (desde 1998), el anteproyecto sufrió una serie de modificaciones, las que se manifiestan en que el proyecto contenido en el Mensaje del Ejecutivo sea bastante más restrictivo en términos de garantías y más severo en cuanto a las sanciones que las versiones anteriores. (Informe DDHH, UDP, 2004, página 69).

...con el paso del tiempo los proyectos que se hacen cargo de establecer el sistema de enjuiciamiento para los adolescentes infractores de la ley penal han sido modificados en orden a endurecer las sanciones y limitar las garantías. Ello, general y pretendidamente justificado en el aumento y gravedad de la delincuencia juvenil y las demandas de seguridad ciudadana. Sin embargo, antes de hacer ese análisis y avalar tal proceder, el que se aleja de las exigencias de intervención penal mínima, o al menos mucho menos gravosa cuando se trata de adolescentes, niños y niñas, es necesario tener en cuenta las estadísticas que, al contrario de lo que acostumbra difundir la prensa, demuestran que la tasa de aprehensiones de adolescentes se ha mantenido relativamente estable desde 1980 hasta el año 2001, que este porcentaje es ínfimo comparado con los adultos (solo un 7,3% en promedio del total de las aprehensiones) y que, además, representa un porcentaje muy inferior respecto a los niños, niñas y adolescentes aprehendidos en otros países, con respecto a los adultos. (ídem, página 74).

En las fases posteriores de la tramitación de esta ley se mantuvieron las mismas tendencias. En el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados ya se había verificado una asimilación casi total al catálogo de delitos adultos (con la excepción de las faltas no expresamente incluidas en la ley), el crecimiento del catálogo de infracciones graves, la posibilidad de aplicar sanciones privativas de libertad a infracciones no graves, y, a su vez, la imposibilidad en principio de aplicar a las infracciones graves sanciones no privativas de libertad.

¹⁷ Este conflicto ya ha sido olvidado. Sin embargo, en su momento tuvo una enorme capacidad de impactar a todo el país, principalmente en razón de su masividad, radicalidad, fuertes niveles de represión policial, y del carácter asambleario de su organización. En efecto, los “dirigentes” siempre enfatizaron estar actuando como voceros, como delegados de una asamblea, y gracias a esto, los múltiples intentos de desmovilización por parte del Estado no daban frutos. No debiera sorprender el que, en las sociedades contemporáneas, de vez en cuando el nivel de hastío con la vida cotidiana en las ciudades cause estallidos de energía adolescente en las calles en la forma de revueltas más o menos violentas. Los acontecimientos recientes en Francia dan cuenta de esta tendencia.

El 11 de mayo de 2005, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado fue mucho más allá en este proceso. En declaraciones del presidente de la comisión recogidas en el Boletín Electrónico del Senado en el mes de marzo, Alberto Espina señalaba que este proyecto era muy malo, que el sistema de sanciones contemplado era “inconstitucional” en razón de su flexibilidad¹⁸, y anunciaba un cambio drástico del contenido de la Ley:

“Esta ley viene con muchas pifias y defectos, nosotros hemos tenido que rehacerla prácticamente en su integridad”.

“Este proyecto no describía conductas, sino que eran a veces genéricas, figuras que no estaban claras. Además la penalidad era absolutamente subjetiva, el juez podía aplicar una graduación de 8 penas desde la amonestación hasta 5 años. Tampoco establecía un orden de graduación de los delitos, por lo tanto, podía aplicarle a un delito gravísimo una amonestación, quedando esto a su libre criterio, el juez no puede tener ese grado de amplitud”.

“Creo que era una muy mala ley, quizás una de las más malas que me haya tocado ver en el Congreso. Entonces, cuando el Presidente de la República anunciaba y decía que era un proyecto que tenía por finalidad poner atajo a los actos de violencia de los menores, la realidad nos decía que era mucho más permisivo que la ley que tenemos hoy. Al final era una iniciativa legal que facilitaba mucho más la libertad de los delincuentes juveniles, en vez de poner normas más claras, rígidas y dándole siempre la oportunidad a un joven de rehabilitarse”.

Los cambios en mayo fueron principalmente dos: elevación de los máximos aplicables de sanción privativa de libertad, a 5 años en el caso de adolescentes de 14 y 15 años de edad, y 10 años para adolescentes de 16 y 17; eliminación del criterio contenido en todas las versiones previas que diferenciaba las infracciones graves del resto de las infracciones, pasando a remitirse en general a los crímenes y simples delitos del Código y leyes penales especiales de adultos, incorporando algunas faltas (el resto quedó en definitiva entregado a la competencia infraccional de los Tribunales de Familia¹⁹) y contemplando en base a esto, un particularmente engorroso sistema de determinación de sanciones. Este sistema se remite a las normas pertinentes del Código Penal. Así, tras la aplicación de una rebaja en un grado (equivalente a la situación vigente hasta ahora de aplicación del artículo 72 del CP a los menores declarados con discernimiento, en virtud del cual en caso de sentencia condenatoria debía el juez moverse dentro del grado inferior al mínimo señalado por la ley para el mismo delito en relación a adultos), deben aplicarse las normas del Libro I, Título

¹⁸ Esta afirmación resulta más que discutible, no sólo porque refleja un profundo desconocimiento de los instrumentos internacionales relativos a la justicia juvenil, sino porque lo que sí era inconstitucional durante todo este tiempo era la existencia misma del discernimiento, la ausencia de garantías en los procedimientos de la justicia de menores, el juzgamiento de niños como adultos, y el uso irracional de la privación de libertad, todos ellos puntos respecto de los cuales ningún parlamentario parece haber preocupado mucho en estos 15 años.

¹⁹ En su momento, se hizo mucho énfasis en el hecho de que este proyecto de ley descriminalizaba las faltas. Luego, consideraciones “realistas” aconsejaron ir incluyendo las faltas de mayor connotación pública, y, en definitiva, se sancionará el grueso de las faltas, algunas en este sistema, y otras en el sistema de justicia heredero del de menores: los tribunales de familia. Es de notar que de los 52 jueces de menores que existían, 50 son ahora jueces de familia.

III, Párrafo 4 (artículos 50 a 78). De tal forma se calcularía la “extensión” de la sanción aplicable. La naturaleza de las sanciones a imponer se determina aplicando, tras la operación anterior, una tabla de 5 niveles, que señala los tipos de sanción aplicables, permitiéndose en 4 de esos 5 niveles la aplicación de sanciones de tipo privativo de libertad (internación en régimen cerrado y en régimen semicerrado).

De hacer caso a las declaraciones de Espina, existen motivos suficientes para afirmar que la Ley, en la medida en que estos cambios subsistieron, cambió radicalmente, y no es la misma en espíritu ni en contenido que la del 2002, para qué decir la de 1998. Tras las modificaciones introducidas en mayo, una Comisión compuesta por CONACE y varias otras organizaciones (entre ellos Corporación Opción, ACHNU, Hogar de Cristo), intentó morigerar en parte este endurecimiento punitivo realizando un conjunto de propuestas. Se propuso modificar los máximos de pena de cárcel, a 3 y 8 años en vez de 5 y 10. Tal propuesta fue rechazada en votación en el Senado, curiosamente, con votos concertacionistas en contra²⁰. Fue aceptada la idea de una libertad asistida más intensa, llamada “especial” (idea que tenía por objeto reducir la centralidad y extensión de la privación de libertad, cuestión que no se logró, o se logró muy parcialmente). Unas modificaciones finales en la Comisión Mixta de senadores y diputados terminaron zanjando un consenso en el que, al menos a nivel parlamentario, todos se mostraron satisfechos.

La principal diferencia entre el nefasto acuerdo de los senadores el 11 de mayo y la versión definitiva de la ley, está en la tabla de sanciones aplicables, contenida en el artículo 23.

Tras aplicar las normas pertinentes, el juez debe considerar la naturaleza de la sanción aplicable de acuerdo a esta tabla.

La tabla acordada el 11 de mayo por unanimidad (Espina, Aburto, Fernández -en reemplazo de Chadwick- Viera-Gallo y Andrés Zaldívar) fue la siguiente:

²⁰ Decimos “curiosamente”, puesto que fueron votos del Partido Radical (con excepción de Ávila), y el jefe de ese partido, José Antonio Gómez, fue el Ministro de Justicia que presentó el proyecto en el 2002, que tenía un máximo de 5 años de cárcel. ¿Cómo se convenció en tres años de la necesidad de duplicar ese máximo? Es algo que no sabemos, pero lo cierto es que la coalición política gobernante no hizo mucho por defender un proyecto en el que aparentemente creían hace algunos años, cuestión que además se evidencia en el acuerdo unánime por el que la Comisión de Constitución del Senado introdujo estas modificaciones en mayo de 2005.

Tabla Demostrativa

Extensión de la sanción	Penas aplicables
<i>Desde 5 años y 1 día</i>	- Internación en régimen cerrado
Desde 3 años y un día a 5 años	- Internación en régimen cerrado - Internación en régimen semicerrado
Desde 541 días a 3 años	- Internación en régimen cerrado - Internación en régimen cerrado más libertad asistida - Internación en régimen semicerrado - Arresto de fin de semana - Libertad asistida
Desde 61 a 540 días	- <i>Internación en régimen semicerrado</i> - Arresto de fin de semana - Libertad asistida - Prestación de servicios en beneficio de la comunidad - Reparación del daño causado
Desde 1 a 60 días	- Prestación de servicios en beneficio de la comunidad - Multa - Amonestación

Como se puede ver, la centralidad de la privación de libertad (cerrada y semicerrada) implica la posibilidad de aplicarse en los cuatro de los cinco grados considerados, con lo que los adolescentes podrían quedar en peor situación que la generalidad de los adultos en los grados inferiores de penalidad.

La tabla aprobada finalmente es la siguiente:

Desde 5 años y 1 día:

- *Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social.*
- *Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social.*

Desde 3 años y un día a 5 años:

- *Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social.*

- *Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social.*
- *Libertad asistida especial.*

Desde 541 días a 3 años:

- *Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social.*
- *Libertad asistida en cualquiera de sus formas.*
- *Prestación de servicios en beneficio de la comunidad.*

Desde 61 a 540 días:

- *Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social.*
- *Libertad asistida en cualquiera de sus formas.*
- *Prestación de servicios en beneficio de la comunidad.*
- *Reparación del daño causado.*

Desde 1 a 60 días:

- *Prestación de servicios en beneficio de la comunidad.*
- *Reparación del daño causado.*
- *Multa.*
- *Amonestación.*

Esta tabla, entonces, morigeraría el acuerdo previo, pero, a nuestro juicio, sigue considerando a la privación de libertad como la sanción central del sistema, a diferencia de las orientaciones normativas y doctrinarias del derecho penal de adolescentes, que consideran como sanciones centrales a las no privativas de libertad.

Las argumentaciones vertidas por ciertos senadores al argumentar a favor del límite máximo de 5/10 años dan una cabal idea de los criterios que imperaron en definitiva:

El señor ESPINA.- ...sería un profundo error disponer una rebaja mayor de la que hemos consagrado, pues estimamos que las penas son justas, aminoradas y persiguen la reinserción social para quienes cometen ese tipo de ilícitos.

Por eso, insistimos en la tesis de la Comisión.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, en esta discusión en particular respecto de un proyecto ampliamente debatido en general, estamos ante un punto bien esencial, que va a fijar no sólo parte de su contenido, sino también las señales públicas que se darán acerca de cómo enfrentar de mejor manera el problema de los jóvenes y la delincuencia.

...uno de los puntos esenciales de esta normativa en estudio tiene que ver con el término de la impunidad. Porque, digámoslo de otro modo: hoy día prácticamente existe impunidad respecto del joven que comete delito. Y todas las estadísticas, las mismas que han sido citadas profusamente para otros efectos, señalan categóricamente que la posibilidad de que un joven sea objeto de algún tipo de sanción conforme a la legislación actual no pasa de 2 por ciento. Incluso, la privación de libertad, en momentos excepcionales, es extraordinariamente limitada, y a lo más, se iguala a la de los adultos en los poquísimos casos que hoy día ocurren.

... me llama la atención la persistencia o pertinacia -legítima, por cierto- en tratar de ir rebajando las penas, o los límites o umbrales de que los magistrados van a poder hacer uso en el caso de jóvenes que cometen graves actos delictuales. No estamos hablando de actitudes relativamente normales, sino de aquellas que atentan contra la vida, contra la dignidad de las personas, algunas de las cuales pueden ser igualmente jóvenes.

Me parece clave que el umbral de la pena, el umbral -insisto- que va a ser determinado por un magistrado respecto de jóvenes que cometen delitos gravísimos contra las personas, muchas de las cuales pueden ser de la misma edad del delincuente, debe fijarse, a lo menos, en los 5 años, en el caso de los menores de 16 años, y en 10, si tuvieran más edad.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, es importante señalar que aquí no se trata del presidio, sino simplemente de un programa para rehabilitar a los adolescentes. Por lo tanto, el tiempo destinado a lograr efectivamente ese objetivo puede ser muy relevante.

No estamos hablando de penas de prisión que, de una manera u otra, impliquen un castigo que no rinda ningún fruto. Por el contrario, estamos frente a un programa que, llevado a cabo en la forma debida, puede ser muy beneficioso para los adolescentes.

Por ello, soy partidario de mantener lo que discutimos en la Sala y que fue aprobado por la Comisión, en cuanto a mantener los plazos superiores.

Voto en contra de la indicación, porque creo que no favorece la rehabilitación de los adolescentes.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, soy contrario a la indicación.

La experiencia social nos está mostrando que la delincuencia en los adolescentes, en los jóvenes, es un problema grave.

Por otro lado, las personas de 14 años hacia arriba tienen suficiente discernimiento como para comprender y saber que matar, robar o violar son conductas en las que no se debe incurrir.

Además, la estructura de este proyecto de ley, que tiende a buscar la rehabilitación de los jóvenes, es adecuada.

En consecuencia, manifiesto mi rechazo a la indicación.

Se rechaza la indicación (19 votos contra 15 y 3 pareos).

Votaron por la negativa los señores Arancibia, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Espina, García, Horvath, Larrain, Martínez, Matthei, Orpis, Parra, Prokurica, Romero, Silva, Stange y Vásquez.

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Ávila, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Sabag, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

No votaron, por estar pareados, los señores Fernández, Novoa y Ríos.

Algunas reflexiones tras la aprobación de la Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Como se puede apreciar, predominaron criterios tales como el supuesto aumento de la criminalidad adolescente, la necesidad de dar señales duras, y la gran mentira relativa a la “impunidad” que prevalecería según algunos en la realidad nacional²¹. Además, persiste de manera muy insistente la creencia de que el encarcelamiento de menores de edad no es propiamente carcelario, sino que se echa mano de los mitos relativos a la necesidad de “rehabilitación”, para justificar 10 años de encierro....Una vez más se comprueba que resulta más cómodo justificar el peso de la represión sobre un individuo alegando nobles intenciones antes que reconocer la brutalidad intrínseca a tal determinación.

Lo cierto es que, de acuerdo a los datos de que disponemos²²:

-Se producen al año alrededor de 50 mil arrestos de personas menores de 18 años. El 2004 estas aprehensiones fueron 41 mil. Se trata del 1% de población menor de 18 años. Considerando que de acuerdo al Censo 2002 el 7% de la población tiene entre 14 y 18 años de edad (alrededor de un millón) las 40 mil aprehensiones sobre ese total de “adolescentes”, constituyen algo más del 4 % de este universo. Esto tiene en cuenta que el grueso de las detenciones de menores de 18 se concentran en adolescentes, aunque se sabe que hasta el día de hoy se detiene todavía cierta cantidad de personas menores de 14.

-En el 2003, de los 22.269 menores de 18 aprehendidos por aquello que algunos sectores llaman “delitos de mayor connotación social”(DMCS)²³, el grueso de ellos fue aprehendido por hurto (47%), robo con fuerza en las cosas (22,5%), robo con violencia (19%). Algo más abajo, están las lesiones (11%), y muy por debajo, homicidio (0,3%) y violación (0,2%). Estas cifras ratifican las tendencias señaladas por los datos del MINJU 2002: disminución de homicidios y violaciones, aumento de los delitos de naturaleza más patrimonial, estabilización de lesiones y robo con fuerza en las cosas. Pese a ello, la impresión dominante en el sentido común actual es que hordas de adolescentes cada vez más violentos atacan permanentemente nuestra seguridad.

²¹ Uno de los grandes trucos publicitarios que se han hecho en el último tiempo consiste en considerar que se aplica “pena” sólo a los adolescentes que son declarados con discernimiento (alrededor de un tercio de todos los sometidos a tal declaración), y respecto a los cuales se aplican sentencias condenatorias a penas de cárcel. Con esto se dejan fuera la otras formas de penalización que afectan a los menores de edad en Chile: la del sistema de menores, con sus diversas posibilidades de encierro, y las medidas de control no privativas de libertad.

²² No olvidemos que las cifras oficiales de criminalidad dan cuenta más bien de la labor de control y criminalización secundaria realizada por las agencias formales del sistema penal, por lo cual sus variaciones pueden obedecer a distintos factores que no necesariamente reflejan un aumento objetivo de las formas de delito consideradas. Un acercamiento más adecuado a la medición de la “criminalidad” lo dan las Encuestas de Victimización que han empezado a aplicarse en el país recientemente, y que en general corrigen las conclusiones que se habían tomado antes en base a la evolución de denuncias y aprehensiones, dando cuenta de una tendencia a la estabilización y/o reducción de varias formas de criminalidad registrada.

²³ Entre los cuales no se incluye el delito de cuello blanco, ni la violación de derechos fundamentales, ni la destrucción del medio ambiente. Las cifras citadas en relación a DMCS provienen de estudios de la Fundación Paz Ciudadana.

-El famoso aumento de participación de menores en robos con violencia, 812% (457 a 4170 aprehendidos²⁴) desde 1995 a 2003, se produce frente a un aumento del 377% en adultos (de 1974 a 9470). Pese a lo alarmante que suena este 800%, hay que recalcar que se trata de algo menos que la mitad de aprehensiones de menores en relación a las de adultos, en un tipo de delito que en general se comete por personas relativamente jóvenes.

-Entre 1986 y 2003, dentro del total de aprehendidos menores de 18 por DMCS, los menores de 14 han bajado en proporción desde el 19% al 15%. Los mayores de 14 y menores de 18 han mantenido la proporción, con un aumento muy leve.

- De acuerdo a datos del Ministerio de Justicia, el último día de septiembre del año 2004 se encontraban privados de libertad 934 menores de edad (de ellos, 25 eran mujeres, y 6 eran menores de 14 años de edad). Esta población se repartía de la siguiente forma: 261 personas en secciones de menores de cárceles de adultos; 483 en Centros de Observación y Diagnóstico, y 190 en Centros de Rehabilitación Conductual. Los menores de edad sujetos a la medida de libertad asistida son alrededor de 4 mil. ¿De qué impunidad hablan?

En momentos en que el texto de la Ley ya se encuentra aprobado, en espera de su publicación y de 6 meses de vacancia antes de su implementación, la historia de esta reforma hasta el momento actual da cuenta perfectamente de las tendencias dominantes en la cultura chilena, y de las dificultades que plantean los intentos de aplicación del contenido de instrumentos internacionales de derechos humanos. En materias penales, pareciera que las tendencias del sistema siguen un camino propio en el que las representaciones, discursos e intenciones manifiestas de las personas e instituciones que participan de los procesos tienen mucho menos capacidad de determinar el sentido de las reformas que lo que se podría pensar en principio. Así, los derechos humanos de la infancia sirven para legitimar operaciones muy delicadas de reestructuración del poder punitivo, donde los criterios simbólicos e irracionales operan con total prescindencia de los datos, los saberes especializados y la orientación de las normas internacionales que en teoría guían estos procesos de reforma.

Una gran cantidad de normas de esta Ley continúan siendo positivas en relación al sistema vigente (así, por ejemplo, se contempla la posibilidad de aplicar prisión preventiva únicamente respecto de imputación de crímenes, no de simples delitos). En base a estos aspectos, es fácil para el oficialismo argumentar que esta ley constituye un avance respecto a la Ley de Menores²⁵. Sin embargo, es claro que cualquier sistema que reconozca mínimamente garantías se verá en un pie de superioridad en relación a un sistema que no

²⁴ Una de las desventajas de los intentos de medición de la criminalidad en base a aprehensiones es que no se consideran aquí ni la presunción de inocencia ni criterios variables de la policía al etiquetar los hechos de que se trate. En el caso de la justicia de menores, habría que tener en cuenta que esfuerzos administrativos de los últimos años han puesto énfasis en una separación de los casos de infracciones de aquellos que obedecen a protección simple, es decir, casos no infraccionales. Esto ha llevado a una mayor preocupación por señalar los ilícitos cometidos, y podría ser uno de los factores que explican esta alza en el registro de aprehensiones por robos con violencia.

²⁵ La desconfianza hacia las reformas legales en materia penal no puede pasar por alto el que existen procesos y límites que efectivamente redundan en un mejoramiento de ciertas condiciones de hecho. Al respecto, al reforma procesal penal, en la medida que ha repercutido sobre los adolescentes, ha logrado algún nivel de efectos positivos en términos de reducción de la violencia penal estatal.

contemplaba ninguna, y esto aún no nos dice mucho sobre sus posibles efectos en sentido amplio. Hay un ámbito en que los efectos de esta ley hablarán por sí solos: la manera en que afecte los niveles de privación de libertad actualmente existentes²⁶.

Tal vez la mejor manera de entender las posibles lecturas de esta ley es plantear que, a diferencia de la reforma procesal penal, cuya contra-reforma estamos viviendo en estos momentos mediante leyes que restringen las garantías en aras de una "eficacia" entendida desde la exageración mediática y el populismo punitivo, en materia penal juvenil el proceso de contra-reforma se verificó durante la tramitación de esta ley, por lo cual no sólo su texto admite múltiples lecturas (en la medida que colisionan normas de inspiraciones contrapuestas y que se generaron en momentos diferentes), sino que, en definitiva, no sabremos hasta la implementación efectiva de la misma los efectos reales que se producirán, pues muchas cuestiones quedan entregadas a los criterios que en definitiva se apliquen en la práctica. Lo cierto es que esta ley se aleja definitivamente de la idea de un derecho penal mínimo, y parece ser más un derecho penal de adultos atenuado que un verdadero derecho penal de adolescentes.

Si a fines del siglo XIX y principios del XX el positivismo criminológico como reacción contra la escuela clásica del derecho penal y la criminología llamada "pre-científica", en un contexto de inseguridad urbana creciente que clamaba por mayores controles de la criminalidad, logró extender las formas del control social a la mayoría de los aspectos de la vida social, complementando el sistema penal propiamente tal con nuevas formas de control y disciplinamiento, en el momento actual apreciamos como las tendencias recientes en la consideración jurídica de la infancia se legitimaron en contraposición al modelo del derecho tutelar de menores, sobre un trasfondo de exigencias de por mano dura, ley y orden. De esta forma, en Chile, nos encontramos, a similitud de 1928 (año de aprobación de la primera ley de menores) con una tendencia al híbrido jurídico que nos hace visualizar un escenario en que no sólo no tendremos "derecho penal juvenil" como una alternativa tanto al derecho de menores como al derecho penal de adultos, sino que los peores defectos de ambos se perpetúan en una extraña dialéctica entre continuidad y ruptura.

²⁶ En el Mercurio del domingo 23 de octubre de 2005, dentro del reportaje "Menores delincuentes: La rehabilitación juvenil en la mira" se señala en un cuadro lo siguiente: "Tras las Rejas. 1.900 son los jóvenes que, se estima, estarán privados de libertad cuando comience a funcionar la nueva ley. Hoy son 1.700".



UN MUNDO APROPIADO PARA NOSOTROS



8 de mayo de 2002

Mensaje del Foro de la Infancia, leído el 8 de mayo de 2002 ante la Sesión Especial en favor de la Infancia de la Asamblea de las Naciones Unidas por las delegadas Gabriela Azurduy Arrieta, de 13 años, de Bolivia, y Audrey Cheynut, de 17, de Mónaco

Somos los niños y niñas del mundo.

Somos las víctimas de la explotación y el abuso.

Somos niños y niñas de la calle. Somos niños y niñas de la guerra.

Somos las víctimas y los huérfanos del VIH/SIDA.

Se nos niega una educación de buena calidad así como buenos servicios de salud.

Somos las víctimas de la discriminación política, económica, cultural, religiosa y del medio ambiente.

Somos los niños y niñas cuyas voces no se oyen: es hora de que nos tomen en cuenta.

Queremos un mundo adecuado a las necesidades de los niños y niñas porque un mundo adecuado a nuestras necesidades es un mundo adecuado a las necesidades de todos.

En este mundo vemos:

Respeto por los derechos del niño:

- gobiernos y adultos que tienen un verdadero compromiso con el principio de los derechos del niño y que llevan a efecto la Convención sobre los Derechos del Niño para todos los niños y niñas,
- seguridad para los niños y niñas en sus familias, comunidades y naciones.

Un final a la explotación, el abuso y la violencia:

- leyes que protegen a los niños y niñas de la explotación y el abuso, que deben mejorarse y todos deben respetar,
- centros y programas que ayudan a reconstruir las vidas de las víctimas

Un final a la guerra:

- los líderes mundiales que resuelven conflictos a través de un diálogo pacífico en vez de usar la fuerza,
- refugiados y víctimas infantiles de la guerra a quienes se protege de todas las maneras posibles y que tienen las mismas oportunidades que los demás niños y niñas,
- desarme, eliminación del comercio de armas y el final al abuso de los niños soldados.

Servicios de salud:

- medicinas vitales a precios asequibles y tratamiento para todos los niños y niñas,
- asociaciones fuertes y responsables establecidas entre todos para promover una salud mejor para los niños y niñas.

Erradicación del VIH/SIDA:

- Sistemas educativos que incluyen programas de prevención sobre el SIDA,
- exámenes gratis y centros de orientación,
- información sobre VIH/SIDA asequible y gratis,
- huérfanos de SIDA y niños y niñas que viven con VIH/SIDA y que disfrutan de las mismas oportunidades.

La protección del medio ambiente:

- conservación y rescate de los recursos naturales,
- conciencia de la necesidad de vivir en ambientes saludables y favorables a nuestro desarrollo,
- entornos asequibles a los niños y niñas con necesidades especiales.

Vemos el fin del círculo vicioso de la pobreza:

- los comités antipobreza que buscan la transparencia en los gastos y prestan atención a todas las necesidades de los niños y niñas,
- la cancelación de la deuda que impide el progreso de los niños y niñas.

Educación:

- igualdad de oportunidades y acceso a una educación de calidad que sea gratuita y obligatoria,
- entornos escolares en los que los niños y niñas se sientan felices de aprender,
- educación para la vida que vaya más allá del plano académico y que incluya lecciones en comprensión, derechos humanos, paz, aceptación y ciudadanía activa.

Participación activa de los niños y niñas:

- mayor conciencia y respeto entre las personas de todas las edades sobre los derechos que tienen los niños y niñas a participar total y significativamente de acuerdo con el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño,
- la actuación activa de los niños y niñas en la toma de decisiones en todos los niveles y en la planificación, implementación, monitoreo y evaluación en todos los asuntos que afecten a los derechos de los niños y niñas.

Exigimos una participación equitativa en la lucha por los derechos de los niños y niñas.

Y a la vez que prometemos apoyar las acciones que ustedes tomen en nombre de los niños y niñas, les pedimos que se comprometan y apoyen las acciones que nosotros tomamos: porque los niños y niñas del mundo son mal interpretados.

Nosotros no somos la fuente de los problemas, somos los recursos que se necesitan para resolverlos.

No representamos un gasto, representamos una inversión.

No solamente somos gente joven, somos personas y ciudadanos de este mundo.

Hasta que otros acepten la responsabilidad que tienen con nosotros, seguiremos luchando por nuestros derechos.

Tenemos la voluntad, el conocimiento, la sensibilidad y la dedicación.

Prometemos que como adultos defenderemos los derechos de la infancia con la misma pasión que lo estamos haciendo ahora como niños y niñas.

Prometemos tratarnos los unos a los otros con dignidad y respeto.

Prometemos ser abiertos y sensibles ante nuestras diferencias.

Somos los niños y niñas del mundo y a pesar de nuestras diferencias, compartimos la misma realidad.

Estamos unidos en nuestra lucha para conseguir que el mundo sea un mejor lugar para todos.

Ustedes nos llaman el futuro, pero también somos el presente.